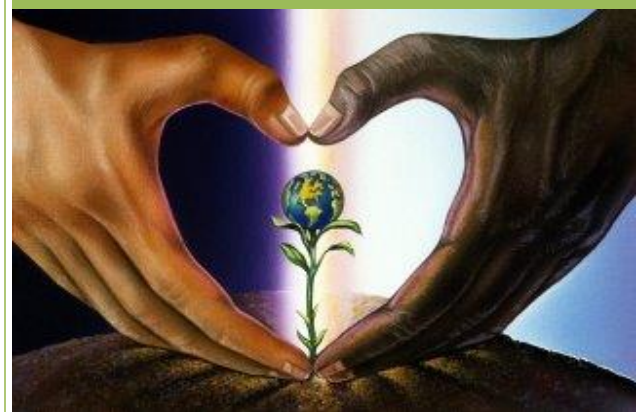


LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

“La educación no solo tiene como propósito el crecimiento del conocimiento, sino también la formación en valores”



**“SEBRANDO SEMILLAS
DEL CONOCIMIENTO DE
CORAZÓN”**

**MANUAL DE CONVIVENCIA
2024**



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL
Documento Oficial Según la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI
Santiago de Cali – Valle del Cauca.

**LEGISLACIÓN INSTITUCIONAL PARA ABORDAR LAS DISPOSICIONES
DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO
PROCESO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

**MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL QUE GARANTIZA A TODA LA
COMUNIDAD EDUCATIVA SU DERECHO DEBER A LA EDUCACIÓN Y LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE UN
ESTADO SOCIAL DE DERECHO, QUE BUSCA RESCATAR DESDE LA INCLUSIÓN Y LA NORMATIVIDAD, EL
RESPECTO POR LA INSTITUCIONALIDAD EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE
LA INSTITUCIÓN.**

Institución Educativa LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI
Santiago de Cali – Valle del Cauca
Manual de Convivencia



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

MENSAJE PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA es un documento interno que identifica estrategias y procedimientos para el desarrollo de un proceso educativo integral de alta calidad caracterizado por una sana convivencia, la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática; por el respeto mutuo de los derechos, el cumplimiento de los deberes de cada miembro de la comunidad educativa y la aplicación de los debidos procesos acordes con el marco legal existente.

En este Manual de convivencia se materializa el múltiple y complejo entramado que hace parte de la cotidianidad escolar: Academia, clases, acuerdos, normas, protagonistas, responsabilidades, correctivos, elementos que no sólo involucran a los estudiantes y que al ser parte del diario vivir institucional, obedecen a dinámicas continuas de negociación y conciliación entre los comprometidos, este proceso requiere de docentes convencidos de la importancia de su labor como mediadores en la construcción del afecto, el diálogo, la conciliación, despojados del esquema que concibe la autoridad que da poder y dispuestos a emprender el camino de la búsqueda compartida.

Camino para transitar la experiencia de la pluralidad y la democracia, experiencia que la educación debe favorecer. No es un camino improvisado o arbitrario, es la estrategia de un obrar abierto, de un proyecto fundado en el aprendizaje y el conocimiento, en un saber definitivamente unificado y edificado sobre la incertidumbre de la norma.

La caminata democrática que iniciamos en **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**, implica un profundo proceso pedagógico; No se entiende este Manual de convivencia como una serie de obligaciones y cumplimientos de un orden teórico y normativo.

Vamos a hacer de nuestra vida escolar una pedagogía de orden práctico, vivencial y permanente, donde los protagonistas seamos todos: Se trata de incorporar en nuestra vida escolar la conciliación que nos permitan ejercitar los preceptos de la participación y la democracia. Queremos tener una institución educativa del conocimiento y la democracia en donde aprendamos a hacer consensos y concertaciones a partir de los disensos y las divergencias, mediante el ejercicio de la convivencia pacífica y respetuosa, nuestra institución educativa debe ser una incubadora de cooperación, de inclusión, afecto, diálogo y solidaridad.

Se pretende que los habitantes interiores del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** se refinan, a fin de transformar desde las vivencias cristianas lo negativo en lucha creativa, pues nada es más emocionante que pensar, crear, triunfar, generar cambios y transformaciones, romper viejos paradigmas y crear otros nuevos con la dirección de Dios, por tanto este Manual de convivencia se debe convertir, no sólo en el regulador pacífico del conflicto, sino en un verdadero paradigma de pedagogía vivencial y transformadora.

EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, en busca del mejoramiento continuo y la excelencia académica, desea el acompañamiento de los padres de familia, para que cada uno de los estudiantes pertenecientes a nuestra institución puedan desarrollar las competencias necesarias tanto en lo cognitivo, personal y social, teniendo en cuenta que deseamos formar un ser integral para la sociedad; por ello, se insta a cada Representante a ejercer un seguimiento continuo en la parte académica y disciplinaria, partiendo sobre la base de que cada acudiente es totalmente responsable de la formación integral que requiere el menor, no sin antes aclarar que de manera autónoma, libre y voluntaria han escogido al LIMEC, como la institución apta que instruirá, educará, formará y orientará a su hijo(a).



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Por lo anterior, tanto el acudiente y estudiante aceptan cumplir de manera plena y consciente lo establecido en la institución y el manual de convivencia, teniendo en cuenta la filosofía cristiana del colegio se han comprometido a no violentar las reglas institucionales y asumir los siguientes criterios:

- Ser respetuoso con el modelo filosófico institucional el cual está basado en un modelo constructivista, sobre la escuela humanista con un enfoque de pedagogía conceptual, el cual debe ser ejercido conforme a nuestra fe cristiana.
- Asumir una actitud que refleje los valores cristianos en todos los momentos de la escolaridad tales como descansos, izadas de banderas, ceremonias, actos culturales, salidas pedagógicas, encuentros deportivos y clases.
- Permitir la intervención del colegio en la formación integral (física- emocional y espiritual), por medio de la asesoría, acompañamiento y orientación espiritual.
- Aceptar como código el diseño de Dios a través de nuestro primer fundamento la BIBLIA, para la conformación de la familia. Génesis 1:27 – 28 y Génesis 2:24.

De acuerdo a lo anterior, se deja constancia que tanto padres como estudiantes al hacer parte de nuestra Institución, se comprometen a respaldar la filosofía institucional desde la perspectiva CRISTOCÉNTRICA, por lo cual aceptan, respetar y cumplir a cabalidad las normas institucionales partiendo de la base que Dios es nuestra guía y la biblia nuestro manual de vida.

Atentamente,

LC. MIGUEL ANGEL TORRES
Rector.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL

El **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**, está constituido por cuatro sedes ubicadas en la comuna 14 y 21 de la ciudad de Santiago de Cali así; **SEDE PRINCIPAL** ubicada en la diagonal 26p15 # 93-32, **SEDE 1** ubicada en la Diagonal 26 P # 100 - 06, **SEDE 2** ubicada en la Transversal 101 # 26º-18, **SEDE 3** ubicada en la Carrera 26l 121-91, está proyectada para el servicio formal en los niveles de PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA, con modalidad Técnico comercial e industrial, su plan de estudios está articulado en la modalidad técnica.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Establecer una directriz que permita a la Comunidad Educativa tomar decisiones acordes a la filosofía del plantel.
2. Además de ser un punto de apoyo pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general. Permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.
3. Propender por la armonía de las relaciones en la comunidad educativa en pro de una sana convivencia solidaria, participativa y democrática.
4. Facilitar el normal y adecuado desarrollo del plan curricular.
5. Establecer pautas de comportamiento con relación al cuidado del medio ambiente escolar.
6. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso académico o de convivencia social y la práctica de los derechos humanos.
7. Brindar un instrumento pedagógico que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes.
8. Informar al Padre y Madre de Familia o acudiente sobre los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los estudiantes, según hayan sido definidos en el PEI.

PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Las actividades de la Institución educativa LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, se fundamentan en los siguientes principios:

1. La Orientación espiritual y crecimiento personal de los estudiantes
2. Los consagrados en el Manual y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.
3. Respeto por la libertad de enseñanza para toda la comunidad educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
4. Formación educativa y profesional a todos los estudiantes.
5. La inclinación permanente por las innovaciones educativas y culturales que ofrezcan las debidas garantías científicas.
6. La gestión democrática del desarrollo de la Institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Proporcionar a los estudiantes una formación humana y científica que los prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social y cultural de su época.

NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

El manual de convivencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia cuya apuesta de ser Colombia la más educada al año 2025 en el papel social del estado
3. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.

EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Carta Universal de los Derecho Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
6. Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente
7. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
8. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
9. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
10. Ley 599 de 2000: Código de procedimiento penal de Colombia.
11. Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
12. Ley 734 de 2002: Código único disciplinario para funcionarios públicos
13. Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
14. Decreto 3020 de 2002: Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal-
15. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización docente
16. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
17. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
18. Ley 1494 de 2005: Para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo.
19. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia
20. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
21. Decreto 4807 de 2007: Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa
22. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia
23. Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
24. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
25. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
26. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.
27. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
28. Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
29. Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

30. Ley estatutaria 1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y establece el régimen de inhabilidades.
31. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
32. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
33. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
34. Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:
- Policía Nacional
 - Policía de infancia y adolescencia
 - Secretaria de gobierno municipal
 - Personería Municipal.
 - Fiscalía general de la nación
 - Comisaria de familia
 - Defensoría de familia
 - Inspector de policía
 - ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 - Hospital - o puesto de salud
 - Bomberos - Cruz Roja - Defensa Civil -
 - Medicina Legal
 - Padres de familia o acudientes
35. Guía 49 del MEN. Para la convivencia escolar.
36. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
37. Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código nacional de policía y convivencia
38. Ley 1822 de enero 4 de 2017: Se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia
39. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las disposiciones legales que rigen los lineamientos de nuestro manual de convivencia escolar, también deberán ser acogidas por las siguientes sentencias de la corte constitucional en relación con la convivencia escolar en los establecimientos educativos y lo que nos dice la Constitución Política de 1991.

Sentencia Constitución Política de 1991.- Art 16 (SC-481/98).

Enunciado La Constitución consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad
Concepto La corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para autodeterminarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

Sentencia T-569 de 1994

Enunciado “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante

Concepto Uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por la institución, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros” El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.”

“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece en la institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”. (ST 519 DE 1992).

“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia 002 de 1992)

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.

Concepto

Sentencia **ST- 037 de 1995**

Enunciado

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines"

Concepto

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

Sentencia

ST-366 de 1997

Enunciado

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes."



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Concepto	<p>Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."</p> <p><i>La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."</i></p>
Sentencia	ST- 880 de 1999
Enunciado	Determina que los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional.
Concepto	Estos manuales cimentan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la institución educativa a la cual se va aplicar. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de familia, docentes, administrativos, directivos docentes y estudiantes vinculados a la institución educativa.
Sentencia	T-478 de 2015
Enunciado	Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares

NORMATIVIDAD QUE TRANSFORMA LOS MANUALES DE CONVIVENCIA:

- 1. El objeto de la Ley 1620** de marzo 15 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación:

Los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La institución educativa en concordancia con las disposiciones de la ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y su proyecto educativo institucional PEI. Ha consolidado a través de este manual de convivencia un sistema de enseñanza aprendizaje coherente con el modelo pedagógico institucional adoptado, para dar cumplimiento a sus objetivos.

- 2. El objeto del Decreto 1965** de septiembre 11 de 2013 es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.
- 3. Objeto de la ley 1098 de 2006:** El Código de Infancia y Adolescencia tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

- a. **SUJETOS TITULARES DE DERECHOS.** Todos los niños, niñas y adolescentes cuentan para todos los efectos de la ley 1098 de 2006 que son sujetos titulares de derechos (derechos prevalentes) todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.
 - b. En el caso de los pueblos indígenas, la capacidad para el ejercicio de derechos, se regirá por sus propios sistemas normativos, los cuales deben guardar plena armonía con la Constitución Política.
4. **Objeto de la ley 1801 de 2016** Código nacional de policía y convivencia: Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.
 5. **Objeto de la guía 49 de 2014** del MEN.: Esta guía busca brindar herramientas pedagógicas a los establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, y a la comunidad educativa en general, para la apropiación e implementación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Es decir, brinda recomendaciones prácticas, respuestas a preguntas frecuentes e ideas para apoyar el proceso de mejoramiento de la convivencia escolar.
 6. **Objeto del SRPA** - Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA: El Ministerio de Justicia y del Derecho impulsa la construcción de lineamientos de política pública dirigidos a la prevención de la delincuencia en jóvenes y adolescentes desde un enfoque de derechos, lo cual tiene como referente necesario las disposiciones contenidas en acuerdos internacionales y nacionales que consideran a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos e interés superior de la sociedad.
 7. **Objeto de las SC** - Sentencias de la Corte Constitucional: Las Sentencias de la corte constitucional tienen por objeto en este Manual de Convivencia, poder justificar y autorizar la aplicación de procesos y procedimientos que de una u otra manera afectan la convivencia escolar y estas, sirven como referente para ser citadas en los diferentes instrumentos de apoyo a las acciones pedagógicas recomendadas a los miembros de la comunidad educativa.
 8. **Objeto del Decreto 1421 de 2017** - Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. - Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

LEGITIMIDAD DE LA NORMA INSTITUCIONAL

EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI considerando que los alcances y disposiciones de su Manual de Convivencia Escolar, tiene un carácter universal de aplicación en su comunidad educativa, reconoce que esta norma avalada por el decreto 1860 de 1994, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tiene un carácter de “Norma Institucional” y no de una norma



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Estatutaria. Por lo tanto, para garantizar su Legítima implementación, es necesario cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Realizar el proceso de actualización, resignificación y ajustes pedagógicos y jurídicos según la norma que en vigencia afecte la versión actual del manual de convivencia o del sistema de evaluación a los estudiantes SIEE.
2. Socializar a los grupos colegiados que conforman la comunidad educativa las versiones en estudio antes de ser presentadas al consejo directivo
3. Consolidar la versión definitiva del documento para que sea ampliamente discutida en el consejo directivo de la institución
4. Firmar el acuerdo de aprobación por todos los miembros del consejo directivo que autorizan la vigencia y legitimidad de la norma institucional.
5. Realizar el acto administrativo RESOLUCIÓN RECTORAL que convalide el acuerdo firmado por el consejo directivo.
6. Radicar copia del manual de convivencia escolar en medio digital e impreso en las dependencias de: Secretaría de Educación Municipal. - Secretaría de Educación Departamental. - Personería Municipal. - Dirección de Núcleo Educativo.
7. Realizar el archivo documental con copias de los oficios radicados, resolución rectoral y acuerdo del consejo directivo, como evidencias del acto LEGÍTIMO de la norma institucional.
8. Empezar acciones de socialización y apropiación de los procedimientos y la norma establecida en el manual de convivencia con todos los integrantes de la comunidad educativa, dejando evidencias fotográficas y firmas de los encuentros para anexar en la carpeta archivística de LEGITIMIDAD.

ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Consejo Directivo del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**, radicado en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, adopta mediante el presente acto, este pacto de convivencia institucional, y lo radica ante autoridades educativas competentes del municipio y la entidad territorial a que pertenece, en uso de las funciones legales que le confiere el Artículo 23, literal C, del Decreto 1860 de 1994, amparado en los Artículos 73 y 87 de la Ley General de la Educación, y teniendo en cuenta:

Primero: Que las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como es la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y el decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, han hecho que el Manual de Convivencia de nuestra Institución Educativa haya sido revisado y ajustado.

Segundo: Que durante el año lectivo 2023 se llevó a cabo la re-contextualización del Manual de Convivencia del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**, ubicada en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, por los representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa (directivos, padres de familia, administradores, docentes, estudiantes y egresados).

Tercero: Que el presente Manual de Convivencia fue revisado, experimentado y evaluado dentro del proceso de re-contextualización y actualización por toda su comunidad educativa.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar íntegramente el presente manual de Convivencia, como parte de su horizonte institucional que regirá a la comunidad del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**, cumpliendo con lo firmado por todos los miembros del consejo directivo, según lo señala la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta los fallos de la Corte Constitucional, estamos de acuerdo y aprobamos que las disposiciones de este pacto de convivencia serán respaldadas por el Consejo Directivo siempre y cuando se cumpla con el debido proceso y no se salga de lo aquí previsto.

ARTÍCULO TERCERO: Que una vez adoptado por el Consejo Directivo en pleno y aprobado por la Institución a través del acta rectoral, el documento será radicado en la Personería municipal, Dirección de Núcleo Educativo y Secretaría de Educación para garantizar así su legalidad como instrumento público y de principios rectores de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO: La publicación a la Comunidad Educativa del presente Manual de Convivencia, debe contener las firmas del Consejo Directivo del presente acto de adopción como constancia de su validez y legalización.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir de enero de 2024, fecha de su promulgación y adopción por el Consejo Directivo y deroga todos los reglamentos y manuales de convivencia escolar que le antecedieron.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, Valle del Cauca

PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMAN LOS ASISTENTES.

Nombre	Firma
MIGUEL ANGEL TORRES	
MARIA DEISY GIRALDO CENAIDA CAMILO	
ISABELLA PRADO	
DORA YALANDA	
YULI YALANDA	
MIGUEL A. GRANOBLES	
ZURY VANESSA SILVA	



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

RESOLUCIÓN RECTOR

Por medio de la cual el rector del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** en uso de las facultades legales que le confiere el literal C del Artículo 144 de la Ley 115 de 1994; en concordancia con el literal C del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y mediante acuerdo previo con el Consejo Directivo deciden la adopción del presente Manual de Convivencia, y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional Establece en su Art. 13 la igualdad de derechos de las personas ante la Ley, en su Art. 27 la libertad de enseñanza, en su Art. 67 los derechos de los establecimientos educativos.
2. Que el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a las instituciones educativas para orientar su labor educativa.
3. Que la Ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su Art. 87 exige el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos.
4. Que la ley 1098 de 2006 regula lo concerniente al nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
5. Que la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 por los cuales se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
6. Que el Decreto. 1860 de 1994 en el artículo 17 ordena también la elaboración del Manual de Convivencia o reglamento estudiantil como un Pacto de Convivencia Institucional.
7. Que la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional exige en el área de la gestión directiva la existencia del Manual de Convivencia para su respectiva evaluación institucional.
8. Que el Decreto 366 de febrero 9 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES en el marco de la EDUCACIÓN INCLUSIVA.
9. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
10. Que el Decreto 1290 exige a todas las instituciones educativas en los artículos 4 y 8 la definición y creación de su propio sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
11. Que el presente documento fue ampliamente deliberado por los docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
12. Que, una vez obtenida la adopción por parte del Consejo Directivo de la institución, se enviarán copias del documento y su resolución a la Personería municipal, Dirección de Núcleo Educativo, Secretaría de Educación y demás dependencias que regulan la educación según el MEN. Para que tenga legal vigencia.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el presente Manual de Convivencia como instrumento único válido y necesario para orientar el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes de acuerdo al horizonte institucional definido en el PEI. Para cumplir con las expectativas de la Comunidad Educativa en el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia escolar del plantel.

PARÁGRAFO UNO: Entendemos por Comunidad Educativa a todos los miembros de la institución vinculados a esta misión educativa y pedagógica que tienen como propósito velar por la formación integral y brindar una educación de calidad a sus estudiantes involucrando a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia y los estudiantes como el centro de atención del proceso educativo.

PARÁGRAFO DOS: Difundir el presente Manual de Convivencia institucional a todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de reuniones, jornadas pedagógicas, actividades educativas y medios de comunicación utilizados por la institución.

Además, se hará la publicación del documento en la página web de la institución y cada estudiante deberá adquirir un ejemplar del mismo. El presente manual de Convivencia institucional deroga el anterior Manual de Convivencia y también deroga las demás disposiciones que le sean contrarias hasta la fecha, exigiendo su vigencia y aplicación en todos los programas y sedes que conforman **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**.

Dado en Santiago de Cali 24 de abril de 2023.

LIC. MIGUEL ANGEL TORRES B.
Rector.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CONTENIDO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

TABLA DE CONTENIDO

MENSAJE PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA	3
CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL.....	5
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	5
PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	5
NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	5
NORMATIVIDAD QUE TRANSFORMA LOS MANUALES DE CONVIVENCIA:	9
LEGITIMIDAD DE LA NORMA INSTITUCIONAL	10
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	11
RESOLUCIÓN RECTOR.....	13
CONTENIDO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	15
TITULO I.....	22
EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI; CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES	22
CAPÍTULO I	22
EL HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.....	22
MISIÓN.....	23
VISIÓN.....	23
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....	23
METAS DE CALIDAD	23
POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE CALIDAD	23
VALORES INSTITUCIONALES	24
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	25
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.....	26
MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL.....	27
INDICADORES DE CALIDAD.....	28
DIMENSIÓN ESPIRITUAL.....	29
DIMENSIÓN DE AUTONOMÍA PARA EL APRENDIZAJE	29



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

DIMENSIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL.....	29
CAPÍTULO II.....	30
PERFILES INSTITUCIONALES.....	30
PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	30
PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	30
PERFIL DEL DOCENTE.....	31
PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.....	31
PERFIL DEL PSICORIENTADOR.....	32
CAPÍTULO III.....	32
CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES.....	32
CAPÍTULO IV.....	41
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DE INGRESO Y PERMANENCIA.....	41
SALIDAS PEDAGÓGICAS Y EXCURSIONES.....	42
JORNADA ESCOLAR:.....	43
JORNADA LABORAL:.....	44
ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA:.....	44
LLEGADAS TARDE A LA INSTITUCIÓN:.....	44
PROCEDIMIENTO DE INGRESO POR LLEGADAS TARDE:.....	44
CAPÍTULO V.....	45
USO DE UNIFORMES Y DEPENDENCIAS, SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL Y SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	45
PRESENTACIÓN PERSONAL:.....	48
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:.....	48
USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS.....	49
TIENDA ESCOLAR Y/O CAFETERÍA:.....	49
ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA:.....	50
BIBLIOTECA:.....	50
SALAS DE AUDIOVISUALES:.....	50
SALA DE INFORMÁTICA.....	51
REGLAMENTO DE ESTUDIANTES EN LA SALA DE INFORMÁTICA:.....	51
REGLAMENTO DE LOS DOCENTES QUE MANEJAN LA SALA DE INFORMÁTICA:.....	52
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA:.....	53



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

RECOGER ESTUDIANTES DE PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA A TIEMPO:	54
ASISTIR A REUNIONES O CITACIONES DE PADRES DE FAMILIA:	54
COMO ATENDER INFRACCIONES DE LOS ACUDIENTES DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES:	55
CAPÍTULO IV	56
RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES. DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA	56
TITULO II	58
EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR; SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	58
CAPÍTULO I.	58
DISPOSICIONES GENERALES PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA.....	58
CAPÍTULO II.....	63
PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD	63
ACCIONES DISUASIVAS:	65
ACCIONES CORRECTIVAS:	65
ACCIONES RE EDUCATIVAS:	65
CAPÍTULO III.	69
CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	69
CAPÍTULO IV.	73
CONDICIONES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.....	73
TITULO III.....	81
LA COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS – DEBERES – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES	81
CAPÍTULO I.	81
Derechos, Deberes y Libertades de los Estudiantes en la Educación Inclusiva.....	81
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	81
DERECHOS ACADÉMICOS:	81
DERECHOS DE CONVIVENCIA:.....	82
DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	83
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	84
DEBERES ACADÉMICOS.	84
DEBERES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	86
DEBERES HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	87
LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES	88



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CAPÍTULO II.....	90
DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE ACUDIENTES.....	90
1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES.....	90
2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES.....	91
3. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.....	93
4. OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.....	94
CAPÍTULO III	95
DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.....	95
1. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.....	95
2. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.....	96
3. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.....	99
4. PROHIBICIONES PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS.....	100
CAPÍTULO IV	102
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI ..	102
OBLIGACIONES DEL ESTADO.....	102
OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD	104
OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	105
RESPONSABILIDADES DEL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI.....	106
TÍTULO IV.....	107
LA CONVIVENCIA ESCOLAR; CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA.....	107
CAPÍTULO I.....	107
RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO.....	107
CAPÍTULO II.....	110
CODIFICACIÓN DE PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SEGÚN EL DEBIDO PROCESO.....	110
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (VER ANEXO)	110
PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS:	111
PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS:	111
PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS:	112
PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS:	113
PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS:	113
PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS:	114



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES:.....	114
CAPÍTULO III	116
GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	116
PASOS PARA CUMPLIR CON LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEBIDO PROCESO:.....	117
CAPÍTULO IV.	125
CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I, II Y III.....	125
CLASIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES:.....	128
TIPIFICACIÓN DE CONDICIONES:.....	130
TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES:	134
CAPÍTULO V.	138
PROTOCOLO Y COMPETENCIA PARA RECOMENDAR LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y RE EDUCATIVAS EN LAS CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I – II Y III.	138
TITULO V.....	145
LA ESPECIALIDAD	145
CAPÍTULO I	145
DISPOSICIONES GENERALES DE LA ESPECIALIDAD ARTICULADA CON EL SENA.....	145
CAPÍTULO II.....	146
REGLAMENTACIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN LAS ESPECIALIDADES.....	146
CAPÍTULO III.....	148
NORMAS BÁSICAS DE SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS EN TALLERES Y OTRAS DEPENDENCIAS.	148
TITULO VI.....	153
LO ACADÉMICO: EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEES.....	153
CAPITULO I.....	153
ASPECTOS ACADÉMICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INSTITUCIONAL.	153
CAPÍTULO II.....	155
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	155
ARTICULACIÓN DEL SIEE CON LA GESTIÓN ACADÉMICA Y EL ICFES:.....	156
ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL	157
DE LA EVALUACIÓN.....	161
DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ESTRATEGIAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y ACTIVIDADES DEFINITIVAS PARA MEJORAMIENTO ACADÉMICO	162



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

DE LA PROMOCIÓN	163
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO:	166
PROCESO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACION INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES:	171
TITULO VII	172
REPRESENTACIÓN DE GRUPOS COLEGIADOS E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	172
CAPÍTULO I	172
GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.....	172
CAPÍTULO II.....	174
GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.....	174
CAPÍTULO III	174
GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN FAMILIAR.....	174
CAPÍTULO IV	175
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR.....	175
CAPÍTULO V.....	178
DISPOSICIONES FINALES	178
ADENDAS:.....	178
FORMATO DE SUGERENCIAS – PROPUESTAS MODIFICATORIA MANUAL DE CONVIVENCIA	178
ANEXOS	179
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	179
1. RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.....	180
2. RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II	181
3. RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III.....	182
4. RUTA DE ATENCIÓN AL MEJORAMIENTO ACADÉMICO.....	183
5. RUTA DE ATENCIÓN A PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	184
6. RUTA DE ATENCIÓN AL AUSENTISMO ESCOLAR.....	185
7. RUTA DE ATENCIÓN ACCIDENTES Y SINIESTROS ESCOLARES.....	186
8. RUTA DE ATENCIÓN PARA ACUDIENTES POR TRATO NEGLIGENTE.....	187
9. RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SPA.....	188
10. RUTA DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA AUTOINFLIGIDA, IDEACIÓN SUICIDA Y SUICIDIO CONSUMADO.	189
11. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA REMISIÓN DE CASOS AL SIUCE POR LOS EE.....	190



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

12. RUTA DE ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO.	191
13. RUTA DE ATENCIÓN A NNA EN ESTADO DE DISCAPACIDAD CON NEI.....	192
14. RUTA DE ATENCIÓN A NNA CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES.	193
15. RUTA DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FAMILIAR.....	194
16. RUTA DE ATENCIÓN A NNA VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES.....	195
17. RUTA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN ESTADO DE FLAGRANCIA.	196
18. RUTA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SIN FLAGRANCIA.....	197
19. RUTA PARA ATENDER ADOLESCENTES SANCIONADOS COMO INFRACTORES POR LA JUSTICIA ORDINARIA. 198	
20. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE AGRESIÓN A SERVIDOR PÚBLICO.	199
21. RUTA DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS MULTIMODALES.....	200



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

TITULO I EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI; CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I EL HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

- Art. 1 **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**, con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y de acuerdo con el Art. 87 de la ley 115 del /94, acuerda con representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.
- Art. 2 **COMUNIDAD EDUCATIVA:** EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, antiguos estudiantes, ex alumnos y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende considerados como el centro del proceso educativo y de formación integral.
- Art. 3 El manual de convivencia escolar – MCE. de nuestra institución por considerarse una Ley Institucional que deben cumplir todos los miembros de su comunidad educativa, debe ser socializada y conocida previamente por todos sus integrantes para que cumpla con los requisitos de Legitimidad Institucional, mencionados en el Numeral 5 de los preliminares de este Manual de Convivencia Escolar.
- Art. 4 **SUJETOS TITULARES DE DERECHOS:** Según las disposiciones del artículo 3 de la ley 1098 de 2006, para todos los efectos de esta ley, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.
- Art. 5 **SUJETOS MAYORES DE EDAD:** Para todas las disposiciones de este manual de convivencia escolar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, serán considerados mayores de edad, todos los estudiantes matriculados en la institución cuya edad sea de 18 años más un día
- Art. 6 La jurisprudencia establecida en este manual de convivencia escolar por no contar con el recurso jurídico de ser una Ley Estatutaria, debe cumplir con los requisitos de Legitimidad propuestos en el artículo 3 de este manual de convivencia para que se pueda asumir como la constitución política institucional en la atención de las SITUACIONES que se presenten.
- Art. 7 EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, antiguos estudiantes, ex alumnos y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende considerados como el centro del proceso educativo y de formación integral.
- Art. 8 El **Horizonte Institucional** reconocido por la comunidad educativa que conforma la institución teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte del proceso educativo, han definido el siguiente horizonte institucional:



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

MISIÓN.

Como institución educativa de las comunas 14 y 21, nuestra misión es formar estudiantes que teniendo a Dios como guía apliquen y defiendan los valores éticos, morales y culturales, que asuman con responsabilidad su formación para el trabajo y desarrollo humano, como un proceso de cambio. Con capacidad de pensamiento e investigación y participen activamente en la construcción positiva de su comunidad.

VISIÓN.

El LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, se proyecta al 2025 como una institución reconocida en el medio por su alto nivel académico en las especialidades de Técnico comercial e industrial, a través de un proceso de calidad tendiente a mejorar los niveles de cobertura e implementación de tecnologías de punta, con el fin de transformar el entorno desde sus vivencias cristianas.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

La comunidad del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, propone realizar una labor coherente con la realidad social, consciente del nivel socioeconómico y cultural del entorno al cual gira, con actitud crítica frente al ritmo del diario acontecer. Se propone formar hombres y mujeres libres e íntegros promotores del bien y del progreso del barrio, la ciudad y la patria, ansiosos de aportar al máximo sus capacidades en bien de la persona humana.

METAS DE CALIDAD

El LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, Será una institución con proyección social por la calidad del servicio educativo que oferta y su compromiso a través de la formación de valores cristianos, individuos humanistas, emprendedores, transformadores de su entorno, para un desempeño laboral y productivo en la sociedad. Asumiendo retos y desafíos propuestos por los avances políticos, económicos, culturales, tecnológicos y ambientales.

POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Realizar encuestas periódicamente a diferentes grupos de interés con el propósito de identificar sus necesidades, expectativas, grado de satisfacción y percepción.
2. Se contratará al personal de acuerdo a su currículo, desempeño y capacidad de cobertura.
3. Brindar un servicio educativo idóneo, conforme a los valores cristianos que contribuye permanentemente a la formación integral de nuestros estudiantes.
4. Fomentar competencias laborales para que el estudiante construya y perfeccione su calidad de vida.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

5. Fomentar en el estudiante la lectura a través de estrategias metodológicas que le permitan participar de manera crítica, analítica, reflexiva y científica en la búsqueda de solución a problemas de su entorno aplicando los valores cristianos.
6. Despertar la creatividad artística y científica del estudiante como forma de innovar y transformar su comunidad proyectándose hacia un cambio social.
7. Fortalecer la calidad del servicio educativo prestado en la Institución a través de acciones de mejoramiento continuo en todos sus procesos o gestiones.
8. Institucionalizar las relaciones escuela-comunidad a través de proyectos de alto impacto en la comunidad.
9. Desarrollar en el estudiante principios y valores cristianos, convivencia pacífica y democracia participativa.

VALORES INSTITUCIONALES

VALORES INSTITUCIONALES	
FE	FE: dependencia a Dios, él es nuestro guía, todo lo que hacemos tiene su sello de aprobación, su voluntad: Salmo 40:8 (DHH) <u>“a mí me agrada hacer tu voluntad, Dios mío; ¡llevo tu enseñanza en el corazón!</u> <u>Dependencia: sujeto que no está en condiciones de valerse por sí mismo”.</u>
INTEGRIDAD	Lo que no vemos y hacemos va en concordancia con lo que somos, la vocación es intrínseca y por eso Dios la pesa en la balanza. Job 31; 6 <u>“pesemos Dios en balanzas de justicia, y conocerá mi integridad”.</u>
SOLIDARIDAD	Interés y apertura hacia la comunidad, hacia el servicio a los demás y la participación social, para el logro del bienestar común. La solidaridad nos hace sensibles y facilita el servicio a los demás.
PAZ	Experimentar la Paz a través de las dificultades, enseñando a los demás la realidad de la vida, (la aflicción), la paz viene cuando se acepta su justicia.
ORDEN	Hacer cumplir las normas establecidas en la institución, teniendo como ejemplo de equilibrio a Jesús, él es el León y el Cordero. 1 corintios 14:40. <u>“pero hágase todo decentemente y con orden”</u>
RESPECTO	Aceptando la autoridad de Dios es el principio del respeto, recibiremos de su naturaleza para ser asertivo en cualquier conflicto. Romanos 13:7 <u>“pagad a todos lo que debéis: al que tributo, tributo; al que, impuesto, impuesto; al que respeto, respeto; al que honra, honra”.</u>
JUSTICIA	Dios es el juez y no permitirá la impunidad en nuestros corazones, él nos juzgará no sólo en lo que hacemos sino cómo lo hacemos (intenciones). 1 corintios 4:5 <u>“Por lo tanto no juzguen ustedes nada antes de tiempo; esperen a que el Señor venga y saque a la luz lo que ahora está en la oscuridad y dé a conocer las intenciones del corazón. Entonces Dios dará a cada uno la alabanza que merezca”.</u>



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

SIMBOLOS INSTITUCIONALES LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

LETRA Y MUSICA

*Te llevamos prendido en el pecho
Cantamos con orgullo al Emperador
Tus alumnos saludan diciendo
Somos seres de bien a través del Señor.*

*En tus aulas se extiende la luz
de la sabiduría y el amor
somos el futuro de nuestra comunidad
Siempre por ello seremos mejor.*

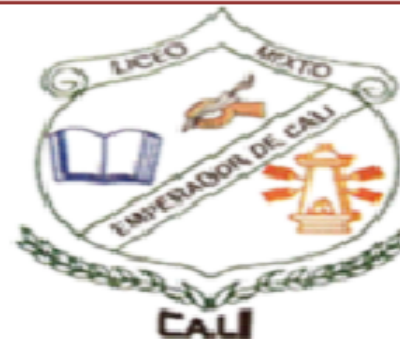
**// canta, canta con honor
Yo soy del Emperador
Docentes y estudiantes
Marchen juntos no se cansen!**

*Gris: optimismo, confianza, esperanza,
Blanco: transparencia, paz y lealtad
Rojo: amor, fortaleza, solidaridad*

*Dios es la guía que dirige nuestras vidas
Somos el fruto de su formación
Te reconocemos siempre cada día
Como nuestro Dios y nuestro Salvador.*

**// /canta, canta con honor
Yo soy del Emperador
Docentes y estudiantes
Marchen juntos no se cansen!**

E
S
C
U
D
O



LIBRO: Sabiduría, Disciplina, Ciencia e Investigación.

MANO: Innovación y Creatividad.

MOLINO: fuerza, autoridad y liderazgo.

B
A
N
D
E
R
A



GRIS: esperanza, confianza y optimismo.

BLANCO: transparencia, paz y lealtad

ROJO: amor, fortaleza, solidaridad



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.

El Direccionamiento Estratégico es el instrumento teórico, a través de él se definen el componente filosófico, que establece los elementos que direccionan el desarrollo institucional, su Misión, Visión, Política, Metas, Objetivos e Indicadores de calidad que inciden sobre el mapa estratégico institucional, orientando la Planeación y acción en cada uno de los Proceso establecidos a corto y largo plazo.

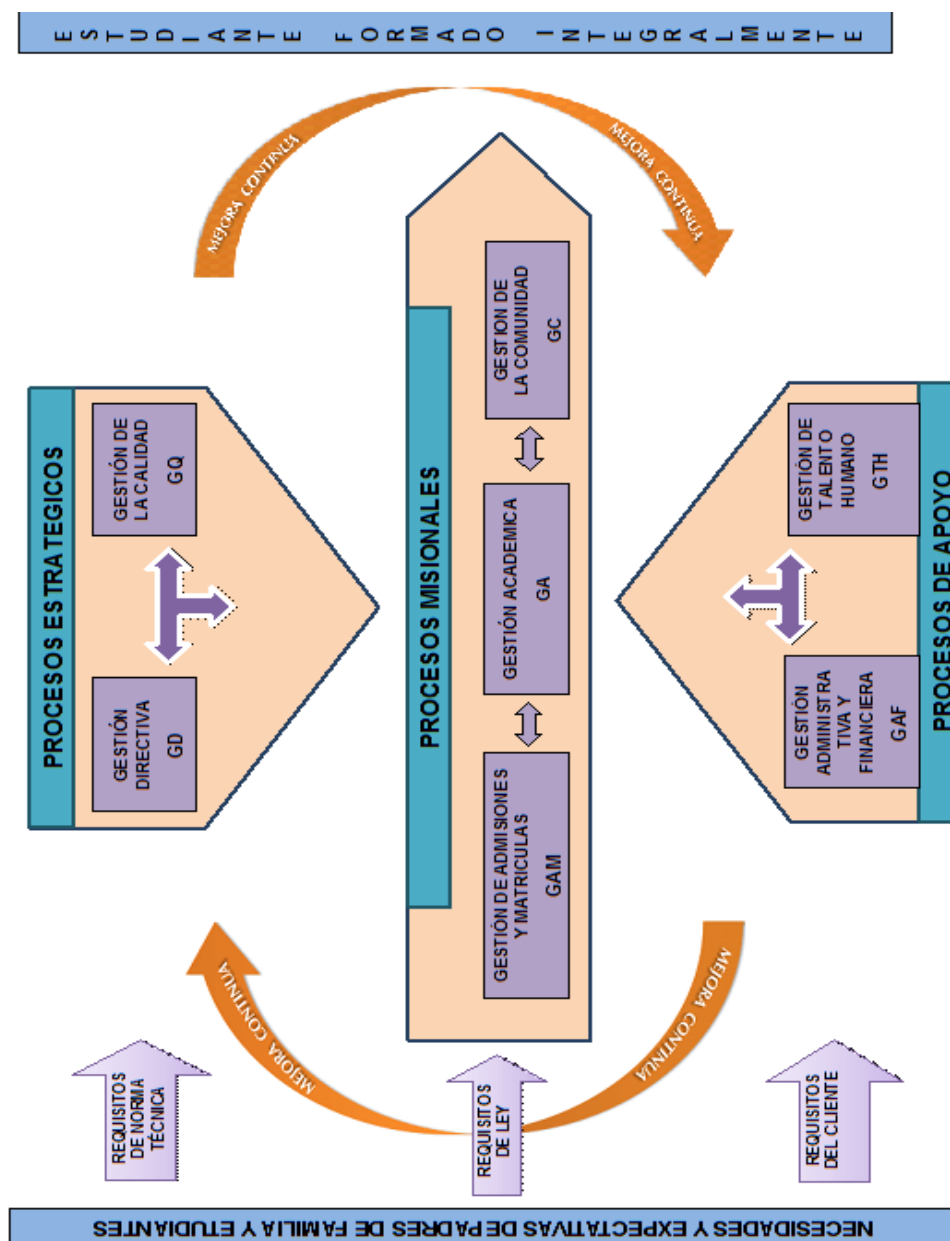
PROCESOS INSTITUCIONALES LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI		
PROCESOS – GESTIÓN NORMA TÉCNICA DE CALIDAD		GESTIÓN GUÍA 34
• ESTRATÉGICOS	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIRECTIVA
	GESTIÓN DE LA CALIDAD	
• MISIONALES	GESTIÓN DE ADMISIONES Y MATRÍCULA	ACADÉMICA
	GESTIÓN ACADÉMICA – TÉCNICA	
	GESTIÓN COMUNITARIA	DE LA COMUNIDAD
• DE APOYO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
Las acciones de SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO se realizan a todos los Proceso.		TODA LA GUÍA: AUTOEVALUACIÓN SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL





LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI organiza los componentes institucionales en 3 grupos de Procesos, así:

- **Procesos Estratégicos:** Corresponden a este grupo los Procesos encargados de direccionar estratégicamente la vida institucional desde su Identidad – Filosofía, y de implementar y mantener el Sistema de Gestión Integrado que garantice la calidad de su desarrollo.
- **Procesos Misionales:** Incluyen todos los Procesos que proporcionan el resultado previsto por la institución – servicio educativo incluyente de calidad por su formación integral- en cumplimiento de su razón de ser como ente social.
- **Procesos de apoyo:** Corresponde a todos aquellos que proveen los recursos necesarios para el cumplimiento de la Misión Institucional, en términos físicos, económicos y de talento humano.

El Seguimiento y el Mejoramiento Continuo, como acción directa sobre cada uno de los Procesos, corresponde a todas las actividades desarrolladas para su seguimiento, control y autoevaluación, como materia prima para la formulación de mejoras, en cumplimiento con los objetivos e indicadores de gestión propuestos.

INDICADORES DE CALIDAD.

- **Educación integral** – Desarrollo de procesos formativos para todos los y las estudiantes en el saber conocer, saber hacer, saber convivir y saber SER; medibles en las competencias básicas, laborales y ciudadanas desarrolladas según los niveles de desempeño.
- **Idoneidad profesional** – optimización máxima del TALENTO IDENTIDAD COMPROMISO Y PERTENENCIA – conocimiento, apropiación y aplicación total del Direccionamiento Estratégico.
- **Prácticas pedagógicas** - eficientes, efectivas y relevantes para el desarrollo de competencias personales, sociales, laborales., medibles mediante los resultados de las pruebas externas.
- **Relaciones interpersonales** – comunicación efectiva entre los miembros de la comunidad reflejado en un alto clima institucional.
- **Satisfacción de intereses - necesidades - expectativas** garantizando la permanencia de estudiantes, reflejada en los reportes de matrícula.
- **Optimización de los recursos físicos** mediante el mantenimiento, dotación y actualización de infraestructura y espacios escolares atendiendo las necesidades.
- **Optimización de los recursos económicos** manifestado en ejecución del presupuesto aprobado.
- **Proyección a la comunidad** reflejado en la satisfacción de la comunidad educativa externa (padres, egresados, organizaciones) medible a través de encuestas.
- **Relaciones interinstitucionales acordes con el perfil institucional** evidenciado según el número de convenios y alianzas establecidas



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

DIMENSIÓN ESPIRITUAL

- Comprende que Dios es el ser trascendente y que da sentido a su existencia.
- Entiende la comunidad como el lugar privilegiado en donde se encuentra con los demás y en donde actúa Dios dando y suscitando sentido a la existencia individual o colectiva.
- Relaciona la dimensión espiritual, con todas las actividades y operaciones internas que vivencia.
- Vive la fe como la actitud de obediencia y fidelidad humana por la cual responde de una manera coherente a las exigencias de su entorno.

DIMENSIÓN DE AUTONOMÍA PARA EL APRENDIZAJE

- Desarrolla los hábitos fundamentales y las actitudes básicas para asumir un rol activo y autoexigente en las distintas tareas escolares.
- Se organiza para realizar un estudio sistemático y ordenado, utilizando estrategias para lograr más y mejores aprendizajes, desde las capacidades que lo caracterizan.
- Expresa y actúa desde las propias motivaciones de superación y de emprendimiento, logrando un proyecto personal de vida, desde su realidad personal, familiar y social.
- Reconoce y valora sus logros de aprendizaje como producto de su esfuerzo y dedicación, como también identifica los propios errores, y se propone acciones para enmendarlos.
- Desarrolla la capacidad para proponerse metas de superación personal, y se esfuerza por alcanzarlas con perseverancia, esfuerzo y confianza en sus capacidades, como también integrándose a sus grupos de referencia.
- Logra las disposiciones básicas y las habilidades fundamentales para sacar el mejor provecho de las clases, expresan una buena normalización, expresando sus intereses, demostrando sus capacidades e integrándose positivamente a su grupo, generando un clima positivo para el logro de los aprendizajes propuestos.
- Logra perfilar un proyecto personal de vida, desde las posibilidades que ofrecen las distintas especialidades, tanto para integrarse al mundo laboral, como las posibilidades de prosecución de estudios superiores.

DIMENSIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

- Desarrolla las competencias técnico-profesionales, de nivel medio, que están descritas en cada una de las especialidades, para que logre integrarse eficientemente en el proceso de práctica profesional y luego insertarse activa y responsablemente en el mundo del trabajo.
- Logra una disposición activa y proactiva hacia el trabajo en equipo, responsabilizándose del proceso de interacción grupal, como de la calidad de lo realizado (producto).
- Desarrolla las capacidades básicas de liderazgo y de una disposición para asumir las tareas y trabajos asignados, como también disponerse positivamente hacia las situaciones adversas.
- Fortalece las habilidades fundamentales para asumir los desafíos que se originan en los conflictos.
- Asume una actitud básica para realizar las distintas tareas y trabajos, con prolijidad y sujeto a normas establecidas, generando además un buen ambiente para la realización de las tareas y trabajos.
- Logra el desarrollo de las habilidades psicomotoras que le permite asumir las tareas y los trabajos que se realizan en las actividades propias de la especialidad.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CAPÍTULO II PERFILES INSTITUCIONALES

El LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, ha definido en su PEI, los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera

PERFIL DEL ESTUDIANTE.

Art. 9 Se pretende perfilar y formar estudiantes que puedan realizarse vocacional y profesionalmente, afrontar un mundo real y globalizado, situarse activamente en la historia y su entorno, y que cumplan con los siguientes principios:

- Sepan en su corazón que lo principal es tener a Dios como guía y creador de todas las cosas.
- Creativos y respetuosos de la filosofía del colegio.
- Determinados a aprender dentro de un proceso educativo, los principios que se enseñan a través de los valores corporativos y específicos, para ser promotores del cambio.
- Con sentido de pertenencia para con su institución, demostrándolo en su actitud frente a la comunidad en general.
- Proyectados hacia la investigación y creatividad.
- Con un vocabulario digno de una persona con educación y cultura.
- Dispuestos a mantener una adecuada presentación personal.
- Que aplique y defienda los valores éticos, morales y culturales.
- Alegres, cordiales, humildes y tolerantes.
- Estudiantes involucrados en el campo del arte en cualquier modalidad.
- Que vivan el compromiso del trabajo en grupo o individual como realización personal en beneficio de la sociedad.
- Que amen y respeten la vida propia y la de los demás.
- Estudiantes que descubran sus propias cualidades y limitaciones de acuerdo con la realidad del entorno, cultivando su disciplina, reivindicando la dignidad del trabajo y desarrollo de la autoestima.
- Que desarrollen su capacidad de liderazgo, para que transformen su entorno.
- Protagonistas y sujetos de su propia existencia, capaces de asumir la virtud como obra de realización personal e intelectual.

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Art. 10 Se pretende tener padres de familia que:

- Respeten lo establecido en el acto de corresponsabilidad y manual de convivencia.
- Se identifica con el horizonte institucional del LIMEC.
- Participen activamente en la vida escolar.
- Desarrollen la capacidad de diálogo en el entorno familiar.
- Se comprometan con la institución, apoyando el proceso educativo en las diferentes actividades programadas.
- Asimilen los cambios biológicos y psíquicos de sus hijos.
- Demuestren control sobre las actividades escolares encaminadas al mejoramiento de los procesos educativos.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- Profesen valores y principios acordes a los promulgados en la institución.
- Eduquen con amor y ejemplo, preparando a sus hijos en los buenos modales y en el respeto hacia los demás.
- Que comprendan que el padre de familia es el principal educador y responsable directo de los actos u omisiones de sus hijos.

PERFIL DEL DOCENTE

Art. 11 Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad, por lo tanto, el docente del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, es un profesional:

- Licenciado, con capacidad de liderazgo, escucha, disponibilidad, autonomía, criticidad, responsabilidad y justicia.
- Con una sólida formación profesional y humana.
- Facilita los canales de comunicación y mediación con la Comunidad Educativa.
- Es inquieto intelectualmente, generador del pensamiento crítico-reflexivo en sus Estudiantes
- Tiene niveles de exigencia dentro de la calidez, siendo coherente en la acción.
- Innovador, con sentido creativo, disposición de cambio y actitud de orientador.
- Con sentido de pertenencia, que enseña con el ejemplo y autoridad moral a sus estudiantes.
- Con alto sentido de responsabilidad y conocimientos de su área para educar con calidad.
- Serio y comprometido con la formación integral de sus estudiantes.
- Que asume la labor docente como algo que surge de los valores proyectados con idoneidad.
- Responsable, tolerante, solidario, honesto, participativo, respetuoso y líder ante los grupos.
- Con disciplina de cambio permanente, actitud positiva frente a los retos, con sentido investigativo permanente.
- Abierto a la tecnología y al aprendizaje de las cosas nuevas, propias de la época.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.

Art. 12 Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría, por lo tanto, el directivo del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, es un profesional:

- Crítico, reflexivo, investigativo e innovador.
- Con capacidad de gestionar recursos y proyectos para la institución.
- Promotor de ambientes sanos de convivencia que propendan por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.
- Motivador en el desarrollo de proyectos y avances pedagógicos que mantengan actualizada la institución en términos educativos.
- Líder, capaz de mantener la moral en alto de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Tener conocimiento sobre: administración de personal, de procesos, de recursos, información, infraestructura, equipos y materiales.
- Conocer la normativa educativa vigente.
- Conocer la filosofía institucional.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- Conocer todos y cada uno de los procesos que se desarrollan en la institución.
- Capacitarse y actualizarse permanentemente sobre el área de su desempeño.
- Trabajar en equipo y delegar.
- Gestionar y mercadear la institución.
- Tener la capacidad de convocatoria y de proyección.
- Elaborar y ejecutar proyectos que faciliten el crecimiento institucional.
- Proyectar una imagen positiva de la institución.
- Generar credibilidad y confianza en su equipo de trabajo.
- Objetivo e imparcial.
- Garante de la humanización de los procesos institucionales.
- Responsable en el cumplimiento de los deberes.
- Respetuoso de la diferencia.
- Actitud favorable al cambio.
- Prudente en el manejo de la información y la comunicación.
- Todos los demás que vayan en pro del mejoramiento de la calidad de la educación que imparte la institución.
- Representar legalmente al plantel.

PERFIL DEL PSICORIENTADOR.

- Proporciona un entorno escolar saludable.
- Establece vínculos entre familia, colegio y comunidad.
- Establece programas de prevención, de educación que inciden en los efectos positivos.
- Fomenta valores y hábitos saludables.
- Implementa programas de habilidades sociales desarrollados por especialistas.
- Forma a padres y a profesores en el tema
- Orienta espiritualmente a la comunidad educativa.

CAPÍTULO III.

CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES.

Art. 13 **Las Condiciones de Ingreso:** AL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, están regidas por el acuerdo de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente en beneficio del estudiante y al cumplimiento bilateral del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, condicionado por el numeral C del fallo de la Corte Constitucional Tutela 534 de 1994 que define: "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho deber, exige a todos DEBERES" el estudiante debe cumplir con las siguientes condiciones para que sea estudiado su ingreso: (Ver artículo 146 de este manual de convivencia)

1. Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por la institución, según el formato establecido por la SEM – Secretaría de Educación Municipal. (Estudiante nuevos)
2. Confirmar el cupo para la continuidad de estudios en la institución a través del listado de admitidos que exige la SEM – Secretaría de educación municipal. (Estudiantes antiguos)
3. Presentar los documentos legales y auténticos que exige la institución (definidos en la CIRCULAR emanada de la rectoría y entregada con anticipación) estudiantes antiguos



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

4. Estar respaldado por uno de los padres de familia o acudiente mayor de edad autorizado para asistirlo como representante legal en las situaciones que lo requiera la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y demás situaciones institucionales.
5. Autorizar la consulta de su antecedente en convivencia reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6. Dependiendo del resultado de la consulta al Sistema Unificado de Convivencia Escolar la institución procederá a condicionar su ingreso, una vez el caso haya sido estudiado por el comité competente.

Art. 14 **Condiciones de la Admisión:** EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, exige para la ADMISIÓN de estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos:

1. El ingreso de estudiantes de todas las sedes y programas que ofrece EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI debe ser avalado por la rectoría.
2. Verificar la relación técnica que autoriza el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos; por lo tanto, debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.
3. La institución asignará el cupo de manera aleatoria acorde con la disponibilidad en las diferentes sedes y jornadas que oferta a su comunidad educativa
4. Los estudiantes que soliciten su admisión en condición de DESPLAZADOS por el conflicto armado, deben presentar una carta de la Personería Municipal (con una vigencia no mayor a 6 meses) en la cual se de fe de su situación.
5. Las admisiones extemporáneas de otros calendarios o instituciones, serán estudiadas por la rectoría y se otorgará el cupo si se cumple con lo dispuesto en los requisitos de matrícula.
6. EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento, no armonicen con la filosofía del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI y/o con las normas del Manual de Convivencia previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Tutela 534 de 1994 de la Corte Constitucional.
7. Los estudiantes nuevos deberán ser entrevistados por el psico – orientador del colegio y los aspirantes que en sus certificados de notas contengan valoraciones Insuficientes o deficientes en sus equivalentes serán entrevistados por la coordinación académica.

Art. 15 La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue al LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia escolar exigidas por las comisiones de promoción y evaluación al finalizar el año en curso.

Art. 16 **Procedimientos para la inscripción y admisión:** EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

1. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega al LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI cuando se solicita el cupo (ver formato de requisitos en la secretaría de la Institución).
2. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar así:

GRADO	EDAD MÍNIMA	EDAD MÁXIMA
MATERNOS	8 meses	12 meses
PÁRVULOS	18 meses	2 años
PRE-JARDÍN	2 años	3 años
JARDÍN	4 años	5 años



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

TRANSICIÓN	5 años	6 años
PRIMERO	6 años	8 años
SEGUNDO	7 años	9 años
TERCERO	8 años	10 años
CUARTO	9 años	11 años
QUINTO	10 años	12 años
SEXTO	11 años	13 años
SÉPTIMO	12 años	14 años
OCTAVO	13 años	15 años
NOVENO	14 años	16 años
DÉCIMO	15 años	17 años
ONCE	16 años	18 años

3. Presentar el registro civil de nacimiento en documento original.
4. Presentarse a la institución en la fecha señalada para asentar la matrícula una vez se le notifique que fue aceptado en el proceso de selección.
5. Adjuntar el registro de autorización para la consulta de antecedentes de convivencia escolar del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar
6. Presentar al momento de la matrícula toda la documentación exigida para el grado respectivo por EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI.
7. Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado de la institución precedente.
8. Presentar copia y/o certificado por la institución precedente del observador de desempeños y de convivencia social del estudiante.
9. Tener valoración integral de convivencia social (comportamiento) mínimo en DESEMPEÑO BÁSICO.
10. Firmar acta de matrícula en observación cuando su valoración en convivencia social sea inferior a la exigida por la institución siempre y cuando haya sido admitido.
11. Reportar a la institución las condiciones de salud del estudiante, para evitar posibles complicaciones.

Art. 17 La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio Educativo; ésta se realiza por una sola vez en la institución a través del SIMAT y la firma del documento de matrícula, debe hacerse por el estudiante a partir del grado segundo, del padre de familia y rector del establecimiento educativo desde transición; se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo como lo indica el artículo 95 de la Ley 115.

Art. 18 La matrícula es un acuerdo de Corresponsabilidad que obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia, a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Art. 19 La matrícula es un contrato que obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a cumplir con todas las normas que del manual de convivencia y del PEI se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.

Art. 20 Las condiciones de ingreso al LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI están regidas por el contrato de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente que firma el contrato, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES".



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- Art. 21 EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; estudiante que pierda dos años consecutivamente no se dará continuidad para repetir el tercero o que frecuentemente incumple las disposiciones del manual de convivencia, sentencia 534 de 1994 Corte Constitucional; por lo tanto, ésta debe garantizar el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.
- Art. 22 EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI condicionarán el Derecho de Admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI y/o con las normas del Manual de Convivencia. Al igual, si le falta compromiso al padre de Familia; para eso deberá cumplirse con el debido proceso antes de aceptar de nuevo su matrícula.
- Art. 23 Los estudiantes que llegan por primera vez al LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia.
- Art. 24 La renovación de matrícula es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:
- Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
 - Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado.
 - Cuando no sea promovido al grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en la institución; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico.
 - Cuando al terminar el año lectivo por disposición del comité de convivencia escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
 - Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar municipal o nacional haya tenido que intervenir y su caso sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, su renovación será condicionada a una matrícula en observación.
- Art. 25 **Procedimiento para realizar la matrícula:** La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI; ésta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, la cual debe llevar las firmas del rector, del padre de familia o acudiente y del estudiante a partir del grado segundo. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:
- Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.
 - Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
 - No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otra Institución Educativa.
 - No estar reportado en el Sistema de Información unificado para la Convivencia Escolar
 - Estar inscrito previamente, durante las fechas establecidas para dicho acto de pre-matrícula.
 - Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
 - Presentar buena convivencia escolar en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias de la institución para tal caso.
 - Estar a paz y salvo académicamente y con los bienes de la institución.
 - Asentar la matrícula en la secretaría académica de la institución diligenciando los protocolos P-IEM 01/P-IEM 02



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Parágrafo: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI.

Art. 26 Requisitos para formalizar la matrícula: EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción Decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (Ley antimatoneo).

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:

1. Pasar a entrevista a la oficina de orientación de la institución.
2. Figurar en la lista de admitidos.
3. Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la Rectoría.
4. Si se encuentra reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, debe Cumplir con todas las exigencias de admisión propuestas por el comité de convivencia escolar en su Manual de funciones y responsabilidades.
5. presentar los siguientes documentos en una carpeta colgante, en la fecha indicada para la matrícula:
 - a) Informe de avances formativo (boletín) y certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
 - b) Registro Civil de nacimiento y Fotocopia del documento de identidad vigente para mayores de 7 años.
 - c) 1 foto del estudiante.
 - d) Fotocopia de la E.P.S o SISBEN.
 - e) Fotocopia de la cédula del padre de familia y /o acudiente.
 - f) Una foto del padre de familia y / o acudiente.
 - g) Constancia de buena conducta del plantel del cual procede con copia del Seguimiento del estudiante según el observador.
 - h) Fotocopia del recibo de servicios públicos reciente a la realización de la matrícula.

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes antiguos:

1. Autorización de matrícula.
2. Paz y salvo del año lectivo anterior.
3. Paz y salvo del comité de convivencia escolar según los avances del debido proceso.
4. Informe de avances formativos (boletín).
5. Fotocopia del documento de identidad del estudiante
6. Fotografía del estudiante.
7. Seguro de accidentes (obligatorio).
8. Fotocopia del recibo de servicios públicos actualizada.
9. Fotocopia de la cedula del acudiente.
10. Documentos que le hicieran falta del año anterior.
11. Renovación del contrato de prestación del servicio educativo.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Art. 27 Condiciones de ingreso para estudiantes transferidos: Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la institución, deben acogerse al siguiente procedimiento:

1. Presentan examen que certifique los conocimientos previos a la modalidad escogida.
2. Nivelar sus estudios correspondientes a la modalidad elegida en caso de no tener afinidad con las especialidades que ofrece la institución.
3. Cumplir con todos los requerimientos de ingreso y demás normas exigidas en este manual de convivencia.
4. Estar deshabilitado del SIMAT de la institución procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
5. Presentar la documentación específica del caso como: valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia, estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas mínimo en desempeño BÁSICO observador de convivencia social actualizado.
6. Firmar el formulario de matrícula en observación dado el caso de presentar un resultado de convivencia social en desempeño bajo y haya sido admitido.
7. Firmar el acto de corresponsabilidad y acto de compromiso con su acudiente donde se compromete a resolver con eficiencia el alcance académico y pedagógico que manifieste por venir de otro calendario o institución educativa.

Parágrafo: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI.

Art. 28 Requisitos de ingreso para estudiantes transferidos: Los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en la institución y sean admitidos según el anterior procedimiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito al rector por parte del padre de familia, acudiente y del estudiante.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del Decreto 1290 de 2009.
3. Anexar los certificados de estudio, informes de valoraciones escolares de los periodos cursados y observador del estudiante de la institución de procedencia.
4. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
5. Cumplir con la documentación solicitada por la institución según formato de la secretaría para cualquier matriculado.
6. Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone la institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.

Parágrafo 1: La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidará automáticamente este acto y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

Parágrafo 2: En el momento de firmar la matrícula tanto el Padre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia de la institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo o de lo contrario, se hacen acreedores a las acciones disuasivas, correctivas y educativas contempladas en el debido proceso de este Manual de Convivencia.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Art. 29 **Condiciones de ingreso para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y con capacidades y talentos excepcionales:** Esta comunidad que es atendida por la institución como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para ingresar a la institución deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de las NEE, o de los talentos y capacidades excepcionales que esté presentando el estudiante.
2. El caso será atendido y valorado por el comité dinamizador y los profesionales de apoyo de la institución adscritos al programa de educación inclusiva con calidad.
3. Para determinar la atención que requiere el estudiante, la institución ha definido en el programa el cumplimiento de una Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, la cual debe cumplir el estudiante en los SIETE pasos que exige la Ruta.
4. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones del comité dinamizador y las exigencias institucionales a través de la Ruta Metodológica adscrita al programa de Educación inclusiva con Calidad.
5. EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva con calidad, de la postulación, identificación y atención del estudiante, el proceso de potenciación y proyección, será responsabilidad directa de los padres de familia, porque la capacidad instalada actual de la institución está determinada para este componente únicamente.
6. Cumplidos los pasos de la Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, el estudiante será adscrito al programa de atención inclusiva con calidad siempre y cuando el comité dinamizador lo certifique o No, según sea el resultado, de no ser adscrito al programa por carecer de competencias exclusivas, será atendido como un estudiante regular del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI.
7. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. En el caso de que el estudiante sea adscrito al programa de educación inclusiva con calidad, los padres de familia o acudientes, tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible de seguir apoyando de manera extra curricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.

Parágrafo: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresadas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

Art. 30 **Las condiciones de permanencia de los estudiantes:** Dependen de que éstos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares de la institución, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo al compromiso establecido con el protocolo P-IEM 02. – Acto de Corresponsabilidad.

Art. 31 Para la permanencia de sus estudiantes, EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que la institución programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y en este Manual de Convivencia.

Art. 32 **Condición de estudiante:** EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI considera estudiante a los niños, niñas o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este manual de convivencia, portadores del carné estudiantil (artículo 98 de la ley 115 de 1994) y cumplir con los rangos de edad establecidos en el artículo 12 numeral 2 de este manual de convivencia que les



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral que será obligatoria y gratuita cuando sea prestada por Estado. Art. 28 y 29 de la ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia.

- Art. 33 Todo estudiante tiene derecho a tener una familia que vele por él, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de La ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse al LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en el acto de matrícula y exigida en el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8.
- Art. 34 EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI garantizará el interés superior de los niños y adolescentes contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.
- Art. 35 Los estudiantes antiguos de buen rendimiento y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, recibirán en la fecha señalada del Cronograma el formulario de pre matrícula que exige la entidad territorial respectiva y que garantiza su cupo para el año siguiente. Este procedimiento facilitará la proyección de cupos para la vigencia siguiente.
- Art. 36 Los derechos de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en la institución hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del convenio de prestación del servicio educativo.
- Art. 37 **Condiciones de retiro:** Los estudiantes del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT como parte de la deserción escolar, se podrán dar por diferentes razones y éstas son tipificados institucionalmente de la siguiente manera:
1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
 2. Por disposición del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
 3. Por solicitud expresa del consejo directivo ante la recomendación del comité de convivencia escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (15% del programa establecido). Las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho Acto Administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI cuando éste no se vuelve a presentar en la institución.
 5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente manual de convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la institución y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra Institución.
 6. Por incurrir en faltas tipo tres, las cuales están establecidas en el manual de convivencia.
 7. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del manual de convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo.
 8. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

9. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
 10. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos de la institución su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
 11. Por recomendación expresa del COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR según el avance del debido proceso ante el Consejo Directivo quien determinará finalmente la situación.
 12. La cancelación de matrícula sólo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este manual de convivencia, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.
 13. Por motivos de fuerza mayor determinados por el comité nacional de convivencia escolar o el comité municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás.
- Art. 38 Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre de familia y/o acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza la institución.
- Art. 39 Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias, o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo, serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, estarán condicionados a su cancelación total.
- Art. 40 EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI se reserva el derecho de mantener la información pertinente reportada en los diferentes instrumentos de seguimiento del debido proceso para ser entregados a los estudiantes que solicitan su retiro.
- Art. 41 El Consejo Académico de la institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, una vez definida la política, ésta debe ser difundida a toda la Comunidad Educativa e incluida en este Manual de Convivencia como anexos pertinentes.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CAPÍTULO IV

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DE INGRESO Y PERMANENCIA.

Art. 42 **DEFINICIÓN:** EL LICEO EMPERADOR DE CALI considera como condiciones complementarias aquellas situaciones que, al no poder ser tipificadas como SITUACIONES, deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa como un REGLAMENTO INSTITUCIONAL o unas condiciones para garantizar la sana convivencia, que velarán por el adecuado desempeño y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la educación y formación que oferta la institución a sus estudiantes y padres de familia.

1. **PROCEDIMIENTO:** Cuando un estudiante o padre de familia incurra en condiciones y situaciones que afecten las condiciones complementarias, se procederá a dar inicio al DEBIDO PROCESO y en este caso la SITUACIÓN asociada a su incumplimiento, será tipificada como DESACATO A LAS NORMAS, ya que esto afecta directamente el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al aceptar la matrícula.
2. **ACEPTACIÓN:** Cuando un padre de familia y su acudiente solicitan un cupo en la institución educativa, debe reconocer, primero antes de la ACEPTACIÓN del cupo otorgado, las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes al igual que las siguientes condiciones complementarias.
3. **TIPIFICACIÓN:** La institución educativa ha tipificado y clasificado las siguientes CONDICIONES COMPLEMENTARIAS como aquellas situaciones que pueden afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD cuando estas sean afectadas o se incurra en ellas de manera casual o reiterativa, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia en la formación integral de los estudiantes así:

Art. 43 **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES:** Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los estudiantes y que su incumplimiento hace parte de la ruta de atención integral, ya que estas condiciones fueron aceptadas en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD

1. Asistir a todos los actos públicos que programe La Institución Educativa en actividades curriculares o extracurriculares, con el respectivo uniforme de diario o de educación física, bien organizado y portarlo con elegancia como lo exige el Manual de Convivencia.
2. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.
3. Justificar su inasistencia a la institución cuando no se presente a ella, la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al orientador de grupo y al coordinador.
4. Comprometerse a asistir a los entrenamientos y reuniones que programe el orientador o entrenador cuando pertenezca a las escuelas de formación deportiva, cultural, recreativa, programas de investigación, pedagogía, tecnología y medio ambiente y que deberán participar de todas las presentaciones que se establezcan.
5. Permanecer en las áreas de uso público durante el tiempo del descanso o recreo, ningún estudiante debe estar en el interior de los salones ni aulas didácticas, ni los padres de familia en la Institución Educativa.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

6. Los y las adolescentes sin importancia de género, tienen la obligación y la responsabilidad de comportarse adecuada y moderadamente en público, sin generar espectáculos bochornosos que atenten contra el buen clima escolar en los actos públicos, clases, pasillos y demás dependencias de la institución como áreas comunes.
7. La institución educativa acepta y respeta todas las condiciones de orientación sexual y de género elegidas por los miembros de su comunidad educativa, pero de igual manera, les exige, consideración y respeto con el proceso formativo enmarcado en las líneas de respeto y cuidado con los niños y niñas que comparten los mismos espacios.
8. Responder por el uso de sus pertenencias, la institución educativa no estará OBLIGADA a responder por la pérdida de elementos, cuyo uso está prohibido o restringido en este Manual de Convivencia; además, en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación, será quien la haya provocado o a quien se le haya perdido.
9. Responder económicamente por los daños o pérdidas de sus objetos personales (bicicletas, motos, automóviles, útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos, que por descuido del dueño se desaparezcan, la institución no se responsabiliza por sus daños o pérdidas.
10. Abstenerse de consumir alimentos, gomas de mascar y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.
11. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de Cultura Ambiental.
12. Exigir la higiene, aseo, pulcritud y presentación personal adecuada como lo indica el manual de convivencia en el capítulo de los uniformes.
13. Acatar las condiciones de presentación personal acorde a la formación integral exigiendo a los varones llevar el cabello corto moderadamente, en caso contrario, debe ser concertada la tenencia de su cabello sin aceptar el uso de modas exageradas, extravagantes, de cabellos tinturados, peinados y cortes que se salen de lo convencional.
14. Portar en las niñas adolescentes un maquillaje discreto en el rostro y las uñas maquilladas con colores claros o tonos pastel.
15. Usar piercing y /o expansiones.
16. Exhibir tatuajes que afecten el buen porte del uniforme y de su presentación personal.
17. Restringir el uso de aretes en los hombres, piercing, perforaciones exageradas en la piel con artefactos extraños, más de una pulsera, cadena, collar, manillas estrafalarias y demás elementos extraños de modas exageradas, que alteran la adecuada presentación personal de los estudiantes.
18. Faltar a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta por el Decreto 1290 de 2009 en nuestro SIEE. Cuando su número sea superior al 20% de las horas asignadas por el área, ésta determinará su promoción o no, como se establece en el SIEE de la institución.
19. Reportar en el registro de seguimiento a las inasistencias a los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, el coordinador hará su registro en el control de ausencias y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.

SALIDAS PEDAGÓGICAS Y EXCURSIONES

- Art. 44 Los directivos docentes del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI deberán reportar de manera anticipada ante la secretaría de educación SEM de Cali, los cronogramas de las salidas pedagógicas que realizarán durante el desarrollo del calendario escolar del año lectivo en vigencia, como lo estipula la Directiva Ministerial No. 30, expedida el 31 de diciembre de 2009 y con la que el Ministerio de Educación Nacional busca promover ambientes más seguros para los estudiantes durante el desarrollo de actividades externas que apoyen el trabajo de clases.
- Art. 45 Para cumplir con este requisito, cada directivo docente deberá informar con antelación los cronogramas de las salidas, especificando el lugar y fecha de realización, duración de las actividades programadas y los nombres de cada uno de los estudiantes que participarán, con los respectivos docentes responsables de la actividad.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- Art. 46 Cada salida pedagógica o excursión programada deberá estar respaldada por un proyecto pedagógico que el área o docente responsable de la actividad justificará antes del inicio del año escolar para que esta haga parte del cronograma de actividades del año siguiente.
- Art. 47 La secretaría de educación municipal SEM. Con base en la información suministrada por el rector o sus directivos, deberá realizar los trámites necesarios ante las empresas aseguradoras para gestionar las pólizas colectivas que aseguren a los que participen en las actividades.
- Art. 48 Las orientaciones e indicaciones, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la SEM. Buscan que los miembros de la comunidad educativa tomen las precauciones y medidas necesarias con el fin de asegurar la integridad de cada estudiante durante una salida pedagógica. Es una manera de garantizar el desarrollo de sus competencias básicas y ciudadanas y de promover una educación durante toda la vida mediante el establecimiento de ambientes formativos más seguros.
- Art. 49 EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI podrá asesorarse con la Corporaciones Autónomas Regionales (CVC), las autoridades locales y otras organizaciones, con el fin de diseñar un portafolio en el que se establezcan rutas y sitios de interés a los cuales pueden acudir los estudiantes del establecimiento educativo; así como contar con el acompañamiento de guías certificados y acceder a este tipo de programas que ellos mismos recomiendan.
- Art. 50 Los padres de familia o acudientes que firmaron el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula, deberán firmar la autorización anexa a la CIRCULAR que explica con antelación las razones de la salida pedagógica, en el caso de que algún padre de familia no firme la autorización, por ningún motivo el estudiante será movilizado de la institución a cumplir la actividad.
- Art. 51 Los padres de familia o acudientes deberán conocer con anticipación a través del cronograma de actividades del año escolar en la primera reunión de padres de familia, el programa de SALIDAS PEDAGÓGICAS Y EXCURSIONES la cual determina que es primordial que cada salida programada sea conocida con anterioridad, con el fin de contar con la autorización escrita que permita la participación del estudiante.

JORNADA ESCOLAR:

- Art. 52 La institución educativa teniendo en cuenta su oferta de servicios educativos, ha concertados con todos los miembros de la comunidad educativa el siguiente horario de clases en todas sus sedes y jornadas así:

OFERTA	PROGRAMAS	JORNADAS	
Primera Infancia	Pre escolar	7:00 a 11:30 am 6:45 a 12:00 m	1:00 a 5:30 pm
Básica Primaria	Grados 1° a 5° Grados 6° a 9°	6:30 a 12:00 pm	1:00 a 5:45pm
Básica Secundaria	Grados 10° y 11°	6:30 a 1:30 pm	1:00 a 6:10 pm
Educación Media			1:00 a 6:10 pm



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

JORNADA LABORAL:

Art. 53 Todos los empleados, docentes y directivos de la institución registran un horario oficial para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, estos horarios son acordados en su proceso de vinculación oficial y se deben cumplir como se expresan CONFORME AL CONTRATO LABORAL.

ATENCION A PADRES DE FAMILIA:

Art 54 Por **parte de los Docentes:** Conforme al horario de disponibilidad de cada profesor publicado por la coordinación, a citación en el control de notas y a solicitud previa por escrito del padre o acudiente.

Por parte de los Coordinadores:

Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 9:30 a.m. Jornada Mañana

Lunes a viernes de 1:30 p.m. a 3:00 p.m. Jornada Tarde. O a solicitud del padre de familia por escrito.

LLEGADAS TARDE A LA INSTITUCIÓN:

Art. 55 La institución educativa considerará el incumplimiento de los horarios aquí establecidos como una llegada tarde cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Las puertas de la institución serán abiertas a los estudiantes para su ingreso 5 minutos antes del horario oficial establecido y serán cerradas definitivamente 10 minutos después del horario oficial.
2. Cumplido el tiempo del inicio de la jornada en punto, será cerrada la puerta de acceso a las aulas más no la principal para que aquellos que lleguen después de la hora oficial puedan ingresar al establecimiento educativo y no se queden en la calle.
3. Diez minutos después cuando se cierre definitivamente la puerta principal, se permitirá el ingreso a la institución de aquellos que llegaron tarde y deberán cumplir las disposiciones de la coordinación, según procedimientos anexo.
4. Cerrada la puerta definitivamente 10 minutos después del horario oficial, quienes lleguen a la institución deberán hacerlo en compañía de su acudiente para justificar su retraso y cumplir con el procedimiento de la coordinación anexo.
5. Quienes lleguen a la institución en cualquier momento diferente a los antes mencionados, deberá hacerlo con su acudiente y bajo ninguna circunstancia se permitirá su ingreso a las aulas si no está presente un adulto responsable.

PROCEDIMIENTO DE INGRESO POR LLEGADAS TARDE:

Art. 56 Llegar tarde a la institución es considerado cuando el estudiante o un acudiente responsable no trae a su hijo o acudido en los horarios plenos establecidos en nuestro compromiso institucional, por lo tanto, cuando esto ocurra, se debe proceder de la siguiente forma:

1. Bajo ninguna circunstancia un estudiante podrá dejarse por fuera de la institución (dentro del claustro educativo) por llegar tarde a su jornada escolar.
2. Será presentado el estudiante ante la coordinación encargada para que ésta realice los procedimientos aquí previstos.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI


GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

3. Será reportado en el control de seguimiento al ausentismo y de llegadas tarde que consolida la coordinación
4. Su reincidencia allí consultada dará paso a la aplicación de la ruta de atención integral con un informe por escrito y notificación a su acudiente según los alcances de la ruta.
5. Si llega dentro de los 10 minutos referidos para las llegadas tarde, será remitido al salón de clases con una autorización de la coordinación después de haber suscrito el respectivo informe.
6. Si su llegada es después de los 10 minutos de haber iniciado las clases, no podrá ingresar al salón de clases hasta que no haya cambio de hora.
7. Deberá permanecer en la oficina de la coordinación o en la biblioteca mientras se cumple el cambio de hora.
8. Si su llegada es varias horas después de haber iniciado la jornada escolar y su acudiente responsable lo presenta ante la coordinación, después de cumplir el protocolo de recibo al acudiente a través de un formato específico, será conducido por el coordinador al aula justo en el cambio de hora.

CAPÍTULO V

USO DE UNIFORMES Y DEPENDENCIAS, SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL Y SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Art. 57 La Institución Educativa exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte, el uso adecuado de los uniformes se reglamenta de la siguiente manera:

UNIFORME DE DIARIO PARA HOMBRES	DESCRIPCIÓN
	<p>El uniforme de diario para los varones es de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• PANTALÓN: color gris a la altura de la cintura, bota <u>recta</u> (NO entubado)• (no se admite color gris rata)• CORREA: <u>negra</u> estilo tradicional. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.• CAMIBUSO: blanco con el escudo del LIMEC al lado izquierdo.• <u>Es obligatorio usar el camibuso por dentro del pantalón.</u>• Podrán llevar camiseta blanca sin estampados por debajo del cambio.• MEDIAS: blancas (No tobilleras)• ZAPATOS: colegiales en material completamente negros y embetunados. (No converse y Reebok).



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

UNIFORME DE DIARIO PARA MUJERES	DESCRIPCIÓN
	<p>El uniforme de diario para las niñas es de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUDADERA: color gris, entrecortada de acuerdo a la textura de la estudiante (NO entubada) • CAMISA: color blanco con el escudo de la institución (LIMEC) al lado izquierdo y con apliques grises en mangas, cuello y bolsillos. • Está prohibido entallar la camisa del uniforme o cambiar de alguna manera su diseño original. • TENNIS: Únicamente blancos (sin estampados de otro color), de material sintético. • No se permiten tenis converse. • MEDIAS: blancas (no tobilleras)

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	DESCRIPCIÓN
	<p>El uniforme de educación física es de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUDADERA: negra con tres franjas de los colores de la bandera institucional (Gris-Blanco Rojo) Y el nombre del colegio al lado izquierdo. <p>BOTA: de apariencia recta (No entubada.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • TENNIS: Únicamente blancos (sin estampados de otro color), de material sintético. • No se permiten tenis converse. • MEDIAS: blancas (no tobilleras) <ul style="list-style-type: none"> • NOTA: los estudiantes de primera infancia deberán usar la pantaloneta del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, con la camiseta de educación física, para realizar las clases correspondientes a los servicios complementarios. <p><i>RIGE PARA HOMBRES Y MUJERES</i></p>
UNIFORME DE LA ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024



El uniforme para la especialidad es de la siguiente manera:

- **CAMISA:** color gris con ribete de color azul turquí en el cuello, mangas y bolsillo. EL logo de la articulación SENA está ubicado al lado izquierdo
- **SUDADERA;** gris del mismo tono de la camisa, bota recta.
- **TENIS:** Únicamente blancos (sin estampados de otro color), de material sintético.
- No se permiten tenis converse.
- **MEDIAS:** blancas (no tobilleras).

RIGE PARA HOMBRES Y MUJERES

UNIFORME DE SERVICIO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN



El uniforme de servicio Complementario es de la siguiente manera:

- **SUDADERA:** roja con tres franjas de los colores de la bandera institucional (Gris-Blanco Rojo) Y el nombre del colegio al lado izquierdo.
BOTA: de apariencia recta (**No** entubada.)
- **CAMISETA:** gris con cuello en V con rib de color rojo y el escudo de la institución a la derecha.
- **TENNIS:** Únicamente blancos (sin estampados de otro color), de material sintético.
- No se permiten tenis converse.
- **MEDIAS:** blancas (no tobilleras)

RIGE PARA HOMBRES Y MUJERES



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

1. El uso del uniforme de diario, de educación física y de Especialidad es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.
2. El LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
3. El LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, no admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida.
4. No se permite maquillaje en el rostro.
5. El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por el LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI.
6. Quienes pertenezcan a las escuelas formativas que tiene la Institución Educativa, como deportes, cultura, investigación, pedagogía. Banda marcial. Adquieren el compromiso de asistir a los entrenamientos y reuniones que programe su director y a participar de todas las presentaciones que tengan portando el uniforme de educación física.

PRESENTACIÓN PERSONAL:

Art. 58 Los estudiantes del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI deben mostrar una correcta presentación personal, para lo cual se establece lo siguiente:

- a) No Portar debajo de la camiseta del uniforme otras prendas con estampados que afectan la presentación del uniforme.
- b) Acatar las condiciones de presentación personal acorde a la formación integral, en el caso de los varones llevar el cabello corto moderadamente, sin modas exageradas, extravagantes, de cabellos tinturados, rapados, crestas o figuras se salen de lo convencional.
- c) Portar en las niñas adolescentes las uñas maquilladas con colores claros o tonos pastel, donde se evidencie el aspecto natural de la uña (no tonos crema).
- d) Está Restringido el uso de aretes en los hombres, piercing, expansiones, perforaciones exageradas en la piel con artefactos extraños, más de una pulsera, cadena, collar, manillas estafalarias y demás elementos extraños de modas exageradas, que alteran la adecuada presentación personal de los estudiantes en general.
- e) El tinte para las niñas adolescentes deben ser colores naturales. (NO tonos fantasía).
- f) No deberán usar gorras ni otras prendas de vestir no descritas en este manual dentro de la institución educativa.
- g) El camibuso debe usarse obligatoriamente por dentro del pantalón.
- h) El uniforme debe portarse aseado y limpio.

En cuanto a la especialidad:

- a. Deben presentarse a clase con el uniforme correspondiente de la especialidad, su incumplimiento lo hará merecedor a una acción disuasiva o correctiva según el caso.
- b. El uniforme de la especialidad no se debe usar dentro de la institución para actividades diferentes a los talleres.

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:

Art. 59. Las actividades que podrán realizar los estudiantes del Servicio Social Obligatorio en la institución serán las siguientes:

1. Facilitar que la institución esté disponible para la comunidad educativa fuera del horario lectivo.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

2. Contribuir a incrementar la oferta y el tiempo de utilización de determinados servicios escolares, tales como salas de estudio, bibliotecas, instalaciones deportivas y similares. Igualmente, su participación en la ejecución de los proyectos transversales de la institución.
3. Colaborar en la organización de las actividades complementarias y extraescolares
4. Atender a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.
5. Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determine la dirección de la institución.

Art. 60 Los estudiantes del servicio social obligatorio que realicen actividades en la institución tendrán las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
2. Respetar el proyecto educativo de la institución.
3. Respetar el presente Manual de Convivencia.
4. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con la institución o con la entidad colaboradora.
5. Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

Art. 61 Las relaciones de los estudiantes del servicio social obligatorio con los demás integrantes de la comunidad educativa estarán presididas por la cortesía, el mutuo respeto y el acatamiento a la normatividad que regula el funcionamiento de la institución.

1. Los proyectos de alfabetización aprobados en la Institución
2. Dependencias de la Institución: Biblioteca, Tesorería, Secretaría, Coordinaciones.
3. Proyectos acordados con: Cruz Roja, Policía de estudiantes
4. Bibliotecas: Municipal.
5. Los proyectos Institucionales que son válidos como trabajo de alfabetización:
6. Pertenecer al grupo de Porristas como mínimo por dos años consecutivos.
7. Pertenecer a algún deporte y demostrar su participación en torneos a nivel Nacional, Departamental y Municipal.
8. Pertenecer al grupo de danzas de la institución.
9. Proyectos recreativos de las sedes de la institución

USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS

Art. 62 EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI presta algunos servicios especiales como restaurante escolar, tienda escolar, biblioteca, sala de sistemas, los cuales funcionan de acuerdo a las siguientes normas establecidas:

TIENDA ESCOLAR Y/O CAFETERÍA:

1. La tienda escolar es un lugar de servicio para todo el personal de la Institución.
2. Para que la tienda escolar pueda prestar un mejor servicio se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.
3. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes. Fuera de esas horas de recreo, descanso o pausa pedagógica, el uso de la tienda escolar es un acto de indisciplina.
4. Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

5. En la tienda escolar no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados.
6. También es acto de indisciplina el mal comportamiento en la fila tales como: los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden.
7. Mantener un buen comportamiento dentro de las instalaciones.
8. Dirigirse de manera respetuosa y comedida a las personas encargadas del servicio.
9. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y demás enseres que allí se encuentren.
10. Ayudar a la conservación del aseo y la buena presentación de las instalaciones.
11. Ubicar en los lugares asignados los elementos que son utilizados en la prestación del servicio, tales como envases y otros utensilios prestados.
12. Respetar la fila en el momento de comprar los productos, teniendo especial consideración por los estudiantes más pequeños de la institución.
13. Utilizar el servicio únicamente en los horarios establecidos y en los casos en que sean autorizados fuera de éste.
14. En caso de daño de cualquier elemento, instalación o accesorio perteneciente a esta dependencia, el estudiante debe responder y resolver directamente con el contratista del servicio.

ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA:

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.
3. Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación. Estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.
4. En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias.
5. Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y animales de la institución y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.
6. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, duchas, bebederos, cestas y papel higiénico.

BIBLIOTECA:

Es el espacio dotado de libros, revistas, periódicos y folletos, para lectura y consulta, cuyo uso redundará en el desarrollo de altos niveles de lectura, profundización de conocimientos y fortalecimiento de una cultura académica en sus usuarios, para acceder a la biblioteca se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar el carné estudiantil.
2. Optar por el buen comportamiento y guardar silencio dentro de las instalaciones.
3. No ingresar ni consumir comestibles.
4. Permanecer en el área asignada para la realización de las consultas.
5. Dirigirse de manera respetuosa y amable al funcionario o funcionaria que presta el servicio.
6. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y los demás enseres que allí se encuentren.
7. Entregar el material prestado dentro del lapso de tiempo establecido por el bibliotecario según el caso.
8. Cumplir el horario establecido por la institución para este servicio.

SALAS DE AUDIOVISUALES:



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Es el aula asignada para ayudar al docente en el desarrollo de las asignaturas permitiéndoles a los estudiantes la comprensión más fácil del conocimiento mediante el uso de recursos audiovisuales. Para su ingreso el estudiante debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Entrar en orden y mantener un buen comportamiento dentro de la sala,
2. No ingresar ni consumir alimentos ni bebidas dentro de la sala.
3. Permanecer en el lugar asignado para la realización de las actividades programadas.
4. Dirigirse de manera respetuosa y comedida a la persona encargada de administrar el servidor.
5. No manipular los equipos existentes en la sala sin previa autorización del profesor o de la persona encargada de la actividad.
6. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y los enseres que allí se encuentren.
7. Al terminar la actividad dejar la sala en orden y aseada.
8. En caso de dañarse algunos de los elementos que se encuentran dentro de las salas de audio, serán responsables todas las personas que se encuentren en el lugar y hayan solicitado permiso para ingresar.

SALA DE INFORMÁTICA.

Para acceder a la sala de informática, el estudiante debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Seguir las instrucciones del docente para el manejo del computador y de los programas.
2. Cuidar y dejar en buen estado y en orden sillas y computadores.
3. Velar por el cuidado de los elementos utilizados, respondiendo por los daños ocasionados.
4. Se restringe el uso de CD, memorias USB, dispositivos móviles y medios extraíbles, juegos, audífonos u otros medios, a menos que por motivos de la clase sean autorizados y bajo previa revisión por parte del docente
5. No se puede correr, saltar o jugar en la sala de cómputo, estas acciones pueden llevar a un accidente.
6. Dentro de la sala no se puede consumir ningún tipo de alimentos. Se deben mantener las manos bien limpias.
7. Siempre que se termine la sesión de trabajo, a menos que se indique lo contrario, se debe apagar correctamente el equipo y tapanlo con sus respectivos forros.
8. No acceder a páginas de Internet distintas a las asignadas por el/la docente para el desarrollo de la clase.
9. Mantener el lugar de trabajo ordenado y limpio.
10. Las configuraciones de los equipos deben ser estándar, pues estos son compartidos.
11. El estudiante debe responder con el pago de cualquier elemento equipo que dañe.

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES EN LA SALA DE INFORMÁTICA:

1. No ingresar ni alimentos ni bebidas a la sala.
2. Permanecer en todas las clases en el computador asignado por el docente.
3. Cada estudiante debe manejar su disquete de trabajo y éste debe permanecer en la sala.
4. No traer disquetes de la casa para utilizarlos en la sala.
5. Vacunar los disquetes periódicamente.
6. Todos los estudiantes deben entrar al mismo tiempo con el docente en el momento que se inicie la clase.
7. Los estudiantes deben ingresar a la sala sólo el cuaderno y el lapicero
8. Los equipos deben ser encendidos y apagados sólo cuando el docente lo autorice y trabajar en el programa que el profesor oriente.
9. Los equipos deben estar debidamente vestidos y todo en completo orden al finalizar la jornada.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

10. Cuando un computador presente una falla, se debe informar
11. inmediatamente al profesor y no tratar de hacer arreglos por su cuenta.
12. Dar uso adecuado a los elementos de la sala.
13. No jugar con las sillas.
14. No colocar los dedos u otro objeto sobre la pantalla.
15. No rayar, ni escribir sobre ninguna parte del computador o los muebles.
16. No accionar ningún implemento del computador sin autorización del profesor, (parlantes, micrófono, porta CD).
17. El estudiante que no acate las normas anteriores y las generales establecidas en el Manual de Convivencia será sancionado.
18. No está permitido grabar en el disco duro.
19. No se aceptan traer juegos.
20. Respetar el turno de cada estudiante en el computador.
21. A salir de los programas como lo establece el Windows, cerrando Ventanas.

REGLAMENTO DE LOS DOCENTES QUE MANEJAN LA SALA DE INFORMÁTICA:

1. Asignar un computador permanente a cada estudiante.
2. No permitir la entrada de alimentos ni bebidas a la sala.
3. Hacer permanecer los disquetes en la sala y vacunarlos periódicamente.
4. Permitir la entrada de estudiantes a deshoras, pero consignando la falta disciplinaria en el libro de Seguimiento.
5. Siempre que los estudiantes ingresen a la sala deben hacerlo con el profesor respectivo.
6. Permitir únicamente el ingreso del cuaderno y el lapicero.
7. Guiar al estudiante para que sólo prenda y apague el equipo y utilice únicamente el software por orden y orientación del profesor.
8. Hacer que los estudiantes dejen los equipos apagados correctamente, vestidos y la sala en completo orden.
9. Orientar a los estudiantes para que avisen inmediatamente si se presenta cualquier anomalía o falla, en la sala o en los equipos.
10. No permitir la inadecuada utilización de los elementos de la sala.
11. No permitir que los estudiantes coloquen los dedos u otros objetos sobre la pantalla.
12. No permitir que accionen los elementos del computador como parlantes, micrófono y porta CD, sin la autorización del docente.
13. No permitir que rayen ninguna parte del computador o los muebles, paredes etc.
14. Hacer conocer las Acciones Re Educativas pertinentes al incumplimiento de dicho reglamento.
15. Cumplir con las Acciones Re Educativas establecidas en el manual de convivencia.
16. Cumplir con el horario establecido para el aseo de la sala.
17. Hacer respetar el turno de trabajo de cada estudiante.
18. El inventario es responsabilidad de todos, por lo tanto, se deben verificar las existencias.
19. Pasar a rectoría el cronograma de Internet para que sea autorizado por la Rectora.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA:

Art. 63 Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los padres de familia y/o acudientes ya que su incumplimiento hace parte de la ruta de atención integral, porque estas condiciones fueron aceptadas en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD

- a. Asistir a las reuniones y citaciones que haga la institución, su inasistencia como padres de familia a las reuniones programadas demuestran desinterés por la formación de sus hijos afectando su CORRESPONSABILIDAD actitud que permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido proceso.
- b. Asistir a la institución con una presentación personal adecuada y acorde con las normas mínimas de urbanidad, estar bien vestido no significa portar prendas costosas, significa vestirse decentemente.
- c. Velar por el bienestar de sus hijos al tenerlos cubiertos con un seguro médico o SISBEN, Es obligatorio que todo estudiante esté asegurado contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la Ley 115.
- d. Respetar la intimidad del hogar de los Docentes y Directivos. Los problemas de la Institución, se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes. Cualquier inquietud de padres o acudientes acerca de los estudiantes, deben hacerlo de manera personalizada y no por vía telefónica.
- e. Entregar a los estudiantes en la puerta de la Institución Educativa al respectivo docente o encargado de la portería, no se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase.
- f. **Recoger puntualmente y a tiempo a los estudiantes al iniciar y concluir la jornada escolar, no es obligación, ni responsabilidad de la Institución recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por tanto, la Institución Educativa abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará diez minutos después de terminada la jornada. El incumplimiento reiterativo de esta situación es considerado como falta gravísima, por lo tanto, es competencia directa del consejo directivo el cual mediante resolución determinará la suspensión del servicio educativo al estudiante y pondrá en conocimiento de las instancias externas de apoyo para el trámite pertinente. Toda vez que se busca garantizar el bienestar de los estudiantes.**
- g. Responder por cualquier daño causado o pérdida en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución, su responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudientes, quienes deben reponer económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudido.
- h. Dirigirse respetuosamente al personal en general de la institución, teniendo un vocabulario decente y un tono de voz adecuado al momento de presentar cualquier queja, reclamo, petición o sugerencia.

Art. 64 Los acudientes de los estudiantes que fueron matriculados en el marco de la educación inclusiva para la atención educativa a la población con discapacidad establecida en el decreto 1421 de 2017, como familias tendrán las siguientes Obligaciones:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en el establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad, según el proceso de matrícula.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicia para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en el PIAR y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

RECOGER ESTUDIANTES DE PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA A TIEMPO:

Art. 65 EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI no tiene ninguna responsabilidad con la movilidad de los estudiantes, esta obligación la tienen los acudientes responsables, por lo tanto, los estudiantes de estos niveles escolares por lo vulnerable de su edad, deben ser recogidos a tiempo según los horarios de clase y las novedades reportadas con antelación, su incumplimiento a tiempo traerá consigo las siguientes Condiciones y Situaciones:

1. La institución no se puede hacer cargo del cuidado y atención de los estudiantes que no son recogidos por sus acudientes después de la hora acordada en la matrícula según la jornada.
2. Ningún funcionario de la institución se puede hacer responsable del cuidado y atención de las niñas, distinto al de las docentes titulares del grupo.
3. La institución no cuenta con personal adicional para esta labor del cuidado de los estudiantes después de terminar la jornada, por eso, no hay quien cuide de ellas cuando no son recogidas a tiempo.
4. Los docentes titulares de las áreas deben cumplir su jornada escolar y retirarse de la institución como lo exige su vinculación laboral, por lo tanto, no se pueden quedar al cuidado de los estudiantes.
5. Los acudientes serán notificados vía telefónica sobre su incumplimiento para que den alguna solución al respecto, si no contestan el número de contacto, según el protocolo se debe dejar un mensaje de voz y/o un mensaje escrito como constancia de la gestión de la docente.
6. Si el acudiente aduce que ese número de contacto ya no existe y a ese fue que se llamó, la institución libra su responsabilidad, porque es obligación del acudiente dar el nuevo número a la docente titular del grado y en la secretaría de la institución.
7. Pasados 30 minutos de haber concluido la jornada escolar, se activará el protocolo de remitir el caso a la policía de infancia y adolescencia – ICBF – o comisaría de familia, para hacer entrega formal del estudiante a cualquiera de esas instancias, con el diligenciamiento del respectivo protocolo de entrega por la docente.
8. El acudiente reclamará a la menor en la instancia que le será reportada en la portería de la institución, mediante copia del protocolo que deberá dejar la docente al funcionario para que éste la entregue al acudiente.

ASISTIR A REUNIONES O CITACIONES DE PADRES DE FAMILIA:

Art. 66 Todos los padres de familia o ACUDIENES que firmaron el acto de corresponsabilidad tienen la OBLIGACIÓN de asistir a las reuniones, citaciones o actos públicos que la institución le requiera, así lo establece el manual de convivencia escolar y su Normograma, por lo tanto, cuando un ACUDIENTE no asiste a la institución, existe vulneración del derecho prevalente de los estudiantes según la ley 1098 de 2006 en los artículos 22 – 25 y 26. Dicha situación será considerada una infracción por parte del acudiente y por eso la institución procederá de la siguiente manera:

1. Según sea el caso y la necesidad de la asistencia del ACUDIENTE, la institución aplicará los mecanismos de comunicación que sean eficientes para su notificación con tiempo previo a la citación.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

2. De cada proceso de comunicación utilizado para la notificación al acudiente se obtendrán copias que serán adjuntas a la carpeta en custodia del estudiante, como evidencias del interés institucional.
3. El desacato a la solicitud de su presencia en la institución, hará que se le convoque de nuevo con una fecha posterior a la notificación, confiando en que se cumpla el derecho prevalente que tiene la niña de ser representada por una familia (artículo 22 ley 1098 de 2006)
4. Dado el caso de no atender la invitación que formalmente y cumpliendo con el debido proceso le hace la institución, se tomarán copias de las citaciones y del caso atendido según la carpeta en custodia y serán reportados tanto el acudiente como el estudiante ante las entidades administrativas del estado: ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia – Comisaría de Familia.
5. La coordinación enviará una carta al acudiente con una copia de los oficios remitidos a estas instancias para notificar formalmente al ACUDIENTE, y el caso será presentado al comité escolar de convivencia para continuar con el debido proceso.
6. La institución aún sin respuesta del acudiente seguirá notificándose y solicitando su presencia cuando sea necesario y repetirá el procedimiento las veces que sea necesario como parte del debido proceso que terminará afectando el acto de corresponsabilidad firmado en la matrícula.

COMO ATENDER INFRACCIONES DE LOS ACUDIENTES DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES:

Art. 67 Cuando un padre de familia o acudiente responsable incurra en alguna de las Condiciones y Situaciones a que se refiere el manual de convivencia en el Título III Capítulo IV y con respecto al acoso escolar y Ciberacoso (artículo 190 de este manual de convivencia) la institución deberá proceder de la siguiente manera:

1. El docente, directivo, empleado o estudiante de la institución, deberá elevar la queja a través del protocolo P-01AD a la coordinación de la sede o jornada.
2. La coordinación después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente, reunirá las pruebas y presentará el caso al Comité Escolar de Convivencia.
3. El comité Escolar de Convivencia deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada.
4. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente, DEBERÁ remitirse de manera particular ante la casa de justicia, personería municipal o fiscalía general de la nación según sea la gravedad del caso.
5. La institución a través del comité escolar de convivencia solicitará al implicado de manera pedagógica el resarcimiento al daño en su imagen y la restauración de las acciones que afectaron el bien común de la comunidad educativa.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CAPÍTULO IV

RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES. DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA

- Art. 68 El LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI considera parte fundamental de su labor formativa, estimular, premiar y reconocer el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas internas y externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.
- Art. 69 Los instrumentos de control del debido proceso de convivencia social y académico como el anecdotario, observador de desempeños, instrumentos de coordinación y actas de seguimiento serán medios para determinar la postulación de estudiantes a una premiación.
- Art. 70 Cada año en la ceremonia de clausura, se realiza solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que sean reconocidos por su desempeño en las comisiones encargadas de seleccionar los mejores estudiantes y padres de familia.
- Art. 71 Cualquiera de los premios en sus diferentes categorías, a juicio del comité de premiación, puede ser declarado desierto o no otorgado al no evidenciar los perfiles requeridos.
- Art. 72 Con anticipación se podrá invitar a los Padres de familia o Acudientes de los estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de la clausura.
- Art. 73 Al finalizar el año escolar los directivos del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI entregarán una lista con los estudiantes candidatos a la premiación, previo estudio de su desempeño como propuesta para el comité de premiación, se deben tener en cuenta más estudiantes propuestos por sus directores de grupo y docentes a los diferentes Premios que otorga la institución, se seleccionarán cuatro y se elegirá a uno como el merecedor de la distinción. Los otros tres (3) candidatos se leerán en la resolución de otorgamiento de los premios como NOMINADOS y destacados en la selección.
- Art. 74 Los docentes que sobresalgan en el desempeño de su labor tendrán reconocimiento e incentivo en cada periodo del año lectivo.
- Art. 75 Los padres de familia que durante el año lectivo se hayan destacado con su sentido de pertenencia y colaboración en el LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI tendrán reconocimiento y premios especiales en el día de la clausura.
- Art. 76 El reconocimiento de méritos es un acto de exaltación de la labor de los estudiantes en el alcance de logros académicos, en el desarrollo integral humano, en el concurso y participación de habilidades intelectuales deportivas, artísticas, etc. Mediante este acto la institución contribuye al estímulo de los estudiantes, porque despierta el espíritu de superación personal presente en el proceso de educación. Los premios y reconocimientos que EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus estudiantes son los siguientes:

Premios y reconocimientos otorgados durante el año lectivo:

1. Distinciones en los homenajes a la Bandera y otros actos culturales a los estudiantes más destacados de las diferentes sedes y grupos durante el año lectivo.
2. En el día del estudiante, distingue con diplomas o medallas a los estudiantes sobresalientes en actividades académicas, deportivas, artísticas, y exalta sus valores humanos.
3. Reconocimiento público en reuniones de padres de familia o de docentes de las actitudes positivas de los estudiantes al concluir un periodo escolar.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

4. Diplomas, medallas, menciones de honor y premios especiales, individuales, para quienes se destaquen en las actividades culturales y deportivas que EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI realiza o que se destacan cuando la representan.
5. Diplomas, medallas, menciones de reconocimiento y premios especiales para los participantes en los juegos Intercolegiados, expo ciencia, expo Sena, eventos de muestras externas y demás actividades colegiadas organizadas por la institución.

Premios y reconocimientos otorgados en la clausura:

Los siguientes premios pueden ser otorgados a los estudiantes al concluir el grado 11º y su denominación es de carácter institucional.

1. Diploma de excelencia al estudiante de cada grado que ocupe el primer puesto, al final del año lectivo.
2. Menciones especiales (asistencia, puntualidad, colaboración, compañerismo, comportamiento, rendimiento académico, esfuerzo personal).
3. Medalla de perseverancia, la cual se dará a los estudiantes que hayan realizado sin interrupción todos los estudios desde preescolar y básica primaria hasta el grado once en la institución.
4. Medallas y menciones como reconocimiento a la expresión de valores sociales, artísticos, deportivos, pertenencia por el colegio, esfuerzo y superación, compañerismo, perseverancia y rendimiento académico.
5. Se otorgará matrícula de honor a los estudiantes que ocupen el primer puesto en sus correspondientes grupos al finalizar el año lectivo. Estos estudiantes se eximirán del pago total de los Derechos Académicos y Servicios Complementarios. Se tendrán en cuenta los aspectos académicos y comportamentales.
6. Felicitaciones, periódicamente, durante los homenajes a la bandera, en forma oral o escrita a aquellos que se hayan hecho acreedores, individual o colectivamente, por su buena conducta, aprovechamiento y valores humanos.
7. Mención de honor en cada periodo para aquellos estudiantes que hayan alcanzado de forma excelente la totalidad de los logros propuestos en todas las áreas.
8. Mención de honor al estudiante del grado 11º. que obtenga el mayor puntaje en las pruebas del Estado (ICFES).
9. Mención de Honor a los estudiantes que, actuando en representación de la Institución o a nivel personal, obtengan galardones o triunfos deportivos, culturales o por su trabajo social, que constituyen un ejemplo para la comunidad educativa. En tal caso se le podrá otorgar media beca o juicio del Consejo Directivo; siempre y cuando no haya sido sancionado disciplinariamente.
10. El Consejo de profesores de cada jornada elegirá y distinguirá, democráticamente, a los estudiantes que se destaquen por sus valores humanos, tales como respeto, tolerancia, honestidad, equidad, proyección humana, igualmente en sus actividades de investigación, rendimiento académico, buen comportamiento, capacidad de liderazgo o buena conducta, para ejercer los cargos de monitor, representante de grupo.
11. Salidas recreativas, pedagógicas, intercambios, participación en actividades culturales, deportivas, sociales.
12. Medalla "Mérito Deportivo" al mejor deportista por jornada.
13. Medalla "Mejor Bachiller" de cada promoción por jornada.
14. Medalla al mejor bachiller en cada uno de los talleres por jornada.
15. Medalla al mejor estudiante del grado 11 por jornada.

Parágrafo: Se declararán desiertos los premios y/o reconocimientos a algunos estudiantes por los siguientes motivos:

- a. Por bajo rendimiento académico reflejado en los informes periódicos.
- b. Por mal comportamiento reflejado en las evidencias del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- c. Por determinación expresa del comité de convivencia escolar y/o por las comisiones de evaluación y promoción de los estudiante

TITULO II EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR; SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA.

Art. 77 El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos y la mitigación de la violencia escolar en los establecimientos educativos, pretende a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

1. El Sistema nacional de convivencia escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de DERECHOS PREVALENTES, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.
2. Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, La institución educativa promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Art. 78 Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar según el artículo 5 de la ley 1620 los siguientes:

1. **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.
2. **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.

3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, , etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Art. 79 La institución educativa podrá hacer uso de imágenes (fotografías o videos) de los estudiantes, cuando estas sean con fines educativos, formativos y de proyección a la imagen corporativa de la institución, en las diferentes plataformas digitales o medios impresos, con la respectiva autorización de los ACUDIENES. Para este fin, la institución solicita autorización a través de la firma del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula y en casos especiales utilizando el protocolo de autorización de derechos de imagen usado por la institución.

Art. 80 **LA CONVIVENCIA:** Según el artículo 5 del Código nacional de policía y convivencia, esta se entiende como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Art. 81 **Categorías jurídicas de la convivencia:** Las categorías de convivencia son: Seguridad, Tranquilidad, Ambiente y Salud Pública. Definidas según el artículo 6 del código nacional de policía y convivencia así:

1. **Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y en el ámbito escolar.
2. **Tranquilidad:** Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos sin ser afectados.
3. **Ambiente:** Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente, el clima escolar y organizacional.
4. **Salud Pública:** Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Art. 82 **Finalidades de la convivencia en este manual:** Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en la ley 1801 de 2016 artículo 7 y los alcances de este manual de convivencia escolar las siguientes:

1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución, la ley y las disposiciones de este manual de convivencia escolar.
2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley, las normas que regulan la convivencia y el Título III. De este manual de convivencia escolar
4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia, utilizando mecanismos de Justicia Restaurativa para la conciliación en equidad.
5. Buscar la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico en la convivencia escolar.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

6. Prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz para fortalecer la convivencia escolar

Art. 83 Como garantías del derecho a la igualdad y principio fundamental de la inclusión, la institución educativa para los términos de este manual de convivencia no usará la palabra MORAL o BUENAS COSTUMBRES cuando tenga que referirse al proceso de formación integral de sus estudiantes, en su reemplazo se usará la palabra ÉTICA, teniendo en cuenta que esta hace referencia a lo adecuado en la sociedad con respecto a sus acuerdos y la normatividad.

Art. 84 **RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES:** La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvo guardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

1. **DEBIDO PROCESO:** La Institución Educativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena Fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, incurra y reincida en Condiciones y Situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.
2. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la institución en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el periodo en curso.
3. **DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuada, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al acoso escolar – ciberacoso.
4. **COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Protocolo perteneciente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar que debe ser emitido como un ACUERDO del comité de convivencia escolar, este debe ser firmado entre la Institución Educativa, el estudiante y los padres de familia o acudientes, en él, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación si continúa en la institución, como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.
5. **PÉRDIDA TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo, y cuando ocurra, el estudiante durante su periodo de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo, esta acción reeducativa solo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar; este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción reeducativa.
6. **DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo – Correctivo y Reeducativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifiestos en la ruta de atención integral.

7. **DERECHO DE PETICIÓN:** La institución adopta en el manual de convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas de la institución por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre condiciones y situaciones de interés general y/o particular.
8. **DERECHO DE APELACIÓN:** El recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso el Rector de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este recurso es de NUEVE días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS.
9. **DERECHO DE REPOSICIÓN:** En la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado, se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

Art. 85 **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que, en esa instancia, no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la Educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al rector, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. El rector responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al coordinador correspondiente para escuchar la contraparte y emprender una investigación revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el coordinador intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo de Padres para notificar del procedimiento y a su vez, este ente se remita a la comisión de evaluación y promoción.
6. Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado como lo describe el SIEE. en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

7. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por la comisión de evaluación y promoción y del Consejo de Padres, pronunciará una solución al problema.
8. Si no se logra una solución en esta última instancia, el Rector tomará todo este proceso llevado en la Institución Educativa con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el Juzgado de Familia, o demás entidades competentes, mencionadas en el artículo 88 de este manual de convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, notificando el caso al SIM - para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

Art. 86 **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE APELACIÓN Y DE CONCILIACIÓN:** Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico por afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa si considera que sus derechos han sido vulnerados:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el rector donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la ACCIÓN impuesta como una acción reeducativa recomendada.
2. Si el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudiente, los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por el rector, analizaron de nuevo la situación.
4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y presentará nuevas pruebas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones el rector hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudiente del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo que puede ser la misma ACCIÓN REEDUCATIVA inicial o presentar nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguientes al interponer el recurso.

Art. 87 **NOTIFICACIÓN VALIDADA:** Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidos en el artículo 163 de este manual de convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; En su defecto los podrá firmar el coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase “**se negó a firmar**” Este procedimiento válida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

Art. 88 **VENCIMIENTO DE TÉRMINOS:** Toda SITUACIÓN tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la SITUACIÓN según la ruta de atención integral, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo y reeducativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las Acciones Re Educativas que son competencia del comité de convivencia escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.



CAPÍTULO II. PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

Art. 89 **Justicia Restaurativa:** El código de procedimiento penal colombiano en su artículo 518 la define como un programa cuyo resultado restaurativo, conduzca al acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

Art. 90 **Definición:** Según el manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad del ministerio de justicia, la define así:

1. “La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”
2. “La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Esto motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada”.
3. “La justicia restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.”

Art. 91 **Alcances:** Cuando se presenten conflictos asociados a las CONDICIONES o a las SITUACIONES TIPO I – II o III, en la institución con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, empleados, padres de familia y cualquier persona) estos deberán ser ATENDIDOS a través de los mecanismos de justicia restaurativa y la conciliación en equidad adoptados por este manual de convivencia.

Art. 92 Características de la Justicia Restaurativa: Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán tener en cuenta las siguientes características, para motivar su aplicación en la resolución de los conflictos cuando deban ser atendidos:

1. Cada presunto delito (Para el caso del MCE Condición o Situación TIPO III) u ofensa, se convierte en un instrumento pedagógico y en una oportunidad de aprendizaje para todos los involucrados en el conflicto.
2. El daño cometido es contra las personas, no solo contra la víctima (agredido); se incluye el victimario u ofensor (agresor), pero de manera importante también a la comunidad en que ocurre el hecho.
3. El agredido tiene la oportunidad de recuperar alguna contraprestación por el daño que le han causado, sea esta simbólica o física.
4. Se propician encuentros entre Agredido y Agresor con el fin de reparar los daños, recuperar la confianza y restaurar las relaciones de los afectados.
5. En todo acto o presunto delito cometido (Situaciones TIPO I – II o III) existe un responsable, para quien se generan unas obligaciones que motivan la acción reparadora.
6. Involucra tanto al AGREDIDO como al AGRESOR u ofensor, a la vez que a la comunidad en que ocurrieron los hechos para evitar futuras acciones que afecten la convivencia.
7. La acción cometida (Condición o Situaciones TIPO I – II o III) crea responsabilidades y obligaciones entre las partes, tendientes a buscar la reconciliación.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Art. 93 **Procedimiento de Conciliación en Equidad:** Debe aplicarse cuando en la comunidad educativa se presente alguna SITUACIÓN que involucre la participación de un estudiante o miembro de la comunidad educativa (Art. 2 del MCE). Para aplicarlo se requiere de la participación de un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rector) según los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y su objetivo es lograr la reconciliación entre las partes a través de la recomendación de acciones pedagógicas clasificadas en Disuasivas - Correctivas o Re educativas que deben cumplir los responsables de la vulneración de los derechos.

1. La participación de los implicados es voluntaria:

El AGREDIDO y el agresor tienen total libertad de acudir al proceso y tienen la posibilidad de retirarse en cualquier momento. Ninguna de las partes está forzada a llegar a un acuerdo.

2. Se requiere la participación de un facilitador (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rector) que represente la institucionalidad:

Quien deberá estar presente para guiar el curso del proceso, y velar por que todos los intervinientes actúen con mutuo respeto. El facilitador contribuirá a que de ninguna manera una de las partes pueda tener un trato degradante en algún momento del proceso, al contrario, se respetará la dignidad y la igualdad de todas las personas para favorecer el entendimiento y la armonía social.

3. El proceso se centra en subsanar lo que se haya destruido:

La característica central del proceso restaurativo consiste en preguntarnos: “¿Qué se necesita para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad?”. En este escenario la persona AGREDIDA puede necesitar información, requerir expresar su ira hacia las personas que le hicieron daño, o necesitar la reparación de dichos daños. Así como también el AGRESOR necesita sanar y liberarse de sentimientos de culpa y de temor, resolver los conflictos que condujeron a producir el daño y tener la oportunidad de repararlos.

4. La Justicia Restaurativa busca un sentido pleno y directo de responsabilidad:

La responsabilidad supera la concepción de la violación de la ley y no se trata de una justificación por parte de los AGRESORES, acerca de los actos cometidos; sino más bien comprender, cómo estas acciones han perjudicado a otras personas.

En este sentido el proceso restaurativo no implica “encontrar un culpable”, sino que parte de la base que el AGRESOR participa voluntariamente y explica a la víctima y a la comunidad la razón de su actuación y le pide perdón por ello. Así mismo la participación del AGRESOR no podrá utilizarse como admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos.

5. Esta reunión intenta reagrupar lo que se haya dividido:

El proceso restaurativo se dirige a reconciliar al AGREDIDO con el AGRESOR. Se trata pues de reintegrarse a la comunidad, de tal manera que el rol de “víctima” y el de “ofensor” han de ser de carácter temporal y no vitalicio, es fundamental tener una visión de futuro, donde ya no se les defina, principalmente por el daño que hayan infligido o sufrido.

En consecuencia, la reunión sostenida entre el AGRESOR y el AGREDIDO ha de propiciar que se pacten unas obligaciones que debe cumplir el **AGRESOR**, y que son establecidas en una reunión por parte de los asistentes. Estas deben ser razonables y solo contendrán obligaciones proporcionales al daño ocasionado.

6. El acuerdo intenta fortalecer a la comunidad con el fin de evitar futuros conflictos:

Desde la Justicia Restaurativa, todo acto que daña a otro, implica un daño a una comunidad, en este sentido hemos de propiciar acuerdos que contribuyan al mejoramiento del CLIMA ESCOLAR de la convivencia entre los **miembros de la comunidad educativa** y a un aprendizaje efectivo de los conflictos cuando se presentan, como motor de cambio en las relaciones y en las condiciones y situaciones que se viven en los AMBIENTES ESCOLARES.

Art. 94 Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

convivencia escolar, por lo tanto, asumimos en la solución de condiciones y situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

1. **Acción Reparadora: (Restauración de Derechos)** La institución educativa emprende acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Condiciones y Situaciones tipo I y II). Atendidas directamente por los Docentes – directores de grupo – Coordinación.
2. **Acciones de Restitución: (Restablecimiento de Derechos)** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Acciones exigidas por las entidades externas o autoridades administrativas del estado y que deben ser asumidas para su restitución por el comité escolar de convivencia.

Art. 95 La institución educativa a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

ACCIONES DISUASIVAS:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO I. y son atendidas por los docentes y directores de grupo.

ACCIONES CORRECTIVAS:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de condiciones y situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. La recomendación de acciones correctivas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO II. Y son atendidas por la coordinación.

ACCIONES RE EDUCATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas condiciones y situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones re



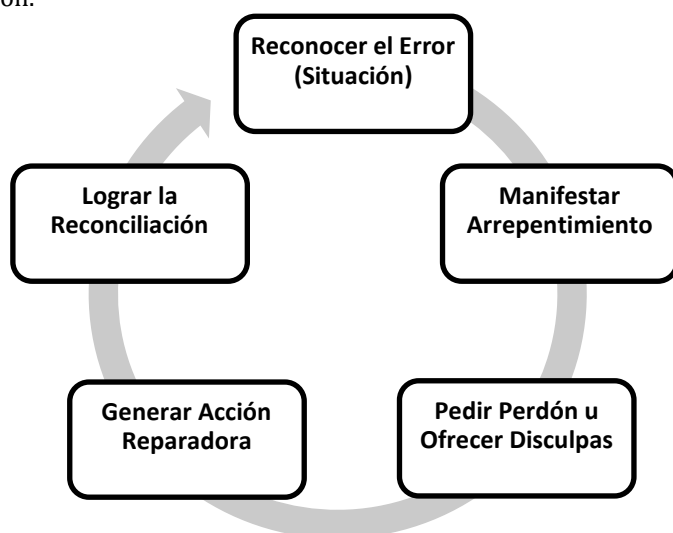
LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

educativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula. Estas acciones son atendidas por el comité escolar de convivencia y entidad

Art. 96 Mecanismos de restauración de derechos: Cuando un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rector) tenga según su competencia que atender la Restauración de derechos recomendando cualquiera de las acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas, tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 69 de este manual de convivencia y deberá observar los siguientes resultados:

1. **Reconocer el error (La Situación):** En cualquiera de las CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III, el estudiante Agresor con el apoyo del representante de la institucionalidad deberá ser motivado a reconocer las acciones que lo hacen responsable de los hechos en presencia del Agredido.
2. **Manifestar Arrepentimiento:** Con el apoyo motivado del procedimiento de Conciliación en Equidad Art 69 del MCE. Los estudiantes involucrados en las acciones que motivaron los hechos, manifestaron con acciones, actuaciones, gestos, palabras o comportamientos, el arrepentimiento de lo ocurrido por parte del agresor y la promesa de no volver a incurrir de nuevo.
3. **Pedir perdón:** Esta acción motivada en el procedimiento por el mediador, permitirá que el agresor pueda descargar el sentimiento de culpa como responsable de lo ocurrido y al agredido le permitirá ser reconocido en la restauración de su derecho vulnerado, es muy importante generar un sano ambiente que facilite la aceptación entre las partes de esta acción.
4. **Generar una acción reparadora:** El estudiante agresor podrá proponer una acción reparadora (artículo 70 del MCE) como una evidencia de su voluntad restauradora, la cual, estará acorde a las expectativas del estudiante agredido, dado el caso de que la acción reparadora no sea motivada por el agresor, el mediador debe apoyar la conciliación entre las partes y proponer una acción o buscar alternativas entre los implicados
5. **Lograr la reconciliación:** El objetivo principal de la justicia restaurativa radica en lograr que tanto agresor como agredido y la comunidad afectada, lleguen a un ACUERDO que facilite la reconciliación entre los involucrados, este acto puede terminar con un saludo, estrechar de manos, un abrazo o con palabras afectuosas y conciliadoras. El ACUERDO debe motivar las acciones de reconciliación los compromisos de recuperar la sana convivencia y quedar sanos de corazón.





LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- Art. 97 Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta se convierta en parte de un compromiso.
- Art. 98 Las acciones disuasivas, correctivas y re educativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso después de haber agotado los procesos de pedagogía que induzcan al cambio y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.
- Art. 99 Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infringe las condiciones y responsabilidades contempladas en este manual de convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Manual de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. Artículo 17 del Decreto 1860.
- Art. 100 Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter pedagógico, formativo y constructivamente en la convivencia ciudadana, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencian un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.
- Art. 101 EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI en la atención de los estudiantes según la ruta establecida por el MEN y adoptada por la institución, precisa las siguientes TIPOLOGÍAS en la interacción con los estudiantes:
1. Cuando los estudiantes incurrir en **AGRESIONES** tipificadas en el artículo 194 de este manual de convivencia, serán consideradas como **SITUACIONES tipo I – II o III**, aquellas acciones que vulneran los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia
 2. Cuando los estudiantes afectan las **REGLAS O NORMAS** establecidas por la institución con su comportamiento inadecuado afectan las **CONDICIONES** de la institución que están asociadas al rendimiento académico y la convivencia escolar, estos comportamientos serán considerados como **CONDICIONES Tipo I – II o III**, referentes a aquellas acciones que afectan el clima escolar y organizacional de la institución, la disminución de los ritmos de aprendizaje y la vulneración de los derechos de los demás, desconociendo que el interés general debe primar sobre el interés particular.
- Art. 102 Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el acoso escolar y Ciberacoso, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su **DEBIDO PROCESO** en el caso de incurrir en alguna **SITUACIÓN** tipificada en este manual de convivencia y; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa:
1. **PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.

2. PARA LOS EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, la Ley 734 de 2002 y las disposiciones que emitan el MEN y la entidad territorial.
3. PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: Sus acciones serán tipificadas Según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, la ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el manual de convivencia.
4. PARA LOS ESTUDIANTES: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo (Acto de Corresponsabilidad) firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional, ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el manual de convivencia.

Art. 103 Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser juzgado dos veces por la misma SITUACIÓN, excepto, cuando reincida en la misma SITUACIÓN en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006. De que se le garantice el cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Art. 104 La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos habla el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y este manual de convivencia escolar, se debe aplicar cuando se incurre en CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I - II o III y que estas se encuentren asociadas a conductas de tipo Académico - Convivencia Escolar - y acoso escolar y Ciberacoso, Como lo indica el Título IV capítulo IV del manual de convivencia.

Art. 105 Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa, como garantía del derecho prevalente al que cuentan los niños, niñas y adolescentes que se atienden en la institución educativa.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CAPÍTULO III.

CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- Art. 106 La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2003 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y Dec. 1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela y los docentes en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.
- Art. 107 ACTO DE CORRESPONSABILIDAD: Protocolo: P-IEM 02 - La institución educativa incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, este protocolo o formato también llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del manual de convivencia, el SIEE y el PEI. El cual deben firmar todos los estudiantes en el momento de la Matrícula o de su Renovación para cada año lectivo.
- Art. 108 LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA: Los padres de familia o ACUDIENTES, deben entender a través del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, que su vinculación a la institución se suscribe a la prestación de un servicio educativo a él y a su acudido, por lo tanto, deberán someterse a las normas establecidas en el manual de convivencia después de haber aceptado las condiciones de ingreso y las condiciones complementarias descritas en el MCE.
1. PADRES DE FAMILIA: Serán considerados los progenitores que legal y biológicamente respaldan la custodia del estudiante.
 2. ACUDIENTE: Para el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será el representante legal del estudiante ante la institución, las autoridades administrativas del estado y la policía nacional (de infancia y adolescente) esta categoría de representante legal la podrá ejercer cualquiera de los dos padres de familia o en su defecto una persona que sea mayor de edad y apta para comprometerse
- Art. 109 LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES: Todos los niños, niñas y adolescentes que son atendidos por la institución educativa y que cumplan los requisitos del artículo 26 de este manual de convivencia, tienen la OBLIGACIÓN de cumplir y respetar todas las disposiciones del MCE. Y rendir de manera eficiente en los resultados académicos internos y externos, su incumplimiento permite activar las disposiciones de la sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional. (Ver Normograma)
- Art. 110 LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: La institución educativa reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades del rector, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia que se encuentran descritas en el título III de este manual de convivencia.
- Art. 111 **INCUMPLIMIENTO:** Cuando por alguna razón el estudiante, acudiente o establecimiento educativo no den cumplimiento a las disposiciones de lo establecido en el manual de convivencia reflejado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será afectado según y la situación deberá ser atendida con el cumplimiento del DEBIDO PROCESO y atendido según la ruta así:



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

DEL ACUDIENTE: El caso será atendido por el comité escolar de convivencia y la situación deberá ser reportada a la Personería Municipal – Fiscalía General de la Nación – ICBF – Comisaría de Familia.

DEL ESTUDIANTE: El caso será atendido según los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y garantizar el cumplimiento del debido proceso enmarcado en la carpeta en custodia, su atención definitiva será por el Consejo Directivo quien determinará el Cambio de Espacio Pedagógico como acción reeducativa.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: El caso será atendido en primera instancia por el comité escolar de convivencia y las respectivas autoridades educativas que intervienen en las jerarquías del personal docente, directivo y empleados de la institución, si no se resuelve deberá participar el comité municipal de convivencia, comité regional o comité municipal de convivencia escolar.

Art. 112 Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el acoso escolar y Ciberacoso o por incurrir en Situaciones TIPO I – II o III, establecidas en este manual de convivencia. Reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citadas en este manual de convivencia, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

1. Secretaria de educación municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaria de gobierno municipal
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La comisaría de familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería municipal y/o procuraduría regional.
7. Defensoría del pueblo.
8. Fiscalía general de la Nación.
9. Padres de familia o acudientes.
10. Policía de infancia y adolescencia. – Inspector de policía

Art. 113 La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

Art. 114 Este manual de convivencia reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

EL SISTEMA NACIONAL de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

1. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar
2. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda al contexto.
3. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL estará integrada por: El comité de convivencia escolar del respectivo establecimiento educativo.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Art. 115 GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La guía técnica del comité escolar de convivencia, será un documento adjunto a las disposiciones del manual de convivencia escolar que facilitará de manera específica y metodológica a los miembros de este grupo colegiado, poner en práctica las disposiciones a que se refiere su articulación con los demás comités de convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 teniendo en cuenta las siguientes acciones:

1. Exigir el cumplimiento de los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el debido proceso y la carpeta en custodia.
2. Filtrar de manera objetiva el reporte de casos al sistema de información unificado de convivencia escolar.
3. Emitir acuerdos que den soporte jurídico a la atención de SITUACIONES Tipo III y el cumplimiento de la acción reeducativa que exige este manual de convivencia
4. Remitir los casos que deben ser atendidos por el comité municipal de convivencia escolar o las instancias administrativas del estado
5. Garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de cualquier situación incurrida por alguna instancia.
6. Velar por la armonía y buen clima organizacional y escolar de la institución educativa.
7. Atender todas las situaciones tipo III. Que se presenten en la institución.

Art. 116 PLAN DE ACCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La institución educativa durante los primeros 60 días del año lectivo constituirá su respectivo comité escolar de convivencia como lo exige la ley 1620 de 2013.- y una vez constituido deberá realizar las siguientes acciones:

1. Legitimar ante el consejo directivo su participación y representación de los miembros elegidos a través de su respectivo acuerdo que lo hará legítimo ante el sistema nacional de convivencia escolar.
2. Reconocer y aplicar todas las disposiciones de la GUÍA TÉCNICA que para el comité escolar será su ruta de apoyo a la convivencia escolar.
3. Revisar y ajustar el respectivo reglamento del comité escolar de convivencia.
4. Elaborar el PLAN DE ACCIÓN y su respectivo cronograma de reuniones para la ejecución del plan en los diferentes componentes de la ruta de atención como: Promoción. - Prevención. - Atención. - y Seguimiento.
5. Elaborar un plan de acción para abordar cada componente de la ruta y así garantizar las actividades del año escolar desde el comité.

Art. 117 CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES Y SITUACIONES: Para determinar la intensidad de las Condiciones y Situaciones y éstas poder ser clasificadas en lo que define el Manual de Convivencia como Tipo I - II - III, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El nivel de perturbación en la comunidad.
2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo a la tipificación de las CONDICIONES Y SITUACIONES.
3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso así:
 - La intención premeditada.
 - El abuso de confianza.
 - El estado de flagrancia.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- El desacato y desinterés.
- La reincidencia.

Art. 118 **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:** La Institución Educativa considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES; Cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños. Las circunstancias Atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que puede ayudar a mitigar y menguar su responsabilidad en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas y Acciones Re Educativas impuestas por los grupos colegiados, las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes de un implicado:

1. Buen comportamiento en el tiempo anterior
2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta
3. Informar oportunamente sobre la falta cometida.
4. Resarcir a iniciativa propia el daño causado, antes de iniciado el proceso disciplinario.
5. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
6. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psicológico o intenso dolor.
7. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
8. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
9. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias
10. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
11. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.
12. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
13. Buen manejo en el proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

Art. 119 **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:** La Institución Educativa considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños. Las siguientes son consideradas como circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del implicado y lo involucran de manera directa, por tratarse de en las Condiciones y Situaciones que afectan su desempeño académico, personal y social de manera negativa:

1. La reincidencia en condiciones y situaciones habiéndose realizado el correctivo correspondiente.
2. Realizar el hecho involucrando a otra u otras personas.
3. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por un superior.
4. Eludir la responsabilidad atribuyéndose a otra u otras personas.
5. Realizar la falta con premeditación.
6. Portar el uniforme de la Institución Educativa cuando la falta suceda fuera de la institución.
7. El haber procedido a la falta habiendo sido advertido.
8. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
9. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
10. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

11. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él como abuso de confianza.
12. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
13. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
14. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
15. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común acoso escolar y ciberacoso.
16. El haber preparado ponderadamente la falta o con la complicidad de otras personas.
17. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
18. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar y ciberacoso.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Art. 120 La institución educativa viene trabajando con población vulnerable presente en nuestro contexto y desde sus inicios, no ha discriminado ni en raza, condición sexual, religiosa, económica y social, a ningún miembro de la comunidad, aceptamos a la población tal y como es, teniendo en cuenta que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna discapacidad o talento excepcional, sino, a toda esa diversidad étnica, cultural y de capacidades informes que solicitan nuestro servicio.

Art. 121 **Educación inclusiva:** Para la institución educativa el concepto de educación inclusiva está basada en el concepto por el cual se reconoce el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad, que considere y respete sus diferentes capacidades y necesidades educativas, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, edad, etc. Y se caracteriza por:

1. Reconoce que los niños, niñas y adolescentes, al igual que todas las personas, tenemos los mismos derechos, sin discriminación alguna.
2. Permite que todos los estudiantes puedan beneficiarse de una enseñanza adaptada a sus necesidades y realidades y no sólo aquellos que pudieran tener necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.
3. Reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes, pueden aprender y hacer, con el apoyo y adaptaciones que pudieran necesitar por parte de sus docentes y compañeros.
4. Pretende eliminar las barreras que limitan el aprendizaje o la participación de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, sean arquitectónicas, sociales o culturales.
5. Busca generar Igualdad de Oportunidades para todos.

Art. 122 La institución educativa tiene la obligación de matricular a estudiantes con discapacidad física, sensorial (total y parcial) e intelectual (leve y moderada) y a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales. Y atender a dicha población sin discriminación y favoreciendo entre la comunidad educativa su aceptación, comprensión, adaptaciones



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

curriculares y de infraestructura, metodologías, buen trato y expectativas de desarrollo (de acuerdo a las potencialidades de los niños y niñas)

Art. 123 La institución educativa en su programa de inclusión le apuesta a la atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o capacidades y talentos excepcionales, Porque considera que la educación es un derecho de todos. Es la oportunidad de generar nuevos conocimientos y habilidades a todos, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

1. **Necesidades educativas individuales:** Son propias de cada persona, niño, niña o adolescente y responden al concepto de diversidad. Requieren de atención pedagógica especializada, ya que cada estudiante tiene motivaciones, experiencias, ritmos y capacidades diferentes.
2. **Necesidades educativas especiales:** Como su nombre lo indica, son necesidades específicas de algunos niños, niñas o adolescentes, requieren atención y apoyo especializado, distinto del requerido habitualmente por la mayoría de estudiantes. No están referidas necesariamente a una condición de discapacidad. "Cualquier niña o niño puede, ya sea en forma temporal o permanente, experimentar dificultades en su aprendizaje y que, independientemente del origen de las mismas, el sistema educativo debe proveer las ayudas, recursos y apoyos especiales para facilitar su proceso educativo."
3. **Necesidades educativas comunes:** Son las que tenemos todas las personas, niños, niñas, adolescentes, las compartimos sin distinción como relacionarnos con los demás, desarrollar nuestra identidad y autoestima, nuestro pensamiento lógico y demás disposiciones y alcances del PEI de la institución.

Art. 124 Concepto de estudiante con discapacidad: Según el artículo 2 del decreto 0366 de 2009 se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno y se clasifican así:

1. De tipo sensorial: Como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sorda ceguera,
2. De tipo motor o físico.
3. De tipo cognitivo: Como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Art. 125 Concepto de estudiante con capacidad o talento excepcional: Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

Art. 126 La institución educativa ha vinculado como apoyos particulares para garantizar la inclusión a la diversidad, los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal competente para observar las siguientes acciones:

1. En cada una de las aulas hay niños, niñas y adolescentes, de diferente procedencia, cultura, situación física o mental, idioma, etnia, etc.
2. Los niños, niñas y adolescentes, discuten colectivamente, junto con sus profesores las normas de convivencia en el aula y las disposiciones del manual de convivencia.
3. Los niños, niñas y adolescentes, con y sin discapacidad trabajan en grupos y en parejas.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

4. Los niños, niñas y adolescentes cooperan entre sí, se apoyan entre todos, un niño se hace cargo de otro, los ayudan para su desplazamiento y como pares comparten sus avances académicos.
5. Los docentes realizan adaptaciones curriculares para cada niño, niña o adolescente según sea su necesidad educativa.
6. Directivos y Docentes conversan e investigan en grupo sobre la inclusión.
7. La institución cuenta con rampas, pasamanos, baños para personas con discapacidad.
8. Las familias están atentas a las solicitudes de los docentes y hacen presencia en reunión con los niños, niñas, adolescentes, docentes y los especialistas, cuando se les requiere.

Art. 127 **ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN:** La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los y las estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

1. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
2. Crear unas opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes
3. La oferta educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.
4. Asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.
5. Garantizar la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión.

Art. 128 **ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE:** La Vulnerabilidad es una situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de Salud, Cultura y Educación, en nuestro caso a:

1. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto armado interno en Colombia, jóvenes que son víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y los que son víctimas de minas antipersonales, o en situación de desastre natural.
2. Las familias de donde proceden nuestros estudiantes demandan una educación de calidad ya que históricamente se ha sentido fuera del sistema, dadas las condiciones en las que se ha brindado el servicio antes de llegar a nosotros, por ello, la institución desea implementar modelos educativos flexibles que permitan la inclusión total de la población incluyendo la de los adultos.
3. La institución cuenta con una infraestructura y dotación de mobiliario escolar adecuado, crea estrategias de búsqueda y caracterización de la población afectada por la violencia y se promueve la articulación de habilidades para la permanencia educativa de la población,
4. Se implementan acciones de atención psico afectiva y proyectos educativos transversales. A los estudiantes de la población vulnerable se les ofrece refrigerios, paquete escolar y otros servicios.
5. Para garantizar la permanencia de los estudiantes dentro de la institución, se realizan diversas actividades de motivación con el fin de que estos vean la educación como una opción viable para mejorar su calidad de vida,
6. El direccionamiento estratégico del PEI. La labor de Orientación Psicológica y Familiar, desarrollada en la institución a toda su población, permite mejorar la relación interinstitucional de la comunidad educativa en los programas que oferta.

Art. 129 **CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NEE Y DISCAPACIDAD.** La institución educativa atiende a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales como lo describe el decreto 0366 de 2009 y el decreto 1421 de 2017 teniendo en cuenta las condiciones de corresponsabilidad que para ello se exigen a los padres de familia, secretaría



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

de educación y demás entidades administrativas del estado, quienes deben apoyar la labor de la institución en los siguientes modelos de atención:

1. **Atención a Estudiantes con Discapacidad Cognitiva, Motora y Autismo:** Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger o con autismo deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los docentes de nivel, de grado y de área deben participar de las propuestas de formación sobre modelos educativos y didácticos flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes.
2. **Atención a Estudiantes Sordos Usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC):** Para la prestación del servicio educativo en preescolar y básica primaria a los estudiantes sordos usuarios de LSC se requiere docentes de nivel y de grado que sean bilingües en el uso de la misma, así como también modelos lingüísticos y culturales. Para los grados de secundaria y media, se requiere, además de los docentes de área, el docente de castellano como segunda lengua, intérpretes de LSC, modelos lingüísticos y culturales, los apoyos técnicos, visuales y didácticos pertinentes.
 - 2.1 El modelo lingüístico y cultural debe ser una persona usuaria nativa de la LSC, que haya culminado por lo menos la educación básica secundaria.
 - 2.2 El intérprete de LSC debe por lo menos haber culminado la educación media y acreditar formación en interpretación. El acto de interpretación debe estar desligado de toda influencia proselitista, religiosa, política, o preferencia lingüística y debe ser desarrollado por una persona con niveles de audición normal.
 - 2.3 El intérprete desempeña el papel de mediador comunicativo entre la comunidad sorda y la oyente, Lingüística y culturalmente diferentes, contribuye a la eliminación de barreras comunicativas y facilita el acceso a la información a las personas sordas en todos los espacios educativos y modalidades lingüísticas.
3. **Atención a Estudiantes Sordos Usuarios de Lengua Castellana.** Para la prestación del servicio educativo en preescolar, básica y media a los estudiantes sordos usuarios de lengua castellana, se requieren docentes de nivel, de grado y de área con conocimiento en lectura labio-facial, estimulación auditiva y articulación, que les ofrezcan apoyo pedagógico cuando lo requieran, que conozcan sobre el manejo y cuidado de las ayudas auditivas y los equipos de frecuencia modulada correspondientes.
4. **Atención a Estudiantes Ciegos, con Baja Visión y Sordo ciegos:** Para la oferta del servicio educativo a los estudiantes en estas condiciones se requiere:
 1. Docentes de grado y de área capacitados para la enseñanza y uso del sistema de lectura y escritura Braille y demás áreas tiflológicas.
 2. Incorporar el área tiflológica Braille en los procesos de enseñanza de literatura y de español, y el Ábaco en los procesos de enseñanza de matemáticas.
 3. Que las estrategias y metodologías impartidas a los docentes de grado o de área diferencian las diversas condiciones visuales: para estudiantes ciegos, para estudiantes con baja visión, y en igual sentido para estudiantes sordo ciegos con las condiciones visuales y auditivas.
 4. Que se facilite para cada estudiante sordo ciego, el apoyo pedagógico de un guía intérprete o de un mediador, según su necesidad.
 5. Los guías-intérpretes y los mediadores que apoyan estudiantes sordo ciegos o con multi impedimento requieren ser formados en estas áreas.
5. **Atención a Estudiantes con Capacidades y Talentos Excepcionales:** Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales deben organizar, flexibilizar, adaptar y enriquecer el currículo y el plan de estudios, conforme a las condiciones y estrategias establecidas en las



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional y articular acciones con las instituciones de educación superior regionales o locales para desarrollar programas que potencien sus capacidades.

Art. 130 **ATENCIÓN A NIÑAS Y/O JÓVENES EMBARAZADAS:** El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre como del hijo, basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la institución educativa debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada al sistema educativo.

Art. 131 La institución educativa a través del Comité Escolar de Convivencia, tiene la obligación de reportar a las autoridades administrativas del estado, ICBF – Comisaría de familia – Medicina legal y Policía de infancia y adolescencia según sea el caso que presente en relación con la EDAD de la estudiante en estado de embarazo así:

1. **Si la estudiante tiene 14 años o menos:** El caso se debe remitir a las 4 instancias administrativas del estado, aun con el conocimiento de sus acudientes.
2. **Si la estudiante tiene 14 años o Más:** El caso se debe reportar al ICBF y a la comisaría de familia, aun con el conocimiento de sus acudientes.

Art. 132 **Procedimiento para su Atención:** Enterados en la institución del estado de embarazo de la niña o joven, a través de la coordinación se procederá a realizar el siguiente procedimiento para garantizar el derecho a su sexualidad y reproducción si ninguna discriminación:

1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación acompañada de sus padres de familia y/o acudiente su nueva condición de embarazada, presentando a la institución el certificado médico afirmando su estado positivo.
2. La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben firmar el documento (protocolo para estudiantes en estado de embarazo) que les presentará el coordinador una vez sea notificado el caso, en él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendaciones pertinentes por la institución
3. La institución educativa dejará claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
4. El acudiente de la estudiante embarazada deberá hacerse responsable de los cuidados físicos, psicológicos y emocionales de la niña o adolescente y de las necesidades y recomendaciones que desde la institución se le hagan, su incumplimiento será notificado al ICBF y a la Comisaria de Familia
5. La institución procurará brindar acompañamiento psicológico, espiritual y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.

Art. 133 **Tipología de desescolarización:** Las estudiantes en estado de embarazo podrán hacer uso de esta figura que se valida en el manual de convivencia cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Cuando la estudiante presente síntomas de embarazo de ALTO RIESGO y por recomendaciones médicas sea necesario su tratamiento y cuidado especial desde su residencia, deberá existir evidencias del control o chequeo médico que lo exija.
2. Cuando se acerque el tiempo de la gestación o nacimiento de la criatura. La estudiante deberá **ausentarse durante 18 semanas** contadas desde el parto para cumplir con la licencia de maternidad, cuidado y atención del infante como lo exige el artículo 1 numeral 1 de la ley 1822 de enero de 2017.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Art. 134 **Medidas de Protección:** Declarar el estado de embarazo de una niña o joven de la institución, implica que esta, tome las medidas necesarias para garantizar el derecho prevalente a la menor como al futuro infante, por lo tanto, se deben cumplir las siguientes medidas de protección:

1. La estudiante en estado de embarazo para la clase de educación física, recreación y deporte, las áreas técnicas y su respectiva especialidad, o las áreas que requieran riesgo de talleres o laboratorios no realizará actividades propias de estas áreas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas) y las demás que propongan los docentes sin poner en riesgo su estado.
2. Es responsabilidad legal de los padres de familia o ACUDIENTE y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer, por lo tanto, sus cuidados, chequeos médicos, medicinas y demás, serán única responsabilidad del acudiente.
3. Después del parto, la estudiante no regresará más a la institución hasta que transcurran 18 semanas que es el periodo de licencia de maternidad según la Ley 1822 de 2017, su vinculación a la institución será a través del procedimiento de Atención a estudiantes desescolarizados descrito a continuación.
4. Cumplido el periodo de Licencia de Maternidad, la estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija (bebe), ya que la institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además, para evitar el riesgo del infante y evitar perturbar el orden institucional con sus compañeros.

Art. 135 **Periodos de Lactancia:** Teniendo en cuenta que los infantes requieren de la lactancia de la madre y esta se encuentra en el periodo de clase según sea su jornada escolar, la institución educativa exige cumplir el siguiente procedimiento:

1. Alimentar durante la lactancia al bebe por parte de la estudiante es una responsabilidad que los padres de familia o acudientes y la coordinación, deberán acordar los horarios durante el período de lactancia.
2. Desplazar al bebe para ser llevado hasta la institución y la estudiante tendrá autorización de retirarse de la clase según el horario que coincida para atender a su hijo.
3. Acordar un espacio adecuado con la coordinación para atender al bebe, (Enfermería) si existe u oficina disponible, para que la estudiante atienda durante el tiempo necesario a su hijo.
4. Recordar a la estudiante que bajo ninguna circunstancia podrá llevar a su hijo al salón de clases, patio durante el descanso o similar, la institución no responde por los daños o accidentes que se puedan generar con el infante.
5. Recoger él bebe por el acudiente de la estudiante para ser retirado del área de lactancia fijado para que la estudiante pueda retornar al salón de clase a continuar con la jornada escolar.

Art. 136 **ATENCIÓN A ESTUDIANTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS,** bebidas embriagantes y drogas auditivas y visuales (DROGAS ELECTRÓNICAS): Los niños, niñas y adolescentes que asisten a la institución educativa serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto, la institución procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Está totalmente prohibido por la institución el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del comité escolar de convivencia, según el PASO 6 del debido proceso en el artículo 187 de este manual de convivencia.
3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el comité escolar de convivencia.
4. El comité escolar de convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia según protocolo descrito en la GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

5. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
6. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas sólo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada atender personas para su rehabilitación con acciones educativas.
7. Por el caso anterior, la institución a través del comité escolar de convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
8. La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III. según el decreto 1965 de 2013.
9. La institución podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de requisa, pesquisas y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedente, para evitar el contagio masivo de los estudiantes.
10. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, serán atendidos por el comité escolar de convivencia y el consejo directivo.

Art. 137 Medidas correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia: Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos según el artículo 34 de la ley 1801 de 2016, estos comportamientos tienen que ver con el consumo de sustancias y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1801 de 2016.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Art. 138 ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON PRESENCIALIDAD LIMITADA TEMPORALMENTE: Se consideran estudiantes con PRESENCIALIDAD LIMITADA a aquellos que se encuentren en **estado de participación académica con presencialidad restringida**, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes circunstancias:

TIPOLOGIAS DE PRESENCIALIDAD LIMITADA:

1. Niñas y jóvenes en estado de embarazo o con embarazo de alto riesgo
2. Estudiantes en consumo avanzado de drogas psicoactivas o bebidas embriagantes
3. Incapacidades medicas de salud física y/o mental (Enfermedades terminales)
4. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad
5. Estudiantes vinculados al sistema penal adolescente
6. Deportistas practicantes de alto rendimiento o disciplinas artísticas
7. Por recomendación expresa del comité escolar de convivencia



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Art. 139 Los casos de estudiantes con PRESENCIALIDAD LIMITADA deberán ser propuestos por la coordinación a los padres de familia como una medida favorable a la prevalencia del derecho a la educación del estudiante. El acudiente deberá presentar un oficio motivado haciendo la respectiva solicitud.

Art. 140 La coordinación presentará el caso ante el comité escolar de convivencia o según el caso ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes. Los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes a través del oficio motivado formalmente para hacer uso de este recurso dispuesto en el SIEE de la institución.

Art. 141 La institución educativa a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009 determina que cuando un estudiante sea considerado en **estado de participación académica con presencialidad restringida** o PRESENCIALIDAD LIMITADA, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Será aprobado el procedimiento por el comité de convivencia escolar o por las comisiones de evaluación y promoción.
2. Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario (por amenaza) para que establezca contacto permanente con la coordinación de la institución para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las áreas.
3. Las AUSENCIAS o faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción o el comité escolar de convivencia, quien determine la absolución de la NO PROMOCIÓN por faltas de asistencia estimada en el 20% del año escolar según el SIEE.
4. A través de la coordinación semanalmente los docentes titulares de las áreas entregarán las acciones y actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados según la tipología del caso mencionado en el artículo 115 de este manual de convivencia.
5. El acudiente o persona diferente a esta avalada en el proceso de Desescolarización deberá recoger semanalmente los protocolos, cuestionarios y tareas que debe resolver el estudiante desescolarizado.
6. El estudiante desescolarizado deberá proveer una dirección de correo electrónico al proceso, para que a través de esta, los docentes puedan establecer contacto y enviar las actividades a resolver cuando las tipologías de desescolarización exijan desplazamientos a otros contextos.
7. Al terminar cada periodo escolar los docentes reportan al sistema de información para el control académico las notas respectivas obtenidas del proceso de atención remoto y las ausencias del estudiante al proceso formativo, serán las instancias administrativas (Comité escolar de convivencia y/o comisión de evaluación) quienes determinen la justificación de las CONDICIONES y SITUACIONES y no los docentes.
8. Será responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de PRESENCIALIDAD LIMITADA y los docentes reportarán ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programa y los compromisos.
9. Cuando el estudiante con PRESENCIALIDAD LIMITADA haya cumplido el tiempo de presencialidad restringida que le otorga el sistema del SIEE. Este deberá regresar a la institución e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.

Art. 142 El Consejo académico deberá proveer a la coordinación y al comité escolar de convivencia – comisión de evaluación y promoción, los respectivos instrumentos de apoyo para la aprobación y el seguimiento a los casos que se presenten, además incorporar en el SIEE las acciones pertinentes al proceso que valide la PRESENCIALIDAD LIMITADA como una acción favorable no solo al estudiante sino a los docentes.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

TITULO III

LA COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS – DEBERES – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Art. 143 Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la Comunidad Educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto, prevalecerán sus derechos y el reconocimiento a la igualdad, a su dignidad humana y sin discriminación alguna.

CAPÍTULO I.

DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES EN LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

Art. 144 Quienes matriculan a sus hijos en la Institución Educativa lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la guía 49 de 2013, la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 145 Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Ley 1098, derechos internacionales del niño, Decreto 1290 y los siguientes promulgados por este manual de convivencia:

DERECHOS ACADÉMICOS:

El estudiante del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, en el orden de su rendimiento académico tiene derecho a:

1. A recibir y que se le respete el debido proceso académico cuando se presenten condiciones que afecten de rendimiento académico y su desarrollo integral durante el año lectivo
2. Recibir educación, orientación e instrucción adecuadas que garanticen una formación integral de acuerdo al currículo y a los objetivos institucionales
3. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos cognitivos, personales y sociales.
4. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
5. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
6. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
7. Asistir y participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente escolar social y psicológico que garantice su



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

formación integral.

8. Garantizar el mejoramiento académico con el debido cumplimiento de la ruta de atención integral cuando se presente una condición que afecte el desempeño bajo en alguna de las áreas.
9. Conocer al comienzo de cada periodo los contenidos de cada asignatura, los DBA- derechos básicos de aprendizaje, las actividades de aprendizaje y los criterios de evaluación previstos en el SIEE, y velar por su cumplimiento.
10. Recibir las clases completas según el horario establecido, en un ambiente dinámico, participativo y de relaciones personales gratificantes.
11. Contar con los recursos y elementos necesarios para el positivo proceso de aprendizaje y el desarrollo integral que permite asumir el conocimiento en forma más amplia y significativa.
12. Ser permanentemente estimulado-a en el desarrollo de sus capacidades y habilidades individuales en beneficio personal, de sus compañeros-as, su familia, la institución y la sociedad en general.
13. Ser evaluado-a permanente e integralmente y participar en este proceso de manera activa, a través de la autoevaluación, co evaluación y hetero evaluación.
14. Conocer el resultado y las correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos, en un término máximo de ocho días calendario académico, contados desde la fecha de su presentación.
15. Conocer el estado de su proceso evaluativo de manera oportuna a lo largo de cada uno de los periodos académicos.
16. Solicitar respetuosamente aclaraciones o nuevas explicaciones en los temas desarrollados, cuando no hayan sido comprendidos.
17. Solicitar la revisión de su proceso académico por UN SEGUNDO evaluador, cuando las condiciones expuestas por el docente titular del área no son garantía objetiva de su reporte académico
18. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a su conocimiento, cuando considere que no ha sido evaluado objetivamente.
19. Participar en la planeación, ejecución, evaluación y actualización del PEI., de acuerdo con la organización interna del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI.
20. Presentar los trabajos y evaluaciones que se hagan en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente por escrito a la coordinación, dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a la misma.
21. Solicitar y recibir en forma oportuna los certificados y constancias, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
22. Utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI dentro de la jornada escolar, haciendo uso del carné estudiantil.
23. Recibir orientación académica, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores y formación integral.

DERECHOS DE CONVIVENCIA:

El estudiante del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, en el orden de su convivencia escolar tiene derecho a:

1. Conocer, leer y aceptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA.
2. Debido al proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098 teniendo en cuenta los pasos de la ruta de atención descritos en este Manual de Convivencia.
3. Recibir una inducción sobre los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos, deberes y libertades, al inicio y durante el año lectivo.
4. Recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, docentes y demás personal que labora en la Institución.
5. Ser tratado cortésmente por todas los integrantes de la comunidad educativa y ser respetado como persona y como ser social.
6. Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en todos los estamentos de representación estudiantil tanto



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

académica como de convivencia de acuerdo a lo dispuesto en el MCE.

7. Conformar y practicar en grupo, comités o cargos de acuerdo a los intereses y habilidades, siempre y cuando los objetivos sean en beneficio para su formación.
8. Disfrutar del uso de la palabra y ser escuchado y atendido en sus solicitudes y sugerencias desde la base de concentración y convivencia personal y/o colectiva.
9. Promover y participar en campañas y servicios en beneficio de la comunidad.
10. Conocer los registros que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, la carpeta en custodia según la ruta de atención, pudiendo hacer uso de los recursos definidos en este manual de convivencia cuando considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado.
11. Recibir estímulos que brinda la institución en virtud de su comportamiento, rendimiento académico, espíritu deportivo, colaboración y por demás aspectos en que se destaque el estudiante.
12. Recibir de los docentes una disculpa cuando éstos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos en las condiciones y situaciones tipificadas en este MCE.
13. Recibir de la institución reconocimientos, premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.
14. A que se le concedan permisos para participar en torneos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
15. Recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurran cambios en la programación estipulada en el cronograma.
16. A contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
17. Presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante el respectivo coordinador de sede y/o jornada.
18. Presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los tres primeros días de la inasistencia en la coordinación.
19. Participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la institución.
20. Participar y representar a la institución en eventos culturales, deportivos, recreativos, religiosos y formativos que permitan el desarrollo pleno de sus capacidades.
21. Elegir y ser elegidos en el consejo estudiantil, el gobierno escolar, personero estudiantil, comité escolar de convivencia y demás asociaciones que tenga de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.
22. A ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna Condición o Situación tipificada en este manual de convivencia y a hacer uso de su derecho a la legítima defensa a través de la versión libre y los descargos
23. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la institución, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
24. Recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo de la institución.

DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

El estudiante del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, en el orden de sus derechos prevalentes tiene derecho a:

1. Ser reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por los apellidos o sobrenombres.
2. Ser protegido de toda forma de discriminación, abandono, maltrato y explotación; a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.
3. Respetar y exigir el cumplimiento de todos los derechos prevalentes a que se refiere la ley 1098 – código de



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

infancia y adolescencia. Como SUJETOS TITULARES DE DERECHOS artículo 3 ley 1098

4. A la igualdad de sexo y de género; al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre y como mujer .
5. Al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad
6. A no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad
7. Al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por la institución.
8. A ejercer el libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando esto no afecte su propia integridad física y/o los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa (artículo 2 del MCE), así como a la buena imagen de la institución.
9. Gozar de los espacios y tiempos destinados para la recreación, el descanso, el deporte, la cultura, y un servicio de cafetería con alimentos y bebidas de óptima calidad y precios moderados y controlados.
10. Recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.
11. Ser escuchados cuando hacen reclamos enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia escolar y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
12. Recibir información clara, oportuna, veraz y comprensible sobre el desarrollo de su cuerpo, sus funciones y procesos reproductivos y su sexualidad para que puedan tomar decisiones y favorecer el autoconocimiento.
13. Ser comprendidos por los directivos, docentes y padres de familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.
14. Recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.
15. A ser representado por sus padres de familia y/o acudientes cuando se le está llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar, de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
16. A ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra su salud con bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, drogas digitales y demás riesgos psicosociales.
17. Ser protegidos de cualquier riesgo que se presente por bandas o personas al margen de la ley, de cualquier situación tipo III presuntiva de delito.
18. Ser protegidos de todo maltrato físico observado en su humanidad de cualquiera que haya sido el agresor a través de la ruta de atención integral.
19. Proteger su integridad física y su sexualidad en el caso de abuso, acoso, tocamiento, observación maliciosa y demás tipologías respecto a la protección de genero

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 146 El estudiante como ser social, integrante de una comunidad, y como respuesta a los derechos reconocidos en este manual de convivencia escolar, al firmar la matrícula y el acto de corresponsabilidad, adquiere el compromiso de cumplir con los DEBERES aquí establecidos y Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho que exige a todos deberes y por eso de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI considera como deberes de los estudiantes los siguientes:

DEBERES ACADÉMICOS.

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

estudiantes en las condiciones académicas los siguientes:

1. Ser responsable en el cumplimiento y desempeño de las labores académicas y actividades asignadas.
2. Acoger todas las disposiciones del debido proceso académico cuando se active la ruta de atención integral realizando las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que se le recomienden.
3. Presentar con pulcritud y calidad las tareas, talleres y trabajos asignados en la fecha indicada, refiriendo la autoría de las diversas fuentes de consulta
4. Proveerse de todos los útiles escolares necesarios para participar activamente en el proceso educativo y cuidar de ellos.
5. Participar en clase aportando sus conocimientos y experiencias para enriquecer el ambiente en el aula, asumiendo que participar significa agregar valor, ser autónomo, renunciar a la mediocridad, a la superficialidad, estar dispuestos a aceptar riesgos, aprender y crecer juntos.
6. Autoevaluar su proceso académico a partir de registros personales y en espacios de dirección de grupo para buscar conjuntamente estrategias que le permitan solucionar sus dificultades.
7. Adelantar los temas trabajados y/o tareas correspondientes, es de responsabilidad exclusiva del estudiante cuando haya faltado a clases.
8. Asistir cumplidamente a las actividades de servicio social estudiantil, orientación profesional o actividades académicas complementarias.
9. Entregar a sus padres o acudiente las comunicaciones escritas enviadas por de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI y devolver el desprendible firmado a más tardar a los dos (2) días hábiles calendario académico siguientes.
10. Utilizar la agenda escolar y/o la página Web como un organizador de tiempo y actividades.
11. Evitar el uso de aparatos electrónicos que no sean requeridos para el desarrollo de la clase.
12. Cumplir con los acuerdos estipulados en los ámbitos académico y formativo
13. Reconocer y valorar la cultura nacional y regional, promoviendo su folclor.
14. Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, ecológicas, religiosas y científicas que programe la institución.
15. Representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a la institución cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
16. Permanecer en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar la institución en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite.
17. Cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la Ley 115 de 1994 en su Artículo 97.
18. Ser responsable con su ética educativa en la presentación de las pruebas académicas externas que aplica el MEN. De su desempeño dependerá el resultado de la institución.
19. Tener voluntad y buena disposición de mejorar su rendimiento académico como parte de la corresponsabilidad suscrita en su matrícula.
20. Portar diariamente todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y deportivas.
21. Dar buen uso a los recursos, elementos y materiales del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI que se utilizan como ayuda pedagógica y en caso de ocasionar daño, responder por ellos.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

DEBERES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las condiciones de convivencia escolar las siguientes:

1. Conocer y comprometerse a convivir de acuerdo con las directrices del Manual de Convivencia Escolar como quedó suscrito en el acto de corresponsabilidad con su matrícula.
2. Asistir puntualmente a la institución y a las demás actividades programadas por la Institución, cumpliendo con la jornada y el horario establecido.
3. Justificar en coordinación la inasistencia a clases, con presencia del acudiente y/o excusa escrita, dentro de los dos (2) días hábiles calendario académico siguientes a su reintegro de la institución educativa.
4. Asumir y promover el sentido de pertenencia hacia la institución, considerando al LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI como su segundo hogar y responder a esa consideración respetando y honrando sus símbolos.
5. Asumir y manifestar en todo momento un buen comportamiento que contribuya a su formación integral, siendo cordial, amable, respetuoso y solidario con las personas que integran la Comunidad Educativa.
6. Aceptar las sugerencias de los docentes, directivos, compañeros y demás personas, en beneficio de su formación personal integral.
7. Permanecer dentro de la institución educativa durante toda jornada de estudio y en los sitios acordados para la realización de actividades organizadas por la Institución.
8. Permanecer en las áreas adecuadas durante el descanso, cuidando de la integridad física, la de los compañeros y preservando los árboles, prados y jardines.
9. Vestir el uniforme completo y bien presentado, dentro y fuera de la institución, Las joyas o elementos de valor no son elementos del uniforme, su pérdida no es responsabilidad de la institución.
10. Las uñas deben permanecer limpias y bien cuidadas. Únicamente se permitirá el uso de esmalte claro o transparente.
11. Evitar el uso de piercing u otros aditamentos, que representen riesgos de salud para sus propios portadores y otros miembros de la comunidad.
12. Portar permanentemente el carné estudiantil, con responsabilidad y dignidad. En caso de pérdida, informar por escrito a las directivas del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI y realizar los trámites necesarios para su reposición.
13. La higiene, el aseo y la presentación personal constituyen un factor básico y fundamental en la relación y convivencia entre las personas. Por consiguiente, la pulcritud y limpieza en el vestir constituye un deber para todos los miembros de la Comunidad.
14. Colaborar con el aseo del salón y de la institución y sus alrededores participando en campañas ecológicas
15. Respetar en todo momento los símbolos patrios manifestando amor y sentido de pertenencia por su región y por su país.
16. Escuchar y respetar la opinión de los compañeros que por una u otra razón son líderes de la institución y poseen algún cargo representativo.
17. En caso de realizar alguna reclamación, se hará por escrito, en forma respetuosa y en el tiempo oportuno.
18. Participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que la institución requiera.
19. Adecuar su comportamiento, dentro y fuera de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
20. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y de la institución motivando el sentido de pertenencia.
21. Entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación de la institución de las reuniones de padres de familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su orientador de grupo.
22. Responder INELUDIBLEMENTE por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.
23. Emplear SIEMPRE expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros y a la comunidad educativa en general.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

24. Respetar los valores y símbolos que identifican al LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás íconos que caracterizan la identidad institucional.
25. Cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI.
26. Responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales, elementos deportivos y otros objetos de uso común propios de la institución.
27. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.

DEBERES HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las situaciones que motiven el Acoso Escolar las siguientes:

1. Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
4. Mostrar interés y valorar la educación que para el conocimiento del cuerpo y los derechos sexuales y reproductivos le ofrece la institución a través del currículo y los proyectos pedagógicos transversales
3. Asumir el respeto personal como un concepto de vida y en consecuencia, no dar lugar a situaciones que lo pueda lesionar, difamar o prejuzgar.
4. Respetar a los demás compañeros y personas de la institución en todos sus aspectos del género, discapacidad y defectos físicos observados en las personas.
5. Evitar las agresiones físicas, verbales y gestuales que puedan afectar el ambiente escolar y generar situaciones que terminan afectando el ambiente escolar en el aula o en la institución.
6. Cuidar y proteger la imagen de los demás compañeros y personas de la institución haciendo uso adecuado de las redes sociales y medios electrónicos, evitando el CIBERACOSO ESCOLAR.
7. Mantener buenas relaciones con sus compañeros y personas de la institución dando manejo ético a la información personal que se comparte evitando así la AGRESIÓN RELACIONAL.
8. Evitar difundir imágenes, fotografías, videos, memes y emoticones ofensivos a las personas por las diferentes redes sociales.
9. Cuidar las propiedades de sus compañeros, personas de la institución y de la infraestructura de la institución, evitando la agresión a las pertenencias que son tipología de presunto delito de hurto.
10. Evitar atentar contra las pertenencias de las personas y del establecimiento educativo, asumiendo sus daños como actos terroristas o daño en propiedad ajena.
11. Cuidar el trato a las personas evitando gestos y comentarios displicentes que terminen afectando psicológicamente a sus compañeros y personas de la institución, dañando sus emociones y estados de ánimo que son propios del acoso escolar.
12. Respetar a sus compañeros evitando el trato soez, con palabras ofensivas usadas como muletillas para referirse de manera normal.
13. Evitar el juego brusco y trato físico exagerado que atenta contra la integridad física de sus compañeros, inventando juegos de choque y reglas que motivan la violencia escolar.
14. Respetar a sus compañeros evitando el tocamiento a su cuerpo en las partes íntimas, manoseo, miradas morbosas, comentarios displicentes, gestos insinuantes y abusos a la intimidad.
15. Desconocer cualquier tipo de autorización que un compañero o compañera induzca a que se realice cualquiera de las 9 nueve agresiones a que se refiere este manual de convivencia.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 147 La Institución Educativa reconoce en este manual de convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes:

1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.

- 1.1 La institución educativa respeta la libertad de género y orientación sexual, pero de igual manera exige respeto a sus estudiantes y comunidad educativa por los principios de buen comportamiento establecidos por la institución.
- 1.2 La libertad de género y orientación sexual en sus derechos sexuales y reproductivos no eximen a los estudiantes de practicar buenos principios de comportamiento que no afecten a sus compañeros.
- 1.3 El libre desarrollo de la personalidad manifiesto en el uso de las modas, estilos de vida y comportamientos que hacen diferente al estudiante, no pueden afectar a los demás compañeros que comparten el mismo espacio.
- 1.4 El uso de prendas, modas, artefactos y estilos de vida asociados al libre desarrollo de la personalidad, no podrán afectar el clima escolar ni el clima de aula armonioso gracias a las normas establecidas en este manual de convivencia,

2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.

- 2.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de conciencia y de sus propias creencias en todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.2 La institución promueve la libertad de pensamiento y motiva en sus estudiantes desde los procesos pedagógicos la libertad de conciencia.
- 2.3 Los estudiantes y padres de familia que aceptan las condiciones de ingreso y condiciones complementarias de este manual de convivencia, deben respetar la libertad de conciencia y de las creencias propias de la institución, al aceptar libremente la prestación de nuestro servicio educativo.
- 2.4 Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, tendrá el derecho de afectar la libertad de conciencia y de las creencias propias de los demás al tratar de influir negativamente en el comportamiento de las personas que comparten su espacio.
- 2.5 La oferta educativa de la institución es acorde a las disposiciones del MEN y las necesidades propias del contexto, por lo tanto, las creencias dispuestas en el PEI han sido acordadas por la comunidad educativa para favorecer el perfil de salida de sus estudiantes.

3. Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio.

- 3.1 La institución educativa considera que es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o acudientes, la elección del modelo de educación que requiere su hijo o acudido como lo exige la ley 1098 de 2006.
- 3.2 La institución propone una oferta educativa acorde a las necesidades propias del entorno enmarcadas en el PEI. Por lo tanto, las personas que elijan la prestación de nuestro servicio educativo, lo hacen libremente y aceptando nuestras condiciones explícitas en el manual de convivencia.
- 3.3 Bajo ninguna circunstancia la institución educativa modificara su enfoque pedagógico ni la oferta educativa que fue aceptada por quienes hacen parte de la comunidad educativa.
- 3.4 Los estudiantes y padres de familia que matricularon a sus hijos en la institución educativa, deberán aceptar los principios de la oferta educativa en su respectiva modalidad sin esperar que se hagan cambios puntuales aduciendo el derecho a la libertad de profesión, arte, técnica u oficio.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

4. Libertad de pensamiento.

- 4.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de pensamiento en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus pensamientos no afecten la convivencia de los demás.
- 4.2 La institución no condiciona a ningún miembro de su comunidad educativa a que coincida con pensamientos de tipo político, religioso, social, cultural ni emocional, solo pretende hacer coincidir en el pensamiento pedagógico adoptado en su gestión académica.
- 4.3 La libertad de pensamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa, no podrá afectar el clima escolar ni el clima de aula requerido por las normas de convivencia en este manual de convivencia.
- 4.4 La institución educativa no acepta a su interior ni por fuera del contexto educativo, el proselitismo de cualquier tipo que hagan personas ajenas a la institución o de la misma comunidad educativa utilizando los espacios y las personas que la constituyen.

5. Libertad de locomoción.

- 5.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de locomoción en todos los miembros de su comunidad educativa, aunque ésta se encuentre restringida al uso de horarios de atención.
- 5.2 Por necesidades propias de la prestación del servicio educativo, en este manual de convivencia se encuentran restringidos los horarios de atención en oficinas, jornadas escolares y demás dependencias, lo que puede limitar la libertad de locomoción por la institución educativa.
- 5.3 Los estudiantes tienen libertad de locomoción dentro y fuera de la institución y cuando se encuentren en su respectiva jornada de estudios su libertad de locomoción queda limitada durante la atención del periodo de clases con el respectivo docente titular del área.
- 5.4 La libertad de locomoción de los estudiantes durante la jornada de estudios para acceder a las diferentes dependencias del establecimiento educativo, quedará sujeto a la autorización que le otorguen los responsables de su cuidado y tutela durante la jornada escolar.
- 5.5 El traslado del establecimiento educativo a su residencia y al contrario, será de responsabilidad exclusiva del acudiente, la institución solo se hace responsable por la libertad de locomoción que este tiene durante su permanencia en la jornada escolar.

6. Libertad de cultos.

- 6.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de cultos en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus credos religiosos no generen una influencia que afecten la convivencia escolar ni los pensamientos de los demás.
- 6.2 La libertad de cultos de los miembros de la comunidad educativa es respetada en todos los niveles de autoridad institucional y se reconoce con respeto el valor que tiene la dimensión espiritual del ser en su practicante sin importar su religión.
- 6.3 La ley 115 de 1994 en su artículo 23 reconoce como una de las áreas obligatorias y fundamentales la educación religiosa, por lo tanto la institución educativa adoptó en su plan de estudios la enseñanza de la educación religiosa desde una dimensión espiritual del ser, para cumplir con dicha disposición.
- 6.4 Por autonomía institucional definida en el artículo 77 de la ley 115 de 1994, la institución educativa adopta en su plan de estudios el área de PASTORAL CRISTIANA en la cual se trabaja la doctrina del antiguo y nuevo testamento de la Biblia como parte específica de la religión católica para todos los estudiantes de su comunidad educativa.
- 6.5 La libertad de cultos en la institución educativa es respetada a sus estudiantes y familias, pero de acuerdo con los lineamientos del PEI y de nuestra oferta educativa, quienes se matricularon lo hicieron reconociendo nuestra inclinación religiosa y por eso esta debe ser respetada por quienes tienen habilitada su condición de estudiante (Art. 21 de este manual de convivencia)



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CAPÍTULO II

DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE ACUDIENTES

1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES.

Art. 148 Son derechos de los padres de familia o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este manual de convivencia considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

1. Recibir una copia del presente manual de convivencia al matricular a su hijo para conocer, acoger y apoyar totalmente la institución.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
4. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 28 Código de la Infancia y la Adolescencia.
5. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
6. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por la institución.
7. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la institución, acordando con el respectivo orientador de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido.
8. Ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en la institución cuando lo considere necesario y cuando haya solicitado en ocasiones cita con anticipación.
9. Recibir un trato comedido, afectivo y adecuado cuando visite el LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
10. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
11. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**.
12. Exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los docentes del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI.
13. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

14. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por el LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI.
15. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el Decreto 1850.
16. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
17. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
18. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
19. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI.
20. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
21. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las considere que son injustas o lesivas.
22. A recibir información acerca de los criterios para la admisión y requisitos en el proceso de matrículas.
23. A participar en la reunión de padres y Escuela de Padres.

2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES.

Art. 149 Son deberes de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y los siguientes deberes establecidos en este Manual de Convivencia:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. De realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. De analizar los informes periódicos de evaluación.
4. De presentar poder escrito en el caso de asignar en su nombre a un representante legal de su hijo cuando a él como padre de familia se le presenten situaciones de imposibilidad para presentarse al LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI.
5. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
6. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
7. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
8. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los niños(as) y adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso
10. sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

11. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
12. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de los niños(as) y adolescente, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
13. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
14. Asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando éstas sean requeridas por **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.
15. Cumplir y hacer cumplir, a sus hijos todo lo dispuesto en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
16. Informar al LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de niños(as) y adolescentes, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa, etcétera.
17. Responder por cualquier daño que cause su niño(a) y adolescente voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**.
18. Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** desde el día de la matrícula hasta su clausura.
19. Dar un trato veraz, comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** cuando se refiera a ellos.
20. Asumir con responsabilidad la formación correcta de su niño(a) y adolescente como primeros educadores en casa y como lo exige la Ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.
21. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
22. Informar en el LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, a las personas indicadas como psicólogo, maestros de apoyo, coordinadores, orientador de grupo o docente, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
23. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
24. Velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del manual de convivencia.
25. Respalda las normas de convivencia escolar que el LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, propone en este Manual de Convivencia ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
26. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.
27. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.
28. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
29. Respetar el conducto regular propuesto en este manual de convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la Comunidad Educativa.
30. De velar por el cumplimiento de los deberes de sus hijos con el LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI: asistencia, puntualidad, procesos pedagógicos y de convivencia.
31. Efectuar terapias, convenios de salud preventiva/curativa, solicitada por **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** y entregar certificación respectiva.
32. Proporcionar las intervenciones preventivas y/o curativas de medicina especializada.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

33. De utilizar una correcta presentación personal para ingresar al LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, cualquiera que sea su razón.
34. De orientar a su hijo sobre un comportamiento adecuado durante la jornada escolar para evitar accidentes y situaciones casuales desagradables, que atenten contra su integridad personal y la de sus compañeros.
35. Debe estar siempre vigilante con las actitudes y acciones de sus hijos, garantizando el porte exclusivo de sus elementos personales.
36. De controlar la salida y llegada de sus hijos a los hogares y fomentar en ellos a través del ejemplo, los buenos modales, buenos hábitos, vocabulario y comportamiento sano en todos los momentos.
37. Debe informar al director de grupo o al coordinador acerca de los cambios de comportamiento de sus hijos y de circunstancias familiares que puedan afectarlos.
38. De responder por los daños causados dentro o fuera del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI en su carácter de estudiante, o por el incumplimiento de los compromisos adquiridos por su hijo o acudiente.
39. De justificar la ausencia del estudiante mediante excusa escrita firmada por el padre o acudiente, en caso de enfermedad presentar la excusa médica.
40. De asistir puntualmente a las reuniones y/o citaciones que del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI se les haga.
41. De estar atentos al bienestar de sus hijos en asistencia médica, económica, nutricional y psicológica o de algún especialista que lo requiera.
42. De tener en cuenta el horario establecido por el LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI cuando se requiera hablar con el docente durante la jornada escolar para no interferir en las actividades pedagógicas del estudiante.
43. De utilizar el conducto regular para resolver cualquier inquietud, sugerencia o anomalía.

3. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Art. 150 Responsabilidades de la familia en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el decreto 1286 de 2005 la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, bullying, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013 y el manual de convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Propender por el buen trato a los docentes, estudiantes, directivos y personal que labora en la institución cuando se trate de establecer un contacto o comunicación que implique una relación interpersonal, el maltrato verbal o el escarnio público de un padre de familia, será tipificado como una conducta asociada al BULLYING - CIBERBULLYING.
10. Cuidar la imagen corporativa del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases desobligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al BULLYING - CIBERBULLYING.

4. OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Art. 151 La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Según el artículo 39 de la ley 1098, y la ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:

1. Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formales, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirse desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarlos en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Presentarse al LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI cuando éste lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
10. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
11. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
12. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
13. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
14. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
15. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas.
16. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o excepcionalidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CAPÍTULO III

DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

Art. 152 Se considera docente y directivo del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en este Manual de Convivencia y que se identifiquen con el horizonte institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de este Manual de Convivencia, de la Ley 1098 de 2006 y de la Ley 1620 y decreto 1965 de 2013.

1. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

Además de los derechos contemplados en la Constitución Política, en la ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación de parte del Estado o de la institución para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
5. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
6. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales convencionales vigentes.
7. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
8. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
9. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
10. Asociarse libremente.
11. Que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
12. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
13. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro componentes según la Guía 34 del MEN.
14. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**.
15. Contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
16. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

17. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
18. Intimidación evitando que las secretarías de la institución suministren la información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
19. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**.
20. Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el artículo 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.
21. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
22. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.
23. A ser informados oportunamente de las actividades programadas por la institución, de los comunicados sindicales, de eventos e invitaciones gubernamentales, municipales entre otros.
24. A ser escuchados con calidad humana y recibir trato humano y respetuoso de parte de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos-docentes.

2. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

Art. 153 Además de los deberes contemplados en la Constitución Política, en la Ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
1. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
2. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
3. Utilizar los bienes y recursos asignados por la Institución para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
4. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
5. Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
6. Mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución nacional y a las Leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
8. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
9. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
10. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. Registrar en la secretaría de la Institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
11. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
12. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
13. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
14. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.
15. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.
16. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
17. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
18. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Municipal, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
19. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
20. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
21. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de Ley.
22. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TICs, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
23. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
24. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
25. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores como conjunto que haga parte de su autoridad moral.
26. Manifestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

27. Orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora
28. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
29. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
30. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**.
31. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
32. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve el LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
33. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los estudiantes a su cargo.
34. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
35. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador del estudiante, plan de aula, plan de estudios, planillas de evaluación etc.
36. Asistir a las reuniones programadas por los directivos del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.
37. Comunicación responsable sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, el clima institucional o el ambiente escolar del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI.
38. Diligenciar oportunamente los protocolos.
39. Portar el carnet que lo identifique como miembro activo de la institución.
40. Portar diariamente el carnet institucional de permisos
41. De atender siempre con formalidad, amabilidad y respeto a todas las personas que soliciten su atención.
42. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza- aprendizaje y sus resultados, mediante la integración, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
43. De Cumplir con el calendario, jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
44. Educar a los estudiantes en los principios democráticos, en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcando el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
45. De Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
46. Debe mantener relaciones cordiales, con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
47. Entregar oportunamente los documentos requeridos y pertinentes al desarrollo Institucional y a los estudiantes (indicadores de desempeño, notas, proyectos, etc.)”.
48. De Conocer y aplicar el manual de convivencia y el debido proceso en cada caso según sea pertinente.
49. Restringir el uso de teléfonos celulares en horas de clase y limitarlo solo a casos de emergencia, como manifestación de orientación y formación en el ejemplo.
50. De Abstenerse de excluir estudiantes de clase o enviarlos a su casa sin el desarrollo del debido proceso.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

3. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

Art. 154 Responsabilidades de los Docentes del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar (Bullying) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Diligenciar los protocolos del DEBIDO PROCESO de manera técnico, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se le presenten situación asociadas a la infracción de las normas establecidas por la institución y cuando estas sean de tipo Leve – Grave o Gravísimo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991.

Art. 155 Responsabilidades del Rector del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en este manual de convivencia y su reglamento interno.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI - POA.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar (Bullying) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos, ante el comité municipal, departamental o nacional y a través del SIM componente del Sistema de información unificado de convivencia escolar.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

4. PROHIBICIONES PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS.

Art. 156 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 734, el Decreto 1278, la Constitución Política y este manual de convivencia, a los docentes y directivos del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.
2. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
3. Imponer a otro servidor trabajos ajenos a sus funciones o impedir el cumplimiento de sus deberes.
4. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
5. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.
6. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
7. Ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
8. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
9. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o solicitudes de las autoridades, así como tenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
10. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
11. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
12. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
13. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
14. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
15. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
16. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
17. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
18. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

19. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
20. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
21. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.
22. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
23. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
24. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
25. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
26. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
27. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución.
28. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
29. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
30. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
31. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
32. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
33. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
34. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
35. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
36. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
37. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
38. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
39. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

OBLIGACIONES DEL ESTADO.

Art. 157 El Estado es el garante de derechos en el contexto institucional y en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá el Estado cumplir con:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
7. Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
8. Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurar a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.
11. Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto; de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de atención gratuita de calidad, incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible, con agencia de responsabilidad familiar.
12. Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Protección Social conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el niño o niña salga del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.
13. Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de Ley.
14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

15. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.
16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.
17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad. bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso. tanto en los entornos rurales como urbanos.
18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.
20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
22. Garantizar la etnoeducación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.
23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.
26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
28. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.
29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.
30. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.
31. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la ley 1098 de 2006, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para. salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso.
35. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.
36. Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

37. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan.
38. Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el código de infancia y adolescencia a los medios de comunicación.

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD

Art. 158 En el ejercicio de la responsabilidad social que tiene la educación y que se comparte con todos los actores involucrados en el aseguramiento de la calidad educativa, según el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 en este manual de convivencia la sociedad tiene las siguientes obligaciones:

1. Conocer, respetar y promover los derechos y su carácter prevalente en este manual de convivencia cuya responsabilidad es tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
2. Responder con las acciones pertinentes que procuren la protección inmediata de los estudiantes ante situaciones que amenacen o menoscaben sus derechos.
3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen los derechos de los estudiantes en cualquier lugar.
5. Colaborar con las autoridades educativas de la institución en la aplicación de las disposiciones del presente Manual de Convivencia.
6. Promover, mediante la difusión de información, los derechos y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes, así como su bienestar social y su salud física y mental.
7. El respeto por la libertad de expresión y el derecho a la información de los niños, las niñas y los adolescentes.
8. Adoptar políticas para la difusión de información sobre niños, niñas y adolescentes en las cuales se tenga presente el carácter prevalente de sus derechos.
9. Promover la divulgación de información que permita la localización de los padres o personas responsables de niños, niñas o adolescentes cuando por cualquier causa se encuentren separados de ellos, se hayan extraviado o sean solicitados por las autoridades competentes.
10. Abstenerse de transmitir mensajes discriminatorios contra la infancia y la adolescencia.
11. Abstenerse de realizar transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de los menores, que inciten a la violencia, que hagan apología de hechos delictivos o contravenciones, o que contengan descripciones morbosas o pornográficas.
12. Abstenerse de transmitir por televisión publicidad de cigarrillos y alcohol en horarios catalogados como franja infantil por los organismos competentes.
13. Abstenerse de entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
14. Los medios de comunicación serán responsables por la violación de las disposiciones previstas en este artículo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá hacerse parte en los procesos que por tales violaciones se adelanten contra los medios.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 159 Los directivos y docentes del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los estudiantes en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, bullying - Cyberbullying y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, bullying - Cyberbullying de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en sus manuales de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación - Bullying - Cyberbullying, hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

20. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
21. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
22. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
23. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
24. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.
25. Obligación de colaborar con las autoridades educativas del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI en la aplicación de las disposiciones del presente manual de convivencia.

RESPONSABILIDADES DEL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

Art. 160 Responsabilidades del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, docentes, padres de familia y demás personal del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o padres de familia.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio que ayuden a mitigar conductas asociadas con el BULLYING – CIBERBULLYING.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

TÍTULO IV. LA CONVIVENCIA ESCOLAR; CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA.

CAPÍTULO I. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO.

- Art. 161 Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, la institución educativa deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.
- Art. 162 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, acoso escolar y Ciberacoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, que se presenten en la institución educativa o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.
- Art. 163 **GARANTÍAS DE LA RUTA:** El sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la medida del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.
- Art. 164 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo mediante procesos de Justicia Restaurativa.
- Art. 165 Los Docentes y Directivos de la institución educativa tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas que son de tipo Disuasivo – Correctivo y Reeducativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas están descritas en el manual de convivencia.
- Art. 166 **EL CONDUCTO REGULAR:** Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación de la Ruta de atención integral y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular adoptado en sus jerarquías por la comunidad educativa en este manual de Convivencia así:
1. Docente titular del área o quien conozca del hecho
 2. Orientador de grupo
 3. Coordinador / Maestro orientador / Psicorientador



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

4. Comité Escolar de Convivencia
5. Comisiones de evaluación y promoción
6. Comité Municipal de convivencia
7. Rector(a)
8. Consejo Directivo

Art. 167 En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas. Por parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones disuasivas deben participar como pares académicos garantes de derechos:

1. El Gestor de Paz. (Del grupo)
2. El Personero Estudiantil.

Art. 168 En el conducto regular los grupos colegiados que deberán ser notificados de las acciones que se están cumpliendo para motivar desde las acciones pedagógicas un cambio de actitud en el estudiante y registrar en la carpeta en custodia, evidencias de su notificación en el manejo de las acciones correctivas y reeducativas deben participar:

1. El Consejo Académico
2. El Consejo de Padres de Familia.

Art. 169 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar y Ciberacoso o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

4. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Art. 170 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar en su componente de ATENCIÓN está conformado por el desarrollo de los SIETE pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO, cuya acción pedagógica afectará el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al inicio con la matrícula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado, atemperados en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-569/1994.

Art. 171 Este manual de convivencia escolar reconoce y adopta de manera oficial todas las rutas de atención integral que fueron formalmente elaboradas y presentadas a las entidades educativas del municipio, por lo tanto, cuando se llegaren a presentar este tipo de situaciones, serán atendidas siguiendo el protocolo que ellas precisas y que mencionamos a continuación:

1. RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.
2. RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II.
3. RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III.
4. RUTA DE ATENCIÓN AL MEJORAMIENTO ACADÉMICO.
5. RUTA DE ATENCIÓN A PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
6. RUTA DE ATENCIÓN AL AUSENTISMO ESCOLAR.
7. RUTA DE ATENCIÓN ACCIDENTES Y SINIESTROS ESCOLARES.
8. RUTA DE ATENCIÓN PARA ACUDIENTES POR TRATO NEGLIGENTE.
9. RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SPA.
10. RUTA DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA AUTOINFLIGIDA, IDEACIÓN SUICIDA Y SUICIDIO CONSUMADO.
11. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA REMISIÓN DE CASOS AL SIUCE POR LOS EE.
12. RUTA DE ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO.
13. RUTA DE ATENCIÓN A NNA EN ESTADO DE DISCAPACIDAD CON NEI.
14. RUTA DE ATENCIÓN A NNA CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES.
15. RUTA DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FAMILIAR.
16. RUTA DE ATENCIÓN A NNA VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES.
17. RUTA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN ESTADO DE FLAGRANCIA.
18. RUTA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SIN FLAGRANCIA.
19. RUTA PARA ATENDER ADOLESCENTES SANCIONADOS COMO INFRACTORES POR LA JUSTICIA ORDINARIA.
20. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE AGRESIÓN A SERVIDOR PÚBLICO.
21. RUTA DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS MULTIMODALES.

Art. 172 La activación de las rutas de atención integral mencionadas en el artículo anterior, se realizarán a través de formatos y protocolos establecidos en este manual de convivencia en el capítulo siguiente y corresponde a cada responsable cumplir con lo dispuesto en los artículos 21 y 38 de la ley 1620 de 2013

Art. 173 Los flujogramas o gráficos constituyen las rutas mencionadas en el artículo anterior, serán anexos del presente manual de convivencia y serán publicadas en diferentes espacios del edificio para darlas a conocer de manera permanente a todos los miembros de la comunidad educativa



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CAPÍTULO II

CODIFICACIÓN DE PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SEGÚN EL DEBIDO PROCESO.

- Art. 174 **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** teniendo en cuenta lo establecido en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, ha definido sus protocolos de seguimiento a través de la ruta, el cual se activa una vez al estudiante se le notificó verbalmente que se le da inicio al debido proceso ya sea éste de carácter ACADÉMICO o de CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Art. 174 Los protocolos que acompañan la ruta de atención integral, tendrán la funcionalidad para poder determinar ante el implicado la tipificación del debido proceso, cuando este se encuentre asociado a situaciones de tipo ACADÉMICO - ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Art. 176 Los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución, se encuentran asociados al SGC. (Sistema de gestión de calidad) según la matriz de registros y documentos, por lo tanto, su codificación corresponde a dicho sistema, adicional a este, se incorporará otro código que hace parte de la ruta para su seguimiento y ubicación en el DEBIDO PROCESO según la ruta institucional.
- Art. 177 **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos o protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el cumplimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar o académica por todo el personal vinculado a la institución en cualquiera de los casos que amerite este manual de convivencia.
- Art.178 **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** para garantizar el debido proceso de los estudiantes desde ámbito de convivencia escolar adopta la siguiente ruta de atención integral:

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (VER ANEXO)

1. **RUTA:** Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.
2. **PROTOCOLOS DE MATRÍCULA:** Corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:
 - P-ITEM 01:** Protocolo de matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.
 - P-ITEM 02:** Protocolo de corresponsabilidad - Acto de corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO
 - P-ITEM 03:** Protocolo de Acuerdo de matrícula en observación - Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las CONDICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS:

Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como LEVES ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Cyberbullying y la Convivencia.

PLANILLA: Llamado de atención verbal - (No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento en los desempeños personal y social)

P-01AD: Protocolo para llamados de atención por escrito – Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en faltas – Vincula la participación del docente titular.

P-02AD: Protocolo de observación de desempeños formativos del estudiante y compromisos establecidos en la mediación escolar. Vincula al director de Grupo, al acudiente y los Mediadores Escolares.

Una vez agotado el presente protocolo y las acciones recomendadas, se diligenció el instrumento validado para la remisión del caso a la coordinación. Este trámite debe ser remitido únicamente por el director de grupo; quien es el responsable de entregar formalmente del caso a la coordinación de convivencia – Vincula al director de grupo.

PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS:

Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como graves ya sean por conductas asociadas al acoso escolar Bullying, Cyberbullying y/o afectación a la sana convivencia escolar

P-03AC: Protocolo de seguimiento y observaciones de la coordinación, este protocolo permite a la coordinación, establecer acuerdo de compromiso directo con el estudiante y su acudiente, y a su vez, promover el instrumento validado para el debido proceso de la mediación escolar por parte del personero estudiantil. – Vincula el rol de los coordinadores, al personero como garante y a los profesionales de apoyo.

Para garantizar el cumplimiento de presente paso de la Ruta de atención integral y el debido proceso, una vez agotado el presente protocolo con las acciones recomendadas y la mediación por el personero escolar, se diligenció el instrumento validado para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia e instancias de apoyo.

P-04AC: Protocolo Resultado y seguimiento de profesionales de apoyo – registro al seguimiento del caso por parte del profesional de apoyo- Vincula la ayuda del profesional de apoyo.

3. **PROTOCOLO DE REMISIÓN:** Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la Ruta de atención integral y el debido proceso, o cuando se diligencie el protocolo de casos especiales, deberá diligenciarse la siguiente remisión:

PR-02AC: Protocolo para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia - Este protocolo debe ser diligenciado por la coordinación quien hace entrega formal del caso a la rectoría – Vincula a los coordinadores.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS:

Las acciones re educativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como GRAVÍSIMAS ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Cyberbullying y/ o la afectación a la sana Convivencia escolar

P-05AR-S: Protocolo Acuerdo de suspensión del servicio educativo – Una vez el comité escolar de convivencia haya sancionado el caso – Vincula al comité escolar de convivencia y al rector con la Resolución Rectoral.

P-05AR-CS: Protocolo Acuerdo de cambio de sede – Una vez el comité escolar de convivencia haya sancionado el caso – Vincula al comité escolar de convivencia y al rector con la Resolución Rectoral.

P-06AR: Protocolo Acuerdo de matrícula en observación – El comité de convivencia escolar a través de un ACUERDO sanciona la matrícula en observación – Vincula al comité escolar de convivencia.

En caso de ser necesario, se remite el caso a instancias externas de apoyo – El comité de convivencia escolar tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y artículo 66 de este manual de convivencia – La sanción Vincula al comité escolar de convivencia.

Para garantizar el cumplimiento de presente paso de la Ruta de atención integral y el debido proceso, una vez agotado el presente protocolo con las acciones re educativas recomendadas, se diligenció el instrumento validado para la remisión del caso al Consejo Directivo - Este protocolo debe ser diligenciado por el rector (a) quien hace entrega formal del caso al Consejo Directivo – Vincula al Rector.

P-07AR: Protocolo Acuerdo del Consejo Directivo – El Consejo Directivo estudia el caso y debe aplicar la sanción a través de un Acuerdo – La sanción vincula al consejo directivo.

4. **PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES:** Teniendo en cuenta que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar debe ser eficiente y diligente sin vulnerar los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, este protocolo se debe aplicar cuando:

P-CE01: Protocolo de casos especiales en el debido proceso – Cuando un estudiante incurre en faltas GRAVES o GRAVÍSIMAS o situaciones TIPO II o TIPO III y no reporta antecedentes, o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia, se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al comité escolar de convivencia a estudiar y sancionar el caso.

1. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL PROCEDIMIENTO ACADÉMICO (VER ANEXO 2)

1. **RUTA:** Ruta de atención integral académica: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

2. **PROTOCOLOS DE MATRÍCULA:** Corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:

- P-IEM 01: Protocolo de matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.
- P-IEM 02: Protocolo de corresponsabilidad - Acto de corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO
- P-IEM 03: Protocolo de Acuerdo de matrícula en observación - Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las CONDICIONES DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS:

Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como LEVES ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Cyberbullying y la Convivencia.

PLANILLA: Llamado de atención verbal - (No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento en los desempeños personal y social)

P-01AD: Protocolo para llamados de atención por escrito – Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en faltas – Vincula la participación del docente titular.

P-02AD: Protocolo de observación de desempeños formativos del estudiante y compromisos establecidos en la mediación escolar. Vincula al director de Grupo, al acudiente y los Mediadores Escolares.

Una vez agotado el presente protocolo y las acciones recomendadas, se diligenció el instrumento validado para la remisión del caso a la coordinación. Este trámite debe ser remitido únicamente por el director de grupo; quien es el responsable de entregar formalmente del caso a la coordinación de convivencia – Vincula al director de grupo.

PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS:

Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como graves ya sean por conductas asociadas al acoso escolar Bullying, Cyberbullying y/o afectación a la sana convivencia escolar

P-03AC: Protocolo de seguimiento y observaciones de la coordinación, este protocolo permite a la coordinación, establecer acuerdo de compromiso directo con el estudiante y su acudiente, y a su vez, promover el instrumento validado para el debido proceso de la mediación escolar por parte del personero estudiantil. – Vincula el rol de los coordinadores, al personero como garante y a los profesionales de apoyo.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Para garantizar el cumplimiento de presente paso de la Ruta de atención integral y el debido proceso, una vez agotado el presente protocolo con las acciones recomendadas y la mediación por el personero escolar, se diligenció el instrumento validado para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia e instancias de apoyo.

P-04AC: Protocolo Resultado y seguimiento de profesionales de apoyo – registro al seguimiento del caso por parte del profesional de apoyo- Vincula la ayuda del profesional de apoyo.

3. **PROTOCOLO DE REMISIÓN:** Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la Ruta de atención integral y el debido proceso, o cuando se diligencie el protocolo de casos especiales, deberá diligenciarse la siguiente remisión:

PR-02AC: Protocolo para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia - Este protocolo debe ser diligenciado por la coordinación quien hace entrega formal del caso a la rectoría – Vincula a los coordinadores.

PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS:

Las acciones re educativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como GRAVÍSIMAS ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Cyberbullying y/ o la afectación a la sana Convivencia escolar

P-05AR-S: Protocolo Acuerdo de suspensión del servicio educativo – Una vez el comité escolar de convivencia haya sancionado el caso – Vincula al comité escolar de convivencia y al rector con la Resolución Rectoral.

P-05AR-CS: Protocolo Acuerdo de cambio de sede – Una vez el comité escolar de convivencia haya sancionado el caso – Vincula al comité escolar de convivencia y al rector con la Resolución Rectoral.

P-06AR: Protocolo Acuerdo de matrícula en observación – El comité de convivencia escolar a través de un ACUERDO sanciona la matrícula en observación – Vincula al comité escolar de convivencia.

En caso de ser necesario, se remite el caso a instancias externas de apoyo – El comité de convivencia escolar tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y artículo 66 de este manual de convivencia – La sanción Vincula al comité escolar de convivencia.

Para garantizar el cumplimiento de presente paso de la Ruta de atención integral y el debido proceso, una vez agotado el presente protocolo con las acciones re educativas recomendadas, se diligenció el instrumento validado para la remisión del caso al Consejo Directivo - Este protocolo debe ser diligenciado por el rector (a) quien hace entrega formal del caso al Consejo Directivo – Vincula al Rector.

P-07AR: Protocolo Acuerdo del Consejo Directivo – El Consejo Directivo estudia el caso y debe aplicar la sanción a través de un Acuerdo – La sanción vincula al consejo directivo.

PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES:



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Teniendo en cuenta que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar debe ser eficiente y diligente sin vulnerar los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, este protocolo se debe aplicar cuando:

P-CE01: Protocolo de casos especiales en el debido proceso – Cuando un estudiante incurre en faltas GRAVES o GRAVÍSIMAS o situaciones TIPO II o TIPO III y no reporta antecedentes, o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia, se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al comité escolar de convivencia a estudiar y sancionar el caso.

Art. 179 La Ruta de Atención Integral según el debido proceso exige la participación del comité escolar de convivencia, cuando sea detectada una situación que afecte la convivencia por acoso, violencia escolar o bullying, Cyberbullying y demás situaciones contempladas en este manual de convivencia, los casos asimilados a estas conductas deberán ser tratados por la coordinación y ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, con su documentación, para el análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Art. 180 El componente de atención de la ruta será activado por los docentes titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando según los pasos de la ruta, se hará presente el Comité escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, sean estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio.

Art. 181 Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda como lo indica el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y el artículo 66 de este manual de convivencia.

Art. 182 El artículo 32 de la ley 1620 de 2013, hace mención a la orientación escolar para la convivencia que podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, los cuales **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** deberá exigir al personal encargado de realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar – Bullying, Cyberbullying o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral fijada por la institución.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la institución.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.
8. Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes de formación, lo referente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso.

CAPÍTULO III

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 183 **La Relación Asimétrica:** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una **CONDICIÓN** y **SITUACIÓN** en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada **CONDICION** Y **SITUACION** constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad. Aquí las definimos en tres categorías así:

1. **Relación asimétrica por conocimientos:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.
2. **Relación asimétrica por gratificación:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.
3. **Relación asimétrica de poder:** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

Art. 184 **Las líneas de poder asimétrico:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de los estudiantes cuando se presenten **CONDICIONES** y **SITUACIONES** en su atención del proceso educativo, la institución ha considerado las siguientes, como las líneas de poder asimétrico que deberán actuar en el favorecimiento del cambio d actitud de los estudiantes:

1. Docente titular del Área: Primera línea de poder asimétrico en la atención de condiciones y situaciones.
2. Director de grupo: Segunda línea de poder asimétrico
3. Acudiente Responsable: Tercera línea de poder asimétrico
4. Coordinador: Cuarta línea de poder asimétrico
5. Docente orientador; Quinta línea de poder asimétrico



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

6. Comité escolar de convivencia: Sexta línea de poder asimétrico
7. Consejo Directivo; Séptima línea de poder asimétrico

Art. 185 **El debido proceso** es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.”

Art. 186 **DEFINICIÓN INSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de las CONDICIONES y SITUACIONES que se presenten con los estudiantes, todos los responsables de atender las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa, deberán cumplir con los siguientes aspectos, que serán de obligatorio cumplimiento en el debido proceso:

1. **Notificar a los implicados:** El representante de la institucionalidad debe notificar de la infracción incurrida como CONDICIÓN o SITUACIÓN a los implicados, previa identificación de los hechos en el manual de convivencia escolar, invocando los artículos a que estos (los hechos) hacen referencia.
2. **Versión libre de los hechos:** El representante de la institucionalidad debe hacer una descripción breve de los hechos en relación con la CONDICIÓN o SITUACIÓN identificada, y solicitar por escrito en versión libre, los hechos ocurridos y narrados por los implicados.
3. **Derecho a la legítima defensa:** El representante de la institucionalidad debe aceptar de manera libre y espontánea, los descargos de los implicados (La aceptación o no de los hechos que lo vinculan al proceso) de la CONDICIÓN o SITUACIÓN que los vincula como un derecho fundamental del debido proceso que tiene el agresor y el agredido.
4. **Reparación a la víctima:** El representante de la institucionalidad debe recomendar el proceso de justicias restaurativas para la reparación a las víctimas o agredidos a través de las acciones disuasivas, correctivas o educativas, según haya sido la tipología. - Establecer un compromiso entre las partes para garantizar la reparación a la víctima o agredido por parte del agresor y la restauración del ambiente escolar buscando la reconciliación entre las partes.
5. **Seguimiento a la reparación:** El representante de la institucionalidad debe hacer seguimiento a la acción reparadora y emitir un concepto de los resultados obtenidos en el cumplimiento o incumplimiento del compromiso suscrito. - Certificar el cumplimiento de la acción reparadora como atenuante si se cumple o como agravante si se incumple.

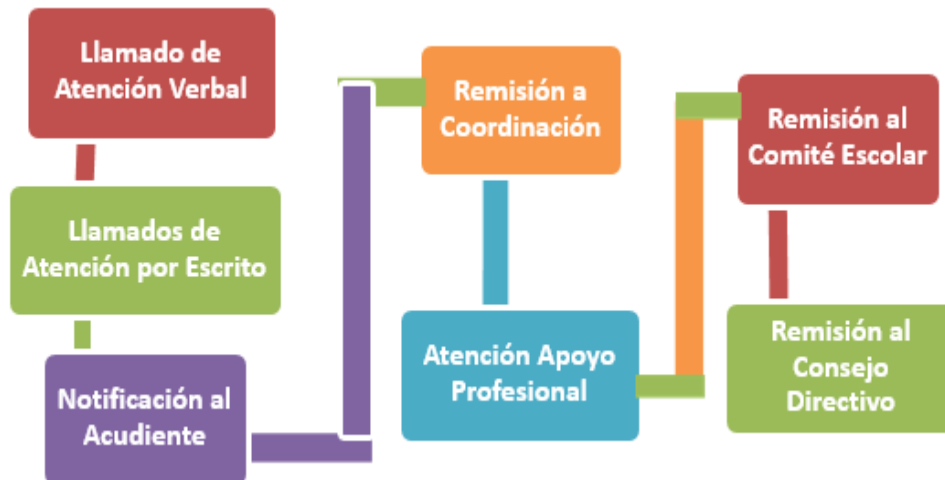
PASOS PARA CUMPLIR CON LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEBIDO PROCESO:

Art. 187 EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098 y este manual de convivencia:



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024



PASO 1: LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo de la institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar.

PASO 2: LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO: Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe diligenciar el protocolo P-01AD. Firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos, el protocolo debe ser firmado por el estudiante, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumplan los tiempos para su cumplimiento. El docente titular del área podrá hacer uso de los mediadores escolares para dirimir las diferencias con el implicado.

PASO 3: NOTIFICACIÓN AL ACUDIENTE: El orientador de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante cuyo formato o protocolo es P-03AD; en él, se deben escribir las CONDICIONES Y SITUACIONES de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar y Ciberacoso reportadas por los docentes en el protocolo de llamado de atención por escrito P-01AD y con este, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente o directivo y padres de familia; A partir del reporte en el observador el estudiante, los padres de familia a acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él, son fundamentales para validar el debido proceso. El orientador de grupo debe notificar a los padres de familia o acudientes la entrega del caso a la coordinación a través del protocolo P-04AD, en el cual se advierte de las consecuencias futuras de esta situación en el implicado. El orientador de grupo deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

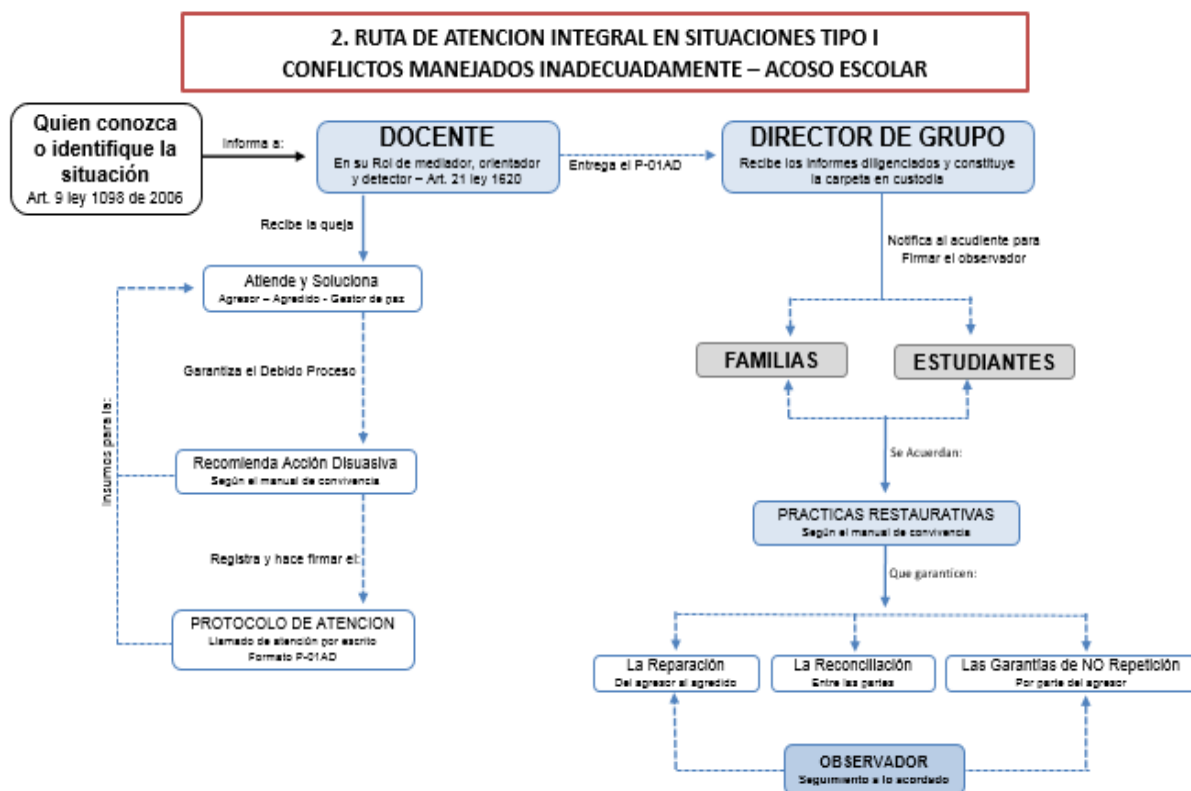
- El orientador de grupo debe decepcionar todos los protocolos P-01AD que le entreguen los docentes o miembros de la comunidad educativa cuando reporten un caso de algún estudiante de su grupo a cargo, una vez recepcionados, se debe colocar en la primera página de la CARPETA EN CUSTODIA la ruta de atención integral para la convivencia escolar y colocar los datos personales del implicado, marcar con un resaltador el seguimiento del caso según la lista de chequeo y manejar responsablemente su archivo hasta la entrega del caso a la coordinación.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- b. El orientador de grupo tiene la competencia y debe motivar la participación del Gestor de Paz para llegar a acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los implicados, facilitando los espacios para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-02AD, allí el mediador establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al director de grupo.
- c. El orientador de grupo cuando haya registrado tres anotaciones o más en el observador del estudiante protocolo P-03AD, verificará el seguimiento en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y debe revisar la CARPETA EN CUSTODIA del implicado cuyos protocolos deben estar debidamente diligenciados y a través del protocolo P-04AD notificar a los padres de familia o acudientes de la gravedad del caso y las consecuencias futuras al reportar a través del protocolo PR-01AD la entrega del caso a la coordinación. El protocolo PR-01AD servirá al orientador de grupo como constancia del caso entregado a la coordinación



PASO 4: INTERVENCIÓN DE LA COORDINACIÓN: Una vez remitido el caso a la coordinación a través del protocolo PR-01AD, El coordinador, diligenciará el formato o protocolo P-05AC cuando el estudiante sea reportado por incurrir en alguna falta contemplada en este manual de convivencia, el protocolo corresponde a las anotaciones específicas del caso por Condiciones y Situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar y Ciberacoso. Este protocolo debe ser firmado por el estudiante, el coordinador y los padres de familia quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador de la coordinación. Cuando el coordinador diligencia el protocolo P-05AC debe recomendar al implicado el cumplimiento de una acción correctiva definida en este manual de convivencia y hasta tanto el estudiante manifieste su cumplimiento o incumplimiento no será firmada



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

definitivamente por los responsables. El coordinador deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- a. El coordinador tiene la competencia y debe motivar la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-06AC, allí, el personero establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al coordinador.
- b. El coordinador tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional, en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) Esta remisión debe hacerla diligenciando el protocolo P-07AC cuya copia será firmada y entregada a los padres de familia o acudientes del implicado

PASO 5: REVISIÓN DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO PROFESIONAL: Como garantía del cumplimiento de todos sus derechos, el implicado deberá ser atendido por un profesional de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento, este profesional puede ser un Psicólogo, psiquiatra, terapeuta del lenguaje, fonoaudiólogo, consejero institucional, comisión local de convivencia escolar o profesional competente en el comportamiento humano, el procedimiento para el cumplimiento de este PASO en el debido proceso deberá cumplir con los siguientes aspectos:

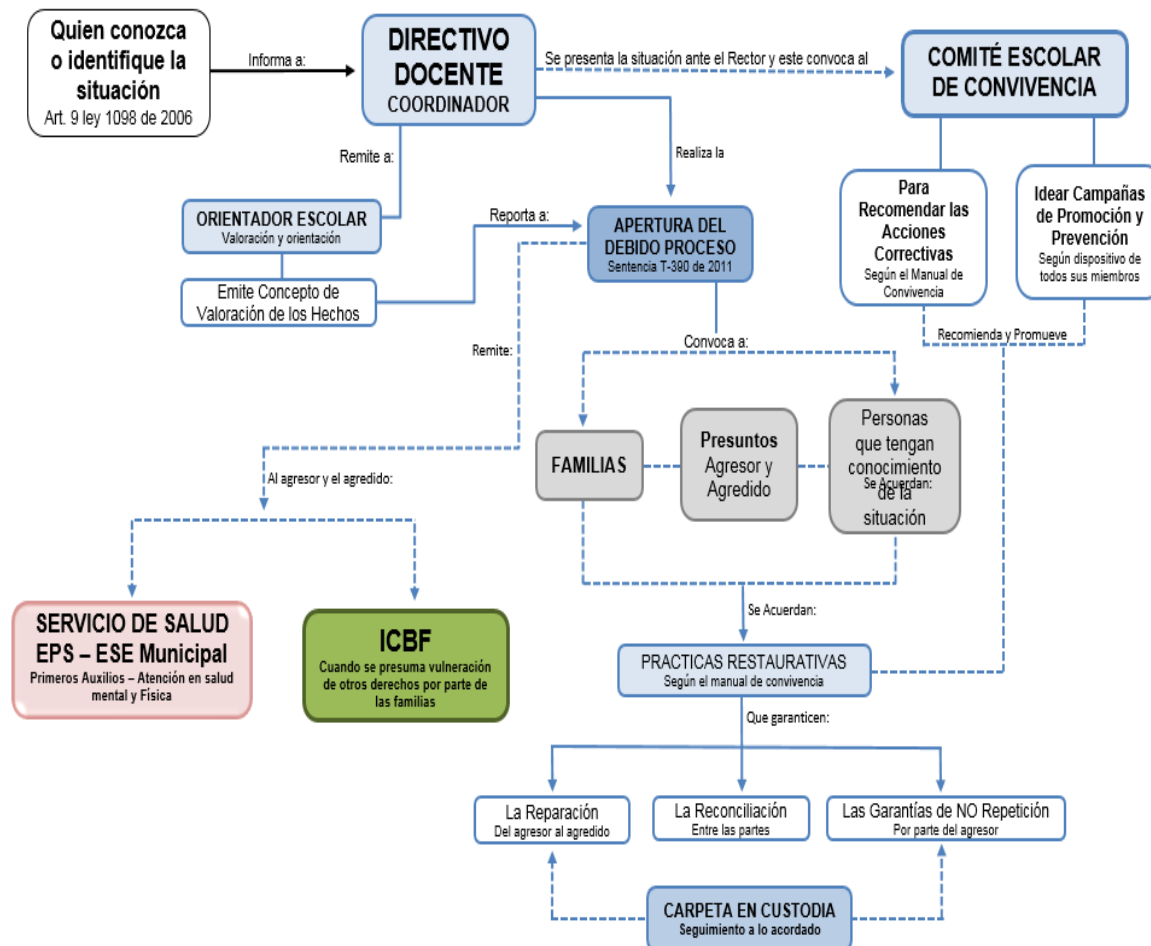
- a. El profesional de apoyo pedagógico deberá remitir a la institución los pasos y resultados de su seguimiento los cuales serán consignados por el coordinador en el protocolo P-08AC con el anexo del diagnóstico profesional como prueba, teniendo en cuenta que los profesionales de apoyo pedagógico utilizan formatos y documentos especiales de su competencia, el protocolo P-08AC trata de evitar solicitar información netamente confidencial o interferir en la competencia del profesional de apoyo.
- b. Cuando los profesionales de apoyo están al alcance de la institución educativa por su capacidad instalada se deberá cumplir con el paso anterior. En el caso de hacer una remisión al SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) se aplicará lo dispuesto en el artículo 178 de este manual de convivencia con respecto al VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, cumplido este paso el coordinador debe diligenciar el protocolo P-08AC y dará continuidad a los pasos del debido proceso.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

3. RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES TIPO II QUE NO REVISTEN LA COMISION DE UN DELITO E INDICAN ALGUN TIPO DE RIESGO A LA SALUD



- c. El coordinador en su respectiva sede podrá convocar a la comisión local de convivencia escolar quien se convierte en un órgano consultivo y de apoyo a la coordinación para formalizar la remisión de los casos al comité escolar de convivencia, la comisión local de convivencia escolar deberá diligenciar el protocolo P-08AC como resultado de su deliberación antes de remitir el caso al comité escolar de convivencia.

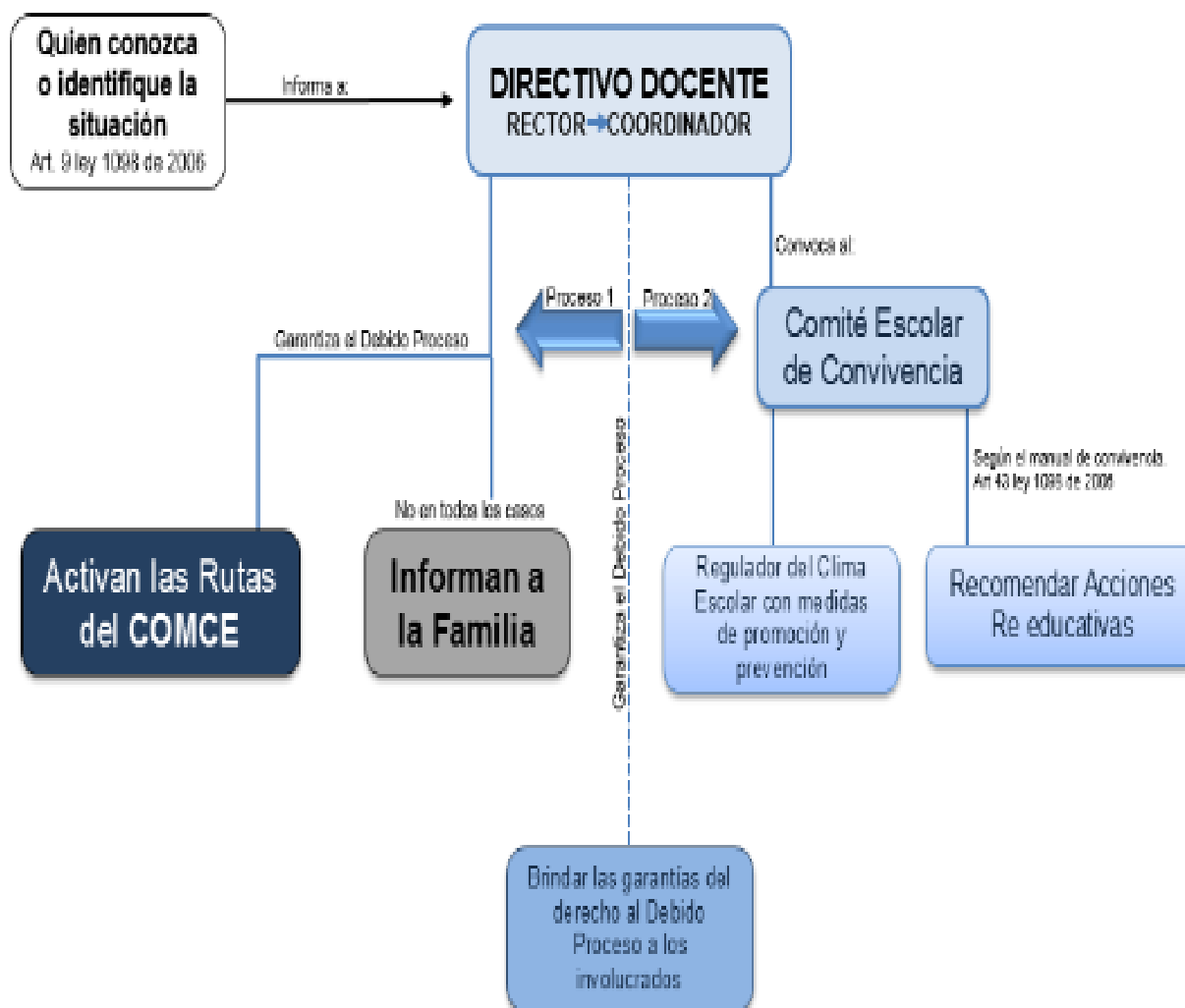
PASO 6: REMISIÓN DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMIENTO, cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes y al implicado de la gravedad del asunto, diligenciará el protocolo PR-02AC y hará entrega oficial del caso al comité escolar de convivencia en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extraordinaria citada por el rector(a). Hasta este PASO 6 el estudiante implicado deberá ser ATENDIDO por el comité escolar de convivencia y el cumplimiento de sus ACCIONES serán aplicadas por el coordinador con la autorización previa del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS emitido por el comité escolar de convivencia así:



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

4. RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES TIPO III QUE REVISTEN LA COMISION DE UN PRESUNTO DELITO



- a. **PÉRDIDA TEMPORAL DE SU CONDICIÓN COMO ESTUDIANTE:** Esta ACCIÓN REEDUCATIVA emitida por el comité escolar de convivencia como la pérdida temporal de la condición de estudiante según lo define el artículo 21 de este manual de convivencia; La suspensión del servicio educativo se realizará, a través de una resolución rectoral



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

motivada por un ACUERDO EMITIDO por el comité escolar de convivencia, quien otorga competencia al RECTOR para que haga efectiva la ACCIÓN REEDUCATIVA a través de una resolución (protocolo P-09 AR) en ella, se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente, garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la suspensión.

La suspensión del servicio educativo de un estudiante, se hace sólo una vez durante el año lectivo como lo exige la Corte Constitucional y ésta, se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso. El estudiante durante los días hábiles de su suspensión, pierda todos los derechos que este Manual de Convivencia le otorga como estudiante; esta suspensión, puede ser desde 1 día y hasta por 10 días hábiles, según sea tipificada sus Condiciones y Situaciones TIPO III, y el formato o protocolo para su validación será el P-09AR, que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes.

- b. **PROTOCOLO DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** El comité escolar de convivencia reunido de manera ordinaria o extraordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado y reincidente o no en esta instancia, exigirá a través de un ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, limitar los alcances de su matrícula formalizada, notificando a través de este ACUERDO, la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios el próximo año lectivo, o la pérdida inmediata de su condición de estudiante (artículo 21 del manual de convivencia) procedimiento reafirmado en segunda instancia por el consejo directivo, el comité otorga competencia al RECTOR para que a través del protocolo P-10AR, pueda ejecutar la acción reeducativa del estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año lectivo si no demuestran cambios positivos a partir del momento en que esto ocurra, los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el rector y los padres de familia y/o acudientes.
- c. **REMISIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE APOYO:** El comité escolar de convivencia deberá remitir a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y artículo 88 de este manual de convivencia, al comité municipal de convivencia escolar o al comité nacional de convivencia escolar, además deberá reportar en el SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR todos los casos que le sean asignados como parte del protocolo nacional del MEN. Estas acciones del comité escolar son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto, estas instancias del estado tendrán acceso al sistema nacional unificado de convivencia escolar y para su remisión el comité utilizará el protocolo P-11AR. El acuerdo de acciones educativas le dará facultades al coordinador para proceder ante autoridades competentes con la presentación del FOLDER o CARPETA EN CUSTODIA que dan fe y testimonio del debido proceso.
- d. El comité de convivencia escolar conformado en la institución según las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por el coordinador de cada sede para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido proceso. Los casos serán motivados por el respectivo coordinador de cada sede o jornada ante el comité escolar de convivencia, previa verificación del seguimiento en la lista de chequeo de la ruta de atención integral, garantizando que se hayan cumplido estrictamente todos los pasos del debido proceso, allí, el comité escolar de convivencia ATENDERÁ cada caso según las disposiciones de este manual de convivencia y la GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA referida en el artículo 91 de este manual y otorgará competencia al coordinador y al rector(a), para que hagan efectivas la Acciones Re Educativas según los respectivos protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. El comité escolar deberá ser convocado de manera extraordinaria por el rector cuando se considere necesario.

PASO 7: REMISIÓN DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO: Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el RECTOR a través del protocolo PR-03AR, convocará de manera ordinaria o extraordinaria al



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

consejo directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo. La disposición impuesta según el ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo, será formalizada por el RECTOR a través del protocolo P-12AR resolución que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes con el anexo del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo. El consejo directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo sancionatorio:

- a. La acción re educativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-569 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES”. Por lo tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringe las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que sí rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.
- b. Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el comité escolar de convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III.
- c. Una vez cumplido los pasos del debido proceso y el consejo directivo haya emitido su ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de los diferentes recursos propuestos en el artículo 171 numerales 7, 8, 9 y 10 de este manual de convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al CONSEJO DIRECTIVO revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

Art. 188 **CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO:** Pasos del debido proceso en situaciones TIPO III con reincidencia donde se debe utilizar el protocolo PCE-O1 La Institución Educativa considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la Comunidad Educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo anterior, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III o falta tipificada como gravísima que afecte a la Comunidad Educativa, como un delito fuera y dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el comité escolar de convivencia.
2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en Condiciones y Situaciones TIPO III o Situaciones Gravísimas y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este manual de convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.
3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la institución.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá a la Institución Educativa hacer uso del paso número 7 del debido proceso (Cancelación del acto de corresponsabilidad T-569 de 1994) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento del acto de corresponsabilidad demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente el implicado en su debido



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

proceso hasta el PASO 6 y 7 Acuerdo sancionatorio del Comité escolar de convivencia y del Consejo Directivo como lo dispone este Manual de Convivencia.

CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I, II Y III.

- Art. 189 **Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (DHSR)**: Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad
- Art. 190 **TIPIFICACION DEL acoso escolar y Ciberacoso**: Esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.
- Art. 191 **ACOSO ESCOLAR**: Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 2 de este manual de convivencia) incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes Condiciones y Situaciones:
1. DE UN ESTUDIANTE a otro o a varios estudiantes.
 2. DE UN ESTUDIANTE a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
 3. DE UN DOCENTE a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.
 4. DE UN DIRECTIVO a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia.
 5. DE UN PADRE DE FAMILIA a la institución, a un directivo, docente, estudiante o acudiente.
- Art. 192 **CIBERACOSO**: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico. Serán consideradas por este manual de convivencia las formas de esta conducta asociadas a lo dispuesto en el artículo 182 de este manual de convivencia, para que sean atendidas cuando estas se presenten.
- Art. 193 **AGRESIÓN ESCOLAR**: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Art. 194 TIPOLOGÍAS DE AGRESIÓN ESCOLAR ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO: Este manual de convivencia reconoce las siguientes AGRESIONES, como conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa como lo dispone el decreto 1965 de 2013 y la guía 49 del MEN de 2014:

TIPOLOGÍA	DEFINICIÓN
1 AGRESIÓN FÍSICA:	Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.
2 AGRESIÓN VERBAL	Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3 AGRESIÓN GESTUAL	Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4 AGRESIÓN RELACIONAL	Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5 AGRESIÓN ELECTRÓNICA	Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6 CIBERACOSO ESCOLAR	Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
7 AGRESIÓN ESPORÁDICA	Acción que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.
8 AGRESIÓN O DAÑO A LAS PERTENENCIAS	Es toda acción de agresión o acoso escolar y Ciberacoso que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias de las personas en el establecimiento educativo como: útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada o del estado.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- 9 **AGRESIÓN PSICOLÓGICA** Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar y Ciberacoso y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectan su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.
- 1 **ACOSO SEXUAL**
0 De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.
- 1 **ACOSO POR**
1 **HOMOFOBIA** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Art. 195 **CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO:** Entre muchas de las consecuencias que genera la conducta del acoso escolar y Ciberacoso en la escuela cuando esta conducta no se mitiga a tiempo por los funcionarios competentes, el afectado por el acoso escolar y Ciberacoso presenta efectos devastadores sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, afectando en los actores involucrados severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. Por lo tanto, se deberán proponer acciones disuasivas, correctivas y educativas, enfocadas en el restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales de los afectados.

Art. 196 **Re-victimización:** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son:

1. Regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo;
2. Dar a conocer su identidad y caso a la comunidad;
3. Insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido;
4. Pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie;
5. Tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de Establecimiento Educativo, salón, barrio, etc., y
6. Pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CLASIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES:

Art. 197 El manual de convivencia de la institución educativa reconoce el término SITUACIÓN, como ACCIÓN negativa que afecta el ambiente escolar y el clima institucional, ya sea de manera voluntaria o culposa, de una norma establecida y tipificada en este manual de convivencia. Cualquier Situación incurrida en la institución puede ser CORREGIDA o RESTAURADA de diversas maneras:

1. Recomendando el desarrollo de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas.
2. Emitiendo un acto administrativo llamado ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS.

Art. 198 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en relación con las disposiciones de la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, reconocen formalmente en este manual de convivencia, la competencia de los docentes y directivos como líneas de poder asimétrico en el manejo de las acciones pedagógicas o correctivos ante una CONDICION y SITUACION - así:

1. Los docentes y directivos no tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas de restauración de derechos a un estudiante, cuando este incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III sin el apoyo del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo, pues según las disposiciones de la ley 1098 de 2006, su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas o correctivas y de la atención de las Condiciones y Situaciones TIPO I – II según este manual de convivencia.
2. Cuando se trate de Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO III, tendrán competencia para recomendar acciones pedagógicas de restauración de derechos, únicamente por el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.
3. Los directivos podrán imponer las Acciones Re Educativas a través de actos administrativos, una vez el comité escolar de convivencia quien tiene competencia para hacerlo, hayan emitido y firmado el ACUERDO.

Art. 199 DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES; EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI ha definido y clasificado las Condiciones como aquellas reglas o normas institucionales que deben garantizar una sana convivencia y un desempeño académico de alto nivel las cuales según este manual de convivencia serán clasificadas en CONDICIONES TIPO I – II y III.

1. SON CONDICIONES TIPO I:

Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico que es compromiso de corresponsabilidad suscrito en la matrícula entre la institución, el estudiante y su acudiente y que su incumplimiento no afecta de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa.

2. SON CONDICIONES TIPO II:

Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos suscritos en el acto de corresponsabilidad y que su incumplimiento, afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo.

3. SON CONDICIONES TIPO III:

Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en la institución como un compromiso de corresponsabilidad suscrito en el momento de la matrícula y que su incumplimiento afecta el clima escolar y organizacional de la institución, amenazando con



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

su bajo rendimiento escolar los resultados académicos externos e internos de la institución en el panorama municipal departamental y nacional.

Art. 200 DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES; EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI ha definido y clasificado las Situaciones que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar como SITUACIONES TIPO I – II y III como lo define la ley 1620 de 2013.

1. SON SITUACIONES TIPO I:

Aquellas que, sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás. Como situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental.

2. SON SITUACIONES TIPO II:

Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Son situaciones de agresión escolar o ciberacoso escolar que no sean consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente y que generan daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados.

3. SON SITUACIONES TIPO III:

Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros, atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

Art. 201 EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las CONDICIONES Y SITUACIONES que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas como TIPO I – II y III, también serán categorizadas como conductas asociadas a los desempeños académicos, de convivencia escolar y de acoso escolar así:

1. CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADÉMICO: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo y pedagógico del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas de la institución y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e internacional por el MEN.

2. CONDUCTAS ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia, sus condiciones complementarias y las condiciones de ingreso y permanencia que aceptó con su matrícula y la firma del acto de corresponsabilidad, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.

3. CONDUCTAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y TIC, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa como lo indica el artículo 180 de este manual de convivencia, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Art. 202 EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI después de clasificar en orden de intensidad, el efecto de las conductas asociadas a lo ACADÉMICO – CONVIVENCIA ESCOLAR – ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles CONDICIONES Y SITUACIONES en que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

TIPIFICACIÓN DE CONDICIONES:

Art. 203 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO I: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico y deben ser atendidas por los docentes y directores de grupo de la institución, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACIÓN de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando su incumplimiento afecten de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa:

1. CONDICIONES TIPO I: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS.

- 1.1 No presentar, tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.
- 1.2 No presentar los exámenes, pruebas o actividades y estrategias de apoyo programadas con antelación por los docentes o institución.
- 1.3 Negarse a participar del trabajo en equipo durante la clase dirigida para talleres o trabajos.
- 1.4 No presentar justificación alguna cuando falte un día o varios a la Institución, su reincidencia pasará a ser una falta grave.
- 1.5 No llevar cuaderno de apuntes y la guía de aprendizaje, aunque haya sido solicitado previamente.
- 1.6 Reportar retrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día
- 1.7 Fingir enfermedades para evadir clases previa comprobación de los hechos.
- 1.8 No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
- 1.9 Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso de materiales
- 1.10 No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.
- 1.11 Negarse a participar activamente en clase, salidas pedagógicas y semana cultural.
- 1.12 Negarse a participar de exposiciones, debates y foros.

2. CONDICIONES TIPO I: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

ENTRADA Y/ O SALIDA DE LA INSTITUCIÓN.

1. Cumplir con DOS llegadas tarde al LIMEC reportadas en el control de asistencia. La tercera será tomada como falta grave.
2. Hacer alboroto al ingresar o salir de la institución o de los salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

AULA DE CLASES

3. Llegar tarde a clases durante el cambio de hora entre clase y clase (EVADIR)
4. Interrumpir el desarrollo de las clases; comiendo dentro del aula, pasillos, talleres o demás dependencias sin autorización.
5. Salir del salón de clases sin autorización del docente.
6. El mal comportamiento permanente en clases.
7. Traer al LIMEC radios, grabadoras, amplificadores, audífonos, celulares o aparatos electrónicos para interrumpir clases.
8. Hacer burlas o mofas en los actos solemnes, en las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra.

DESCANSOS O ZONAS COMUNES

9. Practicar juegos bruscos, propiciar peleas o fomentar alboroto durante el descanso o en cualquier momento de permanencia en el LIMEC.
10. Negarse a conservar el orden y aseo de la zona de descanso o espacio comunes.

ACTITUD DEL ESTUDIANTE

11. Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando.
12. Colocar apodos a cualquiera de las personas de la comunidad educativa.
13. Demostrar desinterés o resistencia al momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento ya exigido.

PRESENTACIÓN PERSONAL

14. Presentación personal deficiente usando su uniforme de manera inadecuada demostrando 2.15 resistencia al cambio de actitud cuando se le exija.
15. Permanecer durante la jornada escolar con el camibuso por fuera del pantalón.
16. Presentarse a la institución con rostro- uñas maquilladas o uniforme incompleto.
17. Usar el uniforme en horarios y sitios diferentes a los permitidos por el LIMEC.

GENERALES

18. Escribir en los muros, en las puertas y paredes del LIMEC o rayar los pupitres de los salones.
19. Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos dentro y fuera de la institución.
20. Esconder los útiles a sus compañeros, intercambiarlos o tirarlos al tarro de la basura u otros lugares.
21. No presentar justificación alguna cuando falte un día al LIMEC, su reincidencia pasará a ser una falta grave.

Art. 204 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO II: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos y que su incumplimiento afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo, condiciones que deben ser atendidas por la coordinación.

1. CONDICIONES TIPO II: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1.1 Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- 1.2 Presentar bajo resultado académico en la presentación de los exámenes y pruebas.
- 1.3 Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos o más áreas reportadas en el boletín o informe periódico.
- 1.4 Reincidir en cada periodo con la reprobación de áreas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico.
- 1.5 No asistir a una clase encontrándose dentro de la Institución Educativa, evadiéndome de clase sin presentar justificación.
- 1.6 La desaplicación absoluta y su falta de interés demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-534 DE 1994.
- 1.7 Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico a no presentar interés de cambio ni mejora.
- 1.8 Presentar desinterés permanente por el estudio aun teniendo capacidades cognitivas y desmejorando progresivamente sus resultados periódicos.
- 1.9 No presentarse al **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**, durante más de 3 días (hábiles calendarios) sin justificar debidamente su falta.

2. **CONDICIONES TIPO II: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- 2.2 No informar sobre las reuniones de los padres de familia, entregar circulares e información oportuna enviada por la institución.
- 2.3 Realizar actividades o comportamientos que afecten la convivencia ciudadana dentro o fuera de la institución que afectan y atentan contra el buen nombre y prestigio de la institución educativa.
- 2.4 Entorpecer e impedir el normal y libre funcionamiento de la institución educativa de manera casual o reiterativa con o sin intención
- 2.5 Incitar o inducir a otros a incurrir en **CONDICIONES** y **SITUACIONES** definidas en este manual de convivencia escolar.
- 2.6 No asistir a los eventos institucionales programados de tipo: deportivo, académico, cultural
- 2.7 Incurrir en conductas de abuso de confianza con algún miembro de la comunidad educativa.
- 2.8 Reincidir en el desacato a las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en el Título I Capítulos II y III del manual de convivencia y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
- 2.9 Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivas de la Institución, movilizando a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
- 2.10 Salir de la institución durante la jornada escolar por medios engañosos o formas indebidas.
- 2.11 Manifestar resistencia a los procesos de formación integral que le ofrece la institución.
- 2.12 Afectar con sus actitudes los deberes como estudiante consignado en el Manual de Convivencia y las condiciones complementarias.
- 2.13 Toda falta contra la ética y la sana convivencia que atente al buen curso del clima escolar donde se proteja el bienestar general sobre el interés particular.
- 2.14 Salir de su casa para La Institución y no presentarse a estudiar, comprobado con las llamadas que a diario hace la coordinación en el control de ausencias.
- 2.15 No presentarse a la institución sin justificar debidamente su ausentismo durante más de 3 días (hábiles calendarios).
- 2.16 Encubrir las **CONDICIONES** y **SITUACIONES** incurridas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias de un caso que emprenda la coordinación.
- 2.17 Negarse a cumplir con una acción correctiva recomendada por la coordinación.
- 2.18 Ausentarse de La Institución antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
- 2.19 Practicar actividades contra la sana convivencia o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas juegos y pasatiempos pornográficos.
- 2.20 Mentira comprobada para justificar comportamientos inadecuados, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la institución.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Art. 205 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO III: Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en la institución y que su incumplimiento afecta el clima escolar y organizacional, amenazando con su bajo rendimiento los resultados académicos externos e internos de la institución, estas deben ser atendidas por el comité escolar de convivencia y por la comisión de evaluación y promoción.

1. CONDICIONES TIPO III: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1.1 Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones, trabajos o documentos oficiales de la institución y de los docentes.
- 1.2 Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área del plan de estudios.
- 1.3 Alterar notas y dañar los observadores, la carpeta en custodia, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 1.4 Plagiar trabajos académicos o suplantar su autoría, constatándose que fueron hechos por otras personas.
- 1.5 Esconder, alterar, dañar o no devolver los materiales de la biblioteca o cualquier otro documento que se haya entregado en calidad de préstamo, o hacerlo después de la fecha pactada con las personas pertinentes.
- 1.6 No ser promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo, por incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.
- 1.7 No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, al terminar un periodo escolar o el año lectivo como lo exige el SIEE.
- 1.8 Asistir a las instalaciones de la institución y no presentarse ante los docentes para resolver sus asuntos académicos pendientes al terminar el año lectivo.
- 1.9 Comprobar que, con su actitud de bajo rendimiento escolar, haya inducido a sus compañeros a desmejorar sus resultados finales.
- 1.10 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER (ICFES 11) y no presentarse el día de la citación, afectando a la institución con su inasistencia.
- 1.11 Acogerse a programas de mejora continua a través de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, y no presentarse a ellas o incidir en compañeros para que tampoco asistiesen.
- 1.12 Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

2. CONDICIONES TIPO III: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Incumplimiento por negligencia de los acuerdos firmados como: Compromiso pedagógico, matrícula en observación, acto de corresponsabilidad o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos de la institución.
- 2.2 La mentira comprobada o suplantación en los documentos y demás instancias de la vida escolar.
- 2.3 Incumplir con las acciones educativas recomendadas por el comité escolar de convivencia y mucho menos cumplir los compromisos suscritos previamente.
- 2.4 Comercializar artículos de cualquier índole dentro EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI y/o en el bus escolar, sin autorización expresa de la Rectoría.
- 2.5 Traer a la institución o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, CDs, DVD, videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado legalmente como pornográfico o proselitismo, religioso o político.
- 2.6 Frecuentar casas de juego, casinos, moteles o sitios similares, donde se atente contra las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme o sin él.
- 2.7 Ser atendido por el comité de convivencia escolar, según los pasos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. (todo caso que sea atendido por el comité escolar de convivencia, deberá ser reportado al comité municipal de convivencia)



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

2.8 Utilizar el nombre de la institución sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros, dentro de la institución o fuera de ella.

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES:

Art. 206 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO I: Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser reportadas y atendidas por los docentes y directores de grupo de la institución, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACIÓN de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando en su proceder se tipifiquen agresiones asociadas al acoso escolar:

3. SITUACIONES TIPO I: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

- 3.1 Practicar juegos bruscos que asumen como moda o manera de expresar acciones donde el agredido asume el castigo como algo merecido.
- 3.2 Propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la institución.
- 3.3 Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa afectando la autoestima e incitando al mal clima escolar.
- 3.4 Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en encuentros educativos.
- 3.5 Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
- 3.6 La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos etc.
- 3.7 Demostrar desinterés o apatía en el momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un adulto.
- 3.8 Hacen demasiado alboroto cuando están ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
- 3.9 Difundir mensajes alusivos a un compañero que sean denigrantes por algún defecto físico o comentario ajeno a la vida institucional
- 3.10 Hacer gestos morbosos, maliciosos o con segunda intención a sus compañeros o personal de la institución, insinuantes a lo sexual.
- 3.11 Gesticular acciones que inviten a la agresión física o a la intimidación de sus compañeros o personal de la institución
- 3.12 Incurrir en alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas de la Institución.
- 3.13 Rayar las paredes, murales, cuadros o artefactos y dispositivos de la institución que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa o la propiedad de un compañero.
- 3.14 Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero haciendo uso del ciberacoso.
- 3.15 Ridiculizar a un compañero con mensajes, gestos o comentarios impropios por razones de género o de su sexualidad, poniendo en riesgo su reputación.
- 3.16 Inducir a un compañero a través de mensajes a realizar actos sexuales o manifestaciones explícitas de actos amorosos que perturben el sano ambiente escolar

Art. 207 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO II: Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.

2. SITUACIONES TIPO II: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO:

- 2.1 Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose la justicia por su propia cuenta.
- 2.2 Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas dentro o fuera EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI
- 2.3 Agresiones de palabra o de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o de convivencia escolar de la institución.
- 2.4 Generar peleas o actos de insubordinación en la institución o en la calle, transporte público o transporte escolar, usando el uniforme o identificándose como estudiante de la Institución o motivando encuentros de choque entre pandillas.
- 2.5 Acosar verbalmente a un compañero, profesor o a cualquier miembro de la comunidad educativa que estén vinculadas o no con la institución; en forma directa, a través de terceros, mediante algunos medios de comunicación o por otros medios virtuales.
- 2.6 Dar tratamiento irrespetuoso con palabras soeces que hoy son de carácter normal (muletilla) y que son ofensivas a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.7 Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
- 2.8 Inducir a compañeros y personal de la institución a generar problemas de convivencia escolar a partir de gestos corporales, miradas y actos desafiantes con intención o sin ella.
- 2.9 Insinuar con gestos o auto exhibicionismo de sus partes íntimas a compañeros y personal de la institución, afectando su tranquilidad emocional y su sexualidad
- 2.10 Actuar solapadamente haciendo uso de la agresión relacional en su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
- 2.11 Difundir secretos o comentarios de la intimidad de sus compañeros ocurridos por fuera o dentro de la institución, afectando la integridad personal de los involucrados.
- 2.12 Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI.
- 2.13 Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambios de vida negativa
- 2.14 Hacer uso de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o de la institución, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios masivos de comunicación.
- 2.15 Utilizar con frecuencia los medios masivos de comunicación para difamar el nombre de una persona o de la institución a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico, entrevistas y comentarios.
- 2.16 Esconder, guardar de manera intencional las cosas de sus compañeros simulando la pérdida de una propiedad privada o de la institución educativa
- 2.17 Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI.
- 2.18 Escribir en los muros, en las puertas y paredes de la institución o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar y demás.
- 2.19 Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles archivos digitales con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas.
- 2.20 Ser sorprendido escuchando durante el descanso o en clase, archivos musicales de drogas digitales auditivas o electrónicas.
- 2.21 Consumir alguna bebida embriagante o llegar a la institución bajo los efectos del alcohol.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- 2.22 Ser sorprendido de manera reiterativa escuchando archivos con drogas digitales auditivas, electrónicas o consumiendo sustancias psicoactivas, alucinógenos y bebidas embriagantes. (Ver procedimiento sobre consumo dosis personal)
- 2.23 Fumar cigarrillo, sustancias psicoactivas o usar artefactos vaporizadores que simulan el consumo de tabaquismo
- 2.24 Inducir a sus compañeros a realizar prácticas o acciones exageradas propias de la diversidad de género, en los diferentes lugares de la institución, con o sin consentimiento del otro.
- 2.25 Realizar actos amorosos explícitos heterosexuales, homosexuales o bisexuales delante de sus compañeros, afectando el ambiente escolar con sus actuaciones con o sin el consentimiento de las personas
- 2.26 Realizar actos que inducen a la sexualidad como (besos apasionados, caricias íntimas, abrazos exagerados, sentarse en las piernas del otro y demás) que generen malestar emocional y pena ajena a quienes observan y son influencia directa en la comunidad educativa).
- 2.27 Tocar a sus compañeros o personal de la institución en sus partes íntimas o en otras partes del cuerpo con intenciones morbosas o manifestando acoso sexual.
- 2.28 Inducir a sus compañeros a realizar actos sexuales con gestos, palabras, imágenes, redes sociales o demás expresiones de comunicación con o sin el consentimiento del otro.

Art. 208 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO III: Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen a la institución, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa de la institución. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

3 SITUACIONES TIPO III: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO:

- 3.1 Realizar cualquier acto que atente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa y que genere lesiones personales con incapacidad física temporal o permanente.
- 3.2 Tomarse la justicia por sí mismo y por cuenta propia agrediendo físicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa, desconociendo la autoridad de la institución y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
- 3.3 Agredir físicamente a un compañero o persona de la comunidad educativa con arma de fuego o cortopunzante, provocando heridas mortales tipificadas como presunción de intento de homicidio.
- 3.4 Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como, por ejemplo: armas de fuego, de balines o armas blancas corto-punzantes, etc. Como elementos que incitan la violencia escolar.
- 3.5 Portar armas de fuego, corto punzantes (o armas blancas), de fabricación casera o instrumentos artefactos que pueden ser utilizados como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas.
- 3.6 Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas, combustibles y otros elementos peligrosos dentro de la institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento educativo, su responsabilidad será tipificada como presunto acto terrorista.
- 3.7 Incurrir en cualquier conducta que constituya una infracción en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente donde se tipifique la presunción de un delito en el establecimiento educativo.
- 3.8 Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro o fuera de la institución y que estén asociados con el sistema de responsabilidad penal adolescente.
- 3.9 Amenazar, coaccionar, injuriar, intimidar, maltratar tanto física como psicológicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa con frases o mensajes
- 3.10 Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Art. 2 del Manual de Convivencia).



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- 3.11 Extorsionar por medios tecnológicos o con pasquines o frases y gestos intimidantes a un compañero o miembro de la comunidad educativa, aduciendo secuestro o decomiso de alguna propiedad.
- 3.12 Inducir con gestos agresivos con las manos o con el cuerpo a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa a incurrir en un delito o acto terrorista, extorsión o secuestro.
- 3.13 Empezar acciones que atenten contra las buenas relaciones de las personas (Agresión relacional) demostrada con comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de la institución o de los docentes y compañeros con calumnias y comentarios dañinos.
- 3.14 Ser actor, cómplice o encubridor en la apropiación de cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, etc.) de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier otra persona, sin el consentimiento de su propietario.
- 3.15 Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una conducta dolosa de suplantación o falsedad en documento público o personal.
- 3.16 Todo acto de acoso escolar y Ciberacoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico a través de medios electrónicos, redes sociales o telefonía móvil contra un niño, niña o adolescente o cualquier persona de la institución educativa.
- 3.17 El manejo inapropiado de redes sociales dentro y fuera de la institución, que generen malestar, indisposición y conflicto dentro del plantel con los diversos miembros de la comunidad educativa a lo cual se le dará tratamiento por Ciberacoso o delito informático según la ley 1801 de 2016.
- 3.18 Portar y distribuir drogas electrónicas, bebidas embriagantes, alucinógenas o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajo una red de distribución o con intereses personales.
- 3.19 Portar, guardar, consumir y distribuir drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, pepas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en la institución.
- 3.20 Consumir, expender o inducir en la institución sustancias prohibidas que produzcan daño o dependencia física o psíquica o asistir a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
- 3.21 Traficar, expender o distribuir por medios electrónicos o de manera directa, drogas digitales auditivas, electrónicas, alucinógenas o sustancias psicoactivas.
- 3.22 Presentarse a la institución embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, pepas, estupefacientes y sustancias psicoactivas de manera recurrente o por primera vez. (Remitir al código nacional de policía y convivencia)
- 3.23 Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos impropios de un menor como venta, compra o consumo de sustancias psicoactivas o complicidad en actos delictivos, delincuenciales o terroristas
- 3.24 El maltrato o daño a los enseres, equipos, infraestructura, vehículos, zonas verdes y comunes, edificios que son tipificados como propiedad privada de la institución o de personas de la comunidad educativa cuando sea el caso.
- 3.25 Ocasionar daños, destrucción, maltrato o atentados a la infraestructura del establecimiento, que podrán ser tipificados como presunto acto terrorista o daño a la propiedad con intención o sin ella, previa comprobación de los hechos.
- 3.26 Ocasionar daños, maltrato o destrucción a las propiedades de sus compañeros, de cualquier tipo que esta sea o a las personas de la institución educativa con intención o sin ella.
- 3.27 La presunción de Hurto o su comprobación y todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas de la institución o al establecimiento educativo.
- 3.28 Realizar actos sexuales explícitos en lugares públicos o espacios comunes de la institución o manifestaciones exageradas de afecto con otro estudiante o persona de la institución delante de los demás miembros de la comunidad educativa, afectando su tranquilidad y emociones
- 3.29 Reportar o dar a conocer en la institución situaciones de abuso y acoso sexual, tocamientos, acceso carnal, vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos, deberán ser tratados activando las rutas de atención integral.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

3.30 Inducir a un compañero o persona de la comunidad educativa a practicar relaciones homosexuales, heterosexuales o bisexuales, participar en comunidades swinger y promover comportamientos actos públicos o privados que sean denunciados por terceros aun con la complacencia o sin ella de los involucrados.

Art. 209 Serán consideradas además como CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I – II o III, todas aquellas que el Comité escolar de convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo a través de ADENDAS considerándose pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como acoso escolar y Ciberacoso en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013. O conductas asociadas a lo académico y a la convivencia escolar

CAPÍTULO V.

PROTOCOLO Y COMPETENCIA PARA RECOMENDAR LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y RE EDUCATIVAS EN LAS CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I – II Y III.

Art. 210 SE CONSIDERA TRÁMITE del proceso académico o de convivencia escolar, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, describiendo las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.

Art. 211 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE: Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los 7 pasos del debido proceso de este manual de Convivencia y diligenciando correctamente los formatos o protocolos validados según el artículo 163 del manual de convivencia para cumplir con el debido proceso que hacen parte de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Art. 212 TIENEN COMPETENCIA para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular según el artículo 153 del manual de convivencia, que deben diligenciar los respectivos protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y su participación será presentada a continuación:

1. **En las acciones DISUASIVAS:** El docente titular del área, el orientador de grupo y los gestores de paz, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de los derechos vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 1, 2 y 3, del debido proceso de este Manual de Convivencia y la ruta de atención integral.
2. **En las acciones CORRECTIVAS:** El coordinador y la comisión local de convivencia escolar tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de sus derechos vulnerados recomendando acciones CORRECTIVAS. Su participación ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II y su procedimiento se hace cumpliendo con los 4 y 5 del debido proceso de este manual de Convivencia y la ruta de atención integral.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

3. **En las acciones RE EDUCATIVAS:** El comité escolar de convivencia, el rector y el consejo directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la Restauración y Restitución de sus derechos prevalentes vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 6 y 7 del debido proceso de este Manual de Convivencia y la ruta de atención integral.

Art. 213 **PROTOCOLO TIPO I:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I: La intención de la institución por medio de la acción formativa y constructiva, es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales. Por lo tanto, cuando éste presente un comportamiento inapropiado en relación con lo dispuesto en este Manual de Convivencia, se procederá de la siguiente manera:

1. Cuando un estudiante incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I, se recomendarán acciones DISUASIVAS para facilitar la restauración de los derechos prevalentes vulnerados y cumplir con todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, ajustadas a la Justicia Restaurativa y mediadas por los representantes de la institucionalidad según la ruta de atención integral así:

- 1.1 El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, en este caso no quedan evidencias por escrito del hecho, el docente registrará en su planilla de valoraciones para recordarlo posteriormente y tendrá como testigo de la acción al gestor de paz del salón de clase.
- 1.2 Si reincide en las CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I, se deja constancia por escrito diligenciando el protocolo P-01AD con su firma y la del docente como notificado, una vez el estudiante haya cumplido con la acción disuasiva recomendada, este debe firmar de nuevo el protocolo, se menciona en el informe el llamado de atención verbal hecho anteriormente y el docente titular tiene tres días hábiles para notificar su comportamiento inadecuado al orientador de grupo después de diligenciar el protocolo P-01AD.
- 1.3 Notificado el orientador de grupo cumplidos los tres (3) informes reportados como CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I y respaldados por los protocolos anteriores debidamente diligenciados, éste los recogerá y guardará como parte del seguimiento y diligenciar el protocolo P-03AD y lo hará firmar del estudiante, y su acudiente igualmente entregará el protocolo P-02AD a los mediadores escolares para que establezcan compromisos de mejoramiento en sus desempeños académicos, personales o sociales.
- 1.4 Cumplidos tres informes en el observador se diligenciará el protocolo P-04AD para notificar oficialmente al acudiente de la entrega del caso a la coordinación. El orientador de grupo diligenciará el protocolo PR-01AD y hará entrega oficial del caso a la siguiente instancia LA COORDINACIÓN.

Art. 214 **ACCIONES DISUASIVAS A RECOMENDAR:** Cuando el estudiante incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones DISUASIVAS:

1. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas ACADÉMICAS:

- 1.1 Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo y observando sus desempeños académicos, dejar constancia en el protocolo.
- 1.2 Otorgar nuevos plazos y espacios pedagógicos para la entrega de los talleres, consultas o materiales que no fueron entregados a tiempo.
- 1.3 Brindar opciones de recuperación con estrategias pedagógicas de apoyo programadas en común acuerdo con el estudiante y los tiempos de participación.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- 1.4 Pedir disculpas como acción reparadora de vulneración del derecho a las personas que les haya afectado con su actitud de bajo rendimiento sus expectativas.
- 1.5 Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones disuasivas en razón del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

2. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN.
- 2.2 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 2.3 Reponer los daños causados a sus compañeros, a la institución o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.4 Presentar actividades basadas en pedagogía recomendadas por el docente que le permitan reparar el daño causado o enmendar condiciones y situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.5 Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de restaurar los derechos cuando son vulnerados por otras personas en la comunidad y socializarlos a sus compañeros y en otros escenarios según la circunstancia.
- 2.6 Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las Condiciones y Situaciones y los pasos del debido proceso en la ruta de atención de la institución, la importancia del buen rendimiento académico y la socialización de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 2.7 Asistir al proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 69 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.

3. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR – CIBERACOSO:

- 3.1 Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN.
- 3.2 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 3.3 Facilitar con su actitud y la mediación del docente las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.
- 3.4 Generar actividades pedagógicas de carácter social que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
- 3.5 Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en la institución.
- 3.6 Recibir por parte de los docentes involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasiva así:
 - Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
 - Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

Art. 215 **PROTOCOLO TIPO II:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

desempeños del estudiante y las acciones pedagógicas recomendadas serán consideradas acciones correctivas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cuando un estudiante incurra en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II**, se recomendará el cumplimiento de acciones **CORRECTIVAS** y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado hacia el agredido así:
 - 1.1 El coordinador que recibe el caso del orientador de grupo, diligenciará los protocolos P-06AC solicitando el apoyo al personero estudiantil como parte de la mediación escolar y tomará todos los protocolos entregados por el orientador de grupo y se responsabilizará del archivo del proceso, cumplidos tres (3) informes en la coordinación según el protocolo P-05AC sean por Condiciones y Situaciones TIPO I o II y notificados los padres de familia en cada caso, se procederá al siguiente paso según el debido proceso de este Manual de Convivencia y los lineamientos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - 1.2 El coordinador que lleva el caso, determinará una vez cumplidas las tres (3) anotaciones en su observador de la coordinación, la remisión del caso a las instancias pedagógicas de apoyo profesional, diligenciando el protocolo P-07AC, quien establecerá un programa de apoyo profesional y este remitirá sus resultados a la coordinación.
 - 1.3 El coordinador podrá citar de manera ordinaria o extraordinaria a la **COMISIÓN LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** de la sede, para mediar con dicho órgano consultivo la aplicación de acciones correctivas a través del protocolo P-08AC, en el cual se notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las acciones Re Educativas emitidas por el comité escolar de convivencia ante la reincidente afectación del debido proceso según el Manual de Convivencia.
 - 1.4 El coordinador que lleva el caso (académico o de convivencia), después de recibir el concepto y trabajo aplicado al estudiante por parte del Psico orientador o docente orientador, ante la reincidencia en Condiciones y Situaciones por parte del implicado, compilar todo el archivo de la carpeta en custodia y diligenciar el protocolo PR-02AC para hacer entrega oficial del caso al **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**, quien seguirá atendiendo las Condiciones y Situaciones cuando este las presente.

Art. 216 ACCIONES CORRECTIVAS A RECOMENDAR: Cuando un estudiante incurre en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II**. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones **CORRECTIVAS**:

1. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas ACADÉMICAS:

- 1.1 Ser atendido por la coordinación (académica) según el informe presentado por el docente en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 1.2 Cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo o planes de mejoramiento académico que le hayan impuesto los docentes titulares de las áreas que al terminar cada periodo hayan reportado desempeño bajo.
- 1.3 Realizar el procedimiento de Mecanismos de restauración de derechos según el artículo 72 del manual de convivencia, que será motivado por la coordinación en presencia de su acudiente, cuando incurra en situación 1.5 hasta 1.8 del artículo 191 del manual de convivencia.
- 1.4 Entrevista con el personero estudiantil donde debe quedar constancia a través del protocolo P-06AC del compromiso establecido por bajo rendimiento escolar.
- 1.5 Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso que atenderá la comisión de evaluación y promoción.
- 1.6 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador (psico orientador) como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

2. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Ser atendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el docente en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 2.2 Cuando la SITUACIÓN haya afectado también a la comunidad, el implicado debe reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del coordinador, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN.
- 2.3 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos bajo la orientación técnica de la coordinación.
- 2.4 Reponer los daños causados a sus compañeros, a la institución o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.5 Realizar actividades pedagógicas acordadas con los padres de familia o acudiente y bajo la atención de la coordinación, actividades encaminadas a reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.6 Socializar a la comunidad educativa y a sus compañeros de la institución, mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de lograr la reconciliación cuando se tiene un problema con un compañero o comunidad educativa
- 2.7 Firmar un compromiso de sana convivencia en entrevista con el personero estudiantil donde debe quedar constancia a través del protocolo P-06AC de las circunstancias que motivan su mal comportamiento.
- 2.8 Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y que podrá ser remitido al comité escolar de convivencia.
- 2.9 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador (psico orientador) como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.
- 2.10 Participar activamente en el proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 69 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.

3. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR – CIBERACOSO:

- 3.1 Ser atendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el docente en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 3.2 Reconocer su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN de agresión contempladas en el artículo 182 del manual de convivencia. Públicamente o ante los afectados por su agresión tipificada con la mediación del coordinador.
- 3.3 Generar actividades pedagógicas de carácter social, tecnológico, ambiental, cultural y de inclusión que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
- 3.4 Realizar el procedimiento de Mecanismos de restauración de derechos según el artículo 72 del manual de convivencia, que será motivado por la coordinación en la cual deben participar todos los involucrados en la SITUACIÓN incurrida y el implicado agresor.
- 3.5 Ofrecer disculpas o perdón de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes les ha perturbado o afectado sus derechos.
- 3.6 Facilitar con su actitud y la mediación del coordinador las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.
- 3.7 Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en la institución superando cualquier sentimiento de agresión a futuro.
- 3.8 Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y que podrá ser remitido al comité escolar de convivencia.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- 3.9 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador (psico orientador) como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.
- 3.10 Participar activamente en el proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 69 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.
- 3.11 Recibir por parte de los docentes involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasiva así:
- Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
 - Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

Art. 217 **PROTOCOLO TIPO III:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III: Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, descritas en el manual de convivencia estarán mediadas por el interés del mejoramiento a los desempeños del estudiante y se recomendarán acciones re educativas con el fin de lograr la restauración y restitución de los derechos vulnerados así:

1. Recomendar acciones pedagógicas consideradas por la ley 1098 de 2006 como acciones Re educativas, en este manual de convivencia serán contempladas como parte integral de cumplimiento con los pasos de la ruta y del debido proceso, en la cual, el comité escolar de convivencia siempre considerará como la metodología disuasiva a través de la cual se esperan cambios sustanciales en los implicados y sus acudientes, procediendo de la siguiente manera:
 - 1.1 **Reportar Condiciones y Situaciones TIPO III:** Cuando en el aula de clases, zonas comunes o espacios cuya jurisdicción corresponda al establecimiento educativo se presente alguna situación TIPO III. Los representantes de la institucionalidad (Docente - Coordinador - Comité escolar - Rector) que presencien los hechos, tendrán la OBLIGACIÓN de reportar lo ocurrido a través del protocolo P-01AD y entregar el caso a la coordinación, para que éste emprenda la investigación respectiva y documente el caso que le será presentado al Comité Escolar de Convivencia.
 - 1.2 **Casos Especiales del Debido Proceso:** Cuando se registre la atención de un caso especial del debido proceso según el artículo 170 del manual de convivencia, el caso deberá llegar en primera instancia a la coordinación, para que esta proceda como se indica en el punto anterior y solicite al rector la convocatoria del comité escolar de convivencia para que allí se resuelva la situación.
 - 1.3 **Cumplimiento de Acciones Correctivas:** Cuando según la ruta de atención integral a un estudiante en la carpeta en custodia se le hayan agotado las instancias de recomendar acciones correctivas y este continua RE INCIDIENDO EN CONDICIONES Y SITUACIONES, la coordinación diligenciará el protocolo PR-02AC y remitirá y presentará el caso con toda la carpeta en custodia al comité escolar de convivencia para que este siga atendiendo el caso.
 - 1.4 **Remisión a instancias externas:** El comité escolar de convivencia será el único responsable de motivar una remisión a cualquier instancia externa (comité municipal de convivencia - autoridades administrativas del estado). La remisión deberá ser motivada a través de un ACUERDO firmado por sus miembros y presentado por el rector.
 - 1.5 **Cambio de Espacio Pedagógico:** El comité escolar de convivencia después de haber agotado todas las acciones re educativas recomendadas si observar cambios positivos del estudiante y su acudiente, remitirá al CONSEJO DIRECTIVO la carpeta en custodia con el caso, para que allí se estudie y analice su situación que finalmente afectará el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD suscrito entre las partes en el momento de su matrícula, teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional, donde el estudiante pierde su condición de estudiante en este establecimiento educativo como lo indica el artículo 38 numeral 4 del manual de convivencia



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Art. 218 **ACCIONES RE EDUCATIVAS A RECOMENDAR:** Todas las CONDICIONES Y SITUACIONES tipificadas en este manual de convivencia como TIPO III. Deberán ser atendidas directamente por el comité escolar de convivencia, quien hará referencia a sus disposiciones a través de ACUERDOS firmados por todos los miembros o parte de ellos siempre y cuando exista quórum. Estos acuerdos serán suscritos para cumplir con las siguientes acciones re educativas:

- 1.1 **ACUERDO DE COMPROMISOS:** El comité escolar de convivencia después de analizar la situación del estudiante con las evidencias de la carpeta en custodia, y ante la reincidencia del mismo se pronunciará a través de un ACUERDO donde le otorga la competencia a la coordinación sea académica o de convivencia para que cite al acudiente y al estudiante a firmar el COMPROMISO con la esperanza de que allí concluya su reincidencia.
- 1.2 **PÉRDIDA TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE:** Teniendo en cuenta los atenuante y agravantes que rodean los hechos del implicado y sus antecedentes registrados en la carpeta en custodia, el comité escolar de convivencia a través de un ACUERDO estudiado el caso, recomendará la suspensión temporal del servicio educativa durante 1 y hasta 10 días hábiles como máximo, tiempo en el cual el estudiante pierde su condición de estudiante y todos sus derechos y deberes comprometidos en el acto de corresponsabilidad. El comité escolar de convivencia otorga la competencia al rector de la institución para que elabore la resolución rectoral donde se entrega el estudiante a su acudiente haciéndolo responsable de su custodia durante esos días.
- 1.1 **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** Observando la reincidencia del estudiante en las CONDICIONES Y SITUACIONES después de haber cumplido con (la Pérdida Temporal de su Condición de Estudiante) suspensión del servicio educativo, el comité escolar de convivencia a través de un ACUERDO confiere la competencia a la coordinación para que notifique y haga firmar el acuerdo de matrícula en observación al padre de familia y al estudiante, en el cual se advierte la posible pérdida del acto de corresponsabilidad si reincide en nuevas CONDICIONES Y SITUACIONES.
- 1.2 **REMISIÓN DEL CASO AL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Todas las CONDICIONES Y SITUACIONES Tipo III, asociadas a conductas de Acoso Escolar y Ciber Acoso registradas en este manual de convivencia, deberán ser atendidas por el comité escolar de convivencia y remitidas a través de un ACUERDO al comité municipal de convivencia, teniendo en cuenta alguna entidad administrativa del estado en particular, para recibir apoyo específico en la mediación de la recomendación de la acción reeducativa.
- 1.3 **DESESCOLARIZACIÓN TEMPORAL:** Esta acción re educativa podrá ser recomendada por el comité escolar de convivencia, cuando se presente alguna SITUACIÓN Tipo III que tenga relación con lo dispuesto al artículo 115 de este manual de convivencia, el ACUERDO del comité escolar de convivencia debe precisar la tipología del caso estudiado y apoyar las disposiciones del SIEE. Con respecto a la atención del proceso pedagógico que deben atender los docentes
- 1.4 **RECOMENDAR CAMBIO DE ESPACIO PEDAGÓGICO:** Acción reeducativa utilizada como último recurso en el debido proceso según la ruta de atención integral, cuya responsabilidad recae sobre el Consejo Directivo ante la continua reincidencia de Condiciones y Situaciones sin demostrar cambio de actitud por parte del estudiante y su acudiente. El rector diligenciará el protocolo PR-03AR y en un plazo de cinco (5) días hábiles con el apoyo del coordinador y las pruebas de la carpeta en custodia convocará al consejo directivo a una sesión extraordinaria, después de presentado el caso por parte del coordinador, el Consejo Directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción reeducativa que afectará el acto de corresponsabilidad, al proponer como acción pedagógica el cambio de espacio educativo.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

TITULO V. LA ESPECIALIDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LA ESPECIALIDAD ARTICULADA CON EL SENA

Art. 219. La Especialidad Técnica Laboral se desarrolla de grado 10° hasta grado 11, en convenio con el SENA, el cual están estandarizada de la siguiente manera: SISTEMAS, ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y INSTALACIONES ELECTRICAS, avalado por la Resolución de aprobación número 1710 de septiembre 03 de 2002 emitida por la Secretaría de Educación Departamental.

- Los estudiantes de grado 9° pueden explorar sus habilidades o vocación durante este año, aunque no esté vinculados legalmente al proceso de articulación SENA, con el fin de que se vayan identificando su perfil, institucionalmente se le llama a esta etapa (EXPLORACIÓN SENA), cuando los estudiantes ingresan al grado 10° ya tienen definido su perfil profesional por tal razón no se aceptan cambios de Especialidad en grado 10° u 11°.
- La intensidad horaria es de 8 horas semanales, las cuales están organizadas de la siguiente manera: 3 horas presenciales, 2 horas de prácticas presenciales y 3 de trabajo autónomo y colaborativo, esta etapa se denomina ESPECIALIZACIÓN, para optar por el título de Técnico Laboral expedido directamente por el SENA de acuerdo a la especialidad seleccionada.
- Las competencias, desempeños cognitivos, personales y sociales en la Especialidad tendrá una escala valorativa de la siguiente forma:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA EN RANGOS	
		Literales	Rangos
Desempeño Superior	D.SUPERIOR	D.S	4.6 - 5.0
Desempeño Alto	D.ALTO	D.A	4.0 - 4.5
Desempeño Básico	D.BÁSICO	D.BS	3.5 - 3.9
Desempeño Bajo	D.BAJO	D.BJ	1.0 - 3.4

Parágrafo 1:

La valoración mínima para aprobar la Especialidad seleccionada es 3.5.

Art. 220 **Medios y logística para atender la especialidad.** Cada taller cuenta con la dotación suficiente para atender grupos de 25 estudiantes así:



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

1. El taller de Sistemas cuenta con 1 sala, y con un promedio de 25 equipos de cómputo.
2. El taller de Instalaciones Eléctricas Residenciales cuenta con 1 sala multipropósito, dotada con mesas de trabajo, equipos, herramientas, dispositivos y materiales requeridos para las prácticas.
3. El salón de Asistencia Administrativa, cuenta con una dotación de 25 equipos de cómputo en promedio.

Art. 221 **EXPOSENA:** Es un evento educativo en el que los estudiantes de la institución de grado 11° y eventualmente de grado 10° muestran las competencias desarrolladas en las Técnica según el Plan de Estudio, en el cual todas las especialidades realizan específicamente proyectos que fomentan el avance en el aprendizaje a lo largo de dicha formación y por ende se desarrollan al interior de cada uno de los grupos, de modo que es obligación de los estudiantes de grado 11° encabezar y participar en EXPOSENA que será calificado con un 60% para la nota del periodo escolar en el que sea realizado.

1. Establecer las políticas de seguridad y prevención en los talleres del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, con la finalidad de garantizar la integridad física y protección de los estudiantes, docentes y personal técnico de apoyo, durante la realización de prácticas académicas.
2. Son responsables del cumplimiento del presente reglamento:
 - Coordinador encargado.
 - Docentes.
 - Personal técnico de apoyo.
 - Estudiantes.
 - Representante legal o acudiente.

CAPÍTULO II. REGLAMENTACIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN LAS ESPECIALIDADES.

Art. 222 **Compromisos del estudiante durante su estancia en el aula de Especialidad:**

1. Presentarse en aula con el uniforme correspondiente, siguiendo las normas de presentación personal.
2. Respetar y cumplir con las normas de seguridad y reglamento interno de cada uno de los ambientes escolares.
3. Reparar o reponer los daños ocasionados a los equipos, máquinas y materiales por el uso inadecuado o descuido.
4. Responder por los materiales o equipos que sean extraviados en los talleres y durante el desarrollo de las prácticas ya sea individualmente o en grupo, previa investigación y en un plazo mínimo acordado con el docente y/o directivo.

Art. 223 **Comportamientos que debe asumir el estudiante** cuando se encuentre haciendo uso dentro del aula de Especialidad, debe evitar y abstenerse de:

1. Jugar con las herramientas durante el desarrollo de la práctica, ya que la acción atenta contra la integridad física de los estudiantes.
2. Sacar herramientas e implementos de los talleres, sin autorización escrita del docente.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

3. Usar cadenas, manillas, anillos teniendo y todo aquello que pueda generar un accidente dentro del aula.
4. Comer, beber, masticar chicle y fumar dentro del taller.
5. Utilizar dispositivos de sonidos y elementos que produzcan ruidos o alteraciones en los talleres.
6. Ingresar a los talleres sin autorización del docente responsable del aula.
7. Utilizar pantalón corto, faldas cortas, zapatos que no cubran en su totalidad los pies.
8. Utilizar cualquier equipo o máquina sin el debido permiso del docente del área.
9. Salir del aula al terminar la clase, sin hacer verificación del estado en que entregó los equipos y materiales.
10. Trabajar solo en el aula, sentarse sobre las mesas de trabajo o bloquear puertas o vías de acceso;
11. Ausentarse del sitio de trabajo asignado.
12. Permanecer en el aula a la hora del descanso sin autorización.
13. Asistir a las clases de especialidad sin los materiales básicos exigidos por el docente.

Art. 223 De acuerdo a lo establecido en el SIEE del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, los estudiantes de grado 10° y 11° deben cumplir con los objetivos planteados dentro del programa de la Media Técnica que hayan seleccionado, teniendo en cuenta que es una condición necesaria para ser promovido al siguiente grado en el caso de los estudiantes de grado 10°; no sin antes aclarar que el último periodo de la especialidad no es habilitable tanto para 10° como para 11°. En el caso de los estudiantes de 11° es de suma importancia el haber cursado satisfactoriamente LA ESPECIALIDAD para poder alcanzar el título de bachiller de lo contrario no podrá recibirlo:

1. En grado Once, los estudiantes no pueden perder un periodo de la especialidad durante el año lectivo cursado, porque no podrán certificarse con el SENA. (TODOS LOS ESTUDIANTES QUE OPTEN PARA SER CERTIFICADOS DEBEN SER EVALUADOS POR UN INSTRUCTOR SENA Y RECIBIR SU CALIFICACION).
2. En grado Once, los estudiantes para acceder al título de bachiller deben Presentar un trabajo / proyecto de grado de su especialidad y no perder la especialidad.
3. Los estudiantes egresados del LIMEC que cumplen satisfactoriamente obtienen su título de TÉCNICO con en una de estas especialidades: INSTALACIONES ELÉCTRICAS RESIDENCIALES, ASISTENCIA ADMINISTRATIVA y SISTEMAS.
4. Para estudiantes nuevos, que quieran ingresar a la Institución a partir del grado ONCE, deben venir de una institución de Modalidad Técnica Industrial y ser formado en la misma especialidad que decida escoger aquí en la institución.

Art. 224 **Perfil educativo del estudiante según la especialidad:** Desde su visión y misión, la institución LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI forma a los estudiantes EN LAS SIGUIENTES DIMENSIONES:

- Afectiva, cognitiva y expresiva
- Espiritual
- Autonomía para el aprendizaje.
- técnico-Profesional

Art. 225 Dimensión **afectiva, cognitiva y expresión:**

1. Establece relación con el mundo y el medio en el cual se halla inmerso permitiéndole distinguir una cosa de las demás e involucrando procesos y estructuras mentales para seleccionar, transformar y generar información y comportamientos.
2. Construye y representa la realidad a partir de sus estructuras teóricas, conceptuales y prácticas que le permiten comprender, interpretar, interactuar y dar sentido al mundo que lo rodea. El conocimiento está mediado, además, por el lenguaje.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

3. interactúa con su mundo circundante que le permite interpretar los datos que le vienen de fuera con sus propias estructuras cognitivas para modificar y adaptar las mismas a toda su realidad comprendida y aprehendida
4. se relaciona consigo mismo y con los demás con miras a construirse como ser social.

CAPÍTULO III.

NORMAS BÁSICAS DE SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS EN TALLERES Y OTRAS DEPENDENCIAS.

Art. 226 En este capítulo encontraremos las normas o medidas técnicas destinadas a conservar la vida, la salud y la integridad física de la comunidad educativa y tendiente a conservar los materiales, equipos e instalaciones exentos de peligro y en las mejores condiciones para lograr su conservación.

Art. 227 **Disposiciones Generales:** De conformidad con las normas básicas de salud ocupacional en **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** para el manejo de la especialidad, queremos hacer algunas precisiones.

Orden y Limpieza

1. Mantener limpio y ordenado el aula de especialidad.
2. Recoger las herramientas, instrumentos y cualquier otro objeto que pueda causar un accidente.
3. Guardar ordenadamente los materiales y herramientas en el sitio establecido.
4. Dejar libres los pasillos, escaleras, puertas o salidas de emergencia.

Equipo de Protección Individual EPI: Se entenderá por EPI "cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el estudiante, profesor, encargado del aula de especialidad o laboratorio para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin".

1. Es peligroso llevar ajustadas las ropas de trabajo o en su defecto llevar partes de la misma desgarrada, sueltas o que cuelguen.
2. Al ejecutar o presenciar trabajos con proyecciones, salpicaduras, deslumbramientos, etc. Se debe utilizar gafas de seguridad
3. Usar el calzado adecuado si hay riesgos de lesiones para los pies.
4. Utilizar los protectores auditivos.

Herramientas Manuales

1. Utilizar las herramientas manuales sólo para sus fines específicos. Inspeccionadas, periódicamente.
2. Las herramientas defectuosas deben ser retiradas de uso.
3. No llevar herramientas en los bolsillos salvo que estén adaptados para ello.
4. Dejar las herramientas que no se están usando, en lugares que no puedan producir accidentes.
5. Cada Herramienta Debe Ser Utilizada En Forma Adecuada.

Al Manipular Instrumentos y Productos

1. Antes de manipular un aparato o montaje eléctrico, se debe desconectar de la red eléctrica.
2. No pongas en funcionamiento un circuito eléctrico sin que el profesor haya revisado la instalación.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

3. No utilices ninguna herramienta o máquina sin conocer su uso, funcionamiento y normas de seguridad específicas.
4. Maneja con especial cuidado el material frágil, por ejemplo, el vidrio.
5. Informar al docente a cargo del material roto o averiado.
6. Fíjate en los signos de peligrosidad que aparecen en los frascos de los productos químicos.
7. Al acabar la práctica, limpia y ordena el material utilizado.
8. Si se salpica accidentalmente, lava la zona afectada con abundante agua, si salpica la mesa de trabajo, debe ser limpiada con agua y secada después con un paño.
9. Evite el contacto con fuentes de calor. No manipule cerca de ellas sustancias inflamables.
10. Para sujetar el instrumental de vidrio y retirarlo del fuego, utiliza pinzas de madera. Cuando calientes los tubos de ensayo con la ayuda de dichas pinzas, procura darles cierta inclinación.
11. Nunca mire directamente al interior del tubo por su abertura ni dirija esta hacia algún compañero.
12. Todos los productos inflamables deben almacenarse en un lugar adecuado y separados de los ácidos, las bases y los reactivos oxidantes.
13. Los ácidos y las bases fuertes han de manejarse con mucha precaución, ya que la mayoría son corrosivos y, si caen sobre la piel o ropa, pueden producir heridas y quemaduras importantes.
14. No dejes destapados los frascos ni aspire su contenido. Muchas sustancias líquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco. . .) emiten vapores tóxicos.

Art 228 En Caso de Emergencias los estudiantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Preocuparse por conocer el plan de emergencia.
2. conocer las instrucciones de la institución al respecto.
3. Seguir las instrucciones que se indiquen y, en particular, de quien tenga la responsabilidad en esos momentos.
4. No correr ni empujar a los demás; si está en un lugar cerrado debe buscar la salida más cercana sin atropellamientos.
5. Usar las salidas de emergencia.
6. Prestar atención a la señalización. te ayudará a localizar las salidas de emergencia.
7. La serenidad y la calma son imprescindibles en casos de emergencia.
8. Tu ayuda es indispensable para todos.

Art. 229 En caso de accidentes se debe tener en cuenta:

1. Mantener la calma, pero actuar con rapidez. Tu tranquilidad dará confianza al lesionado y a los demás.
2. Pensar antes de actuar y asegúrese de que no hay más peligros.
3. Asegúrese de quien necesita más su ayuda y atiende al herido o heridos con cuidado y precaución.
4. No hacer más de lo indispensable; recuerde que su misión no es reemplazar al médico.
5. No debe de beber algún tipo de líquido una persona en esos momentos sin conocimiento; puede ahogarla con el líquido.
6. Avisar inmediatamente por los medios que pueda al médico o servicio de socorro.
7. Una adecuada actuación personal puede salvar una vida o reducir las consecuencias de un accidente.

Art. 230 Reglas de seguridad para evitar choques eléctricos, quemaduras y lesiones mecánicas en las aulas de especialidad Instalaciones Eléctricas:

1. Asegúrese de las condiciones del equipo, siempre que se trabaje en equipo eléctrico este debe estar apagado y desconectado.
2. No use las manos para probar la presencia de tensión.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

3. Nunca trabaje en una mesa llena de herramientas desorganizadas.
4. Desarrolle hábitos de procedimientos sistemáticos y organizados de trabajo.
5. Nunca hable con nadie mientras trabaja con un equipo peligroso.
6. No utilice agua para combatir incendios de origen eléctrico, use extintores de incendio apropiados preferiblemente de anhídrido carbónico.
7. Los condensadores pueden almacenar energía, aún después de estar desconectados, pueden producir una descarga eléctrica.
8. No introduzca destornilladores en salidas eléctricas de tomacorrientes.
9. No rompa reglas de seguridad de la instalación, no haga trampas como; colocar un fusible de mayor amperaje o colocar un hilo conductor en su lugar.
10. Siempre aisle con cinta o cubiertas aislantes cables o alambres, después de realizar un empalme y antes de conectar un equipo o circuito.
11. En caso de un choque eléctrico desconecte la fuente de energía por medio del Interruptor.
12. Siempre utilice protección de cortocircuito y disponga de un medio de desconexión.
13. Las partes metálicas de los equipos que pueden estar en contacto accidental con conductores activos, deben estar conectadas a tierra.
14. Vigile el caudín o pistola de soldadura no la coloque sobre el banco en donde pueda tocarla accidentalmente con el brazo y no la guarde nunca cuando aún esté caliente; alguien puede tomarla.
15. Utilizar sistemas de aislamiento al realizar trabajos de instalaciones eléctricas residenciales.
16. La selección inadecuada de una herramienta para el trabajo, puede producir daños al equipo y lesiones personales.
17. Evite pelar el cable con los dientes, use la herramienta adecuada.
18. Las esquinas y filos metálicos de los chasis y tableros pueden cortar y arañar, límelos y quítales el filo.
19. El conductor de protección (Tierra) no debe ser desconectado, eliminado o usado para otros fines.
20. Abstenerse de usar el cabello suelto, anillos, cadenas, relojes, etc. al realizar las prácticas.
21. No energizar equipos o elementos, sin autorización o acompañamiento del docente.

Art. 231 Reglas de seguridad para evitar riesgos en el aula de Asistencia Administrativa:

2. Mantenga el aula limpio y ordenado.
3. Mantenga los pisos secos y libres de materias resbaladizas.
4. Las áreas de tránsito deben estar libres de la congestión de objetos que obstruya el libre paso.
5. Las herramientas serán utilizadas **únicamente** con autorización del docente a cargo.
6. Mantenga las herramientas limpias y en buen estado.
7. Siga las instrucciones del maestro para el uso de cualquier equipo.
8. Utilice las herramientas de acuerdo con el uso indicado.
9. Evite usar, cadenas o collares largos de lo contrario, durante el tiempo que trabaje en el aula o laboratorio, deberá guardarlo.
10. Utilice el uniforme indicado para trabajar.
11. Utilice el cabello recogido.
12. Cuide y mantenga las herramientas y el equipo en buen estado.
13. Escoja las herramientas adecuadas para el trabajo que va a realizar.
14. Manténgase concentrado en el trabajo que realiza, no se descuide nunca, evite distraerse hablando con sus compañeros.
15. Utilice el equipo eléctrico portátil de la manera adecuada.
16. En caso de que ocurra un accidente, por simple que éste sea, informe inmediatamente al maestro.
17. Solicite los primeros auxilios siempre en caso de un accidente, por pequeño que éste sea.
18. Identifique el lugar donde están localizados los extintores de fuego, para poder utilizarlos inmediatamente de ser necesario.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

19. Inspeccionar los enchufes y artefactos eléctricos. Desconéctalos inmediatamente después de usar los equipos.

Art. 232 Reglas de seguridad para evitar riesgos en la sala de sistemas:

1. Los estudiantes únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización, no se permite copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de otros servicios como grabar un CD/DVD, se debe solicitar permiso al docente responsable de la sala.
4. El uso del Aula de Sistemas y de los servicios de Red serán para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las Aulas y los servicios de Red para jugar, chatear o visitar redes sociales, y en casos extremos enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial.
5. El horario de uso es exclusivamente el designado dentro del horario de clase, la utilización de los recursos del aula de Sistemas en horario diferente debe estar debidamente autorizada.
6. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el estudiante o monitor designado por el docente, debe reportar inmediatamente esta situación para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el estudiante responsable debe encargarse de la reparación del mismo.
7. Cuidar los recursos informáticos, así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles en la sala.
8. Acatar las instrucciones y procedimientos impartidos por el docente durante el desarrollo de las clases.
9. Abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas dentro del aula.
10. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás compañeros de clase.
11. Los estudiantes que requieran salir del Aula durante la clase, deberán solicitar autorización al profesor que esté a cargo en ese momento quien le entregará la ficha de permiso.
12. Al terminar el uso de los equipos, apagarlos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
13. Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.
14. Cuidar sus objetos personales, ya que los encargados de las salas, no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.

Art. 233 Reglas de seguridad para evitar riesgos en el laboratorio de química y física: Con el objetivo de prevenir accidentes, debe conocer antes de comenzar a trabajar en el laboratorio, que, durante el desarrollo de las prácticas, vas a manejar productos potencialmente peligrosos y a realizar procesos, algunos de los cuales, si no tomas las precauciones pertinentes, podrían entrañar algún tipo de riesgo. Por ello, debes tener en cuenta las siguientes normas de seguridad:

1. Mantener informado al profesor de cualquier hecho que ocurra.
2. Aclarar con el profesor cualquier tipo de duda.
3. Antes de comenzar una práctica debes conocer y entender los procesos que vas a realizar.
4. Es conveniente la utilización de bata, ya que evita posibles proyecciones de sustancias. químicas lleguen a la piel. También evitarás posibles deterioros en tus prendas de vestir.
5. Las estudiantes (niñas) que tienen el cabello largo, es conveniente que lo lleves recogido.
6. Evita los desplazamientos innecesarios y no correr.
7. Tampoco se puede comer, ni tomar bebidas, ni fumar.
8. Como regla general, no debe coger ningún producto químico, el docente se lo proporcionará.
9. Tampoco debes devolver nunca a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados sin consultar con el profesor.
10. Tanto aparatos como reactivos, están lejos del borde de la mesa.
11. Nunca pipetee líquidos corrosivos o venenosos.
12. Mantenga las sustancias inflamables lejos de las llamas de los mecheros.
13. Si hubiera que calentar tubos con estos productos, se haría al baño maría, nunca directamente a la llama.
14. Para prevenir salpicaduras, nunca mires por la boca de los tubos de ensayo o matrices cuando se está realizando una reacción.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

15. Cuando mezcles productos, generalmente debes hacerlo en pequeñas cantidades y despacio.
16. No puedes tocar con las manos, ni mucho menos con la boca, los productos químicos.
17. Al diluir ácidos, hay que echar siempre el ácido sobre el agua y con cuidado.
18. Si por descuido tocas o te cae algún producto, lávate con abundante agua la zona afectada, y comunícalo enseguida al profesor.
19. Utiliza gafas y guantes en aquellas operaciones que por sus peculiaridades lo requieran.
20. Tira los residuos sólidos a la papelera.
21. Utiliza la campana en las prácticas donde se desprendan gases venenosos.
22. Antes de tirar por la pila los restos de una reacción o reactivo, abre el grifo.
23. Al acabar, deja limpio y seco el material y puesto de trabajo.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

TITULO VI.

LO ACADÉMICO: EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEES.

CAPITULO I.

ASPECTOS ACADÉMICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

El LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI. En la formulación de su proyecto educativo institucional PEI. Ha definido para el desarrollo de su modelo pedagógico y cumplimiento de su filosofía institucional, acoger plenamente las disposiciones del MEN. A través de lo dispuesto en los Estándares Básicos de Competencia, decreto 1290 de 2009, ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y la evaluación integral y de desempeños a través de las pruebas SABER del ICFES.

- Art. 234 EL ÉNFASIS DEL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI: es TÉCNICA INDUSTRIAL, COMERCIO E INFORMÁTICA con resolución N° 3030 para la sede Principal y N°3031 para la sede N° II, ambas con fecha del 12 de mayo de 2009, la sede N°III con Resolución N° 10570 del 10 de diciembre de 2014 y la sede I con Resolución 01787 del 30 de marzo de 2022.
- Art. 235 La educación media desarrollará las competencias laborales generales a partir de los programas ofertados en su modalidad técnica industrial haciendo uso de la diversificación de sus especialidades en Técnico en E Instalaciones Eléctricas Residenciales y Electrónica. Técnico en Asistencia Administrativa y Técnico en Sistemas.
- Art. 236 El LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI es de carácter Mixto en todos sus grados y niveles escolares.
- Art. 237 El LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI programa 40 semanas lectivas efectivas de estudio como lo ordenan las autoridades educativas en las resoluciones departamentales o municipales y como lo exige el Decreto 1850.
- Art. 238 El año lectivo estará dividido en 3 períodos escolares uno de 14 y dos de 13 semanas hábiles cada uno y se entregará a los padres de familia seis informes descriptivos de valoración o informes de avances durante el año tres informes parciales y tres informes finales.
- Art. 239 Al concluir cada período se entregará el correspondiente informe de avance formativo (boletín) a los padres de familia en la fecha programada por el LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI y al finalizar el año lectivo se entregará un informe final a los padres de familia que será el resultado de todo el año escolar y este determinará la promoción o reprobación del Estudiante,
- Art. 240 Para el nivel de educación preescolar. Se regirá de acuerdo a la guía 10,13 y 35 establecidas por el MEN, lo dispuesto en la resolución 2343 de 1996 y el desarrollo de las dimensiones a partir de lo dispuesto en el decreto 2247 de 1997.
- Art. 241 Para las áreas adoptadas por la institución que aún el MEN. No ha publicado los estándares básicos de competencia, se tomó como referente en la construcción de los planes de estudio los relativo a la resolución 2343 de 1996, los lineamientos curriculares y los ámbitos del ICFES.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Art. 242 Dándole cumplimiento a la continuidad del proceso pedagógico y curricular, los docentes serán los encargados de realizar todos los ajustes pedagógicos a los planes de estudio y al componente pedagógico del PEI.

Art. 243 La propuesta curricular que ofrece el LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, está basada en el desarrollo de las competencias básicas, competencias ciudadanas y competencias laborales generales, con el programa académico desde preescolar hasta grado noveno y el desarrollo de las competencias laborales en la educación media así:

1. Competencias básicas desarrolladas desde preescolar hasta el grado noveno:

- a. Saber leer.
- b. Saber escribir.
- c. Saber convivir.
- d. Desarrollar una habilidad comunicativa.
- e. Desarrollar un cálculo matemático.
- f. Desarrollar una habilidad tecnológica.
- g. Comunicarse en una segunda lengua.

2. Competencias ciudadanas desarrolladas desde el preescolar hasta el grado once.

- a. Convivencia y paz.
- b. Participación y responsabilidad democrática.
- c. Pluralidad, identidad y valoración de los diferentes tipos de etnias.

3. Competencias laborales generales desarrolladas en la educación básica primaria, básica secundaria y media:

- a. De tipo intelectual.
- b. De tipo personal.
- c. De tipo interpersonal.
- d. De tipo organizacional.
- e. De tipo tecnológico.
- f. De tipo empresarial y para el emprendimiento.

Art. 244 La evaluación de los estudiantes según nuestro modelo pedagógico, surge a partir de lo dispuesto por el ICFES. En cuanto a la evaluación de competencias y desempeños, igualmente como lo define el decreto 1290 de 2009 en cuanto a la evaluación integral.

Art. 245 El LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI de acuerdo a las necesidades de su entorno formuladas en el PEI. Determina que su servicio educativo a la comunidad será dirigido a través de programas de enseñanza regidos por Ciclos Lectivos Regulares de la educación formal.

Art. 246 La educación formal que ofrece el LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI según los ciclos lectivos regulares está determinada así:

- a. Nivel de educación preescolar (Grado Cero (0))
- b. Nivel de educación básica: Básica Primaria para los Grados de (1° a 5°) y Básica Secundaria para los Grados de (6° a 9°).
- c. Nivel de Educación Media para los Grados de (10° y 11°).



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

El LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI graduará al finalizar el grado 11° a sus estudiantes otorgando el título de Bachiller Técnico Industrial en una de las siguientes especialidades: INSTALACIONES ELÉCTRICAS RESIDENCIALES, ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y SISTEMAS. Así lo reglamenta la ley 115 de 1994 en el Art. 28 y el Decreto 1860 de 1994 en el Art. 11, inciso 2°, 3° y 4°.

CAPÍTULO II SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 247 Este sistema constituye el instrumento de evaluación general del rendimiento de los estudiantes de educación básica primaria y técnica industrial del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, el cual establece un cuerpo de criterios, normas y procedimientos, que permiten evaluar de manera objetiva e integral los desempeños de los estudiantes, tal como lo expresa la legislación pertinente (Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y Decreto 1290 de 2009) y el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 248 La evaluación concebida como un proceso, abarca actividades dinámicas, continuas, sistemáticas, técnicas y progresivas, que valorarán el avance de los estudiantes en el conocimiento teórico-práctico y formativo, cuya responsabilidad, en cuanto a su planificación y realización es del docente a cargo de cada área y/o asignatura.

Para la correcta aplicación de los criterios de evaluación debe tenerse en cuenta los principios que sustentan la evaluación integral. Estos principios sirven de base para la evaluación que se ejecuta en el que hacer pedagógico.

- a. Principio de Integridad: La evaluación debe considerarse como parte integral del proceso educativo, es decir, que no debe ser un hecho aislado.
- b. Principio de Continuidad: La evaluación debe ser un proceso continuo de la actividad educativa, es decir, todas las actividades que se realicen deben ser en forma ordenada y planificada, registrando y analizando los datos. La evaluación debe ser constante para que sus resultados sean objetivos, desarrollándose desde el primer día de clases hasta el último día de trabajo docente con los estudiantes.
- c. Principios de diferencialidad: La Evaluación debe hacer uso de diferentes medios, es decir de instrumentos y actividades que tiendan a desarrollar indistintamente los aspectos formativos e informativos en el estudiante.
- d. Principios de Finalidad: En todo proceso evaluativo debe tenerse como punto principal los logros básicos establecidos en cada asignatura.
- e. Principios de Individualidad: La evaluación por ser un proceso científico, toma en cuenta los aportes de diferentes ciencias; tales como la psicología educativa, que señala la necesidad de considerar las diferencias individuales de los estudiantes teniendo en cuenta lo siguiente:
 - ❖ Es necesario tener en cuenta que a la institución pueden llegar estudiantes con necesidades educativas especiales, los cuales definimos como aquellos estudiantes que, por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tienen dificultades o no alcanzan los logros de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes del grado en cuestión. También serán cons
 - ❖ Considerados en esta tipología los estudiantes que demuestren capacidades sobresalientes en alguno de los ámbitos de desarrollo.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Art. 249 La evaluación de los desempeños de los estudiantes tiene dos aspectos:

- **Evaluación formativa:** Es el seguimiento y la orientación que hace el maestro del estudiante a lo largo de su proceso de construcción y desarrollo de saberes y competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales teniendo como herramienta los diferentes tipos de evaluación y como referente los progresos y dificultades del estudiante en relación con su proceso, con el proceso de sus pares y con los desempeños propuestos en cada competencia.
- **Evaluación del aprendizaje:** Es la valoración del desempeño del estudiante frente a las acciones pedagógicas y procedimentales, a través de las cuales el estudiante evidencia el nivel de desempeño alcanzado de acuerdo con lo establecido en los planes de área y de aula de la Institución.

ARTICULACIÓN DEL SIEE CON LA GESTIÓN ACADÉMICA Y EL ICFES:

Art. 250 **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, a través de su SIEE, valida las disposiciones curriculares necesarias para ajustar los lineamientos del decreto 1290 de 2009, que no quedaron determinadas y son propias de la gestión académica y reconoce como áreas obligatorias y fundamentales a todas las que se proponen en su plan de estudios según el artículo 23 y 31 de la ley 115, con el ajuste a lo dispuesto por el ICFES, al igual que todas las disciplinas adoptadas como parte de su especialidad. La institución determina formalmente las áreas que acoge como obligatorias y fundamentales en su plan de estudios así:

1. Para el nivel de pre escolar, reconoce las siguientes dimensiones:

- Dimensión Socio afectiva.
- Dimensión Comunicativa.
- Dimensión Cognitiva.
- Dimensión Corporal.
- Dimensión Ética.
- Dimensión Estética.
- Dimensión Espiritual.
- Orientación cristiana.
- Servicios complementarios.

2. Para el nivel de educación básica primaria y bachillerato técnico industrial reconoce las siguientes como áreas obligatorias y fundamentales.

- Ciencias naturales (biología).
- Física.
- Química.
- Ciencias sociales.
- Educación artística.
- Educación ética y en valores humanos.
- Educación física, recreación y deportes.
- Educación religiosa.
- Lengua castellana.
- Lengua extranjera (inglés).
- Matemáticas.
- Tecnología e informática.
- filosofía.
- Ciencias económicas y políticas.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

3. Áreas adoptadas por la modalidad técnica industrial - Especialidades

- Instalaciones Eléctricas residenciales.
- Sistemas.
- Asistencia administrativa.
- Orientación cristiana.
- Emprendimiento.

Parágrafo 1: EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, asume para el debido proceso y la promoción de los estudiantes, que todas las áreas por ser obligatorias y fundamentales, tendrán igual valor e importancia, para definir la promoción de los estudiantes.

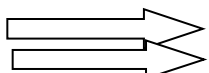
Art. 251 Teniendo en cuenta el art. 77 de la ley 115 con respecto a la autonomía escolar y el decreto 1290 de 2009 **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** asume en su evaluación de competencias lo propuesto por el ICFES en cuanto a los niveles de competencia e indicadores de desempeño, como forma pedagógica de la evaluación.

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Art. 252 La escala de expectativas del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, con respecto al decreto 1290, surge del debate y acuerdo realizado con toda la comunidad educativa a través de la evaluación que facilita el desarrollo de las competencias y desempeños cognitivos, personales y sociales así:

D.S	Desempeño Superior.
D.A	Desempeño Alto.
D.BS	Desempeño Básico.
D.BJ	Desempeño Bajo.

Art. 253 Las valoraciones o desempeños descriptivos que el LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI utilizará para valorar el desempeño de los estudiantes serán clasificados en FORTALEZAS y DIFICULTADES, estas categorías de valoración serán definidas así a partir de los desempeños:

FORTALEZAS  **D. S – D. A – D.BS**
DIFICULTADES **D.BJ**

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA EN RANGOS	
		Literales	Rangos
Desempeño Superior	D.SUPERIOR	D.S	4.6 – 5.0
Desempeño Alto	D.ALTO	D.A	4.0 – 4.5
Desempeño Básico	D.BÁSICO	D.BS	3.5 – 3.9
Desempeño Bajo	D.BAJO	D.BJ	1.0 – 3.4



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

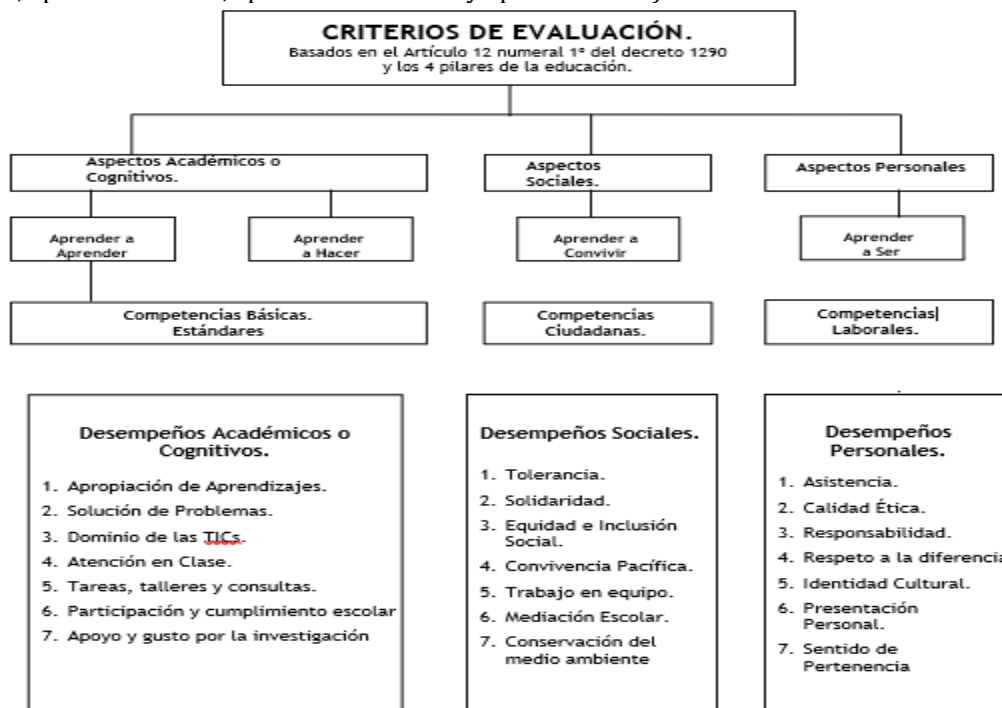
Parágrafo 1:

La valoración mínima para aprobar una asignatura y/o área es 3.5.

Parágrafo 2:

Este párrafo se invalida de acuerdo con lo establecido por el Consejo Académico, definiéndose conservar la valoración mínima definida en el parágrafo 1 durante los años lectivos siguientes, entre tanto no se defina lo contrario.

Parágrafo 3: La valoración definitiva por periodo de cada asignatura es el resultado de promediar las valoraciones obtenidas en cada uno de los desempeños propuestos para el mismo y las obtenidas en los procesos de autoevaluación. Los desempeños propuestos deben considerar los cuatro pilares de la educación (Aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a Convivir y aprender a ser).



Parágrafo 4: Se establece un mínimo de valoraciones por periodo de acuerdo con la intensidad horaria semanal de la asignatura, así:

INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	MÍNIMO DE VALORACIONES POR PERIODO
1	4
2 o 3	6
4 o más	8



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Parágrafo 5: La valoración definitiva de cada asignatura es el resultado de promediar las valoraciones obtenidas en cada uno de los tres períodos.

Parágrafo 6: a las valoraciones obtenidas en cada uno de los tres (3) períodos académicos, se le asignan los siguientes valores porcentuales para determinar la valoración definitiva de cada área en el año lectivo.

PERIODO	PORCENTAJE
PRIMERO	33%
SEGUNDO	33%
TERCERO	34%

La valoración integral de desempeños, para cada uno de los tres (3) períodos académicos se realizará de la siguiente forma:

VALORACIÓN POR EL DOCENTE			VALORACIÓN POR EL ESTUDIANTE	VALORACIÓN DEFINITIVA
DESEMPEÑOS			AUTO-EVALUACIÓN	TOTAL
COGNITIVO	PERSONAL	SOCIAL		
65%	15%	15%	5%	100%

Art.254 **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** presenta a continuación todos los conceptos de desempeños formativos que podrán ser clasificados en los criterios de evaluación institucional como fortalezas y dificultades según sea la necesidad de la evaluación por el docente, teniendo en cuenta la recomendación anterior, podrá utilizarlos para ser reportados en el informe final de desempeños alcanzados en el periodo para los padres de familia en los boletines escolares, que darán testimonio de los resultados de su evaluación como lo exige nuestro sistema institucional de evaluación avalado por la autonomía del decreto 1290.

Un Estudiante es considerado en desempeño SUPERIOR cuando demuestra el alcance de los siguientes aspectos.

Desempeños Cognitivos.

- Alcanza todos los logros propuestos en el plan de estudios sin presentar estrategias pedagógicas de apoyo.
- Desarrolla actividades curriculares y pedagógicas que superan las expectativas de los docentes.
- Participa en todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
- Participa activamente en todas las actividades curriculares y extracurriculares

Desempeños Personales.

- Respeta y valora a todos los miembros de la comunidad educativa y es disciplinado en sus labores.
- Valora y promueve con autonomía su propio desarrollo sin que en el área se le exija y requiera.
- Cumple con todos los requerimientos que le propone la institución en el manual o Manual de convivencia.
- Tiene una presentación personal impecable y sirve como ejemplo a los compañeros

Desempeños Sociales.

- Es tolerante hacia las diferencias y presenta buen desempeño social en su relación con los demás.
- Manifiesta sentido de pertenencia por su Institución Educativa con las acciones de beneficio social.
- Valora y promueve en su grupo el agrado por ayudar a los demás sin importar las diferencias
- Se relaciona muy bien con sus compañeros y docentes haciendo buen uso de los consensos y disensos.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Un Estudiante es considerado en desempeño **ALTO** cuando demuestra el alcance de los siguientes aspectos.

Desempeños Cognitivos.

- Alcanza los logros propuestos con ayuda de algunas estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante.
- Desarrolla las actividades curriculares planteadas por los docentes cuando se le exigen en el aula.
- Cumple con las exigencias académicas propuestas por los docentes y **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**.
- Participa y es atento con respuestas acertadas cuando se le solicita en clase la solución de problemas.

Desempeños Personales.

- Aunque falta ocasionalmente su proceso de aprendizaje no se ve afectado o disminuido.
- Es tolerante en su relación con los demás y ejerce liderazgo cuando los docentes lo orientan
- Su desempeño personal en relación con todas las personas de la comunidad educativa es apropiado.
- Acepta los consejos que se le hacen y se promueve a mejorar con la ayuda de los docentes.

Desempeños Sociales.

- Demuestra con agrado el gusto por estar en la institución que contagia a sus compañeros.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento social que afectan a los demás compañeros.
- Comparte sus cosas, tiempo y amistad con diferentes personas sin establecer diferencias ni discriminaciones.
- Acepta a sus compañeros y prefiere a aquellos que presentan cierta desconsideración en el grupo.
- Expresa su identidad étnica y cultural a través de eventos culturales programados por la institución.

Un Estudiante es considerado en desempeño **BÁSICO** cuando demuestre el alcance de los siguientes aspectos.

Desempeños Cognitivos.

- Cumple con actividades académicas y en ocasiones enriquece la discusión de temas con sus argumentos.
- Alcanza los estándares básicos de competencia que proponen los planes de estudio.
- En algunos casos necesita de estrategias pedagógicas de apoyo para alcanzar el estándar de competencia
- El proceso de aprendizaje lo hace siguiendo su ritmo de trabajo sin mayores avances de interés.
- Desarrolla algunas actividades curriculares, pero cuando son requeridas por los docentes y la IE.

Desempeños Personales.

- Presenta inconvenientes de desempeño personal con algunos miembros de la comunidad educativa.
- Presenta faltas de asistencia con frecuencia que en la mayoría de las veces no justifica.
- En ocasiones es un poco empecinado en sus cosas a pesar de que se le orienta acertadamente.
- Manifiesta respeto por las demás personas sin generar discriminación en el grupo, aunque a veces lo hagan con él.

Desempeños Sociales.

- Necesita orientación familiar e institucional sobre el respeto a personas y miembros de la comunidad educativa.
- Demuestra poco interés por pertenecer a la comunidad educativa y participa muy poco de ella.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- Demuestra con sus actos sociales poco sentido de identidad y afecta la imagen de la institución.
- Es recurrente en acciones negativas que son tomadas por los compañeros como ejemplo a seguir.
- Se relaciona con las personas y compañeros que se identifican con él y participa solo cuando se le exige.

Un Estudiante es considerado en desempeño BAJO cuando demuestra el alcance de los siguientes aspectos.

Desempeños Cognitivos.

- No alcanza los estándares básicos de competencia propuestos en las áreas.
- Requiere con frecuencia estrategias pedagógicas de apoyo propuestas en los planes de estudio de las áreas.
- Su ritmo de aprendizaje aun con el apoyo permanente del docente, afectan sus desempeños cognitivos.
- Manifiesta algún interés por avanzar en su proceso de aprendizaje, aunque sin resultados efectivos.

Desempeños Personales.

- Presenta faltas de asistencia que no justifica y pasa por alto lo dispuesto en el manual convivencia.
- Falta mucho a la institución y cuando asiste a ella, entra poco a recibir las respectivas clases programadas.
- Presenta serias dificultades de desempeño personal con sus compañeros que afectan la convivencia institucional.
- No se manifiesta apoyo personal y afectivo desde su casa, los acudientes nunca se presentan a la IE.
- Usa de manera inadecuada su uniforme y presenta problemas de convivencia que requieren de ayuda profesional

Desempeños Sociales.

- Se aísla con frecuencia y tiene inconvenientes de aceptación para relacionarse con los demás compañeros.
- Presenta dificultades de convivencia social que afecta su aprendizaje por no acatamiento de las normas.
- Cuando asiste a la institución, genera problemas de convivencia con sus compañeros y deteriora el clima.
- No desarrolla ninguna de las actividades de mejoramiento social que le proponen los docentes.
- Incumple reiteradamente las normas de convivencia social y requiere de orientación especial en torno al respeto

DE LA EVALUACIÓN.

Art. 255 El LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, asume la evaluación de sus estudiantes como un proceso permanente, flexible, continuo, cualitativo e integral, que respeta las características personales e intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje (Artículo 3, Decreto 1290); analiza los desempeños y logros frente a las metas propuestas e implementa acciones de seguimiento y estrategias de apoyo pedagógicas para apoyar el proceso de formación de cada estudiante, haciendo énfasis en los principios y valores propios de la institución, en cuanto al aprendizaje para la vida: Aprender a Ser, Aprender a Hacer, Aprender a Conocer y Aprender a Convivir.

Art. 256 La autoevaluación, la co evaluación y la hetero evaluación, deben ser componentes esenciales de la evaluación, con las cuales el estudiante dará cuenta de su propio desempeño y de la toma de conciencia del alcance de sus logros y dificultades, de sus fortalezas y debilidades, y deberá actuar en consecuencia.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Art.257 La evaluación de los procesos valora el desempeño del estudiante en el desarrollo de las competencias básicas, cognitivas (interpretativa, argumentativa y propositiva), laborales (generales y específicas) y ciudadanas; considerando los contenidos y procesos propuestos en los estándares, en los lineamientos curriculares y en el plan de estudios de la Institución.

Art. 258 La Institución estructura el programa de cada área y asignatura en tres periodos, estableciendo las fechas de inicio y cierre de cada uno según el calendario académico oficial. Al cierre de cada periodo se realiza una evaluación final voluntaria ya que tiene un costo, se produce el informe de evaluación de desempeño del estudiante, que es entregado a los padres y/o acudientes de cada estudiante.

Art 259 La evaluación de los desempeños tiene dos aspectos:

- Evaluación formativa: es el seguimiento y la orientación que hace el maestro del estudiante a lo largo de su proceso de construcción y desarrollo de saberes y competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales, teniendo como herramienta los diferentes tipos de evaluación y como referente los progresos y dificultades del estudiante en relación con su propio proceso, con el proceso de sus pares y con los desempeños propuestos en cada competencia.
- Evaluación del aprendizaje: es la valoración del desempeño del estudiante frente a las acciones pedagógicas y procedimentales, a través de las cuales el estudiante evidencia el nivel de desempeño alcanzado de acuerdo con lo establecido en los planes de área y de aula de la Institución.

DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ESTRATEGIAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y ACTIVIDADES DEFINITIVAS PARA MEJORAMIENTO ACADÉMICO

Art 260 El proceso evaluativo es continuo y formativo, con ese carácter se proponen **acciones de seguimiento** para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante cada periodo, las **estrategias de apoyo pedagógico** necesarias para resolver situaciones de periodo pendientes de los estudiantes y las **actividades definitivas para mejoramiento académico**.

Parágrafo 1: Se denominan **acciones de seguimiento** aquellas que se desarrollan con el propósito de superar las dificultades que se presenten durante el periodo correspondiente, antes de emitir la valoración definitiva del mismo. Éstas deben quedar registradas en la planilla de valoraciones del docente.

Parágrafo 2: Se denominan **estrategias de apoyo pedagógico** de una asignatura las que debe desarrollar el estudiante que, al finalizar cada trimestre escolar, haya obtenido nivel de desempeño bajo en la evaluación de los periodos correspondientes a dicho trimestre. La valoración obtenida por los estudiantes debe reportarse a coordinación por medio del acta respectiva.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Parágrafo 3: Se denominan **actividades definitivas para mejoramiento académico** de un año lectivo, aquellas que se realizan en la última semana del año escolar, a los estudiantes que tienen pendiente una asignatura. Aplica para los estudiantes del grado ONCE.

Art. 261 Las **acciones de seguimiento y estrategias de apoyo pedagógico** son un derecho de los estudiantes que necesitan mejorar sus niveles de desempeño y para ello el docente debe proponer y ejecutar un plan de trabajo.

Parágrafo 1: Es un requisito para poder acceder a las **estrategias de apoyo pedagógico** haber presentado las actividades, evaluaciones, talleres y todas las propuestas pedagógicas que durante el periodo le planteó el docente de la asignatura correspondiente.

Parágrafo 2: Quien tiene derecho a las **acciones de seguimiento y estrategias de apoyo pedagógico**, tiene también el deber de desarrollarlas oportunamente. La inasistencia injustificada traerá como consecuencia obtener una valoración de 1.0.

Parágrafo 3: Los docentes deben, al finalizar el periodo, diligenciar y entregar a coordinación, el formato de registro de las estrategias de apoyo pedagógico; indicando quienes tienen derecho a ellas, quienes no y por qué.

ARTÍCULO 12: Al inicio de cada periodo, adicional al plan de evaluación de la asignatura el docente debe comunicar a los estudiantes los criterios de evaluación y procedimientos para desarrollar **las acciones de seguimiento y las estrategias de apoyo pedagógico** (Estrategias de apoyo, Decreto 1290, Artículo 4, apartado 6) anexados al plan de aula de la asignatura. Este proceso se verá reflejado en los informes que se entregan periódicamente a los padres de familia. El docente debe elaborar el plan de apoyo pedagógico cumpliendo con los requerimientos estipulados en sus deberes, numeral 5.

Art. 262 La valoración correspondiente al resultado de las estrategias de apoyo pedagógico aparecerá en la casilla de superación, la cual deroga la calificación obtenida en el periodo, y son estas las consideradas para calcular el promedio que define la valoración definitiva de la asignatura para la promoción. En los informes de los estudiantes y en los certificados de estudios aparecerá como valoración el resultado de dichas estrategias. La valoración de los niveles de desempeño que no logren mejorarse en esta instancia ya no podrá ser modificada posteriormente.

Art. 263 La valoración que se puede obtener en las acciones de seguimiento, en las estrategias de apoyo pedagógico o en las actividades definitivas de mejoramiento es máximo 3,5.

DE LA PROMOCIÓN

Art. 264 **En el nivel de Preescolar**

1. La promoción de los estudiantes será asumida como promoción AUTOMÁTICA reconociendo el nivel de desempeño y competencia desarrollado en los estudiantes a través de las diferentes dimensiones propuestas por el MEN. En el decreto 2247 de 1998 y las guías 10 – 13 y 35 del Ministerio de Educación Nacional sobre la primera infancia.
2. Las categorías de valoración de los estudiantes en el nivel preescolar serán de tipo cualitativo y cuantitativo.
3. El informe de avances formativos del estudiante en pre escolar que será presentado a los padres de familia, tendrá una presentación diferente al que se elabora para los otros niveles escolares de la institución.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

4. Los estudiantes de este nivel escolar deberán asistir de manera regular a cumplir con el desarrollo de los planes de área según el programa y quien falte a más del 25% del tiempo asignado al programa sin justificación previa, será causal de NO PROMOCIÓN al grado siguiente.

Art. 265 **En Básica Primaria y Bachillerato Técnico Comercial E Industrial: EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** garantiza las condiciones para la promoción de todos sus estudiantes matriculados al iniciar el año lectivo, cuando el estudiante NO incurra en alguna de las siguientes condiciones:

1. Obtenga un nivel de desempeño bajo en DOS (2) asignaturas o más del plan de estudios que ofrece la institución.
2. Obtenga un nivel de desempeño bajo en las áreas de matemáticas y lengua castellana. (grados 1 y 2)
3. Obtenga un nivel de desempeño bajo en la especialidad décimo y once.
4. Cuando haya dejado de asistir injustificadamente al 20% o más de las actividades académicas durante el año escolar. De igual manera, obtendrá bajo desempeño en aquella asignatura en la cual presenta inasistencia injustificada al 20% o más de las horas de clase. Se considera justificada la inasistencia por incapacidad médica, calamidad doméstica y otras razones autorizadas por escrito por **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**.

Parágrafo 1: De igual manera, obtendrá bajo desempeño en aquella asignatura en la cual presenta inasistencia injustificada al 20% o más de las horas de clase. - De igual manera, obtendrá bajo desempeño, al terminar cualquier periodo escolar, en aquella asignatura en la cual presenta inasistencia injustificada al 20% o más de las horas de clase.

Parágrafo 2: Los estudiantes de grado once, además de cumplir con las normas de promoción establecidas en este sistema de evaluación, deberán elaborar, aplicar, presentar y sustentar un proyecto técnico en su especialidad, como se estipula el Manual de Convivencia.

Art. 266 **graduación de estudiantes en el grado 11º:** Con la promoción, los estudiantes del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, de grado 11º obtendrán el título de bachiller técnico en la correspondiente especialidad, si cumple con las condiciones establecidas en el manual de convivencia y las disposiciones del SIEE definidas en el artículo 202.

Parágrafo 1: Los estudiantes del grado once que no cumplan con los requerimientos académicos, disciplinarios o documentales serán **graduados por ventanilla**.

Art. 267 **participaciones en la ceremonia de graduación del GRADO 11º: EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** garantizará la graduación de bachilleres técnicos industriales dando cumplimiento a los requerimientos legales del MEN. Participaran del acto solemne de graduación quienes hayan cumplido con las siguientes condiciones:

1. Haber terminado el grado 11º, con todas las Áreas aprobadas.
2. Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio.
3. Elaborar, aplicar, presentar y sustentar un proyecto técnico en su especialidad, como se estipula en el Manual de Convivencia.
4. Inscribirse y presentarse a la prueba SABER 11
5. No haber sido sancionado por el Comité Escolar de Convivencia o Consejo Directivo en el grado 11º.
6. Estar a PAZ Y SALVO con todo concepto pendiente.
7. No tener ningún proceso pendiente de notas en los grados anteriores.
8. No tener procesos disciplinarios abiertos, dentro de los tiempos establecidos en el debido proceso.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

9. Tener una excelente presentación personal.

Parágrafo 1: Los estudiantes del grado once que por el incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores o estar inmersos en un debido proceso, no podrán solicitar la ceremonia de grados, solemnemente recibirán su graduación por ventanilla una vez cumplan con todos los requisitos pendientes. Se recuerda que los estudiantes de grado once están obligados a cumplir con el manual de convivencia hasta el momento oficial de graduación, en cualquier momento del año escolar puede iniciarse un proceso que lo excluya de la ceremonia de grado.

Art. 268 Los estudiantes del grado 11° que pierdan una asignatura diferente a la modalidad deberán desarrollar actividades definitivas para mejoramiento académico.

1. Desarrollar, con el apoyo de la familia, actividades que propendan por la nivelación de las competencias en las cuales obtuvo desempeño bajo, teniendo en cuenta dentro de éstas las asignadas de carácter obligatorio por el maestro de la asignatura, a través del acta de compromiso firmada al finalizar el año lectivo.
2. Presentar en las fechas estipuladas en el artículo 209, parágrafo 3, los trabajos, sustentaciones y pruebas escritas u orales, asignadas por el maestro de la asignatura y las desarrolladas por su iniciativa y la de su familia. Las valoraciones obtenidas en este proceso serán reportadas a Secretaría Académica mediante acta, para su sistematización.
3. En el caso de preescolar, con el apoyo de los padres de familia o acudiente se hará el acompañamiento del estudiante, acorde a las dificultades que presenta, se firmará acta de compromiso y en los casos que se requiera se sugerirá la valoración y seguimiento por parte de un especialista.

Parágrafo 1: Si un estudiante se retira de la institución habiendo pendiente una asignatura podrá desarrollar las actividades definitivas para mejoramiento académico que se describen en el artículo 209, en las fechas que para ello, tenga estipuladas la institución.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante no sea promovido al grado siguiente, se garantizará el cupo para que continúe con su proceso formativo y los docentes adoptarán criterios y procesos de acompañamiento que propendan por su promoción en el año lectivo actual; si aun así no logra ser promovido por segunda vez en el mismo grado, el estudiante pierde el cupo en **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** (de acuerdo con el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia).

Parágrafo 3: Una vez terminado este proceso se cierra el año lectivo y a partir del momento las valoraciones serán inmodificables. Siempre y cuando su debido proceso disciplinario no implique lo contrario de acuerdo con el manual de convivencia.

4. promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales (nee) / barreras del aprendizaje: EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, se compromete, amparada por la normatividad universal de los derechos humanos de las personas con NEE (Necesidades Educativas Especiales), las leyes nacionales, los decretos y resoluciones municipales, según las políticas de inclusión social y educativas a:

1. Permitir el acceso y permanencia de todos estudiantes con algún tipo de NEE, leve y funcional, sensorial de tipo auditivo, motor y trastornos generalizados del aprendizaje, a la institución y todas sus acciones pedagógicas, sociales y culturales.
2. Respetar las particularidades del proceso académico y personal de los y las estudiantes con NEE, en las diferentes áreas, proyectos y espacios curriculares.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

3. Adelantar propuestas pedagógicas incluyentes que posibiliten la participación y abordaje pedagógico con parámetros de pertinencia y calidad para cada estudiante o grupo de estudiantes con NEE de la Institución.
4. Elaborar planes de atención integral en los cuales se permita el acceso de los y las estudiantes según sus ritmos, estilos y ambientes de aprendizaje particular.
5. Los y las estudiantes con NEE, serán evaluados de igual manera que el resto de la población regular, su NEE no será causal de exoneración de sus compromisos académicos y disciplinarios, sólo que su proceso evaluativo estará supeditado por el plan de atención que se propuso al estudiante.
6. La institución desarrollará en sus planes de área, aula y diversas propuestas curriculares, flexibilizaciones y adaptaciones curriculares que consideren acordes a los niveles de desempeño de los y las estudiantes con NEE que se encuentren incluidos al aula regular.
7. El proceso evaluativo de los y las estudiantes con NEE, tendrá concordancia con las adaptaciones y flexibilización curricular propuesta en el área y aula.
8. La promoción de estudiantes con NEE, está regulada por el SIES, la cual sólo será determinada por el Consejo Académico y Evaluación Formativa con previo estudio del debido proceso académico del o la estudiante en las comisiones de acompañamiento escolar.

CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO:

Art. 269 Promoción anticipada de grado.

1. Un estudiante puede obtener la PROMOCIÓN ANTICIPADA de grado, culminando el primer periodo académico, si ha obtenido valoración de desempeño SUPERIOR en las Asignaturas que impidieron su promoción el año lectivo anterior, al valorar de manera integral todos sus aspectos, académicos, personales y sociales, previa propuesta presentada por los docentes y el consentimiento del padre de familia al Consejo Académico, el cual recomienda su promoción al Consejo Directivo. La decisión es consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar y hoja de vida del estudiante.
2. La promoción anticipada de grado, también será aplicada a aquellos estudiantes que presenten resultados académicos destacados en su grupo y que su desempeño obedezca a un talento o capacidad excepcional, o que demuestren niveles de desempeño SUPERIOR en todas las competencias valoradas durante el primer periodo escolar. Los casos serán estudiados por la respectiva comisión de evaluación y seguimiento de los estudiantes.
3. El estudiante que solicite la promoción anticipada de grado como la recomienda el artículo 7 del decreto 1290 de 2009, no podrá presentar ninguna de las áreas con desempeño BAJO, al terminar el primer periodo escolar.

Art. 270 Los estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente y que se matriculen nuevamente en **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** para continuar sus estudios, podrán hacer uso del siguiente proceso, para lograr una promoción anticipada de grado como lo indica el artículo 7 del decreto 1290:

1. Matricularse en **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**, al mismo grado que estaba cursando el año anterior.
2. Firmar el compromiso de matrícula en observación que requiere el debido proceso académico o de convivencia, para evitar situaciones que afecten su desempeño.
3. Solicitar por escrito con la autorización del padre de familia o acudiente a la coordinación académica la promoción anticipada de grado contenida en el artículo 7 del decreto 1290, durante los primeros 15 días hábiles del inicio del año escolar.
4. Demostrar resultado de desempeño SUPERIOR en el primer periodo del año escolar, en las asignaturas que impidieron su promoción el año anterior en lo cognitivo, personal y social, como resultado integral de la evaluación.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

5. Demostrar resultado de desempeño BÁSICO o ALTO, en las demás áreas obligatorias y fundamentales, no podrá presentar desempeño BAJO en ninguna de las áreas, si llegase a ocurrir, no se podrá aplicar la promoción anticipada de grado.
6. Terminado el primer periodo la comisión de evaluación y promoción del grado a que pertenezca, determinará su promoción anticipada de grado, esta solo puede solicitarse y lograrse durante el primer periodo y los resultados de la evaluación corresponderá a lo cognitivo, personal y social.
7. Si el resultado de la promoción anticipada de grado es positivo, las valoraciones obtenidas serán homologadas para el grado siguiente, si la promoción anticipada de grado no se cumple, el estudiante deberá permanecer y terminar el grado para el cual se matriculó.

Art. 271 **Estudiantes que logran la promoción anticipada de grado:** Los estudiantes que solicitaron la promoción anticipada de grado por razones de NO promoción en el año lectivo anterior o por demostrar desempeños destacados en su grupo y que son promovidos por las respectivas comisiones de evaluación y seguimiento, para lograr el aval de su promoción por el consejo directivo de la institución, deberán cumplir con el siguiente proceso:

1. Su desempeño continuará siendo de matrícula en observación durante el grado al que fue promovido, ya que su matrícula inicialmente así lo requería para dar continuidad con el debido proceso.
2. Las valoraciones obtenidas durante el primer periodo del grado del cual procede, serán consideradas sus valoraciones del primer periodo en el grado promocionado.
3. La firma de la matrícula en observación que se realizó al iniciar el año en repetición, exige la responsabilidad de avanzar simultáneamente en los desempeños y competencias del primer periodo del grado al cual fue promovido al terminar el primer periodo.
4. **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** exige el acompañamiento permanente del padre de familia o acudiente en este proceso, ya que será necesario su apoyo en el fortalecimiento y seguimiento de los lineamientos pedagógicos del periodo en curso del grado al que será promovido.
5. La coordinación académica monitorea periódicamente durante el primer periodo el acompañamiento del acudiente en el proceso de avances del estudiante y consignará su desempeño en el respectivo formato del debido proceso académico.
6. Su promoción al grado siguiente no podrá afectar los ritmos de aprendizaje de los compañeros del curso que lo iniciaron normalmente, por lo tanto, será responsabilidad del estudiante y su acudiente dar cumplimiento a los conocimientos previos requeridos en dicho grado según las temáticas anteriores necesarios en todas las áreas para iniciar el segundo periodo.
7. Los CERTIFICADOS de estudio que serán emitidos por el establecimiento educativo para validar el año lectivo aprobado según la promoción anticipada de grado, serán validados según el acuerdo del consejo directivo y corresponderá a obtener DOS grados en el mismo año escolar.
8. En todos los casos de promoción anticipada de grado por NO promoción se seguirá dando paso al debido proceso académico del estudiante.

Art. 272 **Estudiantes Desescolarizados:** Se consideran estudiantes desescolarizados a aquellos que se encuentren en estado cesante de participación académica con presencialidad permanente, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes situaciones:

1. Niñas embarazadas de alto riesgo
2. Estudiantes en consumo avanzado de drogas
3. Incapacidades medicas de salud física y/o mental
4. Estudiantes amenazados o en riesgo por su seguridad
5. Por recomendación expresa del comité escolar de convivencia



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Art. 273 Los casos de estudiantes DESESCOLARIZADOS, deberán ser avalados y propuestos por la coordinación ante el comité escolar de convivencia o según el caso ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes, los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes y solicitar formalmente ante **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** a través de oficio el uso de este recurso dispuesto en el SIEE de la institución.

Art. 274 **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009 determina que cuando un estudiante sea considerado en estado cesante de participación académica o DESESCOLARIZADO, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Será aprobado el procedimiento por el comité de convivencia escolar o por las comisiones de evaluación y promoción.
2. Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario para que establezca contacto permanente con la coordinación de la institución para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las áreas.
3. Las faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción o el comité escolar de convivencia, quien determine la absolución de la NO PROMOCIÓN por faltas de asistencia estimada en el 20% del año escolar.
4. A través de la coordinación, semanalmente los docentes titulares del área entregarán las acciones y actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados según el caso mencionado en el artículo 210 de este manual de convivencia.
5. El acudiente o persona diferente a esta avalada en el proceso de desescolarización deberá recoger semanalmente los protocolos, cuestionarios y tareas que debe resolver el estudiante desescolarizado.
6. El estudiante desescolarizado deberá proveer una dirección de correo electrónico al proceso, para que a través de esta, los docentes puedan establecer contacto utilizando la wiki o la página web de la institución.
7. Al terminar cada periodo escolar los docentes reportan al sistema de información para el control académico las notas respectivas y las ausencias del estudiante al proceso formativo, serán las instancias administrativas quienes determinen la justificación de las faltas y no los docentes.
8. Será responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de DESESCOLARIZACIÓN y los docentes reportaron ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programa.
9. Cuando el estudiante DESESCOLARIZADO haya cumplido el tiempo de indulto que le otorga el sistema del SIEE. Este deberá regresar a la institución e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.

Art. 275 En aras de dar cumplimiento a los criterios de evaluación previamente establecidos es de suma importancia que el docente incorpore diferentes estrategias de evaluación, tales como:

1. Actividades de evaluación inicial: diagnósticos y valoraciones de saberes previos.
2. Espacios de participación oral como debates, foros, mesas redondas, exposiciones, entrevistas.
3. Observación y registro de las actitudes durante el desarrollo de las actividades propuestas en el aula.
4. Utilizar eficazmente las tecnologías digitales y las herramientas de comunicación. Tics.
5. Producción escrita: ensayos, cuadernos de notas, trabajos, mapas conceptuales, consultas.
6. Evaluaciones acumulativas y de final de periodo, tipo Icfes.
7. Tareas para desarrollar en casa: de consulta, de afianzamiento, lecturas, talleres para realizar en familia, entre otras.
8. Trabajos en equipo a desarrollarse, preferiblemente, dentro del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**, es decir, que en lo posible no exija reuniones de los estudiantes fuera de la jornada académica y de la institución.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

9. Talleres (poco frecuentes) que requieran la visita del estudiante a sitios específicos de la ciudad tales como: bibliotecas, museos, sitios históricos o turísticos importantes, ríos, zoológico o fundaciones.
10. Actividades que propendan por el desarrollo y valoración de la creatividad.
11. Manejo de materiales, instrumentos y herramientas, elaboración de construcciones que contribuyan al desarrollo psicomotriz del estudiante.
12. Talleres y pruebas escritas que posibiliten el desarrollo en las diferentes competencias.
13. Otras estrategias que fortalezcan y evalúen técnicas de estudio, seguimiento de instrucciones, participación y liderazgo, trabajo en equipo, respeto a la opinión ajena, tolerancia, orden, atención, ética, interés, motivación y en general aquellas que desarrollen la inteligencia emocional
14. Diseño de talleres para las “horas de aprovechamiento” coordinadas por el comité de lúdicas y uso del tiempo libre.
15. Desarrollo de actividades específicas para estudiantes con necesidades especiales.

Parágrafo 1: En el grado noveno se incluirán actividades de evaluación que permitan evidenciar las cualidades, fortalezas y aptitudes para las diferentes especialidades que ofrece **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**. Éstas servirán de insumo para decidir el cupo en una de ellas al momento de ingresar al grado decimo.

Parágrafo 2: Las estrategias utilizadas deben facilitar los procesos de autoevaluación y evaluación, permitir que el estudiante evidencie sus progresos y dificultades **en relación con su propio proceso, el de sus pares y los estándares propuestos**.

Parágrafo 3: Los estudiantes que ingresan nuevos a la institución deben presentar evaluación diagnóstica que permita evidenciar su desempeño en relación con los compañeros del mismo grado, para sugerir las actividades de nivelación que deben desarrollar.

Art. 276 **Evaluación formativa.** Al finalizar cada periodo se reunirá el Consejo de Profesores, de cada sede y jornada, a evaluar los desempeños académicos y actitudinales individuales de los estudiantes y los desempeños de los grupos. En esta reunión llamada Evaluación Formativa (de periodo y de final de año) se definirán:

1. Estrategias para estudiantes con dificultades de convivencia.
2. Estrategias para estudiantes con dificultades académicas.
3. Definir compromisos de convivencia y académicos.
4. Estudiantes destacados por su alto desempeño académico y de convivencia.
5. Acompañamiento y control a estudiantes con alto porcentaje de ausentismo y faltas de puntualidad.
6. Estudiantes que accederán a las estrategias de apoyo pedagógico.
7. Identificación de necesidades de apoyo para los grupos y definición de estrategias de acompañamiento para los mismos.
8. Análisis de casos de estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de recomendar actividades de motivación y refuerzo y las adaptaciones a los planes de aula y de área.
9. Valoración de la disciplina de cada estudiante, considerando los resultados de la evaluación.
10. Definición de la promoción y no promoción de los estudiantes.
11. Elaboración del acta correspondiente a cada una de sus reuniones.

Art. 277 **Comisiones de acompañamiento escolar.** Al inicio del año lectivo se crea una comisión de acompañamiento escolar para cada grado, de 6º a 11º, y para cada ciclo en básica primaria, conformada por los directores de grupo de dicho grado y sede, un profesor de apoyo y el coordinador o coordinadora. Esta comisión se reunirá al menos una vez por periodo (dependiendo de las necesidades) y tiene como funciones:



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

1. Velar por el cumplimiento del sistema de evaluación institucional de estudiantes del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI (SIEPER).
2. Hacer el seguimiento al proceso de cada estudiante de su grado o ciclo, verificando que se cumpla con las estrategias de acompañamiento y apoyo definidas en la evaluación formativa.
3. Hacer acompañamiento a quienes han firmado compromiso académico y/o de convivencia.
4. Hacer seguimiento a las estrategias de apoyo pedagógico definidas para los estudiantes de su grado o ciclo.
5. Ser garante del debido proceso académico y disciplinario, verificando que se realicen los registros necesarios establecidos en el artículo 19 y que las hojas de vida de los estudiantes del grado correspondiente estén actualizadas.
6. Servir de instancia para atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción, de acuerdo con el artículo 18.
7. Mantener comunicación directa con el consejo de profesores y el consejo académico.

Art. 278 **Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y la promoción.** En caso de una reclamación o necesidad de presentar irregularidades e inquietudes con respecto a la Evaluación y Promoción:

1. El padre de familia o estudiante presentará por escrito al docente del área, la reclamación, inquietud o irregularidad, para que sea resuelta por él mismo.
2. Si el docente del área no resuelve la situación satisfactoriamente para quien hace la reclamación, el padre de familia o estudiante podrá recurrir a la Comisión de Acompañamiento Escolar del grado o ciclo correspondiente, quienes cuando lo consideren necesario consultaran al área académica correspondiente a través del jefe de área.
3. En caso de no quedar satisfecho con la respuesta, podrán apelar al Consejo de Profesores, a través de la coordinación.
4. El Consejo académico emitirá su juicio una vez que haya pasado por el consejo de profesores sin lograr satisfacción.
5. El Consejo Directivo servirá de máxima instancia para decidir sobre reclamaciones de estudiantes o padres de familia, con relación a la Evaluación y Promoción.

Art. 279 **Instrumentos de control y acompañamiento estudiantil.** Para efectos del control de procesos educativos de los estudiantes y para garantizar el debido proceso se adoptan los siguientes instrumentos:

1. Formatos para registro de faltas leves y de faltas graves y gravísimas.
2. Compromiso académico.
3. Observador académico.
4. Acta de reunión de padres de familias.
5. Comisión de evaluación y promoción.
6. Plan de estrategias de apoyo pedagógico.
7. Actas de actividades definitivas para mejoramiento académico.

Los documentos anteriores son de carácter oficial para la institución, por lo tanto el o la estudiante y el o la docente deberán hacer sus anotaciones de manera explícita y amplia cuando la situación lo amerite.

Art. 280 **Mecanismos de participación de la comunidad educativa del LIMEC en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.** De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1290, el LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI realizó los siguientes pasos para la construcción de su Sistema de evaluación:

1. En el mes de NOVIEMBRE se abrió la discusión con todos los miembros de la Comunidad Educativa y se establecieron los mecanismos de participación en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

2. Se conformaron grupos de trabajo, para preparar un Proyecto de documento Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a partir de las propuestas de la comunidad educativa con todos los contenidos que lo conforman de acuerdo al Decreto 1290.
3. Se presentó el Proyecto del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes al Consejo Académico para definir su contenido definitivo, adoptarlo y divulgarlo.
4. Presentación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes adoptado por el Consejo Académico al Consejo Directivo para su aprobación e inclusión en el acta respectiva.
5. Socialización y divulgación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a la Comunidad educativa. De cada grupo se escogieron al azar estudiantes y padres de familia, de los grados 4° a 11° de cada jornada, a quienes se le presentó el nuevo decreto. Luego se conformaron grupos de trabajo para realizar análisis de puntos asignados de manera que luego presentaron sus inquietudes, recomendaciones y conclusiones.
6. Divulgación de los procedimientos y mecanismos de reclamación contenidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
7. Aprobación del sistema de evaluación y promoción por parte de la Comunidad Educativa.
8. Incorporación del sistema de evaluación en el proyecto educativo institucional, ajuste de los planes de estudio y currículo y del Manual de convivencia.
9. Aplicación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes llevando un registro detallado de las dificultades y la forma de solucionarlas durante el desarrollo de cada período académico.
10. Evaluación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes al terminar el año escolar y realizar los ajustes que se consideren necesarios.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante ingrese por primera vez a la institución, los padres y el estudiante, recibirán una inducción sobre el sistema de evaluación y promoción por parte de los docentes y directivas.

Parágrafo 2: La comunidad educativa del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, podrá, terminado el año escolar sugerir ajustes al sistema de evaluación y promoción, mediante oficio escrito al Consejo académico, quién analizará dichas sugerencias. En caso de aprobar los ajustes pasará al Consejo Directivo para su aprobación e incorporación y divulgación. Dichos ajustes tendrán vigencia a partir del año escolar que se inicia.

PROCESO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACION INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES:

Art.281 Procesos de Autoevaluación. La autoevaluación es un ejercicio de autorreflexión que realiza cada estudiante en forma individual, dirigido por el docente de cada asignatura. Donde el estudiante confronta los objetivos propuestos, con los niveles de competencia alcanzados al momento de su aplicación; examina la efectividad de sus estrategias de aprendizaje y acuerda con el docente ajustes necesarios. Dicho ejercicio se registrará en la planilla del periodo, que conserva el docente y será valorado en cada período académico y en cada asignatura.

Art.282 Procesos de Coevaluación. La Coevaluación es un ejercicio de reflexión que realizan los pares académicos de los estudiantes, por grupos, al interior de la dirección de grupo. En él, los pares analizarán la efectividad de las estrategias de aprendizaje del estudiante evaluado y los niveles de cumplimiento con los compromisos del grupo, de su resultado surgirán propuestas y nuevos compromisos.

Art.283 El Consejo Académico, como máximo organismo y autoridad en materia académica, de acuerdo con la ley, tomará decisiones sobre todos aquellos aspectos o situaciones que no estén contempladas en la presente resolución o en casos de ambigüedad, si los hubiere.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

TITULO VII. REPRESENTACIÓN DE GRUPOS COLEGIADOS E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

Art. 284 El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860 y sus funciones serán presentadas en el manual de cargos funciones y procedimientos anexo a la gestión de Talento Humano del PEI.

Art. 285 **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI** da cumplimiento a los requerimientos de ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de Ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO I. GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.

Art. 286 El Consejo Estudiantil estará conformado por los monitores de cada salón, el personero de los estudiantes y será liderado por el representante de los estudiantes al Consejo Directivo teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

1. La representación estudiantil en el gobierno escolar la conforman el representante de los estudiantes al Consejo Directivo, el personero de los estudiantes, todos los delegados que conforman el consejo de grupo y los comités de apoyo.
2. El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los estudiantes y de los consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.
3. La elección de los delegados que conformarán los comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.
4. Podrán postularse a la elección de personero y representante, los estudiantes del último grado (grado once) que deseen participar en la contienda electoral, la fecha de inscripción será en febrero.
5. Los candidatos a personero y representante recibirán de la coordinación y del comité de ciencias sociales una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 y el Decreto 1860.
6. Las funciones del personero en **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**, son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al consejo directivo.

Art. 287 Algunas funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo son:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución en los aspectos relacionados con:
 - Manual de normas de convivencia
 - Organización de las actividades curriculares
 - Fomento y práctica de los valores humanos
 - Relaciones interpersonales
 - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
 - Mantenimiento y cuidado de la planta física



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Art. 288 Son condiciones para aspirar a ser elegido como personero o representante estudiantil del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI las siguientes:

1. Identificarse con el enfoque espiritual de la institución.
2. Tener una antigüedad mínima de 2 años en **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**.
3. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
4. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**.
5. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
6. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.
7. Tener sentido de pertenencia y compromiso con **EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**.
8. Ser conocedor de Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
9. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
10. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
11. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este Manual de Convivencia.
12. Ser aceptado después de cumplir con los anteriores requerimientos por la corte electoral conformada según el proyecto de democracia del comité de ciencias sociales.

Art. 289 Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Pero se anexan las siguientes.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.

Art. 290 Algunas funciones del representante del grupo en el consejo estudiantil son:

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el director de grupo, Docentes, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes.

Art. 291 **Elecciones de los miembros del Consejo de Estudiantes:** el Consejo de Estudiantes constituye la máxima representación de la Comunidad Estudiantil y debe velar por la participación de los estudiantes en la formación de los diferentes comités o grupos académicos, culturales, deportivos, ecológicos, etc.

1. **Integrantes:** Procedimientos de elección. El Consejo de Estudiantes estará conformado por uno representante de cada grado y uno suplente. Cada curso elige su representante por votación secreta entre los estudiantes postulados por sus compañeros. El o estudiante contará con la orientación adecuada sobre responsabilidades frente al grupo



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

que lo eligió. Las elecciones del o representante estudiantil ante el Consejo Directivo se hará en reunión de Consejo de Estudiantes mediante votación secreta. La clase de Democracia debe servir de instrumento para que los estudiantes comprendan la importancia de participar en forma libre y responsable en la constitución y buen funcionamiento del gobierno Escolar Institucional.

2. **Funciones:** Corresponde al Consejo de los Estudiantes:
 - 2.1 Darse su propia organización interna.
 - 2.2 Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
 - 2.3 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
 - 2.4 Coordinar las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyen al Manual de Convivencia.
3. **Reuniones y/o Actividades:** El Consejo de Estudiantes para realizar reuniones y actividades solicitará el respectivo aval del Rector o Consejo directivo.

CAPÍTULO II GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Art. 292 EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI está regida por los siguientes consejos y comités:

1. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860.
2. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860.
3. Consejo de padres de familia decreto 1286 de 2005
4. Comité escolar de convivencia.

Art. 293 Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI.

CAPÍTULO III GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN FAMILIAR.

Art. 294 Al iniciar el año lectivo se eligen los miembros que conformarán el consejo de padres de familia al nombrar tres representantes de cada grupo.

Art. 295 Del consejo de padres se nombra el representante de los padres de familia en las comisiones de promoción y evaluación, el representante al consejo directivo, la asociación de padres de familia y el representante en el comité escolar de convivencia, los padres de familia se organizaron teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La participación de los padres de familia en el gobierno escolar del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI está representada por la Asociación de Padres de Familia.
2. Al iniciar el año escolar se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar la asociación de padres de familia.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

3. La asociación remitirá dos miembros a la conformación del Consejo Directivo del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**.
4. La asociación tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformado por una junta directiva.
5. Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.
6. Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente al igual que los miembros del consejo de padres.

Art. 296 El LICEO MIXTO EMPERADOR CALI Cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de la ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO IV INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR

Art. 297 Basado en la ley 115 de febrero 8 de 1994, decreto 1860 de 1994. Las instituciones educativas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa que hace referencia la Constitución Política de 1991. En el LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, el Gobierno Escolar está organizado con la siguiente estructura de instancias y participación colectiva representada así:

1. **Rector:** El Rector es el Director del establecimiento y se considera como la primera autoridad administrativa y docente del **LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI**. Además de las funciones propias del cargo y netamente administrativas se señalan las siguientes:
 - a. Presidir el Gobierno Escolar, conformado por El Rector, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, como también, presidir los dos últimos Consejos. (L.G.E. Art. 142).
 - b. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en el establecimiento encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la Institución, mientras la autoridad competente dicte el acto administrativo necesario en un plazo no mayor de quince días hábiles (L.G.E. Art.131).
 - c. El Rector podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el Manual de Convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el M.E.N. (L.G.E. Art. 132) Decreto 1860, agosto 3/94.
 - d. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
 - e. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
 - f. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la Educación en el establecimiento.
 - g. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
 - h. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
 - i. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
 - j. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
 - k. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- l. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- m. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

2. Consejo Directivo: Conformación del consejo directivo

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. Dos representantes de los docentes de la Institución (uno por cada jornada)
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por aso familia y Consejo de Padres respectivamente.
- d. Un representante de los ex alumnos
- e. Un representante del sector productivo
- f. Un representante de los estudiantes que curse el grado once elegido por el Consejo Estudiantil.

3. Consejo Académico: El consejo Académico convocado y presidido por el rector, está integrado, además, por los coordinadores y jefes de áreas. Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

- a. Ser reconocido por su formación académica, sus actitudes y sus valores.
- b. Distinguido por la seriedad y objetividad para mantener situaciones.
- c. Auténtico y congruente con el Proyecto Educativo del Instituto y gran sentido de responsabilidad.

4. Personero De Los Estudiantes: En el establecimiento educativo el o la estudiante postulados como candidato para ser elegido personero deberá estar cursando el último grado de la institución y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrado en la Constitución Política, las leyes que lo establezcan, el reglamento y/o el Manual de Convivencia.

Funciones Del Personero (A)

- 1) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- 2) Recibir y evaluar las inquietudes y reclamos que presenten los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los mismos.
- 3) Presentar ante el rector o coordinadores, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 4) Cuando considere necesario, puede apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Gobierno Escolar respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- 5) Solicitar al rector o consejo directivo, el visto bueno correspondiente, cuando vaya a realizar reuniones o actividades.

5. Perfil que debe tener el (la) candidato(a) a personero(a): Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como:

- a. Identificarse con el enfoque espiritual de la institución.
- b. Responsabilidades, honestidad, justicia, respeto, tolerancia y altruismo.
- c. Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar a los derechos.
- d. Manejar y respetar el conducto regular en la solución de problemas.
- e. Poseer capacidad de liderazgo.
- f. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la Institución.
- g. Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

- h. Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.
- i. El o la candidata (ta) a personero(a) puede ser destituido(a) de su cargo si se verifica que ha realizado actos inadecuados en contra de la normativa institucional.

Nota: Los candidatos a Personero deben presentar a la comunidad Educativa en programa previamente elaborado y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa.

6. Elección del Personero: El o Personero(a) de los estudiantes será elegido dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases por un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados en cada sede con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple mediante voto secreto. El ejercicio del cargo del personero estudiantil es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo: El LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, llevará a cabo el proceso de elección del personero estudiantil por sede, y el que obtenga la mayor votación, será quien represente a la institución ante las entidades gubernamentales y demás actividades externas que se presenten.

- 7. Desarrollo del Proceso:** El Comité de Elecciones – Consejo Electoral, coordinará y orientará para que:
- a. Los comicios se realizan con el apoyo permanente de profesores, directores de grupo y el Rector.
 - b. Cada grado cuenta con una mesa de votación y la lista de sufragantes inscritos correspondientes a este lugar.
 - c. Cada mesa de votación cuenta con un Jurado conformado por un docente y un estudiante del grado.
 - d. Cada jurado de votación diligencia el Acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmar al finalizar para entregar el resultado al Consejo Electoral.
 - e. Los resultados de la sumatoria total de votos deben presentarse a la comunidad mediante carta abierta o cartelera en el periódico mural.
 - f. Ningún estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado mediante inscripciones y listas.
 - g. Las reclamaciones al anterior procedimiento le sean presentadas en forma respetuosa y dentro del tiempo legalmente prudente
 - h. según su competencia, sancione toda violación al anterior procedimiento aplicando la establecido en el Manual de Convivencia y acudiendo a la instancia correspondiente.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ADENDAS:

Art. 298 EL LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI garantizará la actualización permanente de su manual de convivencia una vez este sea publicado y socializado a su comunidad educativa, haciendo uso de la ADENDA cuando sea necesario, este mecanismo será realizado por el Comité Escolar de Convivencia y presentado al Consejo Directivo para su legitimidad como lo indica el artículo 3 del manual de convivencia.

NOTA IMPORTANTE:

El presente manual de convivencia podrá ser modificado o ajustado según las necesidades propias del contexto y el tiempo a través de ADENDAS como lo menciona el artículo 313 del manual de convivencia. Para ello, se debe diligenciar el protocolo (sugerencias modificatorias adjunto al manual) por los interesados en la reforma y presentarlo a consideración del consejo directivo para su estudio y análisis, los interesados deberán realizar una solicitud formal y participar presencialmente ante el consejo directivo motivando el caso en cuestión.

FORMATO DE SUGERENCIAS – PROPUESTAS MODIFICATORIA MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Toda propuesta de sugerencia deberá ser presentada ante el Consejo Directivo, quien será el organismo responsable de definir y aprobar toda modificación al Manual de Convivencia.
2. Toda sugerencia debe realizarse a través de este formato, debidamente diligenciado en letra imprenta clara y legible o digitalmente en Arial. Por la necesidad de la firma del participante, es necesaria su entrega en medio físico.
3. Si la sugerencia hace referencia directa a un Capítulo, Artículo o Parágrafo del Manual de Convivencia Vigente, este debe especificarse literalmente.
4. Si la sugerencia hace referencia o se apoya en una Norma Legal (Leyes, Decretos, Resoluciones, Directrices; Sentencias, etc.) Esta debe especificarse literalmente, señalando su Nombre, Capítulo, Artículo o Parágrafo, según corresponda.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD

FECHA:

SEDE:

GRADO:
(Para estudiantes)

NOMBRE COMPLETO:

Directivo Docente:

Docente:

Estudiante:

Padre de Familia o Acudiente:

Administrativo:

Otros

DIRECCIÓN:

(Solo Padres y acudientes)

TELÉFONO:

SUGERENCIA – PROPUESTA

Modificación:

(Cambia lo vigente)

Adición:

(Complementa la vigente)

Supresión:

(se quita lo vigente)

Inclusión:

(no existe en lo vigente)

Otro

SOBRE EL MANUAL DE
CONVIVENCIA VIGENTE

Capítulo

Artículo

Literal

Parágrafo

SOBRE UNA NORMA LEGAL:

Capítulo

Artículo

Literal

Parágrafo

ENUNCIADO ACTUAL:

ENUNCIADO SUGERIDO – PROPUESTA:

JUSTIFICACIÓN:

FIRMA:

CÉDULA DE CIUDADANÍA:

GRACIAS POR SUS APORTES

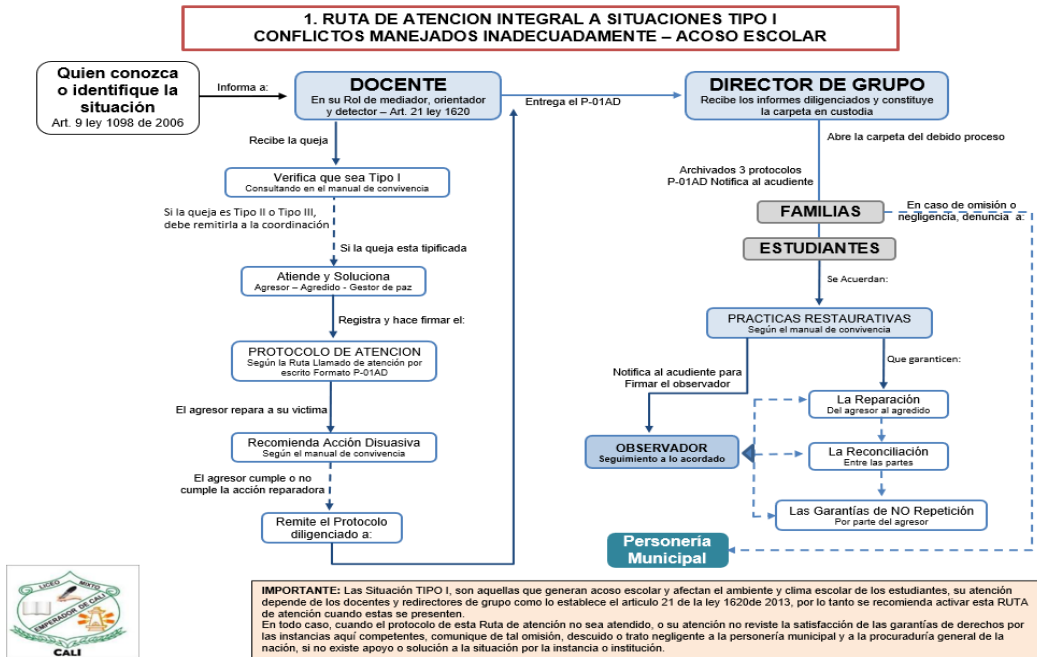
**ANEXOS
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

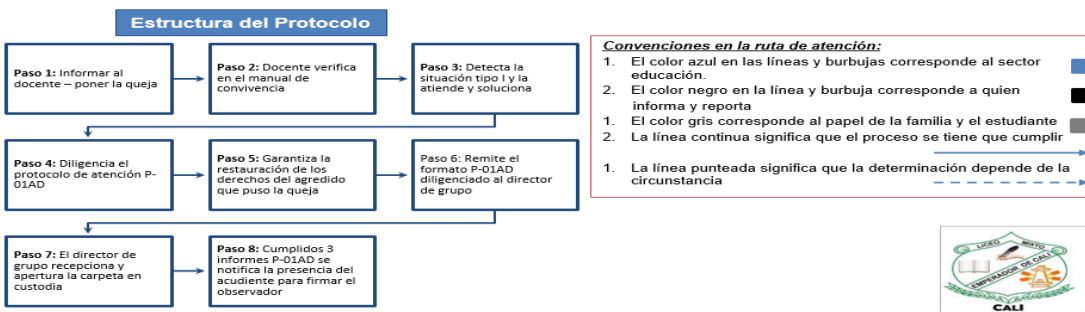
1. RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.



Protocolo: Ruta de atención a situaciones Tipo I Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

- Quien conozca o sea víctima de una situación de agresión deberá informar al docente que atiende la clase o que se encuentre en el sitio de los hechos y este que atiende el área en su rol de mediador, orientador y detector según el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 lo escucha
- El docente recibe la queja y verifica en el manual de convivencia escolar a que tipología corresponde la queja
- Si la queja corresponde a situaciones Tipo II o Tipo III según el manual de convivencia, el docente reporta el caso a la coordinación
- Si la queja es tipificada como Tipo I, el docente procede a atender y solucionar la situación entre el agresor y el agredido con presencia del gestor de paz del grupo
- El docente diligencia el protocolo de atención P-01AD y recomienda la acción disuasiva para favorecer la reparación a la víctima por parte del agresor
- El estudiante agresor bajo la orientación del docente, realizará la acción reparadora en presencia de estudiante agredido mediado por el proceso de conciliación en equidad dispuesto en el manual de convivencia escolar
- Las practicas restaurativas para la conciliación en equidad desde la reparación, la reconciliación y las garantías de no repetición, deberán ser consignadas en el observador del estudiante
- El observador deberá ser firmado por el acudiente, el estudiantes y el director de grupo o docente que hace la notificación personal.
- El acudiente al ser notificado a través del observador, es conocedor del inicio del debido proceso por causa de convivencia escolar.

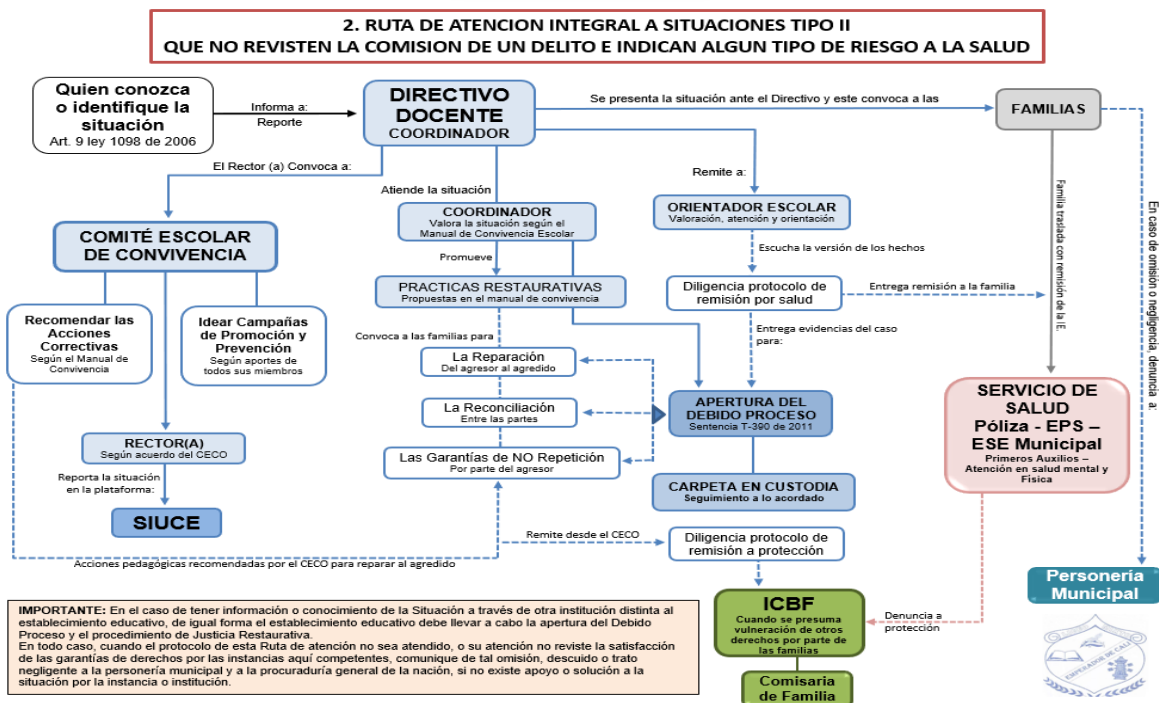




LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

2. RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II.

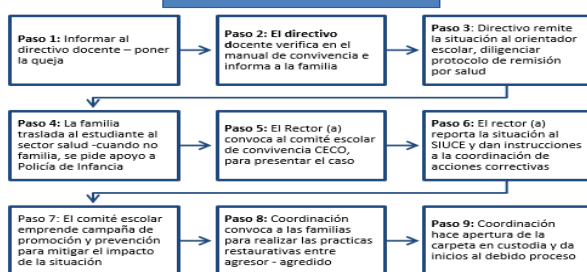


Protocolo: Ruta de atención a situaciones Tipo II Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

1. Quien conozca o identifique una situación de este tipo, o sea la víctima de una situación de agresión deberá informar al directivo docente
2. El directivo docente recibe la queja y verifica en el manual de convivencia escolar a que tipología corresponde la queja, siendo esta tipo II, inmediatamente informa a la familia para que se haga presente en la institución
3. El directivo remite el caso al orientador escolar, para que este valore y atienda la situación mientras llega la familia, cuando esta se hace presente, les entrega el reporte de remisión por salud y da orientaciones de su traslado a la ESE municipal
4. Si la familia no se hace presente, se solicita apoyo a la policía de infancia y adolescencia para que acompañe su traslado al centro de salud
5. El orientador escolar hace entrega de una copia del protocolo de remisión a salud a la coordinación para que sea incluido en la carpeta en custodia y presentado al comité escolar de convivencia CECE.
6. El rector convoca de manera extra ordinaria al comité escolar de convivencia para presentar el caso y brindar apoyo al estudiante.
7. El CECE propone una campaña de promoción y prevención para mitigar el impacto, recomienda las acciones correctivas al estudiante agresor para restaurar los derechos de la víctima y constituye el acuerdo para que el rector (a) reporte a la plataforma SIUCE el caso.
8. La coordinación convoca a las familias de los estudiantes involucrados, para realizar las practicas restaurativas mediante el procedimiento de conciliación en equidad, de todos lo realizada se dejara constancia firmada por las partes.
9. La coordinación apertura la carpeta en custodia y notifica a la familia del agresor que se da inicio al debido proceso
10. En el caso de ser necesario enviar la situación al sector protección, será el CECE y la ESE municipal quienes harán el reporte al ICBF y este procederá según los dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006

Estructura del Protocolo



Convenciones en la ruta de atención:

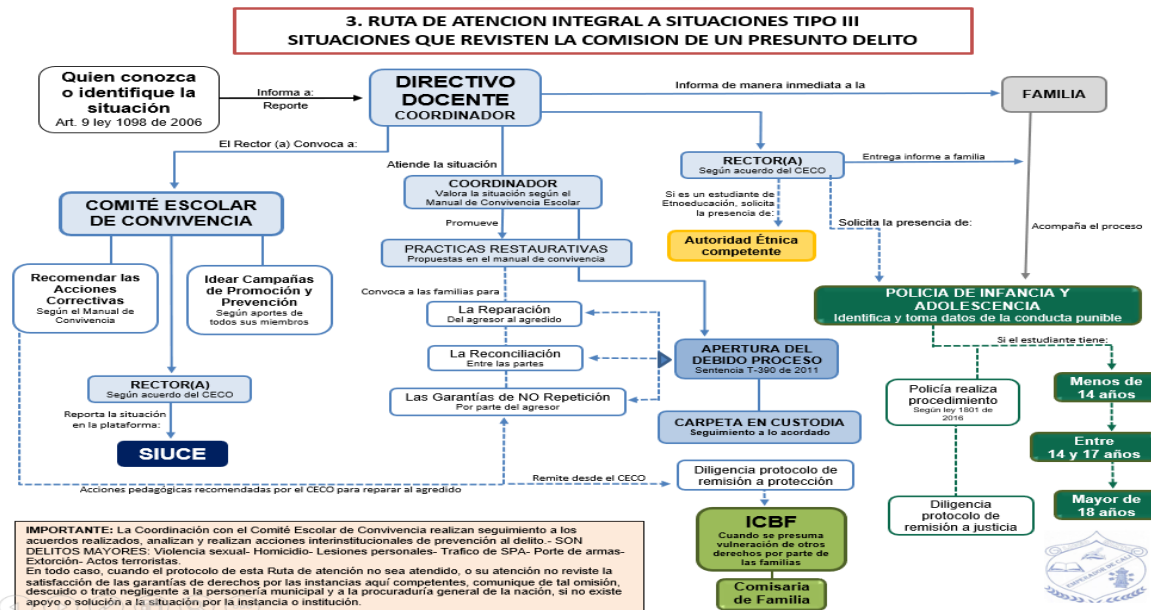
1. El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
2. El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa y reporta
3. El color gris corresponde al papel de la familia y el estudiante
4. El color magenta corresponde al sector salud
5. El color verde corresponde al sector protección ICBF
6. La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir
7. La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

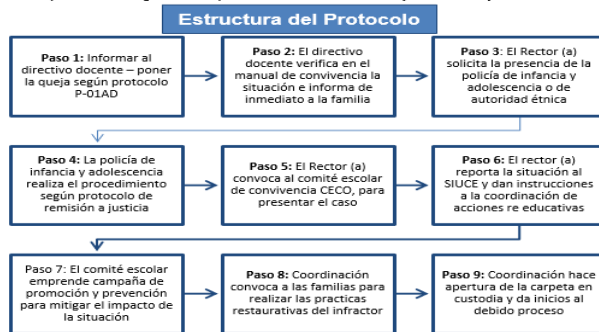
3. RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III.



Protocolo: Ruta de atención a situaciones Tipo III Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

- Quien conozca o identifique una situación tipo III, o sea la víctima de una de ellas deberá informar al directivo docente
- El directivo docente recibe la queja a través del protocolo P-01AD y verifica en el manual de convivencia escolar la presunta conducta punible siendo esta tipo III, inmediatamente informa a la familia para que se haga presente en la Institución
- El rector (a) solicita la presencia de la policía de infancia y adolescencia y entrega el informe detallado de los hechos, cuya copia fue entregada previamente a la familia, se cita a la familia para que acompañe al estudiante en el desarrollo de todos el procedimiento policial
- La policía de infancia y adolescencia después de identificar y tomar datos de la presunta conducta punible, procederá a diligenciar el protocolo de remisión a justicia, brindando todas las garantías en presencia de la familia
- El rector convoca de manera extra ordinaria al comité escolar de convivencia para presentar el caso y brindar apoyo al estudiante.
- En el caso de estudiantes pertenecientes a los grupos étnicos, el rector(a) solicitará la presencia de la autoridad étnica competente, para notificar la situación y garantizar los derechos prevalentes del estudiante, sin embargo, hará las respectivas remisiones del caso a otras entidades.
- El CECE propone una campaña de promoción y prevención para mitigar el impacto, recomienda las acciones correctivas al estudiante agresor para restaurar los derechos de la víctima y constituye el acuerdo para que el rector (a) reporte a la plataforma SIUCE el caso.
- La coordinación convoca a la familia del estudiante involucrado, para realizar las practicas restaurativas mediante el procedimiento de conciliación en equidad, de todo lo realizado se dejara constancia firmada por las partes y se archiva en la carpeta en custodia.
- El estudiante deberá cumplir con todas las exigencias del CECE para con ello garantizar la prevalencia y restitución de sus derechos
- La coordinación apertura la carpeta en custodia y notifica a la familia del agresor que se da inicio al debido proceso
- En el caso de ser necesario enviar la situación al sector protección, será el CECE y la ESE municipal quienes harán el reporte al ICBF y este procederá según los dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006



Convenciones en la ruta de atención:

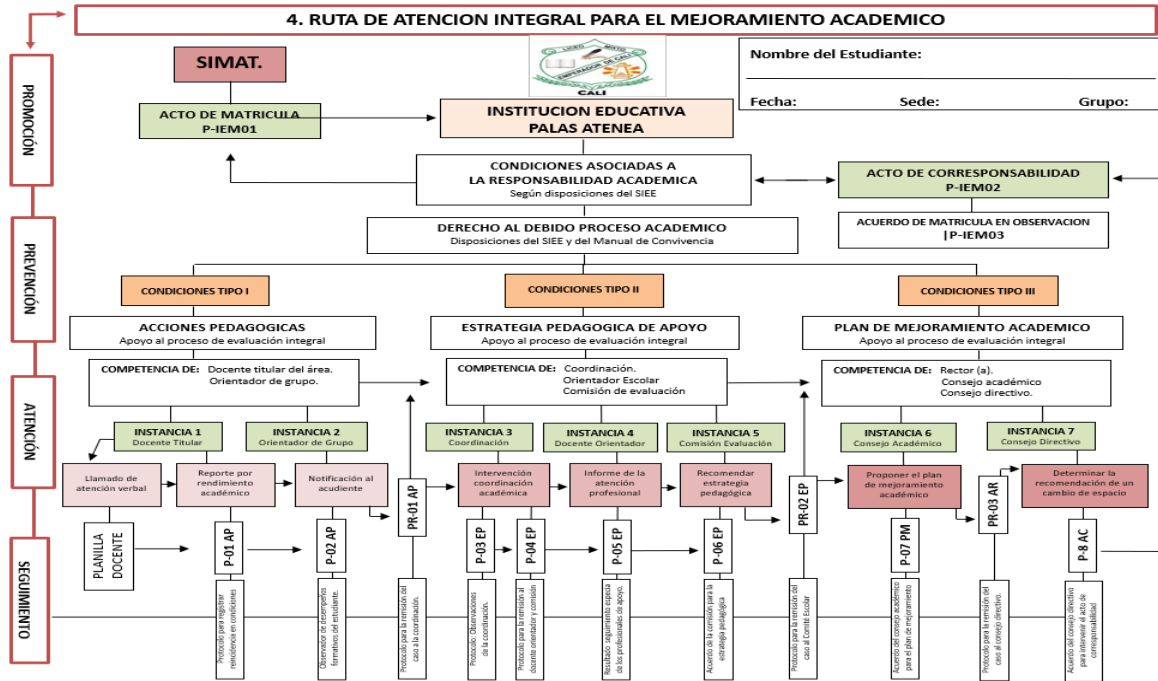
- El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
- El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa y reporta
- El color gris corresponde al papel de la familia y el estudiante
- El color verde corresponde a la policía de infancia y adolescencia
- El color verde corresponde al sector protección ICBF
- El color amarillo corresponde a las comunidades Étnicas
- La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir
- La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

4. RUTA DE ATENCIÓN AL MEJORAMIENTO ACADÉMICO.

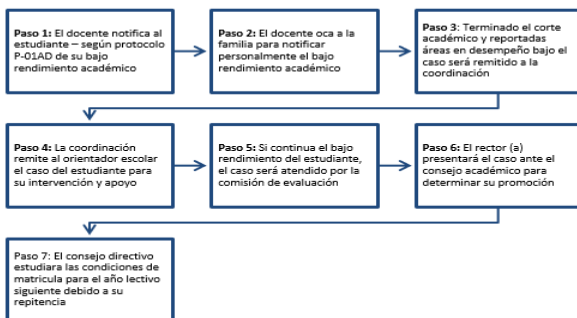


Protocolo: Ruta de atención integral para el mejoramiento académico Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

1. El docente que detecta el bajo rendimiento académico de un estudiante, deberá hacerle llamados de atención verbalmente y de continuar afectando su cumplimiento académico lo notificará por escrito a través del protocolo P-01AD
2. Si continua presentando bajo rendimiento académico, el docente deberá citar a la familia del estudiante y notificarle su bajo rendimiento a través del observador, esto deberá ocurrir previo a los resultados de los cortes del periodo en curso.
3. Concluido el corte del periodo escolar y el estudiante presenta bajo rendimiento académico, el caso pasara a ser atendido por la coordinación
4. La coordinación deberá citar a la familia del estudiante y establecer las condiciones de mejoramiento académico que deberán ser controladas en casa y supervisadas en la institución.
5. Si el estudiante continua presentando bajo rendimiento académico, la coordinación remitirá el caso con el orientador escolar, para que reciba apoyo psicológico y emocional.
6. La comisión de evaluación y promoción, que delibera al terminar cada corte, realizará unas recomendaciones específicas del caso del estudiante, para evitar su repitencia
7. El consejo académico al terminar el año lectivo y proponer los resultados de su promoción, determinará su promoción o repitencia.
8. Terminado el año lectivo y cerrado el compromiso de la promoción, el consejo directivo establecerá las condiciones de permanencia en la institución para el siguiente año lectivo, en el caso de que el consejo académico no recomiende su promoción.

Estructura del Protocolo



Convenciones en la ruta de atención:

1. Protocolo para garantizar el debido proceso académico
2. **Componente de promoción:** Establece las condiciones académicas de la matrícula y su corresponsabilidad.
3. **Componente de Prevención:** Advierte los riesgos de la promoción y como evitar la repitencia.
4. **Componente de Atención:** Cuando se presenta una condición académica que pone en riesgo la promoción del estudiante, se activan los protocolos para mitigar la repitencia.
5. **Componente de Seguimiento:** Vincula la responsabilidad compartida con la familia para evitar que siga presentando desempeños que afecten su promoción.

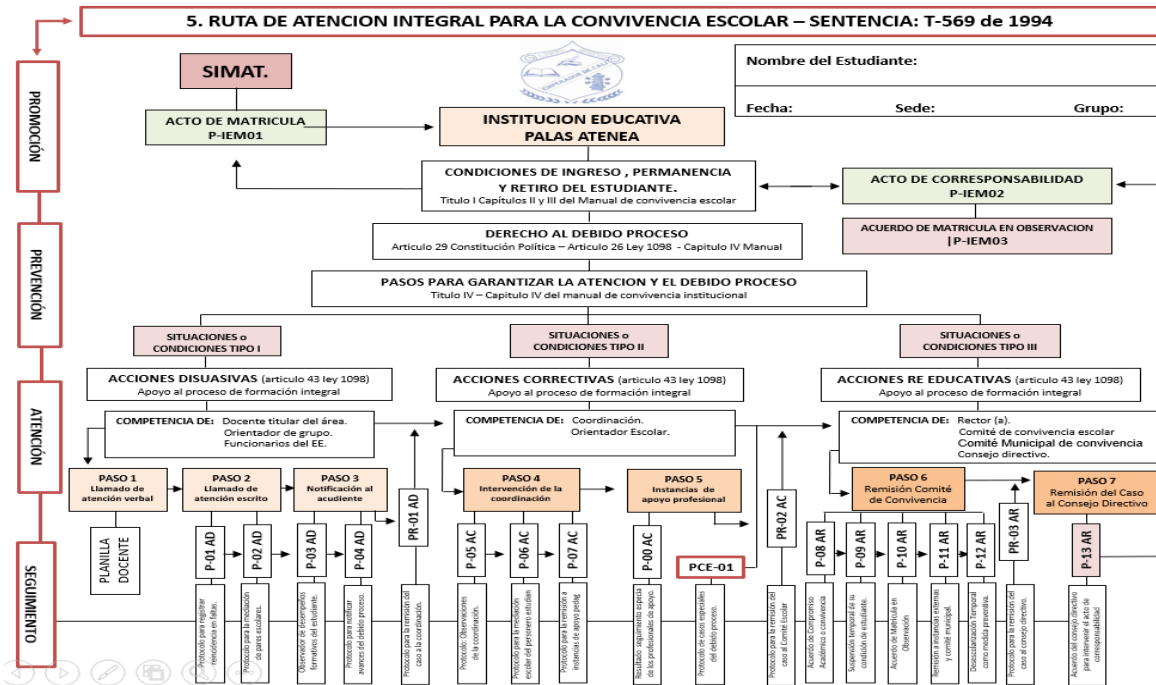




LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

5. RUTA DE ATENCIÓN A PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

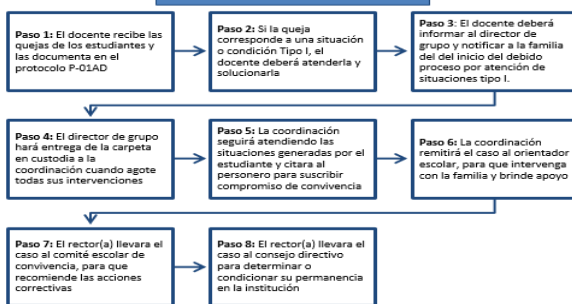


Protocolo: Ruta de atención integral para la convivencia escolar Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

- El docente recibe las quejas de los estudiantes y después de consulta en el manual de convivencia su tipología, si esta es tipo I, deberá atenderla y solucionarla diligenciando el protocolo P-01AD, si la queja es tipo II o III, deberá remitir el protocolo P-01AD a la coordinación.
- Una vez el estudiante infractor realice el proceso de practicas restaurativas, el docente hará entrega del protocolo P-01AD diligenciado y firmado al director de grupo
- Cuando el director de grupo recepciona 3 protocolos P-01AD diligenciados, deberá llamar a la familia para ser notificada de la situación reincidente y suscribir la notificación en el observador del estudiante.
- Si el estudiante reincide en su mal comportamiento será notificado nuevamente en el observador hasta por tres 3 veces, cumplidas las notificaciones, el director de grupo entregara la carpeta en custodia a la coordinación para que esta lo siga atendiendo
- Los informe que elabore los docentes a partir de este momento, deberán ser entregados a la coordinación y esta los archivará en la carpeta en custodia, previa notificación al acudiente.
- La coordinación en el caso de reincidencia del estudiante, informara al personero de los estudiantes para que suscriba un acuerdo de convivencia con el estudiante infractor y sea archivado en la carpeta en custodia.
- Si el estudiante sigue reincidiendo en situaciones que afectan la convivencia, la coordinación remite el caso al orientador escolar para brindarle apoyo psicológico y vincular a su familia.
- El rector(a) llevara el caso al comité escolar de convivencia cuando este sigue acumulando informes por incurrir en situaciones o condiciones que afectan la convivencia, allí se le recomendarán acciones pedagógicas correctivas.
- El rector(a) presentara el caso con las pruebas del seguimiento realizado en la carpeta en custodia ante el consejo directivo para que este determine como ultima acción pedagógica el cambio de espacio pedagógico, debido a su falta de adaptación al sistema educativo de la institución

Estructura del Protocolo



Convenciones en la ruta de atención:

- Protocolo para garantizar el debido proceso en la convivencia escolar por incurrir en situaciones y condiciones:
- Componente de promoción:** Establece las condiciones de ingreso adquiridas con la matricula y su corresponsabilidad.
- Componente de Prevención:** Advierte los derechos prevalentes al debido proceso y como se cumplen.
- Componente de Atención:** Describe la forma como será atendido en el caso de incurrir en situaciones o condiciones Tipo I – II o III.
- Componente de Seguimiento:** Chequea el paso a paso de los formatos que deberán ser diligenciados como parte de las garantías en el cumplimiento del debido proceso.



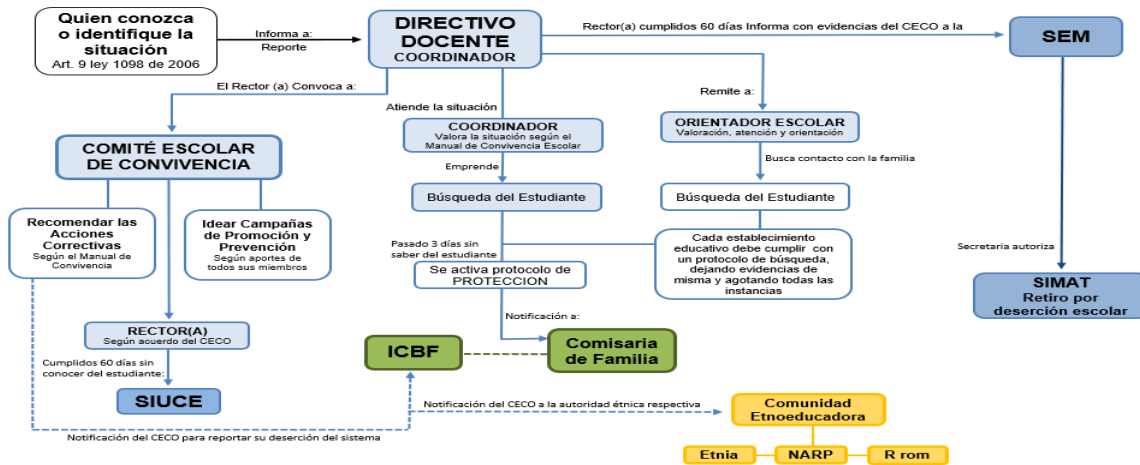


LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

6. RUTA DE ATENCIÓN AL AUSENTISMO ESCOLAR.

6. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MITIGAR EL AUSENTISMO ESCOLAR



IMPORTANTE: El ausentismo escolar no se puede aceptar porque es una flagrante vulneración del derecho prevalente a la educación de un NNA, por lo tanto, si una familia, no envía a u hijo o hija y además tampoco dan razón del estudiante, los docentes deberán activar de forma inmediata el protocolo, para evitar que sean vinculados por omisión en el caso de un siniestro. En el caso de estudiantes pertenecientes a las comunidades étnicas, el reporte o notificación será remitido a la autoridad étnica respectiva. En todo caso, cuando el protocolo de esta Ruta de atención no sea atendido, o su atención no reviste la satisfacción de las garantías de derechos por las instancias aquí competentes, comunique de tal omisión, descuido o trato negligente a la personería municipal y a la procuraduría general de la nación, si no existe apoyo o solución a la situación por la instancia o institución.

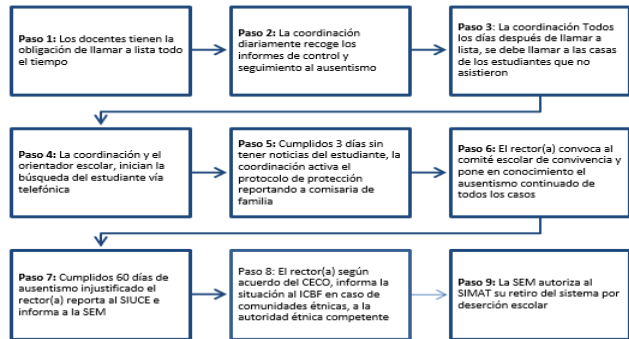


Protocolo: Ruta de atención para mitigar el ausentismo escolar Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

- Los docentes al inicio de cada jornada y durante cada una de las clases deben hacer el respectivo llamado a lista de los estudiantes
- Una vez hecho el llamado a lista, deben registrar el ausentismo de los estudiantes en el formato de control y seguimiento al ausentismo.
- La coordinación deberá recoger antes de terminar la primer hora de clase, el listado de los estudiantes ausentes y realizar por parte de la coordinación y/o el orientador escolar las llamadas respectivas para indagar por su paradero a la familia
- En el caso de no obtener respuesta de la familia y persistir el ausentismo del estudiantes, al cumplirse el 3º día de inasistencia al colegio y no tener noticias del estudiante parte de su familia, la coordinación activará el protocolo de protección, notificando a la comisaría de familia.
- El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y lo pone al tanto del ausentismo escolar de los estudiantes que presentan dificultad
- Establece las condiciones para desarrollar una campaña de promoción y prevención que mitigue el ausentismo escolar por las familias
- Registra en el SIUCE a todos aquellos estudiantes y familias que fueron notificados a la comisaría de familia
- Según acuerdo del comité escolar de convivencia, el rector(a) reporta a la SEM.- los casos de estudiantes que superan los 60 días de ausentismo, para que la secretaria autorice el retiro del SIMAT por deserción escolar.
- El rector(a) según acuerdo del CECECO reportara al ICBF la situación de vulneración de derechos establecida en el artículo 18 de la ley 1098 de 2006 por descuido, omisión y trato negligente de la familia al estudiante matriculado, en estos casos el ICBF y este procederá según los dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006
- En el caso de estudiantes pertenecientes a las comunidades de Etno educación, el reporte o notificación será remitido a la autoridad Étnica respectiva, para que esta intervenga y garantice en su comunidad, el derecho prevalente del estudiante reportado.

Estructura del Protocolo



Convenciones en la ruta de atención:

- El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
- El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa y reporta
- El color verde corresponde al sector protección ICBF
- El color amarillo corresponde a las comunidades Étnicas
- La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir
- La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia

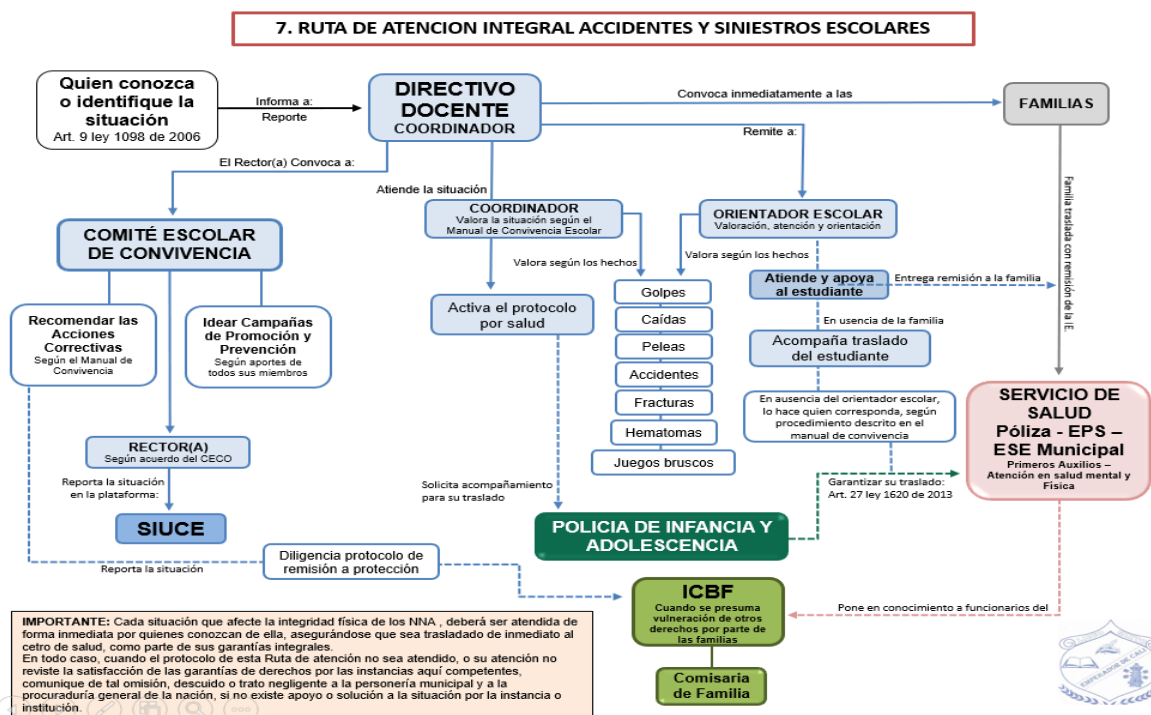




LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

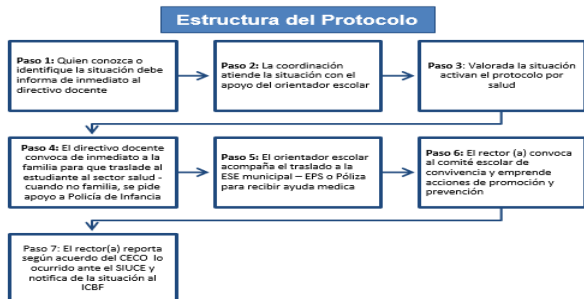
7. RUTA DE ATENCIÓN ACCIDENTES Y SINIESTROS ESCOLARES.



Protocolo: Ruta de atención integral accidentes y siniestros escolares Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

1. Cuando cualquier estudiante presente golpes, hematomas, caídas, peleas, accidentes, fracturas o raspones por juegos bruscos, este deberá ser atendido de inmediato por la persona que observe en su humanidad cualquiera de estos compromisos.
2. Quien lo sepa, deberá informar de inmediato al directivo docente y este a su vez, informará a la familia para que se haga presente en la institución de inmediato.
3. La coordinación con el apoyo del orientador escolar, valoran la situación y mientras la coordinación activa el protocolo por salud, el orientador escolar atiende y orienta al estudiante mientras llega su familia.
4. Una vez llega la familia, se le hace entrega de la remisión para que el estudiante sea conducido a la ESE municipal – EPS o Póliza
5. Si la familia no se hace presente, la coordinación pide apoyo a la policía de infancia y adolescencia para garantizar el traslado en vehículo oficial, con el acompañamiento del orientador escolar hasta que llegue la familia, en ausencia del orientador escolar, el traslado lo acompaña el funcionario asignado por el CEEO, según procedimiento descrito en el manual de convivencia.
6. El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y pone en su conocimiento la situación para idear campaña de promoción y prevención
7. Con el acuerdo del CEEO, el rector(a) reporta la situación ante la plataforma del SIUCE y diligencia el protocolo de remisión a protección, informando de los hechos al ICBF y este procederá según los dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006
8. La coordinación convoca a la familia posteriormente para dejar constancia del procedimiento en el observador del estudiante



Convenciones en la ruta de atención:

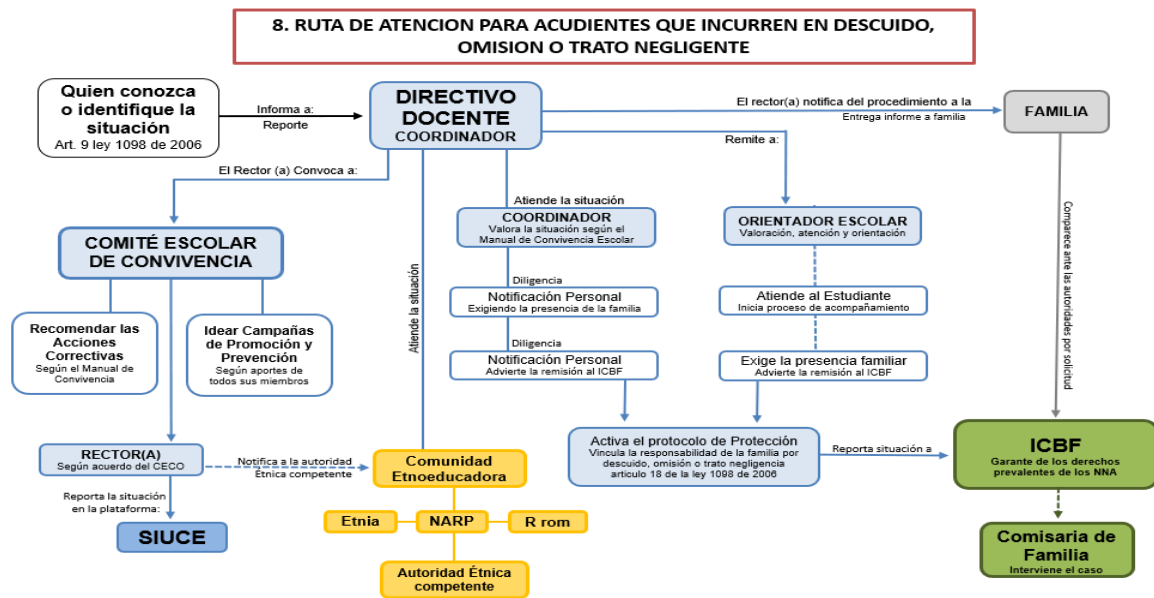
1. El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
2. El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa y reporta
3. El color gris corresponde al papel de la familia y el estudiante
4. El color magenta corresponde al sector salud
5. El color verde corresponde al sector protección ICBF
6. El color verde corresponde a la policía de infancia y adolescencia
7. La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir
8. La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

8. RUTA DE ATENCIÓN PARA ACUDIENTES POR TRATO NEGLIGENTE.



IMPORTANTE: Cuando una familia suscribe el acto de matriculación, acepta la corresponsabilidad constitucional que la vincula al sistema educativo expresada en el artículo 67 de la constitución política de 1991 y el artículo 10 de la ley 1098 de 2006, no cumplir con las exigencias acordadas con la institución, constituye un acto de descuido, omisión o trato negligente, el cual deberá ser reportado a través de SIUCE y remitido para ser atendido por las autoridades administrativas del estado, en el caso de estudiantes en etno educación, será notificado a la autoridad étnica responsable. En todo caso, cuando el protocolo de esta Ruta de atención no sea atendido, o su atención no reviste la satisfacción de las garantías de derechos por las instancias aquí competentes, comuníquese de tal omisión, descuido o trato negligente a la personería municipal y a la procuraduría general de la nación, si no existe apoyo o solución a la situación por la instancia o institución.

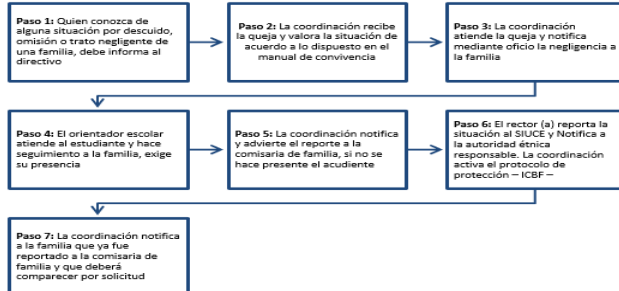


Protocolo: Ruta de atención acudientes por trato negligente Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

1. Toda persona que incurra en conductas de maltrato infantil como lo expresa el artículo 18 de la ley 1098 de 2006 deberán ser protegido de sus familias cuando estas incurran en actos de descuido, omisión, trato negligente, malos tratos y demás situaciones mencionadas en el artículo.
2. Quien se entere de cualquier acto de este tipo, deberá informar inmediatamente al directivo docente y esta notificara de manera personal al acudiente para que se haga presente en la institución.
3. El orientador escolar atenderá la situación presentada por el estudiante y acompañara su proceso solicitando la presencia de la familia del estudiante de manera inmediata.
4. La coordinación enviará la segunda notificación personal a la familia, informando y advirtiéndolo en el oficio, que sino se hacen presentes en la institución, serán reportados a las autoridades administrativas del estado o, a la autoridad étnica responsable.
5. El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y los pone al tanto de la situación, generando acciones de promoción y prevención a través de campañas de sensibilización.
6. El rector(a) reporta la situación en la plataforma SIUCE y autoriza a la coordinación para que active el protocolo de protección, enviando el caso a la comisaría de familia y al ICBF para que procedan según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006. En casos de estudiante de etnoeducación, notificará por oficio a la autoridad étnica responsable.
7. Una vez radicado el oficio ante las autoridades administrativas del estado, la coordinación notifica por escrito que ya fue reportado el caso y que deberán comparecer por solicitud de la misma.

Estructura del Protocolo



Convenciones en la ruta de atención:

1. El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
2. El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa y reporta.
3. El color gris corresponde al papel de la familia y el estudiante.
4. El color verde corresponde al sector protección ICBF.
5. El color amarillo corresponde a las comunidades étnicas.
6. La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir.
6. La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia.

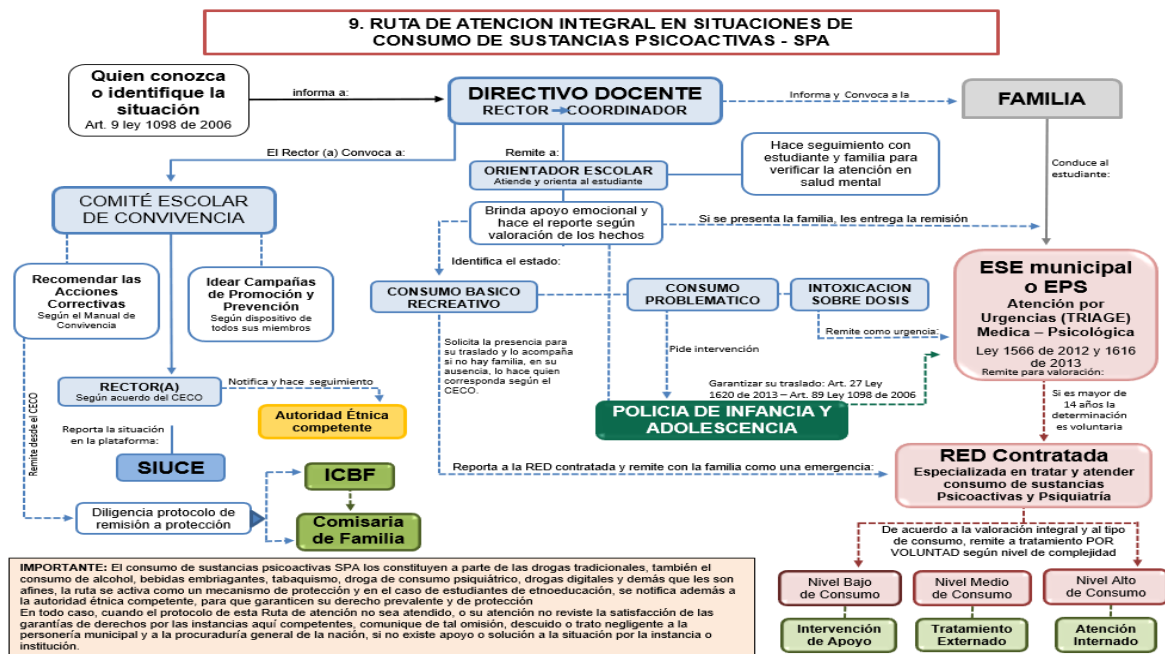




LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

9. RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SPA.

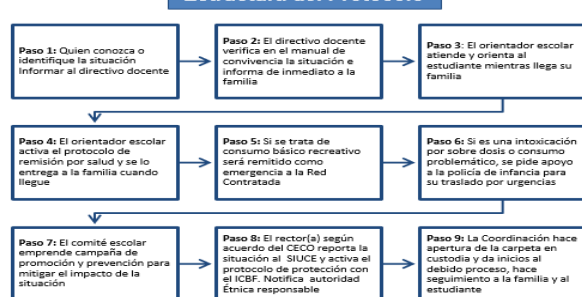


Protocolo: Ruta de atención a consumo de sustancias psicoactivas SPA Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

1. Quien conozca o identifique una situación de consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes, tabaquismo, vapors, alucinógenos, consumo de fármacos y drogas digitales, deberá informar de inmediato a un directivo docente.
2. El directivo docente informara de inmediato a su familia y los convocará a que se hagan presentes en la institución, además remitirá el caso al orientador escolar para que atiende y oriente al estudiante mientras llega su familia.
3. El orientador elabora el protocolo de remisión según el estado identificado del estudiante así: si es un consumo básico recreativo, lo remite con su familia a la red contratada para iniciar tratamiento médico. Si es una intoxicación por sobredosis o un consumo problemático, deberá pedir apoyo a la policía de infancia y adolescencia para garantizar su traslado a la ESE municipal o EPS y recibir ayuda medica o psicológica por urgencias.
4. Cuando la familia se haga presente, el orientador le hace entrega de la remisión para que lo conduzca según instrucciones del protocolo, en el caso de que la familia no se haga presente, el orientador escolar acompaña a la policía de infancia y adolescencia su traslado por salud.
5. El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y lo pone al tanto de la situación, allí se planea una campaña de promoción y prevención para mitigar el impacto de los hechos y se suscribe un acuerdo para reportar el caso ante el SIUCE.
6. El rector(a) diligencia y activa el protocolo de remisión a protección del ICBF y Comisaría de Familia para brindar garantías que favorezcan la salud mental del estudiante y procedan según los dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006, además notifica de la situación a la autoridad étnica responsable, en los casos, donde están vinculados estudiantes de etnoeducación para que activen sus propias rutas de protección.
7. La coordinación citará a la familia después del episodio, para hacer seguimiento de lo ocurrido y pedir acompañamiento en las garantías del debido proceso que se apertura en la institución.

Estructura del Protocolo



Convenciones en la ruta de atención:

1. El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
2. El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa y reporta
3. El color gris corresponde al papel de la familia y el estudiante
4. El color verde corresponde a la policía de infancia y adolescencia
5. El color magenta corresponde al sector salud
6. El color verde corresponde al sector protección ICBF
7. El color amarillo corresponde a las comunidades étnicas
8. La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir
8. La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia

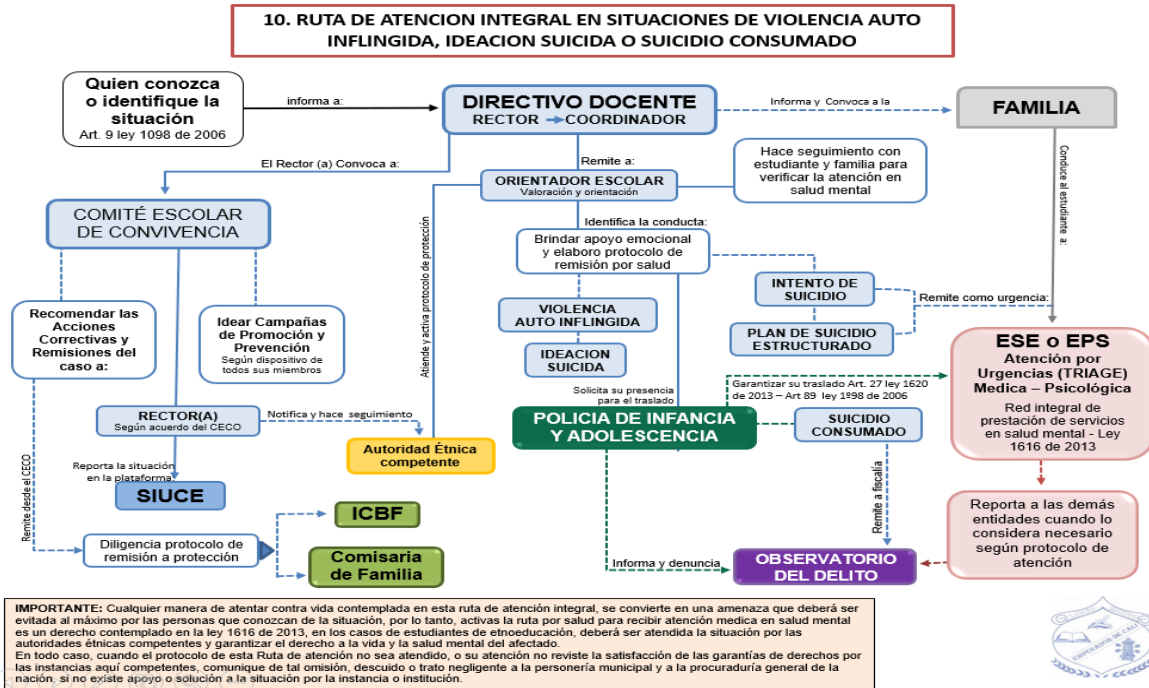




LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

10. RUTA DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA AUTOINFLINGIDA, IDEACIÓN SUICIDA Y SUICIDIO CONSUMADO.

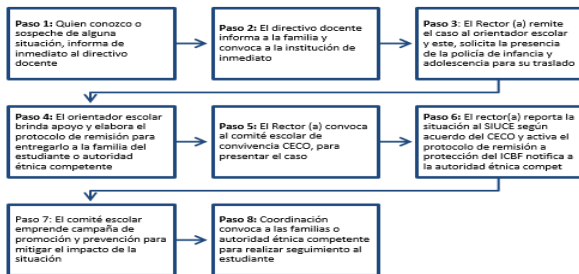


Protocolo: Ruta de atención por violencia auto inflingida, ideación suicida Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

1. Quien conozca o identifique una situación que atente contra la vida de una persona por modo propio, deberá informar de inmediato a un directivo docente.
2. El directivo docente informa y convoca a la familia para que se haga presente en la institución de carácter urgente.
3. El directivo docente remite el caso al orientador escolar para que brinde orientación y apoyo al estudiante mientras llega su familia.
4. El orientador escolar diligencia el protocolo de remisión después de valorar si la situación corresponde a violencia auto inflingida, ideación suicida, intento de suicidio, si corresponde a un plan estructurado de suicidio, para ser remitido por urgencias a la ESE municipal o EPS.
5. El orientador escolar atiende a la familia y la pone en contexto de la situación, en el caso de estudiantes de etnoeducación, atenderá a la familia en presencia de la autoridad étnica competente.
6. En el caso de que la familia no llegue a la institución, el orientador escolar solicita la presencia de la policía de infancia y adolescencia para garantizar su traslado y acompañar a la policía en su traslado a la ESE municipal.
7. En el caso de suicidio consumado en el sitio, el rector(a) a través de la policía de infancia y adolescencia solicita la presencia de CTI de la fiscalía como observatorio del delito para diligenciar su levantamiento.
8. El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia para establecer acciones que mitiguen el impacto de lo ocurrido a través de campaña de promoción y prevención.
9. El rector(a) reporta la situación en la plataforma del SIUCE y activa el protocolo de protección, remitiendo el caso al ICBF y a la comisaría de familia para que procedan según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006. En los casos con estudiantes de etnoeducación, notificará por oficio a la autoridad étnica competente para que active sus rutas de protección y atención.
10. La coordinación convocará a la familia para hacer seguimiento a la situación y brindar los apoyos institucionales disponibles.

Estructura del Protocolo



Convenciones en la ruta de atención:

1. El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
2. El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa y reporta.
3. El color gris corresponde al papel de la familia y el estudiante.
4. El color magenta corresponde al sector salud.
5. El color verde corresponde a la policía de infancia y adolescencia.
6. El color verde corresponde al sector protección ICBF.
7. El color violeta corresponde a la fiscalía sector justicia.
8. El color amarillo corresponde a las comunidades étnicas.
9. La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir.
9. La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia.

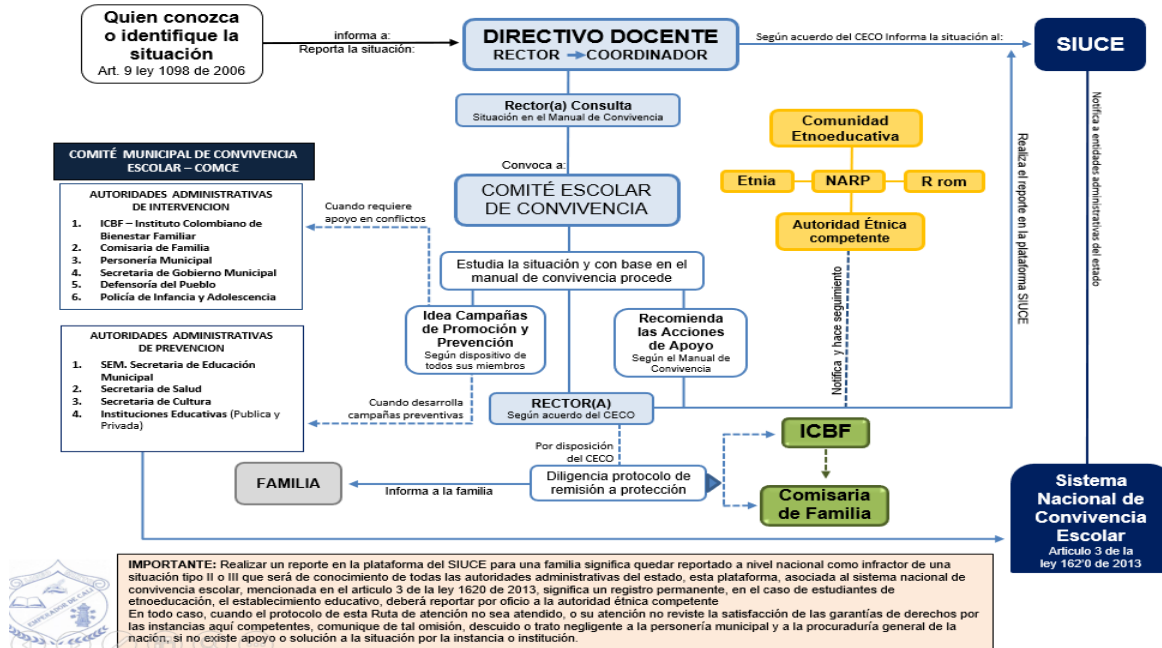


LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

11. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA REMISIÓN DE CASOS AL SIUCE POR LOS EE.

11. RUTA PARA LA REMISION DE CASOS AL SIUCE POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

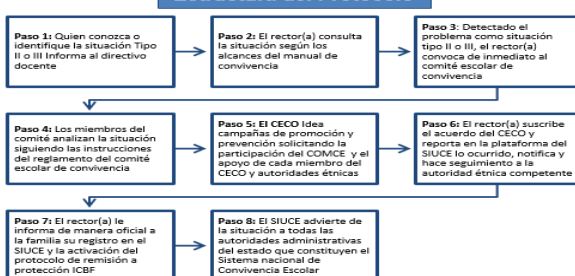


Protocolo: Ruta para la remisión de casos al SIUCE por los EE. Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

1. Quien conozca o identifique una situación tipo II o III, deberá informar de inmediato a un directivo docente de la institución.
2. El rector(a) consulta la queja según las disposiciones del manual de convivencia escolar y al detectar la situación, convocara de inmediato al comité escolar de convivencia.
3. El comité escolar de convivencia reunido, estudia la situación presentada y según su reglamento, procede a realizar las acciones que le corresponden.
4. Proponen ideas para crear campañas de promoción y prevención con el apoyo del COMCE – Comité municipal de convivencia escolar para mitigar el impacto en la comunidad educativa.
5. Recomienda las acciones de apoyo que se hacen necesarias para acompañar al estudiante infractor, motivando así, la restauración de los derechos del agredido o víctima.
6. El rector(a) teniendo en cuenta el acuerdo suscrito por el CECE, realiza el reporte al SIUCE – Sistema unificado de convivencia escolar de la situación y activa el protocolo de protección según la necesidad, dando a conocer al ICBF de la vulneración de sus derechos para que procedan según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006. En el caso de estudiantes de Etnoeducación, el rector(a) reporta y notifica por oficio a la autoridad étnica respectiva.
7. El rector(a) debe informar a través de oficio a la familia del estudiante, notificando que fue reportado ante el SIUCE y activado el protocolo de protección. De igual manera informara a la autoridad étnica respectiva en casos de estudiante de etnoeducación.
8. Con el reporte del caso al SIUCE, todas las autoridades administrativas del estado que constituyen el sistema nacional de convivencia escolar quedaran notificadas a nivel nacional de lo ocurrido y procederán a realizar los respectivos apoyos de protección al menor.

Estructura del Protocolo



Convenciones en la ruta de atención:

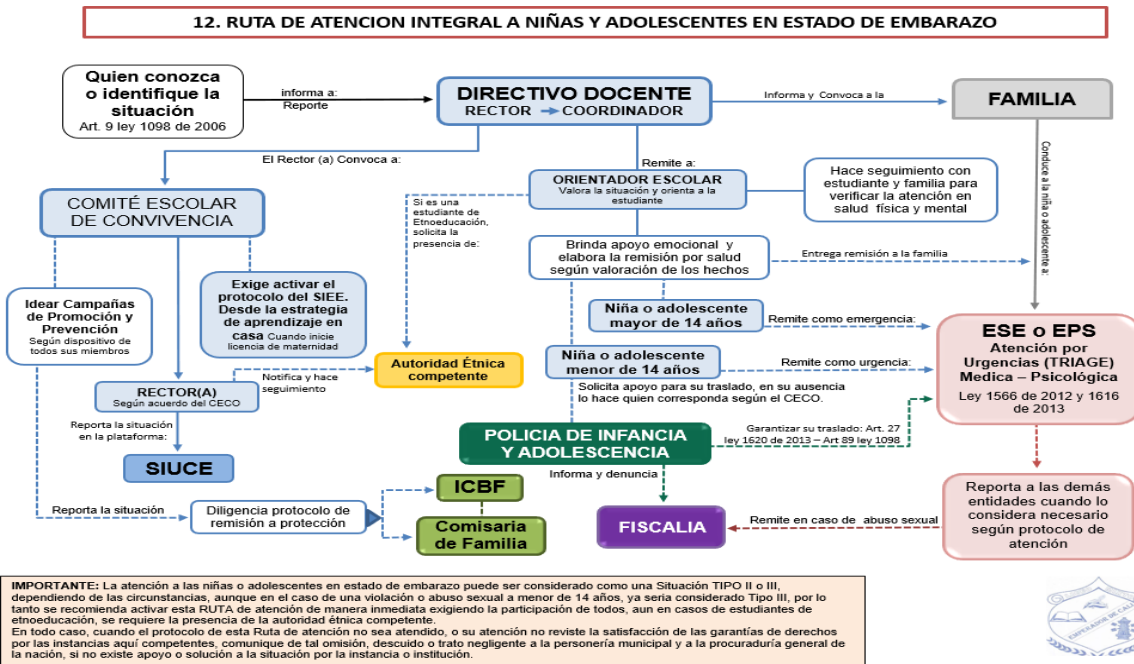
1. El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
2. El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa y reporta
3. El color gris corresponde al papel de la familia y el estudiante
4. El color azul rey corresponde al Sistema nacional Unificado de convivencia escolar
5. El color verde corresponde al sector protección ICBF
7. El color amarillo corresponde a las comunidades étnicas
8. La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir
8. La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

12. RUTA DE ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO.

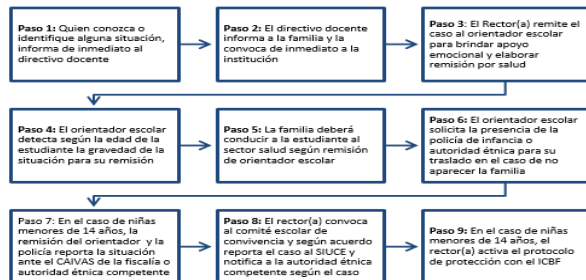


Protocolo: Ruta de atención integral a niñas y adolescentes en estado de embarazo Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

1. Quien conozca o identifique una situación de estado de embarazo de alguna estudiante, deberá informar de inmediato a un directivo docente.
2. El rector(a) informa de inmediato a la familia de la menor y los convoca a la institución para activar el protocolo.
3. El orientador escolar atiende la situación y orienta a la estudiante. Mientras llega su familia, elabora el protocolo de remisión según la edad de la niña o adolescente y se lo entrega a la familia para que esta la conduzca a la ESE municipal o EPS.
4. Si la niña es menor de 14 años de edad, el orientador escolar solicita la presencia de la policía de infancia y adolescencia para que esta, conduzca a la menor al CAIVAS de la fiscalía por presunto abuso sexual. En el caso de estudiantes de etnoeducación, deberá exigir la presencia de la autoridad étnica competente según el grupo étnico al que pertenece el estudiante.
5. En el caso de que la familia no se haga presente en la institución, el orientador escolar, o a quien corresponda según disposiciones del CECO en el manual de convivencia, acompañará el traslado con la policía a la ESE municipal – EPS o CAIVAS de la fiscalía.
6. El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y lo pone en contexto de la situación para promover campaña de promoción y prevención a los estudiantes, además recuerda el proceso de la estrategia de aprendizaje en casa del SIEE para cuando sea la licencia de maternidad.
7. Según acuerdo suscrito del comité escolar de convivencia, el rector(a) reporta la situación al SIUCE y, en el caso de ser una niña menor de 14 años, activará el protocolo por protección reportando al ICBF para que proceda según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006. Además en caso de estudiantes de etnoeducación, deberá notificar por oficio a la autoridad étnica competente a que pertenece la niña o adolescente.
8. Cumplido el proceso anterior, la coordinación llamará a los acudientes a suscribir compromisos del protocolo que deberán seguir las familias durante el embarazo en la institución y después de que nazca el neonato.

Estructura del Protocolo



Convenciones en la ruta de atención:

1. El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
2. El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa y reporta.
3. El color gris corresponde al papel de la familia y el estudiante.
4. El color magenta corresponde al sector salud.
5. El color verde corresponde a la policía de infancia y adolescencia.
6. El color verde corresponde al sector protección ICBF.
7. El color violeta corresponde a la fiscalía sector justicia.
8. El color amarillo corresponde a las comunidades étnicas.
9. La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir.
10. La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia.

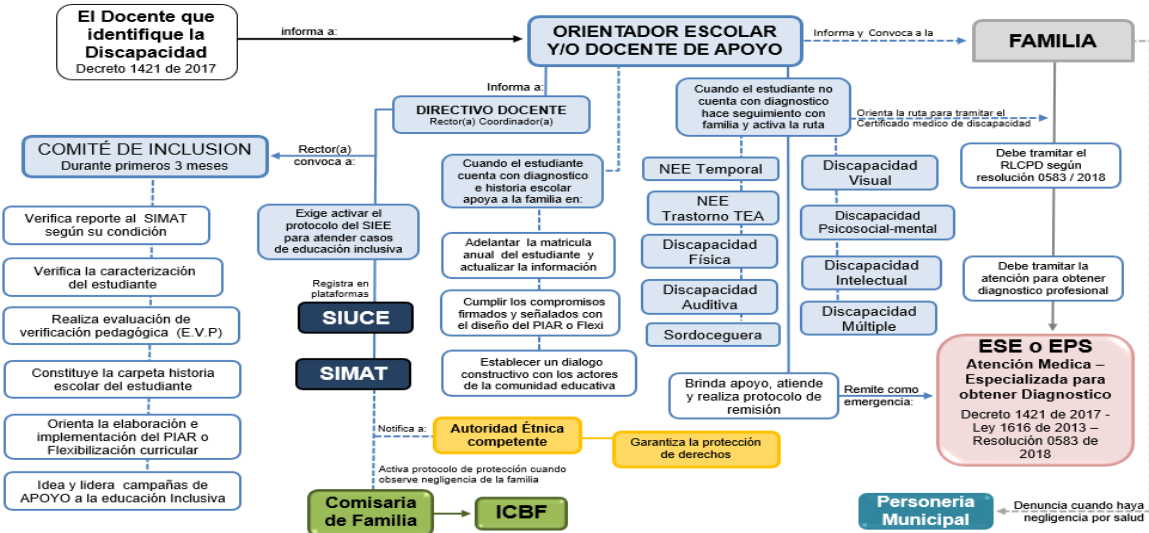


LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

13. RUTA DE ATENCIÓN A NNA EN ESTADO DE DISCAPACIDAD CON NEI.

13. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE DISCAPACIDAD O CON NECESIDADES EDUCATIVAS INDIVIDUALES



IMPORTANTE: La atención en el aula de estudiantes en estado de Discapacidad o con necesidades educativas especiales se encuentra reglamentado por el decreto 1421 de 2017 y el decreto 0366 de 2009, apoyado por la resolución 0583 de 2018. los NNA tienen pleno derecho a ser atendidos en espacios compartidos del aula regular, por lo tanto, cuando el estudiante no cuenta con el diagnóstico ni la carpeta historia escolar del estudiante, se recomienda activar esta RUTA de atención de manera inmediata exigiendo la participación de todos, cuando se cumple esos requisitos, el apoyo se hace cumpliendo lo dispuesto. En todo caso, cuando el protocolo de esta Ruta de atención no sea atendido, o su atención no reviste la satisfacción de las garantías de derechos por las instancias aquí competentes, comuníquese de tal omisión, descuido o trato negligente a la personería municipal y a la procuraduría general de la nación, si no existe apoyo o solución a la situación por la instancia o institución.

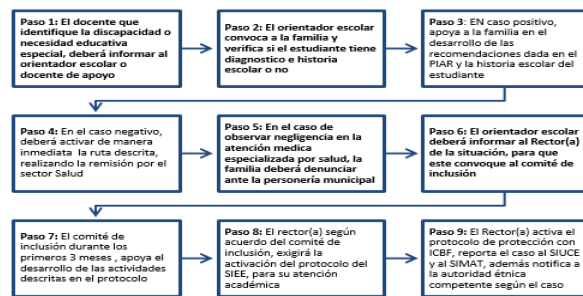


Protocolo: Ruta de atención a estudiantes con NEE o en estado de discapacidad Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

- El docente que identifique la discapacidad o necesidad educativa especial, informa mediante reporte al orientador escolar o docente de apoyo
- El orientador escolar debe verificar si el estudiante tiene apertura de la historia escolar y su respectivo diagnóstico.
- En el caso de ser positivo, acompaña a la familia en el trámite y desarrollo de los dispuesto en el PIAR y la carpeta historia escolar del estudiante
- En el caso de ser negativo, tiene la responsabilidad de activar la ruta y cumplir los requerimientos en los primeros 3 meses del año lectivo.
- El orientador escolar informa de la situación a la familia y la convoca para dar instrucciones de la activación de la ruta, orientar el trámite de atención según remisión al sector Salud para obtener el diagnóstico profesional, e indicar la manera como a través de la ruta deberá tramitar el RLCPD como requisito exigido por la resolución 0583 de 2017.
- Dado el caso que en el sector Salud, exista trato negligente a la urgencia de atención médica especializada para obtener el diagnóstico, la familia, deberá denunciar la situación ante la personería municipal, entregando evidencias de todo el proceso dado en la institución educativa
- El orientador escolar informa de la situación y activación de la ruta al directivo docente (Rector(a)) y esta deberá convocar al comité de inclusión, que durante los primeros 3 meses del año lectivo, deberá realizar todo el procedimiento descrito en la ruta
- El Rector(a) una vez orientado el proceso metodológico de atención del caso en el comité de inclusión, exigirá a través de la coordinación la activación del protocolo descrito en el SIEE para la atención de estudiantes en el marco de la educación inclusiva.
- Realizará el registro de la situación en el SIUCE, cuando se determine que existió manejo y trato negligente, omisión o descuido por parte de la familia del estudiante en la activación de la ruta y activará el protocolo de protección con la comisaría de familia y el ICBF para que procedan según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006.
- En el caso de que el estudiante pertenezca a una comunidad Etnoeducadora, deberá notificar a la familia y a la autoridad étnica competente.

Estructura del Protocolo



Convenciones en la ruta de atención:

- El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
- El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa y reporta
- El color gris corresponde al papel de la familia y el estudiante
- El color verde corresponde a la policía de infancia y adolescencia
- El color magenta corresponde al sector salud
- El color verde corresponde al sector protección ICBF
- El color amarillo corresponde a las comunidades étnicas
- El color azul claro corresponde a la personería municipal
- La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir
- La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia



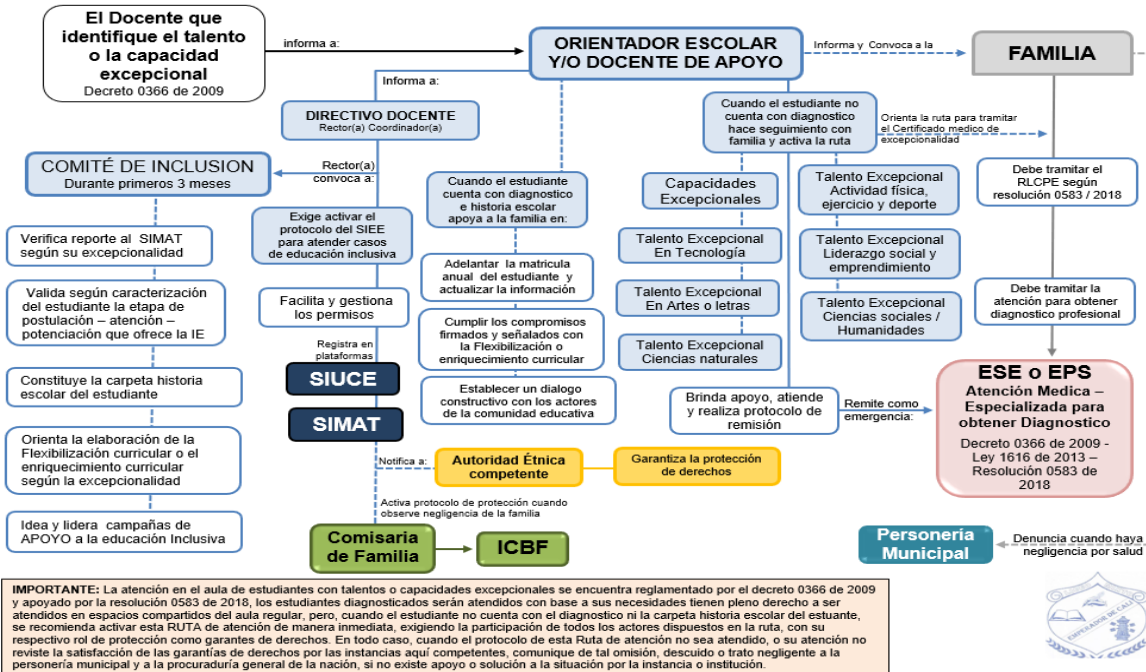


LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

14. RUTA DE ATENCIÓN A NNA CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES.

14. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES

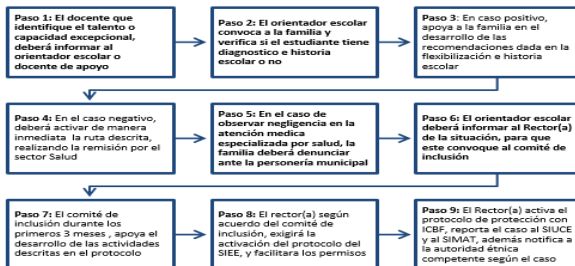


Protocolo: Ruta de atención a NNA con talentos o capacidades excepcionales Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

- El docente que identifique el talento o la capacidad excepcional, informa mediante reporte al orientador escolar o docente de apoyo.
- El orientador escolar debe verificar si el estudiante tiene apertura de la historia escolar y su respectivo diagnóstico.
- En el caso de ser positivo, acompaña a la familia en el trámite y desarrollo de lo dispuesto en flexibilización o enriquecimiento curricular y la carpeta historia escolar del estudiante.
- En el caso de ser negativo, tiene la responsabilidad de activar la ruta y cumplir los requerimientos en los primeros 3 meses del año lectivo.
- El orientador escolar informa de la situación a la familia y la convoca para dar instrucciones de la activación de la ruta, orientar el trámite de atención según remisión al sector Salud para obtener el diagnóstico profesional, e indicar la manera como a través de la ruta deberá tramitar el RLCPE como requisito exigido por la resolución 0583 de 2017.
- Dado el caso que en el sector Salud, exista omisión o trato negligente a la urgencia de atención médica especializada para obtener el diagnóstico, la familia, deberá denunciar la situación ante la personería municipal, entregando evidencias de todo el proceso dado en la institución educativa.
- El orientador escolar informa de la situación y activación de la ruta al directivo docente (Rector(a)) y esta deberá convocar al comité de inclusión, que durante los primeros 3 meses del año lectivo, deberá realizar todo el procedimiento descrito en la ruta.
- El Rector(a) una vez orientado el proceso metodológico de atención del caso en el comité de inclusión, exigirá a través de la coordinación la activación del protocolo descrito en el SIEE para la atención de estudiantes en el marco de la educación inclusiva y facilitará sus permisos.
- Realizará el registro de la situación en el SIUCE, cuando se determine que existió manejo y trato negligente, omisión o descuido por parte de la familia del estudiante en la activación de la ruta y activará el protocolo de protección con la comisaría de familia y el ICBF para que procedan según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006.
- En el caso de que el estudiante pertenezca a una comunidad Etnoeducadora, deberá notificar a la familia y a la autoridad étnica competente.

Estructura del Protocolo



Convenciones en la ruta de atención:

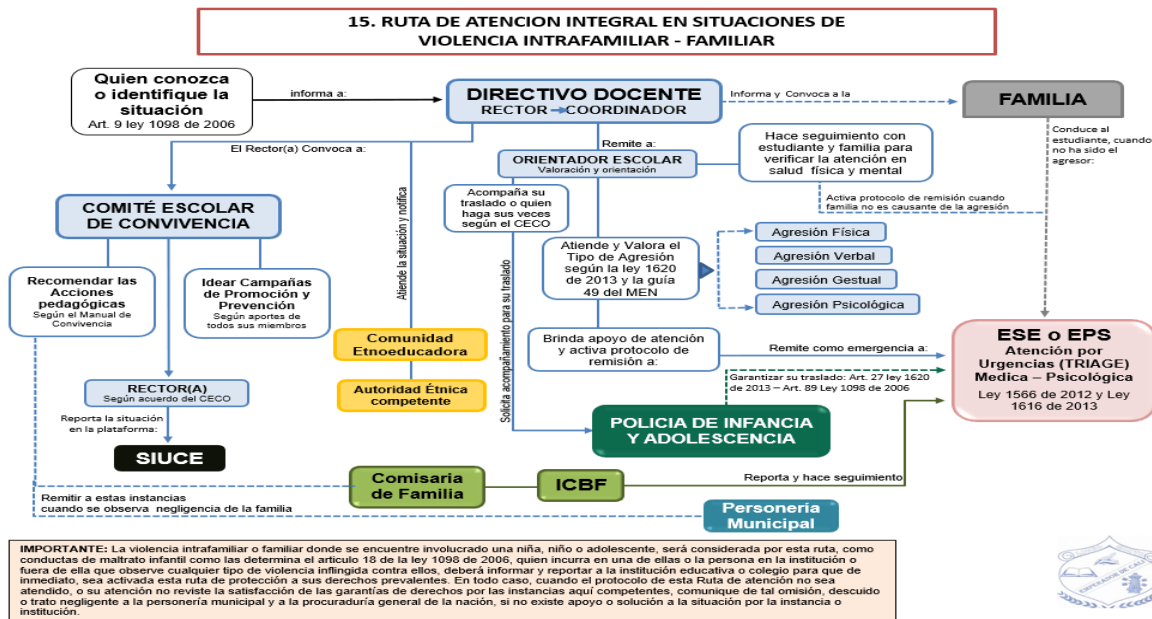
- El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
- El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa y reporta.
- El color gris corresponde al papel de la familia y el estudiante.
- El color verde corresponde a la policía de infancia y adolescencia.
- El color magenta corresponde al sector salud.
- El color verde corresponde al sector protección ICBF.
- El color amarillo corresponde a las comunidades étnicas.
- El color azul claro corresponde a la personería municipal.
- La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir.
- La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia.



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

15. RUTA DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FAMILIAR.

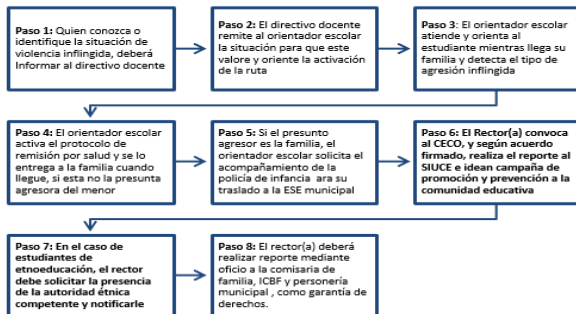


Protocolo: Ruta de atención por violencia intra familiar y familiar Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

- Quien conozca o identifique una situación de violencia infligida contra una niña, niño o adolescente, tiene la obligación de informar mediante reporte a cualquier directivo docente de la institución.
- El directivo docente remite al orientador escolar para que valore y oriente la situación, detectando por versión del estudiante quien fue el presunto agresor.
- Si el presunto agresor es de la familia, no se le informa a esta y se activa el protocolo de protección ante la comisaría de familia o ICBF.
- El orientador escolar atiende y valora el tipo de agresión y realiza la respectiva remisión al Sector salud.
- Si el presunto agresor no es de la familia, el directivo docente informa y convoca a esta, para que active la ruta de atención, mediante remisión elaborada por el orientador escolar al sector Salud, quien valorará los daños y agresiones y prestará atención médica y psicológica.
- En el caso de que el presunto agresor sea de la familia, el orientador escolar solicita la presencia de la policía de infancia y adolescencia para que acompañe su traslado con la remisión a la ESE municipal.
- El Rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y pone en conocimiento de la situación para que este, recomiende las acciones pedagógicas de protección e idear campañas de promoción y prevención con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Según el acuerdo firmado por los miembros del CECE, El Rector(a) realizará el respectivo reporte en el SIUCE por tratarse de una situación tipo III, presuntiva de delito enmarcada en el artículo 18 de la ley 1098 de 2006
- En el caso de tratarse de un estudiante de comunidad Etnoeducadora, el rector deberá solicitar la presencia de la autoridad étnica competente y notificar la situación, para que procedan según sistema de justicia especial de la comunidad
- En cualquiera de los casos, el rector(a) realizará el reporte para notificar desde el protocolo de protección a las autoridades comisaría de familia, ICBF para que procedan según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006 y personería municipal, quienes serán garantes de los derechos de la niña, niño o adolescente.

Estructura del Protocolo



Convenciones en la ruta de atención:

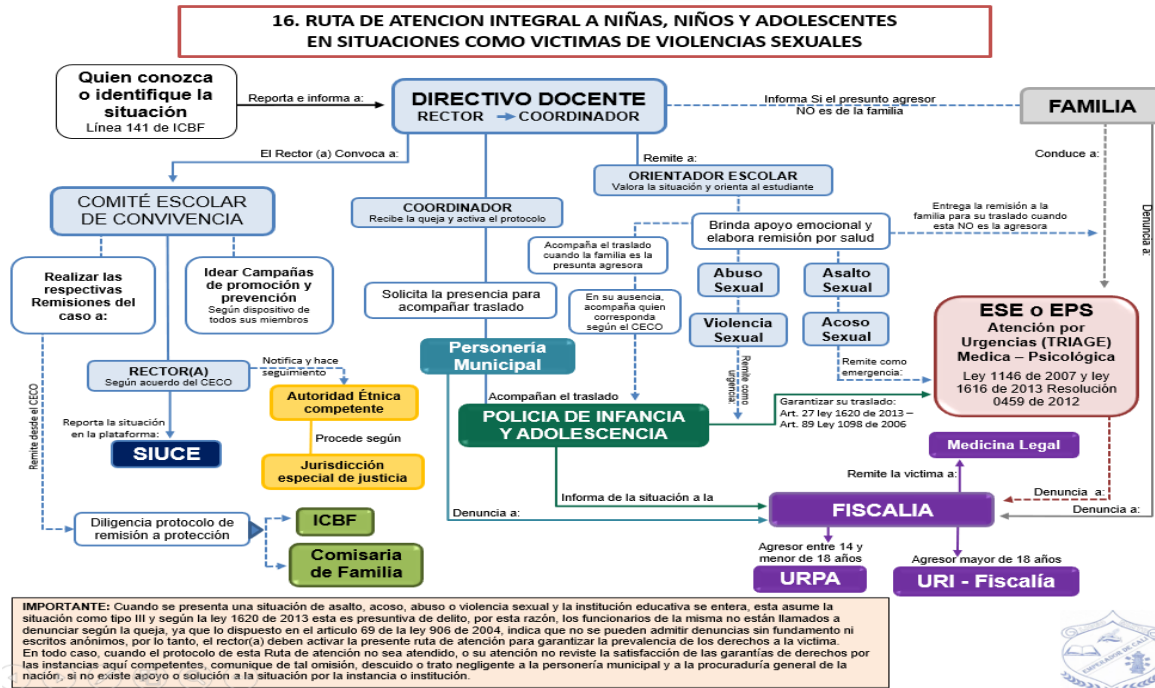
- El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
- El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa y reporta
- El color gris corresponde al papel de la familia y el estudiante
- El color verde corresponde a la policía de infancia y adolescencia
- El color magenta corresponde al sector salud
- El color verde corresponde al sector protección ICBF
- El color amarillo corresponde a las comunidades étnicas
- El color azul claro corresponde a la personería municipal
- La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir
- La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

16. RUTA DE ATENCIÓN A NNA VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES.

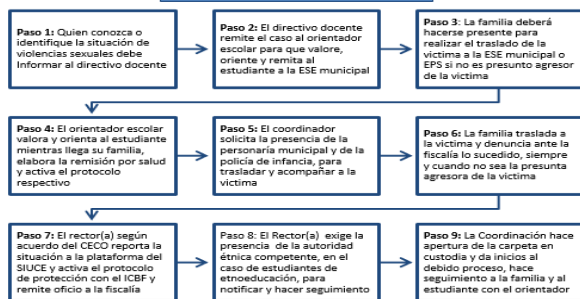


Protocolo: Ruta de atención en situaciones como víctimas de violencias sexuales Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

1. Quien conozca o identifique una situación de asalto, acoso, abuso o violencia sexual, inmediatamente debe informar a un directivo docente
2. El rector(a) remite la situación al orientador escolar para que este valore la situación, oriente al estudiante y realice el protocolo de remisión según sea el caso
3. El orientador escolar brinda apoyo emocional a la víctima mientras se activa el protocolo de remisión por salud, que deberá entregar a la familia según el caso, si la situación es de asalto o acoso sexual se remite por salud como emergencia.
4. El directivo docente informará a la familia, si esta, no se encuentra involucrada en la situación o, si presuntamente no es cómplice de los hechos, si lo esta, no se le puede informar a la familia y se procede con el apoyo de otras instancias.
5. El coordinador solicita la presencia de la personería municipal y de la policía de infancia y adolescencia, para garantizar el traslado y acompañamiento de la víctima a la ESE municipal o EPS como una urgencia en el caso de abuso o acoso violencia sexual, en el caso de acoso asalto o acoso sexual su remisión es como una emergencia y deberá hacerlo la familia, si presuntamente esta no se encuentra involucrada.
6. Una vez la ESE municipal atiende el caso y valora por urgencias a la víctima, denuncia el caso a la fiscalía y esta a medicina legal para realizar peritaje.
7. La familia después de trasladar a la víctima al sector salud, tiene la obligación de denunciar ante la fiscalía al presunto agresor, si es mayor de edad ante la URI-CAIVAS si es menor de edad ante la URPA.
8. En el caso de que sea la familia la presunta agresora de la víctima, el Rector(a) reporta mediante oficio a la fiscalía, poniéndola en conocimiento detallado de la situación, el reporte no cobra merito de denuncia, debido a que la situación es de Presunta violencia sexual y no cuenta con las pruebas confiables.
9. El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y lo pone al tanto de la situación que mediante acuerdo reporta la situación en la plataforma del SIUCE y activa el protocolo de protección ante el ICBF para que procedan según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006, a la fiscalía y autoridad étnica competente cuando se trate de estudiantes de etnoeducación.
10. La coordinación apertura el caso en la carpeta en custodia y hace seguimiento a la familia y al menor con el apoyo del orientador escolar.
11. El rector(a) notifica en presencia a la autoridad étnica competente cuando se trate de estudiantes pertenecientes a cualquier grupo étnico, esta autoridad procederá según protocolos de su jurisdicción especial de justicia y el rector(a) hará seguimiento como garante de los derechos de la víctima

Estructura del Protocolo



Convenciones en la ruta de atención:

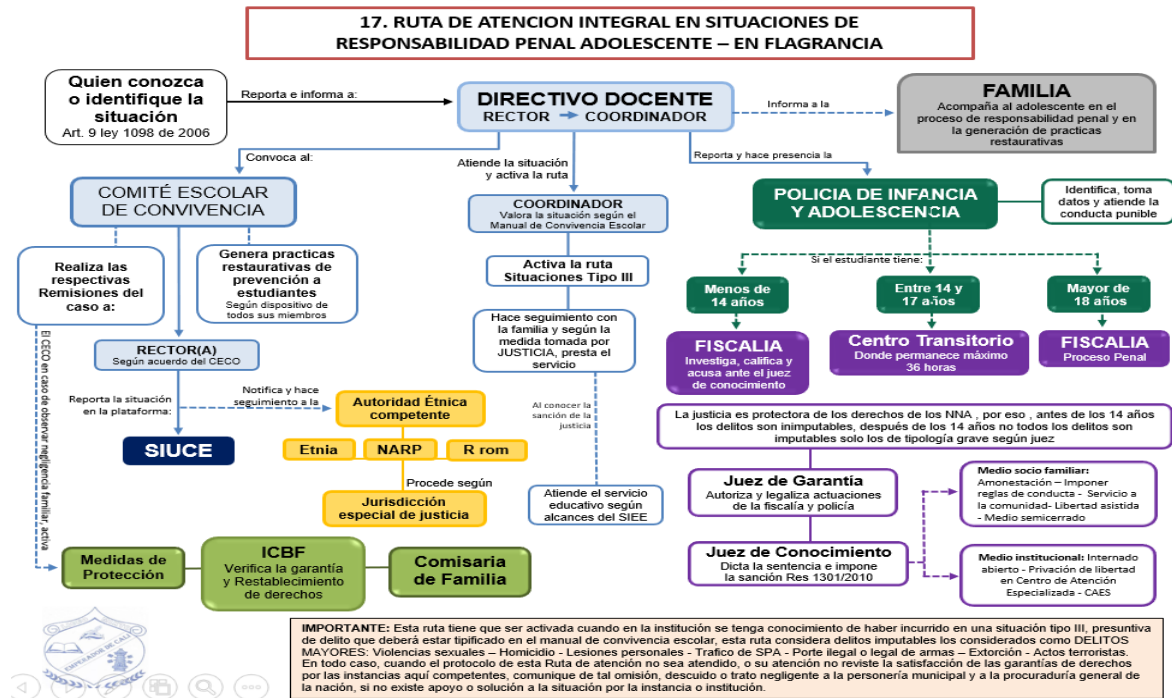
1. El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
2. El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa, y reporta
3. El color gris corresponde al papel de la familia y el estudiante
4. El color verde corresponde a la policía de infancia y adolescencia
5. El color magenta corresponde al sector salud
6. El color verde claro corresponde al sector protección ICBF
7. El color violeta corresponde a la fiscalía
8. El color azul claro corresponde a la personería municipal
9. El color amarillo corresponde a las comunidades étnicas
10. La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir
10. La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

17. RUTA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN ESTADO DE FLAGRANCIA.

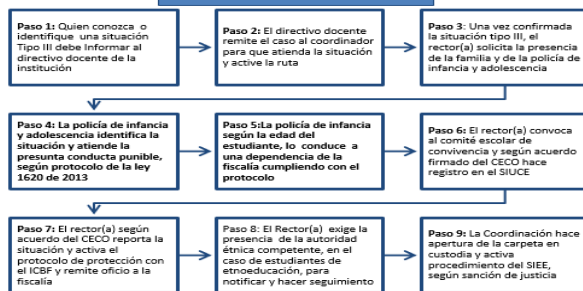


Protocolo: Ruta de responsabilidad penal adolescente – En flagrancia Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

- Quien conozca o identifique una situación Tipo III considerada por la ley 1620 de 2013, como presuntiva de un delito, debe informar a un directivo docente
- El rector(a) remite la situación al coordinador para que este la atienda y active la ruta en situaciones tipo III, una vez valore la queja según el manual de convivencia
- Una vez identificada la situación tipo III, el rector(a) informa a la familia y solicita la presencia de la policía de infancia y adolescencia, para que intervenga atendiendo la situación según el protocolo de la ruta de la ley 1620 de 2013
- La policía de infancia y adolescencia activa el protocolo de la presunción de inocencia, identifica los hechos, toma los datos respectivos y atiende la presunta conducta punible reportada por la institución.
- La policía de infancia y adolescencia según la edad del estudiante como presunto agresor desliza las respectivas remisiones y lo conduce, ante una dependencia de la fiscalía general de la nación.
- El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y lo pone en conocimiento de la situación tipo III, y expone la forma como fue activada esta ruta de responsabilidad penal adolescente en flagrancia, allí se recomienda el protocolo de restauración de derechos que deberá seguirse en la institución, una vez el estudiante regrese, aplicando lo dispuesto por la justicia restaurativa descrito en el manual de convivencia escolar.
- El comité escolar de convivencia deberá idear una campaña institucional para mitigar el impacto de la situación desde la promoción y prevención según la ruta
- Con base en el acuerdo suscrito por el CECCO, el rector(a) realiza el reporte a la plataforma SIUCE, activa el protocolo de medidas de protección realizando reporte de la situación al ICBF para que procedan según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006, de igual forma, este reporte será radicado en la fiscalía
- En el caso de que sea un estudiante perteneciente a la etnoeducación, el rector(a) solicitará de inmediato la presencia de la autoridad étnica competente, para notificarlo, ponerlo al tanto de la situación y pedir explicación del protocolo de jurisdicción especial de justicia, que brinde el grupo étnico a las garantías de derechos en el debido proceso del estudiante.
- El coordinador que hace seguimiento a la situación con la familia y según reporte del SIUCE, al ser conecedor de la sanción interpuesta por el sector justicia, programa la atención educativa del estudiante, según disposiciones del SIEE. Además de abrir la carpeta en custodia y favorecer las garantías del debido proceso.

Estructura del Protocolo



Convenciones en la ruta de atención:

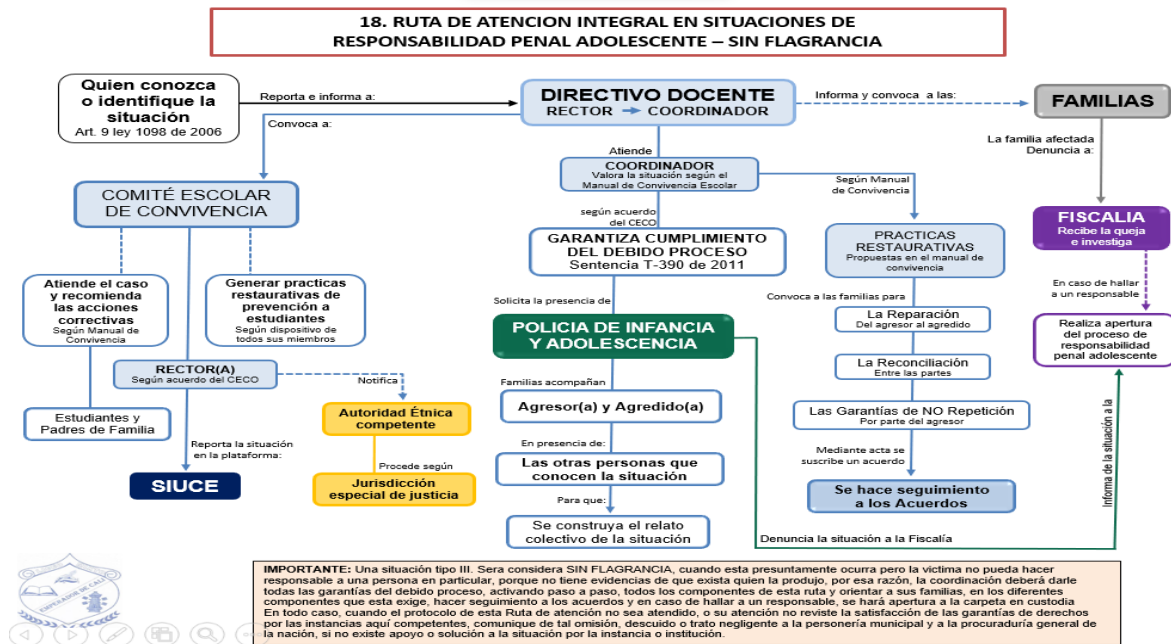
- El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
- El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa, y reporta.
- El color gris corresponde al papel de la familia y el estudiante
- El color verde corresponde a la policía de infancia y adolescencia
- El color magenta corresponde al sector salud
- El color verde corresponde al sector protección ICBF
- El color violeta corresponde a la fiscalía
- El color azul claro corresponde a la personería municipal
- El color amarillo corresponde a las comunidades étnicas
- La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir
- La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

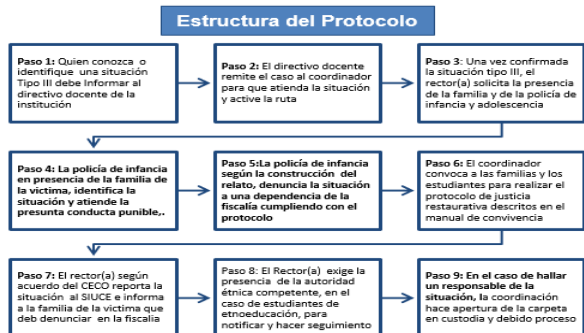
18. RUTA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SIN FLAGRANCIA.



Protocolo: Ruta de responsabilidad penal adolescente – Sin flagrancia Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

- Quien conozca o identifique una situación Tipo III considerada por la ley 1620 de 2013, como presuntiva de un delito, debe informar a un directivo docente.
- El rector(a) remite la situación al coordinador para que este la atienda y active la ruta en situaciones tipo III, una vez valore la queja según el manual de convivencia escolar.
- Una vez identificada la situación tipo III, el rector(a) informa a las familias y solicita de inmediato su presencia para que intervengan atendiendo la situación según el protocolo de la ruta de la ley 1620 de 2013.
- El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y lo pone en conocimiento de la situación tipo III, y expone la forma como fue activada esta ruta de responsabilidad penal adolescente SIN flagrancia, allí se recomienda el protocolo de restauración de derechos que deberá seguirse en la institución, aplicando lo dispuesto por la justicia restaurativa descrito en el manual de convivencia escolar.
- El comité escolar de convivencia deberá idear una campaña institucional para mitigar el impacto de la situación desde la promoción y prevención según la ruta punible reportada por la institución.
- La coordinación exige la presencia de la policía de infancia y adolescencia para que participe en la resolución y mediación del conflicto de la presunta conducta punible reportada por la institución.
- La policía de infancia y adolescencia en presencia de las familias, se reúne con las personas involucradas en la situación y construye el relato colectivo de la situación entre todos los participantes, lo registra en un acta y elabora la denuncia ante la fiscalía.
- El coordinador informa a las familias después de realizado el procedimiento, que la familia afectada, tiene la responsabilidad de realizar la denuncia en fiscalía.
- El coordinador desarrolla el protocolo de justicia restaurativa descrito en el manual de convivencia escolar, con la participación de los estudiantes y las familias, para la restauración de derechos. Con base en el acuerdo suscrito por el CECE, el rector(a) realiza el reporte a la plataforma SIUCE, activa el protocolo de medidas de protección realizando reporte de la situación al ICBF, de igual forma, este reporte será radicado en la fiscalía.
- En el caso de que sea un estudiante perteneciente a la etnoeducación, el rector(a) solicitará de inmediato la presencia de la autoridad étnica competente, para notificarlo, ponerlo al tanto de la situación y pedir explicación del protocolo de jurisdicción especial de justicia, que brinde el grupo étnico al proceso del estudiante.
- En el caso de hallar a un responsable de la situación, el coordinador hará la apertura de la carpeta en custodia según el debido proceso.



Convenciones en la ruta de atención:

- El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
- El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa, y reporta.
- El color gris corresponde al papel de la familia y el estudiante.
- El color verde corresponde a la policía de infancia y adolescencia.
- El color magenta corresponde al sector salud.
- El color verde corresponde al sector protección ICBF.
- El color violeta corresponde a la fiscalía.
- El color azul claro corresponde a la personería municipal.
- El color amarillo corresponde a las comunidades étnicas.
- La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir.
- La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia.

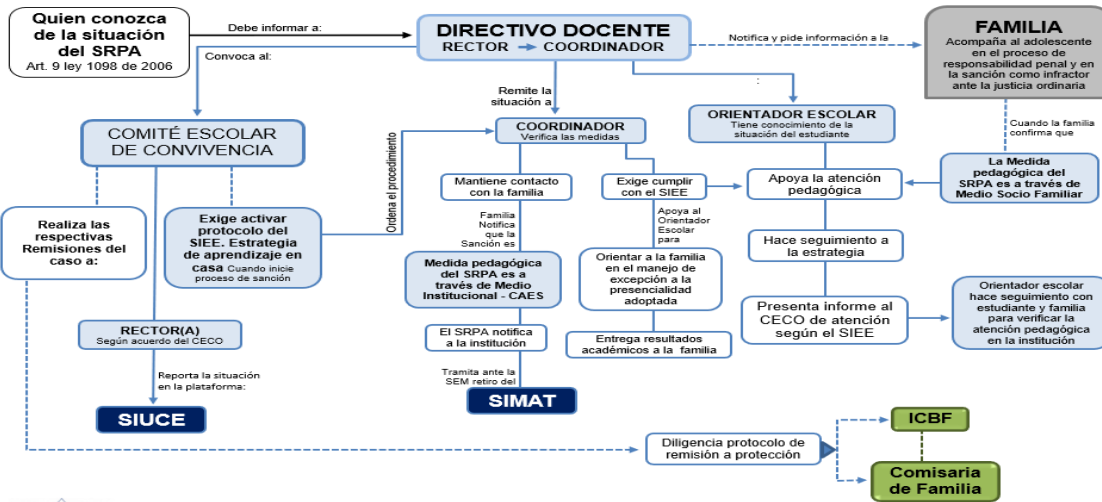


LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

19. RUTA PARA ATENDER ADOLESCENTES SANCIONADOS COMO INFRACTORES POR LA JUSTICIA ORDINARIA.

19. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ATENDER ADOLESCENTES VINCULADOS POR LA JUSTICIA ORDINARIA A PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE



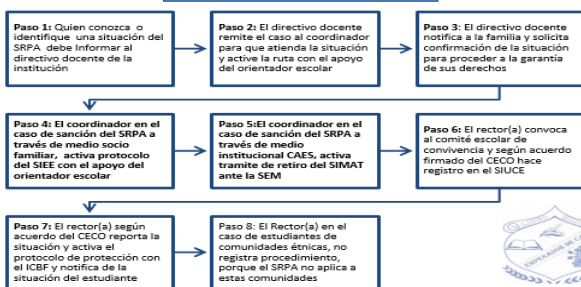
IMPORTANTE: Esta ruta tiene como objetivo garantizar el derecho prevalente a la educación de los adolescentes que aun siendo sancionados por el SRPA, puedan seguir siendo atendidos por el sistema educativo, aunque en ocasiones, no pueda ser por la misma institución, se indique a través de cual circunstancia o medida de sanción empleada, la institución tiene que liberar el cupo del estudiante. En todo caso, cuando el protocolo de esta Ruta de atención no sea atendido, o su atención no reviste la satisfacción de las garantías de derechos por las instancias aquí competentes, comunique de tal omisión, descuido o trato negligente a la personería municipal y a la procuraduría general de la nación, si no existe apoyo o solución a la situación por la instancia o institución.

Protocolo: Ruta para atender adolescentes vinculados por la justicia ordinaria SRPA Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

1. Quien conozca de la situación de sanción por el SRPA por incurrir en un presunto delito, debe informar a un directivo docente
2. El rector(a) remite la situación al coordinador para que este la atienda y active la ruta para atender a adolescentes vinculados por la justicia ordinaria al SRPA
3. Coordinador notifica a la familia y a través del orientador escolar solicita información con respecto al conocimiento del SRPA que se entero la institución
4. En el caso donde el SRPA toma la medida pedagógica a través de medio sociofamiliar, el orientador escolar con el apoyo de la coordinación emprenden acciones pedagógicas de atención según lo dispuesto en el SIEE.
5. En el caso donde el SRPA toma la medida pedagógica de sanción a través de medio institucional CAES – El coordinador pide notificación de la familia, solicita información al SRPA y una vez confirmada la sanción, procede a diligencia para desvincular del SIMAT al estudiante a través de la SEM.
6. Una vez confirmada cualquiera de la medida de sanción, el rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y lo pone al tanto de la situación para proceder a dar garantía de derechos prevalentes al adolescente.
7. El rector(a) con informe firmado por el CECCO, tramite el registro ante el SIUCE y notifica de la situación a través del protocolo de protección al ICBF para que proceda según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006.
8. El CECCO a través del acuerdo firmado, exige a toda la comunidad académica que se brinden las garantías en la prestación del servicio educativo al estudiante, dando cumplimiento a los lineamientos para estos casos, definidos en el SIEE, desde la estrategia de aprendizaje en casa y el esquema de alternancia.
9. En este caso, el rector(a) no tiene que notificar a la autoridad étnica competente, toda vez que este tipo de estudiantes no corresponde a esta jurisdicción de justicia ordinaria.

Estructura del Protocolo



Convenciones en la ruta de atención:

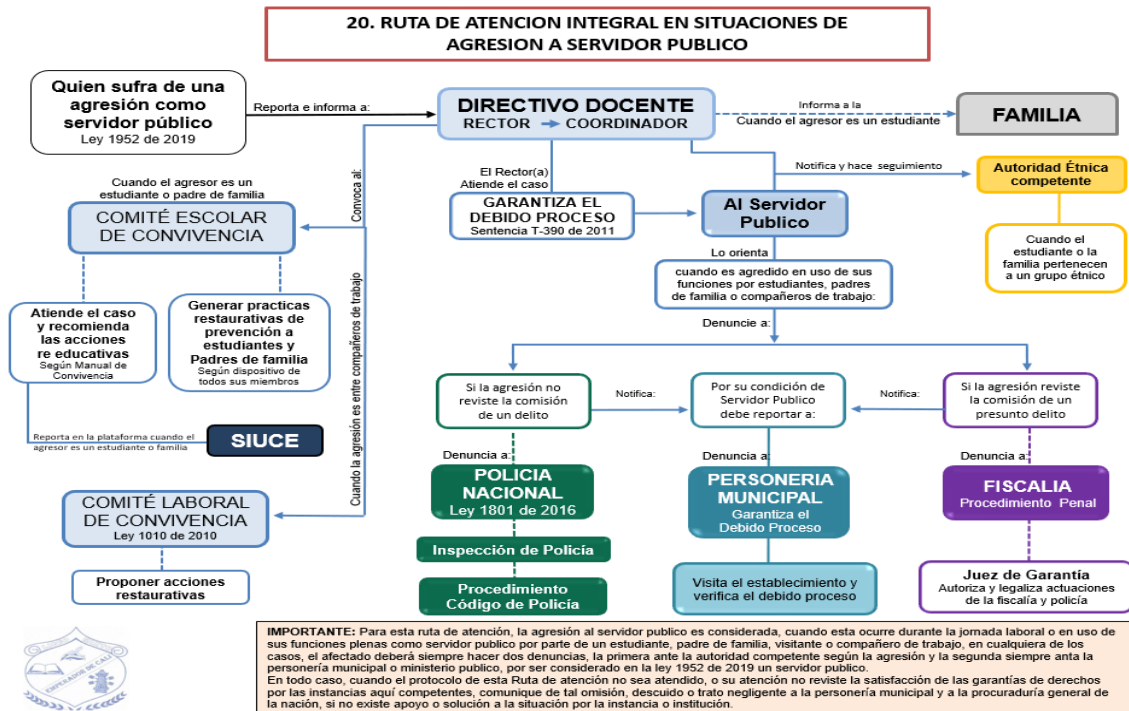
1. El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
2. El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa, y reporta
3. El color gris corresponde al papel de la familia y el estudiante
4. El color verde corresponde a la policía de infancia y adolescencia
5. El color magenta corresponde al sector salud
6. El color verde corresponde al sector protección ICBF
7. El color violeta corresponde a la fiscalía
8. El color azul claro corresponde a la personería municipal
9. El color amarillo corresponde a las comunidades étnicas
10. La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir
11. La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

20. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE AGRESIÓN A SERVIDOR PÚBLICO.

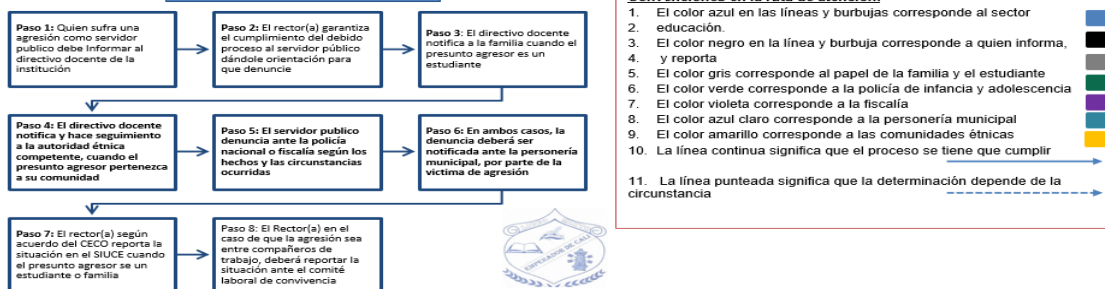


Protocolo: Ruta para atender situaciones de agresión a servidor público Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

- Quien sufra de una agresión como servidor público por parte de un estudiante, padre de familia, visitante o compañero de trabajo, debe informar a un directivo docente
- El rector(a) garantiza el derecho al debido proceso descrito en el manual de convivencia escolar al servidor público que en uso de sus funciones o durante su jornada laboral, ha sido víctima de agresión, y le brinda las orientaciones específicas del caso para que proceda en la restitución de sus derechos.
- El rector(a) informa a la familia, cuando la agresión es generada por un estudiante al servidor público en uso de sus funciones y labores diarias.
- El rector(a) notifica a la autoridad étnica competente y hace seguimiento a su proceso de restitución de derechos, cuando el presunto agresor se miembro de su comunidad étnica.
- La víctima de agresión como servidor público, denuncia ante la policía nacional los hechos ocurridos, cuando la agresión no reviste la comisión de un delito
- La víctima de agresión como servidor público, denuncia ante la Fiscalía general de la nación los hechos ocurridos, cuando la agresión reviste la comisión de un presunto delito.
- En ambos casos, El servidor público, tiene la obligación de notificar la denuncia realizada, ante la personería municipal, por tratarse de su condición, el ministerio público, emprenderá acciones de protección y garante de derechos.
- El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia, por tratarse de una situación tipo III y recomendará la activación de la ruta, además de recomendar las acciones correctivas al infractor, para garantizar la restitución de los derechos del funcionario público.
- En el caso que la agresión sea generada por un estudiante o padre de familia, el rector(a) según acuerdo firmado por el CECO, realiza el registro en la plataforma del SIUCE y liderará la campaña de promoción y prevención en la comunidad educativa para mitigar futuras agresiones.
- En el caso de que la agresión sea entre compañeros de trabajo o por otro servidor público en uso de sus funciones, el rector(a) remite la situación al comité laboral de convivencia o instancias competentes de la SEM según las circunstancias

Estructura del Protocolo





LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

21. RUTA DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS MULTIMODALES.

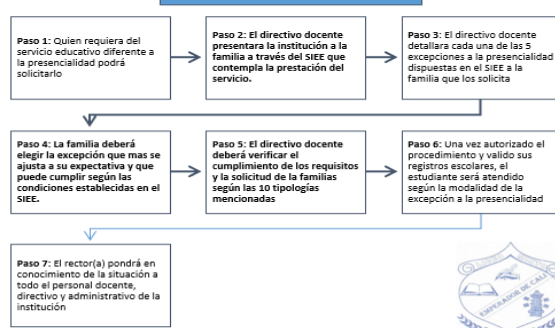


Protocolo: Ruta para atender excepciones a la presencialidad Procedimiento de atención, estructura del protocolo y convenciones

Procedimiento de Atención:

1. Quien requiera del servicio educativo diferente a la presencialidad por motivos y circunstancias ocurridas, deberá informar al directivo docente y presentar justificación
2. El directivo docente según los alcances del SIEE presentara los servicios educativos ofertados diferentes al sistema educativo en modalidad presencial.
3. La familia del estudiante que presenta la necesidad, deberá elegir cual servicio se ajusta a su caracterización y condiciones exigidas por el SIEE.
4. Cada excepción presentada contara con su respectivo sistema de evaluación debidamente registrado en el SIEE y dado a conocer por el directivo docente
5. Para poder cumplir con la participación de un estudiante en cualquiera de las excepciones, el SIEE presenta unas condiciones específicas por cumplir
6. Existen 10 tipologías de estudiantes que requieren de este tipo de servicio educativo aun cuando termine la temporada de pandemia, por ese motivo se suscribe esta ruta de atención integral, para garantizar la prevalencia del derecho a la educación de todos los estudiantes.
7. Las tipologías son: 1. Estudiantes con enfermedades huérfanas o terminales.- 2. Estudiantes deportistas de alto rendimiento.- 3. Estudiantes artistas o con talento excepcional.- 4. Estudiantes con discapacidad.- 5. Niñas y adolescentes en estado de embarazo.- 6. Estudiantes en tratamiento medico por consumo de sustancias SPA.- 7. Estudiantes sancionados por el SRPA.- 8. Estudiantes que solicitan periodo de vacaciones en tiempo ordinario.- 9. Estudiantes con incapacidad medica por accidente.- 10. Estudiantes que según el PIAR o trastorno solo pueden asistir por temporadas.
8. Las familias deberán cumplir con todos los requisitos contemplados en el manual de convivencia escolar y el SIEE y ser aceptados por los diferentes comités institucionales definidos en cada establecimiento educativo.

Estructura del Protocolo



Convenciones en la ruta de atención:

1. El color azul en las líneas y burbujas corresponde al sector educación.
2. El color negro en la línea y burbuja corresponde a quien informa y reporta
3. El color gris corresponde al papel de la familia y el estudiante
4. La línea continua significa que el proceso se tiene que cumplir
5. La línea punteada significa que la determinación depende de la circunstancia



LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI

GESTIÓN A LA COMUNIDAD
MANUAL DE CONVIVENCIA
2024